

Nº 7

**PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**DIARIO DE SESIONES**

**LEGISLATURA**



**REUNION VII 3ª. ORDINARIA**

**28º PERIODO LEGISLATIVO**

**8 de julio de 1999**

**PRESIDENCIA:** del vicegobernador de la provincia don  
**Bautista MENDIOROZ**

**SECRETARIOS:** Don Roberto Luis RULLI y don Ricardo  
**Alberto DEL BARRIO**

**Legisladores presentes:**

ABACA, Raúl Alberto  
ACCATINO, Juan Manuel  
AGOSTINO, Daniel Fernando  
BARROS, Roberto  
BENITEZ GUTIERREZ, Lucio  
CHIRONI, Eduardo  
CHIUCHIARELLI, Eduardo  
DALTO, Rubén Omar  
DIAZ, Oscar Eduardo  
DIEZ, Digno  
FALCO, Luis Alberto  
GARCIA, Carlota  
GROSVOLD, Guillermo José  
HERNANDEZ, Cynthia Gabriela  
ISIDORI, Amanda Mercedes  
JAÑEZ, Silvia Cristina  
LARREGUY, Carlos Alberto  
LASSALLE, Alfredo Omar  
LAZZERI, Pedro Iván  
LENCINA, Alfonso Raúl  
LOIZZO, Juan  
MARSERO, Nidia Viviana

MASSACCESI, Olga Ena  
MAYO, Marta Ester  
MEDINA, Víctor Hugo  
MEDVEDEV, Roberto Jorge  
MILESI, Marta Silvia  
MON, Raúl Hernán  
MONTECINO, Juan Carlos  
MUÑOZ, Juan Manuel  
MUÑOZ, Víctor Hugo  
NERVI DE BELLOSO, Nilda  
PALOMAR, Mariano Ramón  
PASCUAL, Jorge Raúl  
PINAZO, Alcides  
REMON, Mariano Alfredo  
RODRIGO, Esteban Joaquín  
SANCHEZ, Carlos Antonio  
SEVERINO DE COSTA, María  
**Ausentes:**  
BOLONCI, Juan  
HERNALZ, Carlos Oscar  
PENROZ, Angela María Rosa  
ZUÑIGA, Ovidio Octavio

## REUNION VII

8 de julio de 1999

## 28º PERIODO LEGISLATIVO

## SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 11.
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde al señor legislador Montecino. Pág. 11.
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para los señores legisladores Hernalz, Bolonci, Zúñiga y Penroz. Se conceden con goce de dieta. Pág. 11.
- 4 - CONSIDERACIÓN. De la versión taquigráfica correspondiente a la sesión del día 27 de abril del corriente año. Se aprueba. Pág. 11.
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 11.
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 11.
  - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 12.
  - II - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 20.
  - III – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág. 21.
    - 176/99. De la señora legisladora María del Rosario SEVERINO de COSTA -Proyecto de Declaración- de interés cultural las actividades del Circo Salapia que muestra su arte de espectáculo callejero (malabares, teatro y música), integrado por jóvenes barilochenses. Pág. 21.
    - 177/99. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Declaración- su reconocimiento por el proyecto de página Web seleccionado para participar en las "Olimpiadas Nacionales en Internet" llevado a cabo por alumnos de 4to. Año del Colegio Perito Moreno de la localidad de El Bolsón, bajo el lema "La Juventud se asoma al Mundo". Pág. 22.
    - 178/99. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Ley- instituye el 28 de enero de 1926 como fecha de fundación de la localidad de El Bolsón y declara ese día asueto administrativo para el personal de la administración pública nacional, provincial y municipal. Pág. 22.
    - 179/99. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado incluya dentro de su plan de obras la instalación de luminarias en los accesos norte y sur de la ruta nacional número 258 en el ingreso a la localidad de El Bolsón. Pág. 23.
    - 180/99. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Ley- crea el Area Natural Protegida "Laguna Los Juncos" ubicada en el Paraje Perito Moreno, Departamento Pilcaniyeu, en el marco de la ley número 2669 -Areas Naturales Protegidas-. Pág. 24.
    - 181/99. De los señores legisladores Roberto BARROS y Juan BOLONCI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Justicia y Orden Público, que vería con agrado se proceda a mejorar las condiciones de detención de los internos de la Alcaidía de San Carlos de Bariloche y otros institutos dependientes de la provincia. Pág. 25.
    - 182/99. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Jefatura de Policía, que vería con agrado se incluya la práctica de tiro como requisito indispensable para el personal policial que se encuentre en condiciones de ascender a otras jerarquías de su escalafón. Pág. 26.
    - 183/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que la Dirección de Comunicaciones elabore una propuesta de plan técnico del servicio de Frecuencia Modulada (FM) para el territorio de Río Negro. Pág. 27.

- 184/99. De la señora legisladora Olga Ena MASSACCESI y Otro -Proyecto de Comunicación- Al Poder Judicial, que vería con agrado ponga en funcionamiento el Juzgado número 20 de Instrucción Penal con sede en Villa Regina. Pág. 28.
- 185/99. De los señores legisladores Roberto BARROS y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo -Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.)- referido a la demora en la finalización de las cincuenta (50) viviendas que se están construyendo en El Bolsón. Pág. 28.
- 186/99. De las señoras legisladoras Amanda Mercedes ISIDORI, Cynthia G. HERNANDEZ, Nidia Viviana MARSERO, Marta Silvia MILESI, Marta Ester MAYO y Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Ley- modifica el artículo 123 bis de la ley número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-. Pág. 28.
- 187/99. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo y la Dirección General de Rentas, de acuerdo a la ley número 3232 prorrogue hasta el 31-07-99 el pago con Certificados de Deuda Pública Rionegrina Río Clase I -de los Impuestos a los Automotores e Inmobiliario y/u otros impuestos vencidos al 30-09-98. Pág. 29.
- 188/99. De los señores legisladores Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de la Producción, Secretaría de Hacienda, referido al cumplimiento de los convenios colectivos de trabajo por parte del Ente Regulador del Area Portuaria de San Antonio Este. Pág. 30.
- 189/99. De los señores legisladores Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, referido a las funciones que le corresponde al médico de la policía de esa Jefatura. Pág. 30.
- 190/99. De los señores legisladores Pedro Iván LAZZERI y Otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo el proyecto de producción de una miniserie para televisión denominada "Viedma, París" a realizarse bajo la coordinación del doctor Arturo Philip. Pág. 31.
- 191/99. De los señores legisladores Víctor Hugo MEDINA y Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo implemente las acciones necesarias para la instalación de un destacamento en el Barrio Colonia Santa Elena de la ciudad de Cipolletti. Pág. 31.
- 192/99. De la señora legisladora Olga Ena MASSACCESI -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado se realicen las transferencias a las distribuidoras de gas (Camuzzi Gas del Sur S.A. y COPETEL) de los fondos con destino al subsidio a los consumidores de gas domiciliario. Pág. 32.
- 193/99. De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y Otra -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y policía de la provincia, que vería con agrado que según lo establecido en el artículo 2º inciso c) de la ley número 2942 haga cumplir lo establecido con respecto al lugar que deben ocupar los menores de diez (10) años en un vehículo en circulación. Pág. 33.
- 194/99. De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y Otras -Proyecto de Ley- crea el Registro de Organización de Mujeres de la provincia de Río Negro. Pág. 33.
- 195/99. De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y Otras -Proyecto de Declaración- Su enérgico repudio a la violación y asesinato de mujeres Albano-Kosovares a manos de los soldados serbios. Pág. 34.
- 196/99. De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y Otras -Proyecto de Ley- adhiere a la ley número 24.632 que aprueba la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belén Do Para" suscripta en Brasil el 9 de junio de 1994. Pág. 35.
- 197/99. De los señores legisladores Rubén Omar DALTO y Otros -Proyecto de Comunicación- a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), que vería con agrado cumpla con lo preceptuado en la cláusula decimotercera del convenio de transferencia ratificado por la ley 2988, en lo referido a la información mensual a la Unidad de Control Previsional del padrón de los beneficiarios del sistema. Pág. 41.

- 198/99. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Declaración- de interés cultural el "7mo. Circuito Nacional de Teatro Independiente" a realizarse entre los meses de abril y noviembre del corriente año en las ciudades de Villa Regina, General Roca, Fray Luis Beltrán y Río Colorado. Pág. 41.
- 199/99. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Deportes y Recreación, referido al cumplimiento de la ley número 3036 -funcionamiento de institutos, academias, centros deportivos y otros que desarrollan prácticas deportivas en la provincia-. Pág. 42.
- 200/99. Del Poder Ejecutivo -decreto-ley número 2/99- crea el "Fondo Fiduciario para la Producción y el Desarrollo Provincial". Pág. 42.
- 201/99. Del Poder Ejecutivo - Decreto-ley número 3/99- exceptúa de los alcances del aporte obligatorio al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados a los agentes públicos que, percibiendo algún beneficio previsional de los previstos en la ley número 3239, se desempeñen como docentes al frente de curso o grado siempre que esta tarea sea la única que presten remunerada por el Estado provincial. Pág. 45.
- 202/99. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO y Otros -Proyecto de Declaración- de interés económico productivo provincial el Estudio de Alternativas para la Readecuación del Sistema de Riego de la Margen Norte del Valle Medio. Pág. 46.
- 203/99. De la señora legisladora Nidia Viviana MARSERO y Otro -Proyecto de Declaración- su más enérgico rechazo a las medidas de recorte presupuestario adoptadas por el gobierno nacional que afectan principalmente la inversión social. Pág. 47.
- 204/99. De los señores legisladores Mariano Ramón PALOMAR y Otros -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Economía de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos, exima de los impuestos nacionales que gravan a los insumos que intervienen en la cadena productiva y comercialización de la fruta de pepita. Pág. 48.
- 205/99. De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y Otros -Proyecto de Ley- crea el Programa "Salud de la Mujer" dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública. Pág. 49.
- 206/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- a los diputados y senadores nacionales representantes de la provincia de Río Negro, que propicien la derogación de los decretos emanados del Poder Ejecutivo nacional que recortan el presupuesto en las áreas de salud y educación. Pág. 50.
- 207/99. De la señora legisladora Marta Silvia MILESI -Proyecto de Declaración- su más enérgico repudio al decreto número 455 del Poder Ejecutivo nacional por el cual se reducen en doscientos ochenta millones (\$ 280.000.000) de pesos los fondos destinados al sector educativo. Pág. 51.
- 208/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- crea el Fondo Frutihortícola Provincial de acuerdo a lo establecido en el acta acuerdo celebrado en la ciudad de General Roca el día 30 de abril de 1999. Pág. 51.
- 209/99. De los señores legisladores Pedro Iván LAZZERI y Otro -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural las conferencias y talleres denominados "Ceremonias Sin Custodia y El Títere y los Derechos Humanos" a desarrollarse entre los días 14 de mayo y 15 de junio del corriente año en Río Negro. Pág. 54.
- 210/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- modifica los artículos 1º, 2º y 3º de la ley número 2584 y sus modificatorias e incorpora el artículo 3º bis -Beneficios a ex-soldados que participaron en acciones bélicas de las Islas Malvinas en el año 1982-. Pág. 55.
- 211/99. De los señores legisladores Rubén Omar DALTO y Otro -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Centro Cultural y Educativo Piltriquitrón de la localidad de El Bolsón. Pág. 59.
- 212/99. De la señora legisladora Marta Silvia MILESI y Otras -Proyecto de Ley- crea en el ámbito del Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Salud Pública, el Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades de la Mama. Pág. 59. 62.

- 213/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento privado por un monto de hasta pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000) para la construcción de un plan de dos mil (2.000) viviendas de interés social denominado "Plan Habitacional 2.000". Pág. 62.
- 214/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- modifica el punto I del artículo 1º de la ley número 3259 -Impuesto de Tasas Retributivas de Servicios, período fiscal 1999-. Pág. 64.
- 215/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- modifica el artículo 15 de la ley número 3260, Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Provincial-. Pág. 66.
- 216/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- ratifica el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la provincia de Río Negro el día 28 de abril de 1999. Pág. 67.
- 217/99. De la señora legisladora Nidia Viviana MARSERO -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural el libro "Un Lugar y Grandes Historias" de autoría del señor Alfredo Iglesias que narra la historia del Balneario El Cóndor. Pág. 69.
- 218/99. De las señoras legisladoras Amanda Mercedes ISIDORI y Otras -Proyecto de Declaración- de interés legislativo el Modelo de Intervención Comunitaria en Salud Reproductiva y Prevención de la Transmisión Vertical de HIV que se encuadra en el marco del Programa de Sexualidad Humana del Consejo Provincial de la Mujer. Pág. 70.
- 219/99. De la COMISION DE ASUNTOS SOCIALES -Proyecto de Ley- autoriza al Consejo Provincial de Educación a prorrogar por el término de cinco (5) años el plazo otorgado a la Asociación Civil denominada "Asociación Taller Protegido de Viedma". Pág. 70.
- 220/99. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Declaración- de interés provincial el concurso fotográfico "El Basurero Municipal en Imágenes" que se realizará entre los días 12 y 20 de junio del corriente año en El Bolsón. Pág. 71.
- 221/99. De los señores legisladores Oscar Eduardo DIAZ y Juan LOIZZO -Proyecto de Declaración- de interés cultural y educativo la publicación del libro "Verso, Prosa y Patagonia a la Parrilla" de la escritora rionegrina Ana Emilia del Rosario Giovanini. Pág. 72.
- 222/99. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, generen un presupuesto para la construcción de un destacamento policial en el Barrio La Loma de San Antonio Oeste. Pág. 72.
- 223/99. De los señores legisladores Raúl Hernán MON y Guillermo José GROSVOLD -Proyecto de Ley- regula el funcionamiento de hogares, residencias o establecimientos geriátricos privados instalados o a instalarse en el ámbito de la provincia. Pág. 73.
- 224/99. Del señor legislador Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado disponga la periódica visita al Hospital de Area El Bolsón de un especialista en oncología para posibilitar la atención de los pacientes oncológicos de esa localidad. Pág. 77.
- 225/99. Del señor legislador Lucio G. BENITEZ GUTIERREZ -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio la Dirección General Impositiva, autorice el pago adicional del 1% de todos los vehículos usados pagando el proporcional del modelo como así también los autos 0 Kilómetros correspondientes al año 1999. Pág. 78.
- 226/99. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Jefatura de Policía, referido al personal civil de la fuerza policial, su situación de revista, destinos y remuneración. Pág. 78.
- 227/99. De los señores legisladores Carlos Alberto LARREGUY y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Acción Social, referido al personal dependiente de esa repartición que presta servicios en la Delegación de San Carlos de Bariloche. Pág. 79.

- 228/99. De los señores legisladores Roberto BARROS y Otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE), referido a la aprobación del cuadro tarifario y motivos de la prórroga de la concesión a la Cooperativa de Electricidad de Bariloche. Pág. 79.
- 229/99. Del BLOQUE UNION CIVICA RADICAL-ALIANZA POR LA PATAGONIA -Proyecto de Ley- modifica el artículo 4º de la ley número 2660 -Faculta al I.P.P.V. a establecer mecanismos de determinación de precios de ventas de viviendas construidas con recursos del FO.NA.VI. Pág. 80.
- 230/99. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Ley- declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el denominado "Fortín Coronel Belisle" y terreno circundante. Pág. 81.
- 231/99. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Declaración- de interés deportivo provincial la participación del Club Atlético Villa Congreso en la 1ª Liga Federal de Handball desarrollado a partir del 16 de mayo en el hexágono de Las Grutas de San Antonio Oeste. Pág. 82.
- 232/99. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Ley- deja sin efecto por el término de sesenta (60) días el cobro de multas y recargos a deudores de impuestos provinciales con o sin plan de pago pendiente. Pág. 83.
- 233/99. Del señor legislador Daniel Fernando AGOSTINO -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado coordine con los municipios de la provincia la adopción de un modelo tipo de examen para los ciudadanos que tramitan el carnet de conductor. Pág. 83.
- 234/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- ratifica el acta-acuerdo celebrado entre el gobierno de la provincia de Río Negro y los representantes de los municipios el 21 de abril del corriente año, reasignándose los fondos que se liberan para la presente ley. Pág.84.
- 235/99. Del señor legislador Alfredo Omar LASSALLE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Turismo, que vería con agrado incentive la visita de conocimiento del Balneario Las Grutas por parte de los turistas que se dirigen al sur. Pág. 93.
- 236/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a cancelar saldos remanentes de los Fondos Compensadores Lanero y Ganadero encuadrados en las leyes 2767 y 2768 y sus modificatorias, con Certificados de Deuda Provincial (CEDEPIR). Pág. 94.
- 237/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- suspende aplicación de sanciones por obligaciones vencidas y exime del pago del 50% de los impuestos y alcúotas a los contribuyentes de la localidad de Catriel. Pág. 95.
- 238/99. Del Poder Ejecutivo -Proyecto de Ley- modifica la ley número 3007 (texto ordenado) y sus modificatorias -Régimen de cobro y refinanciación de los préstamos del ex Banco de la Provincia de Río Negro-. Pág. 98.
- 239/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Ley- modifica el artículo 2º de la ley número 3135 -Régimen General de Desvinculación Voluntaria-. Pág. 100.
- 240/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Comunicación- que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, exceptúen del pago de canon de riego a la parcela destinada a un plan productivo y a la rehabilitación de personas con problemas de salud mental. Pág. 100.
- 241/99. De la señora legisladora Amanda Mercedes ISIDORI y Otras -Proyecto de Ley- crea en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el "Programa de Rehabilitación de la Salud Bucal de los Rionegrinos", a través de la provisión de prótesis dentales a pacientes carenciados. Pág. 118.
- 242/99. De los señores legisladores Ovidio Octavio ZUÑIGA y Roberto BARROS -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico que, ante la importancia que reviste la problemática de las tierras fiscales y su inminente titularización, recomiende a

los gobiernos provinciales de la región se tenga en cuenta principalmente la protección de los ocupantes de menores recursos y la preservación de nuestros recursos naturales. Pág. 119.

- 243/99. Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Declaración- de interés legislativo, cultural y educativo la tesis titulada "Doctor José María Guido: Un desconocido dirigente político patagónico" elaborada por el doctor Edgardo Cardone. Pág. 120.
- 244/99. De los señores legisladores Guillermo José GROSVOLD y Víctor Hugo MEDINA -Proyecto de Ley- el Poder Ejecutivo transfiere al Ente de Desarrollo de la Margen Sur (En.De.Ma.S.) el saldo de la compensación de créditos entre la provincia de Río Negro e Hidronor S.A. (en liquidación). Pág. 121.
- 245/99. Del señor legislador Juan Manuel MUÑOZ -Proyecto de Declaración- de interés provincial el Programa de Difusión Pública de Sistemas de Emergencia Hídrica. Pág. 121.
- 246/99. Del Poder Ejecutivo –decreto-ley número 4/99- prorroga el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera y administrativa del sector público de la provincia. Pág. 122.
- 247/99. Del Poder Ejecutivo –decreto-ley número 5/99- exime del pago del Impuesto Inmobiliario a partir de la cuarta cuota del presente ejercicio fiscal a los bienes inmuebles ubicados en la localidad de Sierra Grande que cumplan con determinados requisitos. Pág. 126
- 248/99. Del Poder Ejecutivo –decreto-ley número 6/99- autoriza al Poder Ejecutivo a cancelar los saldos remanentes de los Fondos Compensadores Lanero y Ganadero correspondientes a los productores primarios de ovinos y bovinos encuadrados en las leyes número 2767 y 2768 y sus modificatorias con los Certificados de Deuda Provincial CEDEPIR (ley número 2973 y sus modificatorias). Pág. 128.
- 249/99. Del Poder Ejecutivo –decreto-ley número 7/99- modifica la ley número 3007 (texto ordenado) -Régimen de cobro y refinanciación de los préstamos del ex Banco de la Provincia de Río Negro-. Pág. 131.
- 250/99. Del Poder Ejecutivo –decreto-ley número 8/99- suspende la aplicación de sanciones por obligaciones vencidas a la fecha de entrada en vigencia del presente, correspondientes a los impuestos que administra la Dirección General de Rentas para aquellos contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de Catriel. Pág. 132.
- 251/99. Del señor legislador Mario Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial la realización del XV Congreso Panamericano de Endocrinología (COPAEN 2.000) a realizarse entre los días 21 y 26 de mayo del año 2.000 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 135.
- 252/99. Del señor legislador Eduardo Mario CHIRONI -Proyecto de Ley- modifica el artículo 4º de la ley número 3249 -Población afectada por Diabetes-. Pág. 136.
- 253/99. Del señor legislador Rubén Omar DALTO -Proyecto de Declaración de interés económico, turístico y deportivo la construcción de una estación de desove y centro de interpretación de fauna íctica en el Arroyo Gutiérrez, San Carlos de Bariloche. Pág. 136.
- 254/99. Del señor legislador Rubén Omar DALTO -Proyecto de Ley- de interés provincial la microempresa rionegrina que utilice materias primas o insumo de producción regional. Pág. 137.
- 255/99. Del señor legislador Rubén Omar DALTO -Proyecto de Ley- instituye régimen para el ejercicio de la profesión de podólogo y/o pedicuro en la provincia de Río Negro y deroga la ley número 2378. Pág. 138.
- 256/99. Del Poder Ejecutivo -decreto-ley número 9/99- dispone una compensación extraordinaria a favor de los beneficiarios de la ex Caja de Previsión Social con motivo de los descuentos efectuados sobre sus haberes previsionales por aplicación de los artículos 4º y 5º del decreto-ley número 1/92 ratificado por ley número 2502. Pág. 141.

- 257/99. Del señor legislador Rubén Omar DALTO -Proyecto de Declaración- su rechazo a la resolución número 39/99 de la Administración Parques Nacionales que dispone la venta de tierras de la zona de Mascardi dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi. Pág. 144.
- 258/99. Del señor legislador Víctor Hugo MEDINA -Proyecto de Declaración- de interés productivo provincial la Expofrutícola '99 que se llevará a cabo en el mes de noviembre del corriente año en la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle del INTA. Pág. 144.
- 259/99. De los señores legisladores Juan Manuel ACCATINO y Otro -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, que vería con agrado ponga en funcionamiento la Brigada Montada de la Unidad 59 de Chimpay. Pág. 145.
- 260/99. Del señor legislador Roberto Jorge MEDVEDEV -Proyecto de Declaración- de interés deportivo-turístico provincial la competencia denominada "Gran Premio Argentino" de la especialidad rally a realizarse durante los días 10, 11 y 12 de diciembre de 1999 en San Carlos de Bariloche. Pág. 146.
- 261/99. De los señores legisladores Pedro Iván LAZZERI y Otro -Proyecto de Declaración- de interés cultural y turístico provincial el "II Encuentro de Escultores Bosque Tallado" a realizarse entre el 13 y el 21 de noviembre de 1999 sobre la ladera del Cerro Piltriquitrón-El Bolsón. Pág. 146.
- 262/99. Del señor legislador Eduardo CHIRONI -Proyecto de Declaración- de interés provincial, cultural y educativo el libro "Mayo de 1810. Entre la historia y la ficción discursivas". Pág. 147.

- 7 - **HOMENAJES.** A la consolidación de la democracia, propuesto por el señor legislador Lazzeri. Pág. 148.
- 8 - **MOCION.** De retiro del expediente 378/98, solicitado por el señor legislador Pascual; de preferencia para la próxima sesión del expediente 266/99, solicitado por el señor legislador Larreguy; de sobre tablas del expediente 262/99, solicitado por el señor legislador Chironi. Se aprueban. Pág. 149.
- 9 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 28/99, de interés cívico-cultural al "Primer Modelo Simulado de Naciones Unidas", desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 25 y 27 de junio de 1999. Se sanciona. Declaración número 26/99. Pág. 150.
- 10 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 40/99, al Poder Ejecutivo-Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado implemente la difusión y asesoramiento a las empresas de frío sobre las características y beneficios que tienen las formas asociativas posibles. Se sanciona. Comunicación número 46/99. Pág. 151.
- 11 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 41/99, al Poder Ejecutivo-Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los frigoríficos asociados en cualquiera de las formas posibles. Se sanciona. Comunicación número 47/99. Pág. 154.
- 12 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 42/99, al Poder Ejecutivo-Ministerio de Economía, que actúe de intermediario entre el sector conservación en frío de frutas y bancos oficiales y privados para propiciar la financiación de inversiones a realizarse por grupos de frigoríficos. Se sanciona. Comunicación número 48/99. Pág. 154.
- 13 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 43/99, al Poder Ejecutivo-Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los contratos celebrados entre empresas de frío con grupos de productores, de empaque, exportadores, importadores, comercializadores e industrias. Se sanciona. Comunicación número 49/99. Pág. 155.
- 14 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 44/99, al Poder Ejecutivo, que a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura, vería con agrado organice la capacitación necesaria para difundir y asesorar a los grupos de frigoríficos sobre los beneficios de las distintas formas contractuales. Se sanciona. Comunicación número 50/99. Pág. 156.
- 15 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de comunicación 45/99, al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, vería con agrado se promueva el desarrollo de métodos ecológicos para el tratamiento post-cosecha y el uso de equipos electrónicos para el inventario y la ubicación de la fruta. Se sanciona. Comunicación número 51/99. Pág. 158.



- 16 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 231/99, de interés deportivo provincial la participación del Club Atlético Villa Congreso en la Primera Liga Federal de Handball, desarrollado a partir del 16 de mayo en el hexágono de Las Grutas de San Antonio Oeste. Se sanciona. Declaración número 27/99. Pág. 159.
- 17 - **ORDEN DEL DIA. CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 522/98, de doble vuelta, que reglamenta la regularización dominial de aquellas escrituras traslativas de dominio que se encuentren pendientes de solución por razones económicas y que pertenezcan a inmuebles correspondientes a planes de organización comunitaria y esfuerzo propio. Se sanciona. Pág. 160.
- 18 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 577/98, de doble vuelta, que establece normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico conforme a la ley nacional número 24193, crea el Consejo Asesor y de Coordinación de Ablaciones e Implantes de la provincia de Río Negro (C.A.D.A.I.) y deroga las leyes número 2594 y 2983. Se sanciona. Pág. 161.
- 19 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 580/98, de doble vuelta, que exime del pago del impuesto inmobiliario a los predios comprendidos en los barrios Loma del Medio, Usina y Los Hornos de El Bolsón. Se sanciona. Pág. 162.
- 20 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 1/99, de doble vuelta, que crea el Programa de Apoyo Solidario destinado a niños y adolescentes que se encuentren en hogares o centros de atención dependientes del Estado provincial rionegrino. Se sanciona. Pág. 163.
- 21 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 15/99, de doble vuelta, que exime a partir del 1/1/99 del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón. Se sanciona. Pág. 164
- 22 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 48/99, de doble vuelta, que crea el régimen de Denominación de Origen Controlado (D.O.C.) para aquellos productos que adquieran características diferenciales particulares. Se sanciona. Pág. 165.
- 23 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de declaración 262/99 de interés provincial, cultural y educativo el libro "Mayo de 1810. Entre la historia y la ficción discursivas". Pág. 168.
- 24 - **MOCIÓN.** De constituir la Cámara en Comisión para que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre el proyecto de declaración en tratamiento. Pág. 168.
- 25 - **CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se sanciona el proyecto de declaración 262/99, de interés provincial, cultural y educativo el libro "Mayo de 1810. Entre la historia y la ficción discursivas". Declaración número 28/99. Pág. 168.
- 26 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 234/99, que ratifica el acta-acuerdo celebrado entre el gobierno de la provincia de Río Negro y los representantes de los municipios el 21 de abril del corriente año, reasignándose los fondos que se liberan por la presente ley. Se sanciona. Pág. 168.
- 27 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 213/99, que autoriza al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento privado por un monto de hasta pesos cuarenta y ocho millones (\$48.000.000) para la construcción de un plan de dos mil (2.000) viviendas de interés social, denominado "Plan Habitacional 2.000". Se sanciona. Pág. 172.
- 28 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 215/99, que modifica el artículo 15 de la ley número 3260 –Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Provincial-. Se sanciona. Pág. 178.
- 29 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 169/99, que incorpora texto al punto 1, inciso d) del apartado "O" del artículo 1º de la ley número 3259 –Tasas Retributivas de Servicios- y modifica el artículo 3º de la ley número 3257 –Impuesto a los Automotores- Se sanciona. Pág. 179.
- 30 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 208/99, que crea el Fondo Frutihortícola Provincial de acuerdo a lo establecido en el acta-acuerdo celebrada en la ciudad de General Roca el día 30 de abril de 1999. Se sanciona. Pág. 181.
- 31 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 214/99, que modifica el punto I del artículo 1º de la ley número 3259 –Impuesto de Tasas Retributivas de Servicios, período fiscal 1999-. Se sanciona. Pág. 185.
- 32 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 216/99, que ratifica el convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la provincia de Río Negro el día 28 de abril de 1999. Se sanciona. Pág. 187.

- 33 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 61/99, que prohíbe en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrino, distintas tareas, instalaciones y construcciones y deroga la ley número 2892 –Oleoducto Golfo San Matías-. Se aprueba. Pág. 188.
- 34 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 121/99, que crea en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Asistencia Alimentaria y Rehabilitación de Enfermos de Tuberculosis en Alto Riesgo (P.AS.A.R.) que tendrá por objeto aportar nutrientes como complemento del tratamiento con quimioterápicos a las personas indigentes. Se aprueba. Pág. 191. 190.
- 35 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 210/99, que modifica los artículos 1º, 2º y 3º de la ley número 2584 y sus modificatorias e incorpora el artículo 3º bis –Beneficios a ex soldados que participaron en acciones bélicas de las Islas Malvinas en el año 1982-. Se sanciona. Pág. 193.
- 36 - **CONSIDERACIÓN.** Del proyecto de ley 229/99, que modifica el artículo 4º de la ley número 2660 –faculta al I.P.P.V. a establecer mecanismos de determinación de precios de ventas de viviendas construidas con recursos del FO.NA.VI. Se aprueba. Pág. 193.
- 37 - **ASISTENCIA.** A comisiones correspondiente al mes de abril, mayo y junio de 1999. Pág. 197.
- 38 - **SANCIONES.** Apéndice de la Legislatura. Pág. 205.
- COMUNICACIONES.** Pág. 205.
- DECLARACIONES.** Pág. 206.
- LEYES APROBADAS.** Pág. 207.
- LEYES SANCIONADAS.** Pág. 207.

**1 - APERTURA DE LA SESIÓN**

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y nueve, siendo las 9 y 42 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Con la presencia de treinta y ocho señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

**2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el izamiento de la bandera; se invita al señor legislador Montecino a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace.(Aplausos)

**3 - LICENCIAS**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Solicito se justifique la ausencia de los señores legisladores Hernalz, Bolonci y Zúñiga, por razones particulares y por enfermedad la legisladora Penroz, de quien tengo en mi poder el certificado correspondiente, señor presidente. Asimismo se incorporará durante el transcurso de la sesión el legislador Víctor Muñoz.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el pedido de licencias solicitado por el señor legislador Larreguy. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Han sido aprobadas por mayoría, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

**4 - VERSIÓN TAQUIGRAFICA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 27 de abril del corriente año.

No haciéndose observaciones, se da por aprobada.

**5 - CONVOCATORIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 758/99 de esta presidencia convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 6 de julio de 1999. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;  
Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 8 de julio del corriente a las 9.00 horas, a los efectos de considerar los temas que figuran en planilla anexa.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; profesor Roberto Luis Rulli, secretario legislativo, Legislatura de Río Negro.

**6 - ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 5/99.

**I - COMUNICACIONES OFICIALES.**

- 1) JORGE RAUL PASCUAL, informa el reemplazo de un legislador integrante de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. (Expediente número 1134/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 2) JUZGADO DE INSTRUCCIÓN número 4 DE VIEDMA, eleva oficio número 1594/99 en autos caratulados MUÑOZ, Juan Manuel s/acción de amparo solicitando los antecedentes que obraren en el expediente número 83/99 -Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas-. (Expediente número 1135/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 3) JORGE RAUL PASCUAL, informa sobre el reemplazo de legisladores integrantes de la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo. (Expediente número 1136/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 4) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía declaración por la que manifiesta repudio a la vinculación del Jefe de la Delegación General Pico (La Pampa) de la Policía Federal, con Luis A. Martínez Alias "Japonés" quien integró uno de los "Grupos de Tareas" durante la dictadura militar. (Expediente número 1138/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 5) DEFENSOR DEL PUEBLO, eleva resolución número 362/99 del expediente número 196/99 originado ante reclamo efectuado por esta Legislatura. (Expediente número 1139/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 6) PRESIDENTE DEL BLOQUE DE LEGISLADORES DEL FRENTE PARA EL CAMBIO, solicita urgente convocatoria a una sesión extraordinaria para el día 30 de abril del corriente año, con la presencia del ministro de Economía, contador José Luis Rodríguez. (Expediente número 1142/99 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA.**

- 7) BLOQUE DE LEGISLADORES DEL FRENTE PARA EL CAMBIO, solicita urgente convocatoria a una sesión extraordinaria para el día 30 de abril del corriente año, con la presencia del ministro de Economía, contador José Luis Rodríguez. (Expediente número 1143/99 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA.**

- 8) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo del Pedido de Informes referido a las distintas normas legales que reglamentan la lucha contra los incendios forestales. (Expediente número 1144/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.**

**Agregado expediente número 73/99.**

- 9) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 20/99 referida al desagrado por la nueva postergación de la obra de pavimentación de la ruta número 23. (Expediente número 1145/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.**

**Agregado expediente número 05/99.**

- 10) SUBSECRETARIA GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 15/99 referida a iluminar el cruce de las rutas nacionales número 3 y 251 y esta última y la ruta provincial número 2 en la localidad de San Antonio Oeste. (Expediente número 1146/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.**

**Agregado expediente número 657/98.**

- 11) CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, eleva resolución referida a adherir en todos sus términos a la declaración número 3/99 del Concejo Deliberante de Río Colorado de apoyo

al recurso de amparo interpuesto por el gobierno de la provincia ante el Parlamento Nacional. (Expediente número 1147/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 12) SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA, MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION DE LA NACION, envía respuesta a la comunicación número 6/99 -incorpore en la selección de postulantes para becas educativas a estudiantes sin recursos económicos, pertenecientes a hogares con madres solas, jefas de familia-. (Expediente número 1148/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

**Agregado expediente número 491/98.**

- 13) CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, eleva resolución referida a adherir en todos sus términos a la comunicación número 2/99 de la Legislatura municipal de Catriel sobre la explotación indiscriminada de hidrocarburos en la zona noroeste del río Negro. (Expediente número 1149/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 14) MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA REGINA, eleva petitorio remitido a las autoridades nacionales elaborado por autoridades de las cámaras de productores, de comercio, legisladores provinciales e intendentes de la zona, referido a la situación económica de la zona del Alto Valle Este. (Expediente número 1150/99 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 15) DEFENSOR DEL PUEBLO DE RIO NEGRO, eleva respuesta a la comunicación número 25/99 intervenga ante la empresa Telefónica de Argentina S.A. con motivo de los errores de facturación que no contemplan los descuentos correspondientes al uso del servicio en el horario de 21 a 22. (Expediente número 1151/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

**Agregado expediente número 109/99.**

- 16) LEGISLADOR EDUARDO MARIO CHIRONI, solicita convoque a la Comisión de Labor Parlamentaria a efectos de tratar el anunciado recorte presupuestario en las áreas de salud y educación por parte del Poder Ejecutivo nacional. (Expediente número 1152/99 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA.**

- 17) SUBSECRETARIA LEGAL, TÉCNICA Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, eleva copia del decreto número 463 de fecha 28 de abril del corriente año por el cual se acepta la renuncia al doctor José Francisco Leiva al cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia. (Expediente número 1153/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 18) JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 2, SECRETARIA NUMERO 3 de VIEDMA, envía oficio en autos caratulados "Información sumaria en relación al contador José Luis Rodríguez". (Expediente número 1154/99 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 19) JEFE DELEGACIÓN VIEDMA POLICIA FEDERAL ARGENTINA, eleva oficio del Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, en la causa caratulada "Altman, Carlos y otro s/denuncia infracción a la ley número 23.771", Desafuero legislador Roberto Barros. (Expediente número 1155/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.**

**Agregado expediente número 1439/98 Oficial.**

- 20) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, envía resolución referida a rechazar enérgicamente la medida adoptada por el Poder Ejecutivo nacional mediante el decreto número 455/99 de necesidad y urgencia por el cual se dispone un recorte de gastos del presupuesto en el área educativa. (Expediente número 1156/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 21) CONCEJO DELIBERANTE DE EL BOLSON, eleva comunicación adhiriendo a la de la Legislatura municipal de Catriel y a la declaración del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado referidas a declarar de interés provincial el estudio-informe sobre daño ecológico y libertad de expresión e información. (Expediente número 1157/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 22) CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, eleva declaración referida a considerar de interés la instalación de una pista de atletismo de solado sintético en esta ciudad. (Expediente número 1158/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 23) CAMARA DE DIPUTADOS DE SAN JUAN, envía invitación para crear una Comisión Interparlamentaria integrada por distintas Legislaturas para debatir la problemática del sector frutihortícola. (Expediente número 1159/99 Oficial).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 24) LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, eleva declaración que considera de interés municipal los festejos del Centenario de Catriel que se extenderán desde el 1º hasta el 19 de junio del año 1999 y solicita la adhesión de esta Legislatura. (Expediente número 1160/99 Oficial).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 25) CONCEJO MUNICIPAL DE SIERRA GRANDE, eleva resolución referida a considerar de interés municipal la ejecución de la obra de asfalto de la ruta provincial número 5 que une la localidad de Sierra Grande y el Balneario Playas Doradas. (Expediente número 1161/99 Oficial).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 26) CÁMARA DE SENADORES DE CATAMARCA, envía declaración referida a expresar su más enérgico repudio al decreto número 455 del Poder Ejecutivo nacional que determina el recorte de las partidas del presupuesto nacional y afecta el desarrollo educativo, el sistema jubilatorio y otros. (Expediente número 1162/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 27) LEGISLADOR RUBEN OMAR DALTO, presenta modificación al proyecto de ley número 577/98 aprobado en primera vuelta el 24-03-99, Boletín Informativo número 6/99 -ablación e implantes de órganos y material anatómico conforme a la ley nacional número 24.193 y crea el Consejo Asesor de Coordinación de Ablaciones e Implantes de la provincia (C.A.D.A.I.). (Expediente número 1163/99 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.  
Agregado expediente número 577/98.**

- 28) CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO CIPOLLETTI, eleva oficio en autos caratulados "González, Elena y otros c/Provincia de Río Negro s/reclamo", por el que solicita se remita copia de la comunicación 252/97 relacionada con ex empleados de EdERSA. (Expediente número 1164/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.  
(archivo 24-06-99)**

- 29) CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, eleva resolución referida a adherir a la comunicación número 2/99 de la Legislatura municipal de la ciudad de Catriel, referida a la elaboración de un

estudio-informe para determinar el daño ecológico generado por la explotación indiscriminada de hidrocarburos en la zona noroeste de Río Negro. (Expediente número 1165/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 30) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas de ese Tribunal correspondiente al período marzo 1999. (Expediente número 1166/99 Oficial).

**COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.**

- 31) CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PAMPA, remite resolución reiterando la recomendación número 7/99 del Parlamento Patagónico que solicita el rechazo a toda iniciativa del Poder Ejecutivo nacional sobre recorte presupuestario en desmedro de los sectores sociales más desprotegidos del país. (Expediente número 1167/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 32) CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución referida a expresar su repudio a las manifestaciones del ciudadano Alberto Pedro Heguy en relación al dictador Jorge Rafael Videla. (Expediente número 1168/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 33) LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, eleva comunicación referida a la necesidad de la presencia en esta ciudad de diputados nacionales y legisladores provinciales a efectos de tratar la problemática petrolera. (Expediente número 1169/99 Oficial).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 34) MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 44 -no adopte medidas que perjudiquen económicamente a contribuyentes acreedores por saldos de ingresos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA)-. (Expediente número 1170/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.  
Agregado expediente número 131/99.**

- 35) MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 34/99, asegure el pleno imperio de la ley nacional número 24.490 de reembolso adicional para los productos que se exportan por los puertos del litoral patagónico. (Expediente número 1171/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.  
Agregado expediente número 31/99.**

- 36) MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 40/99 -se hagan extensivos los alcances de la resolución número 282/98 a los pequeños productores agropecuarios de la provincia-. (Expediente número 1172/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.  
Agregado expediente número 53/99.**

- 37) DEFENSOR DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO, eleva resolución por la que desestima el reclamo efectuado por el señor Marcelo E. Pierini referente al pago de impuestos con Bonos RÍO I. (Expediente número 1173/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 38) CÁMARA SEGUNDA DEL TRABAJO CIPOLLETTI, eleva oficio en autos caratulados "González, Elena y otros c/Provincia de Río Negro s/reclamo", por el que solicita se informe sobre el pedido de informes elevado a esta Legislatura por el bloque del Frente para el Cambio. (Expediente número 1175/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.  
(archivo 24-06-99).**

- 39) MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, envía información referente a la política universitaria del gobierno nacional. (Expediente número 1176/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 40) MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, eleva comunicación referida a arbitrar las medidas necesarias a efectos de la cancelación de la deuda del subsidio de gas de la provincia. (Expediente número 1177/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 41) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE-MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, eleva nota mediante la cual informa la aprobación de solicitar a esta Legislatura la modificación de la ley número 532 (Digesto Contravencional) y qué presupuesto se asignó para su funcionamiento. (Expediente número 1178/99 Oficial).

**ESPECIAL DE SEGURIDAD.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 42) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 3 de junio del corriente año a las 10,30 horas. (Expediente número 1179/99 Oficial).

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA número 582/99.  
(archivo 03/06/99).**

- 43) CONSEJO DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE (CODEMA), envía invitación a incorporar la información que esta Legislatura desee difundir sobre organismos, proyectos o especialistas en temas de medio ambiente a través del Sistema de Información Ambiental Nacional (SIAN). (Expediente número 1180/99 Oficial).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 44) GERENTE DE ADMINISTRACION-DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, envía respuesta a la comunicación número 20/99 -su desagrado por la nueva postergación de la obra de pavimentación de la ruta número 23-. (Expediente número 1181/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.  
Agregado expediente número 05/99.**

- 45) ROBERTO MEDVEDEV, propone modificaciones al expediente número 15/99 Boletín Informativo número 3/99 -Exime del pago del impuesto a los ingresos brutos a contribuyentes con domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón-. (Expediente número 1182/99 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.  
Agregado expediente número 15/99.**

- 46) CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución referida a apoyar todos los proyectos de ley presentados en ambas Cámaras del Congreso Nacional por los cuales se propicia la limitación y/o eliminación de las cláusulas legales que regulan las jubilaciones de privilegio de los funcionarios nacionales. (Expediente número 1183/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 47) SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, informa que la República Argentina será sede del Segundo Simposio Mundial de Telemedicina para países en desarrollo realizado entre los días 7 al 11 de junio del corriente año en la ciudad de Buenos Aires. (Expediente número 1184/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 48) DIRECTOR DE PESCA -LICENCIADO RAUL JORGE BRIDI- VIEDMA, contesta la comunicación número 31/99 referida a asentamientos de piscicultura sobre los embalses de Alicurá, Piedra del Aguila, El Chocón y las represas de Arroyito y Pichi Picún Leufú. (Expediente número 1186/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**



**Agregado expediente número 467/98.**

- 49) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al convenio entre el Instituto Provincial del Seguro de Salud y la Asociación de Anestesiólogos y a los hospitales y sanatorios para la atención de afiliados en Capital Federal. (Expediente número 1187/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado expediente número 689/98.****(Se envió fotocopia al bloque autor)**

- 50) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al monto y destino del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica desde el año 1996 a la fecha. (Expediente número 1188/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado expediente número 20/99.****(Se envió fotocopia al bloque autor)**

- 51) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a la titularidad accionaria de la empresa Via.R.S.E. (Expediente número 1189/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado expediente número 113/99.****(Se envió fotocopia al bloque autor)**

- 52) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido a la caza mayor y menor y las infracciones a la ley número 2056 -Fauna Silvestre-. (Expediente número 1190/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado expediente número 90/99.****(Se envió fotocopia al bloque autor)**

- 53) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al último balance aprobado de la empresa Via.R.S.E. (Expediente número 1191/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado expediente número 116/99.****(Se envió fotocopia al bloque autor)**

- 54) PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE CIPOLLETTI, informa la aprobación de la publicación de una carta abierta al Superior Tribunal de Justicia y adjunta copia. (Expediente número 1192/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 55) BLOQUE FRENTE PARA EL CAMBIO, remite nota por la que informa la designación de los legisladores Oscar Díaz y Juan Loizzo, titular y suplente respectivamente, como representantes de la Comisión de Transacciones -ley número 3007-. (Expediente número 1193/99 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA.**

- 56) SUBSECRETARIA GENERAL ADJUNTA PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 30/99 referida a que se promueva el otorgamiento de un subsidio en el marco de la ley número 20.247 -semillas y creaciones fitogenéticas-. (Expediente número 1194/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado expediente número 170/98.**

- 57) SUBSECRETARIA GENERAL ADJUNTA PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 44/99 -no adopte medidas que perjudiquen económicamente a contribuyentes acreedores por saldos de ingresos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA)-. (Expediente número 1195/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.****Agregado expediente número 131/99.**

- 58) SENADOR NACIONAL RAMON BAUTISTA ORTEGA, eleva proyecto de declaración referido a que las provincias adhieran al régimen de la ley número 25.080 de Inversión de Bosques Cultivados. (Expediente número 1196/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 59) AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR, eleva informe anual de actividades correspondiente al año 1998. (Expediente número 1197/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 60) PODER EJECUTIVO, eleva respuesta al Pedido de Informes referido al funcionamiento de la empresa Altec S.E. (Expediente número 1198/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.**

**Agregado expediente número 112/99.**

**(Se envió fotocopia al bloque autor)**

- 61) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO, envía copia del proyecto de ley aprobado referido a la actividad de las entidades que ofrezcan servicios de cobertura de riesgos de enfermedad humana. (Expediente número 1199/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 62) MUNICIPALIDAD DE CINCO SALTOS, eleva declaración referida a adherir al recurso de amparo interpuesto por el gobierno de la provincia en defensa de los medios de comunicación social. (Expediente número 1200/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 63) UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL VIEDMA, solicita la aprobación del proyecto de ley "Plan Habitacional 2.000".- (Expediente número 1201/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

**Agregado expediente número 213/99.**

- 64) JEFATURA DE POLICIA, envía respuesta a la comunicación número 37/99 -incorpore en los antecedentes personales de los agentes los reconocimientos y agradecimientos que provienen de distintas expresiones de la sociedad-. (Expediente número 1202/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

**Agregado expediente número 36/99.**

- 65) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva resolución del Consejo de la Magistratura referida a convocar a los abogados matriculados al acto eleccionario del día 30 de julio de 1999 para elegir los representantes titulares y suplentes para integrar dicho consejo, el Consejo de Designaciones de Miembros del Superior Tribunal de Justicia y del Procurador General. (Expediente número 1203/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

**Agregado expediente número 1215/99 Oficial.**

- 66) CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, envía resolución por la que repudia el asesinato del periodista Ricardo Gangeme de Trelew. (Expediente número 1204/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 67) PODER EJECUTIVO, eleva informe y cuadros anexos correspondientes a la Cuenta General del Ejercicio 1998 (Cuerpo I y II). (Expediente número 1205/99 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 68) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas de ese organismo correspondiente al mes de abril del año 1999. (Expediente número 1206/99 Oficial).

**COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.**

- 69) CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, eleva declaración referida a considerar la emergencia económica-financiera de la zona ubicada en la costa del Lago Dique Casa de Piedra y solicita sea aprobada a nivel provincial. (Expediente número 1207/99 Oficial).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 70) CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, eleva declaración por la cual adhiere a la comunicación número 2/99 de la Legislatura municipal de Catriel referida a los derrames de hidrocarburos producidos en el río Colorado. (Expediente número 1208/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 71) CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, eleva declaración referida a adherir a la declaración número 3/99 del Concejo Deliberante de Río Colorado relacionada a la defensa de los medios de comunicación social. (Expediente número 1209/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 72) LEGISLATURA DE JUJUY, envía resolución por la que solicita al Poder Ejecutivo nacional se abstenga de expedir actos y resoluciones que signifiquen o consientan la exportación de azúcar subsidiada. (Expediente número 1210/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 73) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva informe anual correspondiente a la memoria del Ejercicio 1998 de ese organismo. (Expediente número 1211/99 Oficial).

**COMISIÓN ESPECIAL DE CONTROL DE LAS RENDICIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 74) LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, envía declaración por la que expresa su desacuerdo con la posibilidad de que el Congreso de la Nación derogue el estatuto del periodista profesional (ley número 12.908). (Expediente número 1212/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 75) FUNCIÓN LEGISLATIVA LA RIOJA, eleva minuta de comunicación número 12/114º referida al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) por la posibilidad de incorporarlo al proyecto de ley de "Solvencia Fiscal y Calidad de la Gestión Pública". (Expediente número 1213/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 76) MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, envía respuesta a la comunicación número 34/99 -asegure el pleno imperio de la ley nacional número 24.490 reembolso adicional para los productos que se exportan por los puertos del litoral patagónico-. (Expediente número 1214/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.  
Agregado expediente número 31/99.**

- 77) SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva resolución del Consejo de la Magistratura referida a modificar la fecha del acto eleccionario para el día 9 de agosto del corriente año. (Expediente número 1215/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.  
Agregado expediente número 1203/99.**

- 78) CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, envía resolución referida a solicitar al Poder Ejecutivo nacional, impida el aumento del precio del gasoil y lograr un refinanciamiento de la deuda que mantiene el sector agropecuario entrerriano. (Expediente número 1216/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 79) CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE ALLEN, eleva declaración referida a solicitar a la Legislatura provincial la creación de la Comisión de Seguridad y Orden Público. (Expediente número 1217/99 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES.**

- 80) MINISTERIO DE GOBIERNO, eleva encuesta sobre seguridad en la provincia. (Expediente número 1218/99 Oficial).

**ESPECIAL DE SEGURIDAD.**

- 81) SUBSECRETARIO GENERAL ADJUNTO PRESIDENCIA DE LA NACION, acusa recibo de la comunicación número 34/99, asegure el pleno imperio de la ley nacional número 24.490 reembolso adicional para los productos que se exportan por los puertos del litoral patagónico-. (Expediente número 1219/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.**

**Agregado expediente número 31/99.**

- 82) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 8 de julio de 1999 a las 09,00 horas. (Expediente número 1221/99 Oficial).

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA número 758/99.**

**II - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) ASOCIACION TALLER PROTEGIDO VIEDMA (A.T.A.P.), solicita nueva prórroga para la construcción de un hogar para discapacitados en el terreno donado a esa institución por el Consejo Provincial de Educación mediante ley número 2209 prorrogada por ley número 2665. (Expediente número 1133/99 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES.**

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 2) RADIOEMISORAS DE FRECUENCIA MODULADA (FM) DE EL BOLSON, solicitan la urgente sanción y reglamentación de la Ley Provincial de Radiodifusión y apoya el proyecto de ley de Creación del Consejo Provincial de Radiodifusión. (Expediente número 1137/99 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES.**

**Agregado expediente número 307/98.**

- 3) COOPERATIVA DE TRABAJO ARTISTICO LA HORMIGA CIRCULAR LIMITADA, solicita se declare de interés provincial el "7mo. Circuito Nacional de Teatro Independiente" a realizarse entre los meses de abril y noviembre del corriente año en las ciudades de Villa Regina, General Roca, Luis Beltrán y Río Colorado. (Expediente número 1140/99 Particular).

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL.**

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 4) HECTOR EMILIO FERNANDEZ, MAQUINCHAO, eleva copia de la nota enviada a U.A.T.R.E. referida a reclamos efectuados ante distintos organismos para erradicar a las empresas contratistas de esquila que trabajan en negro. (Expediente número 1141/99 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES.**

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO.  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 5) CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE RIO NEGRO, remite anteproyecto de ley sobre reconocimiento de deuda en concepto de aportes jubilatorios por parte de la provincia. (Expediente número 1174/99 Particular).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.  
PRESUPUESTO Y HACIENDA.**

- 6) CIUDADANO JORGE PEDRO CASTRO, remite nota por la que expresa su disconformidad respecto a la aplicación y cumplimiento de las leyes vigentes y adjunta documentación referida al accidente que sufriera su vehículo. (Expediente número 1185/99 Particular).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL.**

- 7) SUBPREFECTO JOSE LUIS BREITMAN, eleva artículo de su autoría referido a la delincuencia. (Expediente número 1220/99 Particular).

**ESPECIAL DE SEGURIDAD.****ASUNTOS SOCIALES.****CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL.****III - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.****Expediente número 176/99****FUNDAMENTOS**

Siete jóvenes bariloichenses y de El Bolsón hace casi dos años constituyeron el Circo Salapia y recorrieron Latinoamérica mostrando su arte de espectáculo callejero, en el que se combinan malabares, teatro y música en vivo.

Al comienzo de su viaje en la ciudad de México, adquirieron un bus, el que se convirtió desde entonces en su casa, su taller y con el paso de las representaciones fue incorporándose al espectáculo mismo sirviendo de telón y lugares de vestuarios.

A lo largo de estos dos años han recibido numerosas muestras de reconocimiento de gobiernos municipales, instituciones de bien público, universidades y distintos sectores de las comunidades y pueblos que fueron recorriendo.

Es de destacar que a lo largo de sus representaciones fueron incorporando en sus actuaciones elementos del acervo cultural de cada uno de los lugares que visitaban y en los que en un intercambio notable con sus habitantes lograban el reconocimiento de aquéllos que disfrutaban con su espectáculo.

Al mismo tiempo esto servía también para hacer conocer no sólo el país, sino su lugar de origen, el que no siempre es ubicado en localidades distantes de los centros urbanos importantes. Han ido desarrollando sin lugar a dudas, una importante tarea de difusión de nuestras bellezas y costumbres.

En función de ello y del impulso y el referente en que se han convertido en nuestra comarca, han estimulado la actividad de otros grupos que ya han comenzado a desarrollarse, destacándose el valor cultural y pedagógico que adquiere su constante práctica.

El Circo Salapia integrado por Martín Chirulo, Ernesto Chirulo, Máximo Kopcke, Diego Luro, María Marpegán, Federico Planas y Román Traversaro actuó en México en Loyoacan, Tepoztlán, Cuernavaca, San Luis de Potosí, Aguas Calientes, Pitilla, Puerto Vallarta, Colina, La Plazita, Zihuatanejo, Yxtapa, Acayucan, Villa Hermosa, Palenque Campeche, Valladolid, Cancún, Playa del Carmen, San Cristóbal y San Andrés Chamula, en Guatemala en Huehuetenango, Panajachel, San Pedro, San Miguel y Magdalena; en El Salvador en la Libertad, San Salvador, El Cuco y Chirilagua; en Nicaragua en León, Las Peñitas y Managua, en Costa Rica en Arenal, Fortuna, San Ramón, Jaco, Alajuela, San José, Heredia, Ubita; en Panamá en Panamá y Colón; en Colombia en Cartagena, Santa Marta y Barranquilla, Medellín, Pereyra, Salento y Armenia; en Cuba en La Habana y Pinar del Río; en Ecuador en Otavalo, Quito, Baños y Cuenca y en Chile lo están recorriendo actualmente. Al 1º de febrero de 1999 concretaron 272 funciones con una cantidad de 54.000 asistentes aproximados.

Fueron invitados por el gobierno de Cuba al III Encuentro de Teatro Comunitario, donde participaron siete países, siendo el Circo Salapia el único representante de Argentina y pasaron a integrar la Red Interamericana de Teatro Comunitario.

Luego de Chile regresan a Argentina y quieren compartir con la gente de su tierra y de su zona esta rica experiencia cultural.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa de apoyo y estímulo a un emprendimiento como éste, que sin duda contribuye a nuestra cultura y nuestra historia de provincia.

Por ello:

AUTORA: María del Rosario Severino de Costa, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural las actividades del Circo Salapia que muestra su arte de espectáculo callejero, en el que se combinan malabares, teatro y música en vivo, que hace dos (2) años viene recorriendo Latinoamérica y que está integrado por los bariloichenses Martín Chirulo, Ernesto Chirulo, Máximo Kopcke, Diego Luro, Federico Planas, Román Traversaro y la bolsonera María Marpegán.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 177/99****FUNDAMENTOS**

Alumnos del cuarto año del Colegio Francisco Pascasio Moreno de El Bolsón, han recibido un importante reconocimiento, al ser seleccionado un proyecto de Página Web, que presentarán en un concurso del Ministerio de Educación de la nación, denominado "Olimpiadas Nacionales en Internet".

El trabajo de los alumnos fue incluido dentro de los finalistas que competirán mediante la puesta en práctica del proyecto a través de la creación de la página Web.

La iniciativa con carácter de trabajo extra-curricular decidió tomar como tema del proyecto, la discriminación genética y el título elegido para la futura página en Internet, ha sido "Discriminación del próximo milenio: La segregación genética, y para el desarrollo de la página Web, habrá actividades relacionadas con distintas disciplinas, como la investigación sobre cuestiones científicas, el manejo de otros idiomas para comprender material no publicado en castellano, la comunicación para expresarse a través de la Web y las cuestiones jurídicas y éticas involucradas en la investigación genética.

Los temas que se tratarán en la página sobre segregación genética, comenzarán con una conceptualización de lo que es la discriminación y la segregación, para luego profundizar en la discriminación genética. Ello incluye el estudio de temas como fecundación artificial y muerte de embriones; la clonación y el Geroma Humano, uno de los puntos que concentra la mayor atención científica en la actualidad.

La página continuará con una propuesta "imaginemos el futuro" donde se piensa plantear una historieta interactiva sobre el futuro. En el proyecto y a modo de ejemplo de las características que podría tener la sección, la persona que consulta la página se verá en la situación de tener como compañero de escuela, a un niño nacido al azar y a otro nacido por un método que determina el sexo y sus cualidades mentales. ¿A quién votaría para ser abanderado?

Ante las evidentes características polémicas de estos temas, la página Web que están planteando en la escuela, termina con un espacio para el debate. Allí las personas que la consulten podrán dejar sus opiniones o discutir las que se han vertido tanto desde la página como por parte de visitantes anteriores o proponer nuevos marcos legales. Así se pretende instalar el debate social, ecológico, jurídico, político científico y hasta religioso que lleva consigo el tema de la investigación genética.

Como la discriminación y la segregación tienen muchas más aristas, además de la genética, está previsto también una suerte de test entre los visitantes de la página sobre que discriminan los jóvenes de hoy, así como información sobre otros sitios Web relacionados con el tema.

El concurso es organizado bajo el lema: "La Juventud se Asoma al Mundo" por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica dependiente del Ministerio de Educación de la nación, siendo su requisito principal para participar la creatividad y el trabajo interdisciplinario de investigación sobre el tema elegido, consiste esencialmente en la elección de un tema ecológico, educativo, científico, etcétera, que represente a nuestro país y significación como para ser presentados en Internet.

En base a lo expuesto, entendemos que la selección de este proyecto por parte del Ministerio de Educación de la nación, merece que esta Legislatura exprese su satisfacción y reconocimiento a la labor desarrollada por este grupo de alumnos y profesores del Colegio Francisco Pascasio Moreno que han sabido captar y reflejar el entusiasmo y capacidad de los jóvenes estudiantes de El Bolsón.

AUTOR: Roberto Barros, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su reconocimiento y satisfacción por el proyecto de página Web seleccionado para participar en las "Olimpiadas Nacionales en Internet", en un concurso organizado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, dependiente del Ministerio de Educación de la nación, llevado a cabo por alumnos de 4to. Año del Colegio Francisco Pascasio Moreno de la localidad de El Bolsón bajo el lema "La Juventud se Asoma al Mundo".

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 178/99****FUNDAMENTOS**

A fines del año 1975, el entonces Concejo Municipal de El Bolsón, sancionó la ordenanza por la que fijaba el 28 de enero de 1926, como fecha de fundación de esa localidad.

Desde esa fecha hasta ahora, las distintas administraciones provinciales, sancionaban todos los años un decreto mediante el cual, con el objeto de permitir a la población participar en los festejos organizados, declaraban asueto para la administración pública provincial y/o nacional, invitando a los demás poderes, al comercio y la industria que desarrollen sus actividades en esa localidad, a adherir a la medida.

El último decreto sobre el tema tiene fecha 27 de enero de 1999 y lleva el número 48.

En estos últimos años, en algunos casos por falta de comunicación oficial por parte del gobierno provincial, el decreto respectivo no llegó a conocimiento del gobierno municipal, ni de las distintas reparticiones, tanto provinciales como nacionales con asiento en El Bolsón, por lo que los responsables de éstas no tenían seguridades sobre sí efectivamente ese día tan especial para toda la comunidad, había sido declarado o no asueto administrativo por el gobierno de la provincia.

Con el objeto de dar una solución definitiva a la situación planteada, muchas veces reiterada en el pasado y que muy bien pueden repetirse en el futuro, es que proponemos mediante este proyecto de ley fijar el día 28 de enero como aniversario de la Fundación de El Bolsón y por lo tanto día no laborable para la administración pública nacional y provincial, siendo optativo para el resto de la actividad comercial e industrial que presta servicios o desarrollan sus actividades en esa localidad.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Instituir el 28 de enero de 1926, como fecha de fundación de la localidad de El Bolsón, declarando ese día, asueto administrativo para el personal de la administración pública nacional, provincial y municipal, invitando a adherir a la medida a los demás Poderes del Estado, al comercio y la industria que desarrollen sus actividades en esa localidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 179/99**

#### **FUNDAMENTOS**

La obra de pavimentación de la ruta nacional número 258 en el tramo San Carlos de Bariloche-El Bolsón, iniciada en los umbrales de la década del 70, padeció hasta su finalización innumerables postergaciones y distintos avatares propios de una obra de esa magnitud.

Por fin, en abril de 1997 toda la comunidad de la región, pero especialmente los habitantes de El Bolsón festejó alborozada, la finalización de una obra que puede ser calificada de superlativa, si tenemos en cuenta su importancia geopolítica como puerta de entrada a la Patagonia Sur cordillerana, como así también por lo que significa para el desarrollo socio-económico de la región.

Desde su finalización a la fecha se ha incrementado notablemente el tráfico por ese lazo de comunicación. A la disminución de tiempo de viaje entre El Bolsón-Bariloche (promedio 1 ½ horas), se le suma el tránsito de camiones y vehículos de todo tipo que, desde Chile, se dirigen al sur de nuestro país, y a localidades chilenas como Puerto Natales y Punta Arenas.

Este considerable aumento en el tránsito de la ruta mencionada ha traído, como directa consecuencia, el aumento de accidentes de tránsito que, a lo largo de estos años, ha tenido un alto costo en vidas humanas.

Paradójicamente vemos día a día como un instrumento destinado a desarrollar las potencialidades de la región, puede causar problemas de otra índole, que necesiten de la intervención de las autoridades pertinentes.

Dentro de los tramos con mayor riesgo de accidentes de tránsito, sin duda, se encuentran ambos accesos a la localidad de El Bolsón, al norte de aproximadamente 2.500 metros desde el puente sobre el río Quemquemtrey, hasta la calle Echevarría y el sur desde el Paralelo 42º hasta la calle Pastorino, de 4 kilómetros aproximadamente de longitud.

Al incremento del tránsito vehicular que hemos hecho referencia se le agrega el tránsito peatonal y de ciclistas que circula sobre la cinta asfáltica de la ruta, teniendo en cuenta que la 258 atraviesa en toda su extensión el casco urbano.

Pero a no dudar, es la falta de iluminación de ambos accesos una de las causas del incremento de los accidentes ocurridos dentro de la planta urbana de El Bolsón. Simplemente invitamos a transitar con un vehículo en horas de la noche para constatar los peligros que se enfrentan a diario en dichos tramos.

Transeúntes que caminan sobre el borde de la cinta asfáltica, ciclistas que no siempre tienen su bicicleta con las luces reglamentarias, la presencia de animales sueltos, pero principalmente la falta de una adecuada iluminación hacen de ambos accesos de la ruta 258, una verdadera trampa para el automovilista que viniendo tanto del sur como del norte, ingrese a la planta urbana.

Como una forma de dar solución al problema planteado, proponemos dirigirnos a la autoridades de Vialidad Nacional para solicitarle que incluya dentro de su plan de obras la colocación de luminarias en ambos accesos, a El Bolsón, de la ruta nacional 258.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional-Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se incluya dentro de su plan de obras, la instalación de luminarias en los accesos norte y sur de la ruta nacional número 258, en su ingreso a la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 180/99**

**FUNDAMENTOS**

La "Laguna Los Juncos" se encuentra geográficamente ubicada en las cercanías del paraje Perito Moreno, en el Departamento Pilcaniyeu de nuestra provincia, dentro de lo que es la estancia San Ramón, (Inversora Rolland S.A.).

Mediante un convenio entre los responsables de la estancia de referencia y la Asociación "LIHUE", esta última se responsabiliza de la administración del área, teniendo como objetivo la protección de la laguna muy importante para una gran variedad de aves acuáticas y migratorias.

La Asociación "LIHUE" es una organización no gubernamental sin fines de lucro creada en 1984 en San Carlos de Bariloche y con personería jurídica número 945/85.

Las áreas de trabajo de la citada asociación son: la Educación Ambiental, Areas Naturales Protegidas y la promoción del uso de energías de bajo impacto.

Características:

La Laguna Los Juncos, se encuentra ubicada geográficamente sobre la Latitud 41° 04 Sur-Longitud 71° 01 Oeste, en el Departamento Pilcaniyeu, Paraje Perito Moreno, a 35 kilómetros de San Carlos de Bariloche, dentro de la propiedad constituida por la estancia San Ramón (Inversora Rolland S.A.), con una superficie del área de 37 hectáreas, constituyendo la superficie de la laguna en sí de 7 hectáreas aproximadamente.

Con una altura sobre el nivel del mar de 1.000 metros su relieve es bajo, anegadizo, rodeado de cerros, con un clima sub-húmedo seco, en su vegetación predominan los pastizales típicos de la Patagonia a lo que se agrega una cortina de cortavientos de abedules de 40 años de edad aproximadamente, además de la típicamente acuática (*Scircus* sp).

En su fauna predominan las aves (*Podiceps rolland*, *Podiceps occipitalis*, *Phoenicopeterus chilensis*, *Cygnus milancroriphus*, *Anas* spp., *Oxiura ferruginea*, *O. Vittata*, *Vultur gryphus*, *Fúlca* spp., *Calindris melanotos* y *Laurusd* spp., siendo localidad reproductiva de aves acuáticas (*Anas Sibilitatrix*, *Oxiura Ferruginea*, *O. vittata*, *Fulica armillata*, *F. Leucoptera*, *F. ruffifrons* y de *Vanellus chilensis*, *tachuris rugigastra*, *troglydytes aedon*, *Turdus falchlandii* y *Diuca diuca*).

Si bien es cierto no se encuentra en el área que se propicia bajo Reserva Natural, en las cercanías se pueden encontrar pinturas rupestres y restos de árboles petrificados.

La aprobación de este proyecto de ley, posibilitaría instalar en la zona un centro de interpretación de la naturaleza, utilizando las instalaciones de la estación ferroviaria, con facilidades para el monitoreo e investigación de las instituciones académicas y técnicas de la región, como licenciatura en Ciencias Biológicas, Universidad del Comahue, Instituto de Tecnología Agropecuaria, Consejo de Ecología y Medio Ambiente, etcétera, fomentándose como visita obligada para las excursiones que se realizan a la estepa desde San Carlos de Bariloche, para los habitantes de la región y para los estudiantes de las carreras de Biología y de Técnicos y Guías de Turismo.

Dentro de las gestiones realizadas para incluir la zona en cuestión dentro de las Areas Naturales Protegidas, conforme al marco legal de la ley provincial número 2669, pueden consignarse las notas remitidas por la Asociación LIHUE, a la directora de Fauna de la provincia, con fecha 17 de noviembre/94, al entonces ministro de Economía Roberto Rapazzo Cesio el 17 de enero/95 y al ingeniero Carlos Moyano el 14/2/97.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros, legislador.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase por la presente, el Area Natural Protegida "Laguna Los Juncos" ubicada en la localidad de Perito Moreno, Departamento Pilcaniyeu, en el marco de la ley número 2669.

**Artículo 2º.-** Su ubicación geográfica es la siguiente: Latitud 41° 04 Sur - Longitud 71° 01 Oeste, en el Departamento Pilcaniyeu, Paraje Perito Moreno, con una superficie de aproximadamente 37 hectáreas

**Artículo 3º.-** Son objetivos de la presente:

- a) Preservación del área natural de la laguna, refugio de una importante variedad de aves acuáticas y migratorias.
- b) Instrumentación de tareas educativas con jóvenes y estudiantes secundarios mediante visitas guiadas por ornitogúas experimentados, estudios técnicos y científicos.
- c) Proteger la biodiversidad, los recursos genéticos de las zonas.
- d) Instalación de un centro de interpretación de la naturaleza, en las instalaciones de la estación ferroviaria, con facilidades para el monitoreo e investigación de las instituciones académicas y técnicas de la región.
- e) Ordenar el actual uso ganadero de la zona, como así el movimiento de turismo estudiantil que suscita en la estación ferroviaria Perito Moreno, distante 300 metros de la laguna.
- f) Adecuar la incorporación de infraestructura y la realización de actividades compatibles, para armonizar la vida y equilibrio entre el hombre y la naturaleza.

**Artículo 4º.-** En cumplimiento de lo determinado por la ley 2669 "Sistema Provincial de Areas Naturales Protegidas" dése intervención al órgano de aplicación de la misma, a los efectos de determinar su categoría, plan de manejo, conservación, protección, preservación, desarrollo sustentable, uso racional y sostenido del área e impacto ambiental de las futuras obras de infraestructura.

**Artículo 5º.-** La administración del Area Natural Protegida a crearse mediante esta ley, se financiará con fondos que le correspondan por la aplicación del artículo 32 de la ley número 2669.

**Artículo 6º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 181/99**

**FUNDAMENTOS**

Ante el deplorable estado edilicio y el hacinamiento que sufren un centenar de internos alojados en la Alcaldía de San Carlos de Bariloche, los integrantes de la Cámara Segunda en lo Criminal de esa ciudad, compuesta por los jueces: Alejandro Ramos Mexía, Miguel Angel Lara y Carlos Pavone, ordenaron a las autoridades de la provincia, a que en un plazo de 15 días, se repare el sistema de calefacción, en 5 días se proceda a la reparación de sanitarios, en un plazo de 48 horas proceder al mejoramiento de luz, sistema de ventilación y provisión de colchones, agregan además que las anomalías se han comprobado tanto en el pabellón de procesados como de condenados. Expresó además el Tribunal que "repugna al sentido común pensar que la grave violación constitucional que se ha explicitado, pueda no ser calificada de la manera descrita, toda vez que aparece como permanente la mortificación de los internos, sometidos a condiciones de detención que transgreden la previsión constitucional hasta límites en que es dable asegurar que se han vulnerado sus derechos humanos".

Todas estas anomalías, pudieron ser constatadas en la visita que los legisladores del Frente para el Cambio, Roberto Barros y Juan Bolonci, realizaron a dicho establecimiento de detención el pasado 31 de marzo.

Ambos legisladores pudieron constatar las condiciones de hacinamiento y falta de higiene que hay en la Alcaldía. En el lugar se alojan 90 internos, entre condenados y procesados, cuando su capacidad es para 50 detenidos, que deben convivir sin calefacción en todas las dependencias, falta de agua, luz, una gran suciedad, colchones en el piso, instalaciones sanitarias rotas, ausencias de desagües y falta de aislamiento entre sanitarios y el resto de la habitación, entre otras falencias.

Como resultado de esta visita, ambos legisladores consideran que el edificio ya ha cumplido su ciclo y debería ser demolido para construir otra cárcel en un lugar que no afecte a la población de la ciudad. Recordemos que a raíz del crecimiento demográfico de San Carlos de Bariloche, el edificio en cuestión, ha quedado en el centro geográfico de la ciudad.

En declaraciones periódicas, el Secretario de Justicia de la provincia, Favio Rey indicó que Río Negro gasta alrededor de dos millones y medio de pesos por año en el mantenimiento de los presos de Río Negro, detenidos en cárceles del Sistema Penitenciario Federal.

Al mismo tiempo propone como solución, la construcción de una cárcel provincial con capacidad para 500 internos, proyecto que se encuentra detenido por falta de financiamiento. El costo del edificio en cuestión rondaría los 23 millones de pesos.

Más allá de la ubicación de la misma, para lo cual se estudian varias alternativas, entiende que la cárcel es una necesidad imperiosa para terminar con las inhumanas condiciones de detención de las Alcaidías de Bariloche, General Roca y Viedma a lo que hay que agregar los albergues de custodia de menores El Maruchito (Roca), Pagano (Viedma) y Convivir (Bariloche) que tampoco cumplen con los requisitos legales exigidos.

Por tal motivo y ante la magnitud de las carencias observadas, proponemos mediante este proyecto de comunicación, requerir la intervención de las autoridades provinciales pertinentes, para que se mejoren a la brevedad las condiciones de detención de los internos de la Alcaidía de San Carlos de Bariloche, y por otra parte, con el objeto de dar una solución definitiva al tema que nos ocupa, se incrementen las gestiones tendientes a conseguir el financiamiento necesario, para la construcción de un nuevo edificio carcelario provincial.

Por ello:

COAUTORES: Roberto Barros, Juan Bolonci, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Justicia y Orden Público de la provincia, que vería con agrado se proceda a mejorar a la mayor brevedad, las condiciones de detención de los internos de la Alcaidía de San Carlos de Bariloche, y otros institutos dependientes de la provincia.

**Artículo 2º.-** Con el objeto de dar una solución definitiva al problema planteado en los distintos institutos de reclusión, se incrementen las gestiones tendientes a conseguir el financiamiento necesario, para la construcción de una cárcel provincial.

**Artículo 3º.-** De forma.

Especial de Derechos Humanos.  
Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 182/99**

### **FUNDAMENTOS**

Conforme el presupuesto para el año 1999, planilla anexa número 3, la Jefatura de Policía de la provincia de Río Negro cuenta con un presupuesto anual de \$60.415.822, detallados en Personal \$55.565.822; Consumo \$2.857.000, Servicios \$1.308.000 y Bienes de Uso \$955.00. Esto significa que quedan solamente 4,8 millones de pesos para el funcionamiento de la fuerza, cuyos gastos operativos se destinan mayoritariamente a combustible.

Esto hace que la práctica de tiro del personal policial lo realice solamente al inicio de su carrera, es decir cuando se capacita para ser agente o mientras concurre a la Escuela de Cadetes; posteriormente por lo menos a nivel institucional no se realizan prácticas de tiro.

El inciso c) del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Policía de la provincia de Río Negro, número 1965 establece que el personal policial debe: "Asegurar la defensa oportuna de su persona, la de terceros o de su autoridad, para lo cual el agente esgrimirá sus armas cuando fuera necesario".

Es obvio deducir que esta facultad en el uso del arma por el personal policial, debe ir acompañada por una permanente capacitación, máxime si se tiene en cuenta el uso de armamento con un mecanismo diferente al tradicional, como por ejemplo la utilización de pistolas adquiridas recientemente por el gobierno de la provincia.

Esta falta de instrucción en el uso del arma, se agrava porque los policías de nuestra provincia no han podido familiarizarse con las nuevas pistolas "Jericó" de origen israelí que reemplazaron a la tradicional 9 milímetros.

Con el objeto de salvar esta falencia proponemos mediante este proyecto de comunicación institucionalizar la práctica de tiro para el personal policial, exigiéndole como requisito para ingresar en las

jerarquías de oficiales superiores y oficiales jefes y para las jerarquías de suboficiales superiores y suboficiales subalternos.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo -Jefatura de Policía- que vería con agrado que se incluya la práctica de tiro como requisito indispensable para el personal policial que se encuentre en condiciones de ascender a las jerarquías de oficiales superiores, oficiales jefes, suboficiales superiores y suboficiales subalternos, establecidos en el escalafón para el personal de la policía de la provincia.

**Artículo 2º.-** Las prácticas se realizarán en los polígonos dependientes del Tiro Federal Argentino, quienes extenderán el Certificado de Capacitación correspondiente.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 183/99**

**FUNDAMENTOS**

La Legislatura de Río Negro rechazó el Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias por cuanto no contempla la realidad de la radiodifusión en la provincia de Río Negro.

Ese plan contempla sólo 51 localizaciones radioeléctricas en la Banda de FM en el territorio de la provincia mientras en realidad se encuentran operativas aproximadamente 170 emisoras sin que se registren problemas técnicos mayores.

Es obligación de los Estados según tratados internacionales administrar adecuadamente el espectro radioeléctrico, que es un recurso natural limitado. Restringir el número de frecuencias a usar sería violar el artículo 13, inciso 3 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) que es parte de nuestra Constitución nacional.

En vista de la nota número 157 del señor secretario de Comunicaciones de la nación, Germán Kammerath manifestando su disposición a "contemplar los requerimientos que se propongan con el fin de optimizar las necesidades espectrales en materia de emisoras de Frecuencia Modulada, desde ya considerando toda demanda adicional que pueda generar esa provincia".

Dice también Kammerath en su nota que "se destaca que no existirían inconvenientes en proceder a la incorporación de más estaciones en el ámbito provincial teniendo en cuenta el Reglamento General de Servicio de FM aprobado por resolución SC número 142/96".

La Dirección de Comunicaciones de la provincia es el organismo técnico del Poder Ejecutivo provincial en condiciones de elaborar un informe sobre los requerimientos de localizaciones radioeléctricas en territorio provincial en base a las emisoras en operación. Por otra parte con intervención del recientemente creado Consejo Provincial de Radiodifusión se abrirá un Registro de las Emisoras de FM.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial que vería con agrado que la Dirección de Comunicaciones elabore una propuesta de Plan Técnico del Servicio de FM para el territorio de Río Negro, en base a las emisoras que actualmente se encuentran operativas y contemplando la mejor utilización del espectro, a fin de ser presentado ante la Secretaría de Comunicaciones de nación.

**Artículo 2º.-** En la elaboración del "Plan Técnico" en las zonas de mayor demanda se priorice la asignación de canales con menores potencias a fin de posibilitar el mejor uso del recurso.

**Artículo 3º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 184/99****FUNDAMENTOS**

Al sancionarse la ley número 3000, modificatoria del artículo 54 de la ley número 2430 remarcábamos la importancia del actuar ágil e inmediato en los procesos judiciales para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de la defensa y los recursos legales de la acusación.

El procedimiento penal oral requiere para funcionar eficazmente y garantizar un actuar justo, un alto grado de inmediatez entre el Juzgado y el imputado, entre el Juzgado y el medio físico donde se investiga la posible comisión del delito.

Los últimos días han tenido a Villa Regina como protagonista en los diarios regionales por los hechos de público conocimiento y que abundan en fundamentos para la necesidad de la puesta en funcionamiento del Juzgado número 20 de Instrucción en Materia Penal.

En el presupuesto para el año 1999, aprobado por la ley número 3260 se previeron dentro del correspondiente al Poder Judicial, las partidas necesarias para la implementación del mencionado Juzgado.

Siendo el servicio de justicia imprescindible para la comunidad reginense solicitamos se proceda a poner en funcionamiento el Juzgado número 20.

Por ello:

AUTORA: Olga Ena Massaccesi, legisladora.  
FIRMANTE: Eduardo E. Chiuchiarelli, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Judicial que vería con agrado ponga en funcionamiento el Juzgado número 20 de Instrucción Penal con sede en Villa Regina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 185/99****FUNDAMENTOS**

Viedma, 26 de abril de 1999.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante las autoridades del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Motivo por el cual se encuentra demorada la finalización de 50 viviendas que el instituto tiene en construcción en la localidad de El Bolsón, cuyo plazo de entrega se encontraba previsto para el mes de octubre/98 y que posteriormente se pospuso para el corriente mes de abril.
- 2.- Compromiso cierto de fecha de finalización de las mismas.

AUTOR: Roberto Barros, legislador.  
FIRMANTES: Nilda Raquel Nervi de Belloso, Juan Bolonci, Carlota García, Carlos Oscar Hernalz, Víctor Hugo Muñoz, Juan Loizzo, Oscar Eduardo Díaz, Juan Carlos Montecino, Alcides Pinazo, legisladores.

Se giró.

-----0-----

**Expediente número 186/99**

**FUNDAMENTOS**

La reforma al artículo 123 bis de la Ley Electoral Provincial, conocida como Ley de Proporcionalidad, propone que ninguno de los dos sexos debería superar el 66 % de los cargos en las listas de candidatos.

El espíritu de la misma tenía como meta que la Cámara Legislativa tuviera como mínimo un tercio de mujeres en su composición.

La práctica nos ha demostrado que ese 33 % en las listas por lo general fue en el tercer lugar, por lo que la conformación final nunca llegó al porcentaje propuesto, y que el mismo se ha transformado en un techo y no en el piso ambicionado.

Por ello:

COAUTORES: Amanda Isidori, Marta Milesi, Marta Mayo, Cynthia Hernández, Nidia Marsero, Olga Massaccesi, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase la ley 2431, artículo 123 bis que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 123 bis:** Las listas de candidatos a cargos de representación legislativa, integrantes de concejos deliberantes y comunales, deberán constituirse de modo tal que ninguno de los dos sexos supere el 66 % de los cargos en disputa.

En las listas de candidatos por representación poblacional, este porcentaje deberá aplicarse en tramos de tres (3) cargos, desde el primero al último lugar en el orden numérico, utilizándose a los efectos prácticos la integración del dos-uno, no debiendo ocupar candidatos de un mismo sexo, más de dos lugares consecutivos; y no regirá cuando se tratase de fórmulas binominales o candidaturas uninominales.

En las listas de candidatos por representación por circuitos, el porcentaje se aplicará en el tramo de los dos primeros cargos, utilizándose a los efectos prácticos la integración del uno-uno.

Los partidos políticos deberán adecuar sus normas internas a los efectos de garantizar el cumplimiento del presente artículo. No se oficializarán las listas que no reúnan los requisitos establecidos precedentemente".

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 187/99**

**FUNDAMENTOS**

Muchos empleados públicos de la provincia de Río Negro, ven como necesario prorrogar el artículo 5º de la ley número 3232, como es sabido este sistema implementado tiene como finalidad favorecer a todos los tenedores originales de dichos títulos, cuya aceptación servirá lógicamente a cancelar deudas provinciales "Obligaciones Tributarias" tomados a su valor original propiciando la regulación de sus impuestos a Automotores e Inmobiliarios, cancelando sus deudas exigibles. Como es sabido la recaudación impositiva sigue siendo superior a la esperada y será mejor si el Poder Ejecutivo aplaza su caducación hasta el 31/7/99.

Todos sabemos que de acuerdo al decreto 133/99 de la ley número 3232, autoriza a los portadores originarios de Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RIO Clase I, que fueron destinados a afrontar el pago de sueldo anual complementario correspondiente a los años 1997 y 1998.

Dichos bonos servirán para pagar obligaciones tributarias correspondientes a los Impuestos Inmobiliarios y Automotores, mediante la transferencia a la Dirección General de Rentas, por lo que es preciso y necesario que el señor gobernador emita un nuevo decreto para prorrogar el plazo establecido en el artículo 5º de la ley número 3232, hasta el 31 de julio de 1999.

Por ello:

AUTOR: Lucio G. Benítez Gutiérrez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial y la Dirección General de Rentas, de acuerdo a la ley número 3232 en su artículo 5º y su decreto reglamentario 133/99, prorrogue hasta el 31/7/99, el pago, con Certificados de Deuda Pública Rionegrina, RIO Clase I, de las obligaciones tributarias correspondientes a los Impuestos a los Automotores e Inmobiliarios y/u otros impuestos vencidos al 31/9/98.

**Artículo 2º.-** Instrúyase a la Dirección General de Rentas para su inmediata implementación.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 188/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 20 de abril de 1999.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo -Secretaría de la Producción, Secretaría de Hacienda- el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Indicar si el Ente Regulador (órgano de control) del Area Portuaria de San Antonio Este, está haciendo cumplir y respetar (dentro de la Ley de Marco Regulatorio), los convenios colectivos de trabajo: (que son derechos adquiridos de los trabajadores), ante la empresa portuaria concedente "Patagonia Norte S.A."
- 2.- Explicar por qué la empresa portuaria no ha contratado una cobertura de obra social para sus trabajadores y por qué existe tanta rigidez en la flexibilización laboral.
- 3.- Informe los avances de infraestructura por parte de la empresa "Patagonia Norte S.A." y qué beneficios económicos ha obtenido en el año 1998-1999.

AUTOR: Lucio G. Benítez Gutiérrez, legislador.

FIRMANTES: Juan Bolonci, Carlos Alberto Larreguy, Guillermo Grosvald, Víctor Hugo Muñoz, Alcides Pinazo, Raúl Hernán Mon, legisladores.

Se giró.

-----0-----

**Expediente número 189/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 20 de abril de 1999.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía- el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Qué funciones tiene el médico de la policía de esa Jefatura y si cumple sus obligaciones profesionales, ya que existe un malestar de parte de los médicos de los hospitales de Salud Pública ya que éstos solamente verifican el delito policial, después que el médico de guardia lo asiste en urgencias o no.

- 2.- Qué mecanismos se han instrumentado para que estos profesionales puedan desempeñarse sin depender de Salud Pública en casos de delitos leves donde no halla peligro de riesgo de vida del paciente.
- 3.- Si existen acuerdos, normas o reglamentos y qué responsabilidad le asiste al médico de policía en los casos, como accidente de tránsito, homicidio, suicidio, violaciones, muertes por arma blanca o bala u otro objeto contundente.
- 4.- Informar a todos los hospitales y comisarías policiales de la provincia de Río Negro de las resoluciones y/o acuerdos tomados entre la Jefatura de Policía provincial (servicio sanitario) y el Consejo Provincial de Salud Pública.

AUTOR: Lucio G. Benítez Gutiérrez, legislador.

FIRMANTES: Carlos Alberto Larreguy, Juan Bolonci, Víctor Hugo Muñoz, Alcides Pinazo, Guillermo Grosvald, Raúl Hernán Mon, legisladores.

Se giró

-----0-----

#### **Expediente número 190/99**

#### **FUNDAMENTOS**

El proyecto "Viedma-París", planeado por un equipo de trabajo encabezado por el doctor Arturo A. Philip, consiste en la realización de una miniserie televisiva, filmada íntegramente en la capital francesa, que describe las vicisitudes de la vida de ciudadanos de Viedma en esa ciudad.

La iniciativa cuenta con el aval de la asociación francesa Argentine à Paris, entidad sin fines de lucro dedicada desde 1995 a difundir la cultura argentina en sus diversas formas, que gestionará y canalizará recursos de tipo económico, técnico y humano para la concreción del proyecto.

El interés de "Viedma-París" se centra, según sus autores, en el tratamiento de problemáticas características de la identidad regional argentina que, al ser consideradas en un contexto extranacional, promueven la reflexión y la toma de conciencia sobre las particularidades expuestas.

En tal sentido, la miniserie en cuestión, cuya duración se estima en cinco horas de grabación segmentadas en capítulos, desarrollará aspectos como la soledad, el exilio voluntario, la solidaridad, la amistad y el miedo a lo desconocido, entre otros.

El equipo coordinado por el doctor Philip tiene vastos antecedentes en la realización de videos documentales, entre ellos "Déjà Vu" (Patagonia-París, 1995); "Galicia Profunda" (Galicia, España, 1996); "Ciao, Diego" (Nápoles, 1996); "Artistas de Mont-martre" (París, 1998).

Asimismo, Philip dirigió los programas de televisión "Mundo Curioso" (Viedma, 1997) y "Sentido Común" (Viedma, 1998), el segundo de los cuales fue galardonado por la Asociación Argentine à Paris en diciembre de 1998.

Debe señalarse la importancia del contenido del proyecto "Viedma-París" en cuanto abarcará la experiencia de nativos de la capital provincial en el contexto de una cultura y una lengua diferente.

Asimismo, servirá de nexos para la comprensión de las nuevas identidades que se forjan en el exilio, aún voluntario, y sus vinculaciones con los patrones culturales originarios.

Por ello:

AUTOR: Iván Lazzeri, legislador.

FIRMANTE: Rubén Omar Dalto, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo el proyecto de producción de una miniserie para televisión denominada "Viedma-París", a realizarse bajo la coordinación del doctor Arturo Philip, con el apoyo de la asociación francesa sin fines de lucro Argentine à Paris.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 191/99**

#### **FUNDAMENTOS**

En la ciudad de Cipolletti, los vecinos de la Colonia Santa Elena, han solicitado ante los distintos niveles de representación y gestión (Comisaría 4ta., Concejo Deliberante, Intendencia, Defensor del Pueblo, Diputado Nacional y Ministerio de Gobierno), la creación de un destacamento simple en el citado barrio.

Entre los motivos que lo impulsan, expresan: El incremento delictual que ya ha cobrado vidas humanas, insuficiencia del sistema de patrullaje actual, considerable distancia al destacamento más próximo lo que sumado a la imposibilidad de una pronta denuncia resulta en respuestas policiales tardías y, por lo tanto, inútiles.

La seguridad es una cuestión prioritaria e indelegable del Estado, siendo un desafío actual de los gobiernos responder con efectividad a las nuevas formas del accionar delictivo. Si bien ello requiere de políticas de fondo que aborden la seguridad como un fenómeno complejo, no podemos dejar de atender a las necesidades que la propia comunidad plantea, incluso, como en este caso, cuando no es solamente el reclamo sino que los mismos vecinos ofrecen su cooperación.

Siendo que los distintos niveles a quienes se les ha solicitado esta medida han brindado su acuerdo y adhesión:

COAUTORES: Víctor Hugo Medina, Guillermo Grosvald, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro implemente las acciones necesarias para la instalación de un destacamento simple en el Barrio Colonia Santa Elena de la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Seguridad,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 192/99**

**FUNDAMENTOS**

A partir de 1994 las provincias patagónicas administran los fondos con destino al subsidio para los consumidores de gas domiciliario.

Originariamente estos fondos eran transferidos de la nación (Ministerio de Economía) a las provincias conforme lo establecía el artículo 34 de la ley 24.307 que se fue repitiendo en los siguientes presupuestos.

Para evitar demoras burocráticas en las transferencias desde 1997 se firmó un convenio con el Ministerio de Economía donde se acordó la transferencia de dichos fondos directamente a las distribuidoras (CAMUZZI GAS DEL SUR y COPETEL).

Esta semana la distribuidora CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., ha informado a la provincia la demora que está sufriendo y ha amenazado con aplicar tarifas plenas lo que implica un incremento casi del 50% respecto a la tarifa diferencial que actualmente se paga.

Estos recursos provienen del presupuesto nacional, su distribución la realiza el Ministerio de Economía, la demora en la transferencia a las distribuidoras de gas perjudica gravemente la regularidad en la prestación de un servicio de características esenciales en una zona fría como la nuestra.

Por ello:

AUTORA: Olga Ena Massaccesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado se realicen las transferencias a las distribuidoras de gas (Camuzzi Gas del Sur S.A. y COPETEL) de los fondos con destino al subsidio a los consumidores de gas domiciliario, con el objeto de evitar la aplicación de tarifas plenas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.



-----0-----

**Expediente número 193/99****FUNDAMENTOS**

Argentina ostenta uno de los índices más altos de mortalidad por accidentes de tránsito con un promedio de 22 muertos por día y unos 8200 por año.

Los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte en menores de 35 años y la tercera sobre la totalidad de la población. En 1997 se produjeron 8123 muertes en accidentes de tránsito en la Argentina, que actualmente mantiene un promedio entre 21 y 22 accidentes fatales por día. El dato revela que en un año y sobre cada millón de vehículos circulantes, en la Argentina murieron 1310 personas. En ese mismo lapso y en relación murieron 138 en Suecia, 166 en Italia, 206 en Holanda y 209 en EEUU.

Además de estas cifras debemos contar a todos aquéllos que quedan heridos y/o con serias discapacidades de por vida como consecuencias.

En nuestro país el tránsito se rige por la ley nacional número 24.449 en la que se regula el uso de la vía pública y es de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente.

Los registros de tránsito indican que entre 1996 y 1998 fueron casi 50 los niños que murieron en los accidentes en rutas y zonas urbanas de Río Negro. En 1998, se produjeron un total de 12.510 colisiones en las cuales hubo 105 víctimas mayores y 17 menores.

En la ley nacional están especificadas claramente cuales son las exigencias para poder conducir un vehículo, para obtener una licencia, como circular por la vía pública y en que condiciones debe encontrarse el vehículo, además de otros aspectos.

En el Título VI "La circulación", Capítulo I "Reglas generales" se establecen los requisitos para circular, dentro de los cuales, el artículo 40, inciso "g" dice: "Los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero".

La provincia de Río Negro en su Ley de Tránsito número 2942 adhiere al régimen de la ley nacional, por lo que en nuestro territorio debería cumplirse lo establecido en ella.

Lo expresado en el artículo 40, inciso "g" no es algo menor sino de importantísimo cumplimiento, tal como sucede en EE.UU y en países europeos, lugares donde tal como se ha expresado anteriormente el porcentaje de accidentes y muertes es significativamente menor al de Argentina.

Si tenemos en cuenta que el peso de un niño es siempre muy inferior al de un adulto y que ante un golpe (aunque éste no sea demasiado brusco) el cuerpo cae o sale despedido, es fundamental darnos cuenta de la gravedad del hecho de que esa persona tan vulnerable viaje, aún a poca velocidad en el asiento delantero.

Con sorpresa observamos que a veces, cuando el niño es aún un bebe, los adultos permiten que vaya de pie sobre el asiento o jugando y trepándose sobre ellos. Pocas veces se piensa en el grave peligro que corre la vida de esa criatura en esas circunstancias.

Es evidente que éste es sólo un aspecto dentro de la gran cantidad de reglamentaciones a cumplir en relación al tránsito, pero sin duda es aquél que afecta directamente a inocentes que no son conscientes de lo que implica su seguridad debido a su corta edad, y que son los adultos quienes deben velar por la misma.

Por ello:

AUTORA: Marta Milesi, legisladora.

FIRMANTE: Cynthia Hernández, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno y Policía de la provincia de Río Negro, que vería con agrado que según lo estableció en el artículo 2º, inciso "c" de la Ley Provincial de Tránsito número 2942 haga cumplir estrictamente lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito número 24.449 con respecto al lugar que deben ocupar los menores de 10 años en un vehículo, cuando éste está circulando.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 194/99****FUNDAMENTOS**

El respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica.

El artículo 32 de nuestra Constitución provincial establece la igualdad de los derechos económicos, sociales, culturales civiles y políticos entre el varón y la mujer y la ley nacional número 23179, a la cual adherimos, declara la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer.

Para hacer realidad estos postulados a través de la historia nacional e internacional las mujeres se han organizado política, gremial y socialmente.

Según un informe oficial de la OIT en la Argentina hay 16.639.710 mujeres, es decir el 51,49% del total de la población, de las cuales el 22% son jefas de hogar. La denominada fuerza de trabajo en nuestro país está constituida en un 29% por mujeres, lo que no tiene en cuenta el trabajo doméstico ni en negro.

Los trabajos peor remunerados en nuestro país están reservados a las mujeres: maestras, enfermeras, empleadas domésticas. Además ganan en promedio un 27% menos que los hombres. Cuando son mayores, como viven mas años que los varones, un alto porcentaje vive en la indigencia: la jubilación promedio apenas alcanza los \$ 200, casi la mitad de lo que ellos ganan en idéntica condición.

En la argentina de cada 10 desocupados 6 son mujeres, de cada 10 subocupados 7 son mujeres y de cada 10 semianalfabetos 80 son mujeres. El 70% de las separadas tiene dificultades en cobrarle a sus maridos la cuota de alimento para los hijos, pese a que en el 90% de los casos de las separaciones son ellas las que quedan a cargo de los niños.

La situación más grave que tal vez lleve mas tiempo revertir, es la de las amas de casa, ellas trabajan mas de 300 días al año y más de 14 horas diarias. Es aun peor la condición de las que además trabajan fuera de la casa porque al volver del empleo cumplen una doble jornada.

El 25% de la población femenina vive en situación de maltrato. El 70% de las emergencias hospitalarias responden a violencia hogareña. Uno de cada 7 casos de violencia doméstica termina en homicidio o suicidio de la víctima. Estas y otras cifras alarmantes sólo pretenden demostrar que debemos trabajar, sumando esfuerzos, ante la discriminación, la desigualdad, la violencia y la muerte.

El Estado debe intervenir con políticas públicas de prevención, de corrección de las desigualdades, lo que significaría un progreso social para toda la comunidad y se ahorrarían los mayores costos económicos para atender a las nefastas consecuencias.

Una de las principales acciones que el Estado debe realizar, es la de fomentar y apoyar las distintas formas organizativas elegidas por grupos de mujeres para el tratamiento de las temática del género.

Por ello:

AUTORA: Marta Milesi, legisladora.

FIRMANTES: Cynthia Hernández, Amanda Isidori, Nidia Marsero, legisladoras.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase el Registro de Organización de Mujeres de la provincia de Río Negro, el que funcionará en el ámbito del Consejo Provincial de la Mujer.

**Artículo 2º.-** Se registrarán todas aquellas organizaciones permanentes o transitorias que se dediquen al tratamiento de la temática de la mujer; tanto aquéllas que cuenten con personería jurídica efectiva o en trámite, como las sociedades de hecho.

**Artículo 3º.-** El registro será obligatorio para todas aquellas organizaciones que soliciten avales, auspicios, becas y otro tipo de ayuda.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 195/99**

#### **FUNDAMENTOS**

Ninguna guerra puede justificarse con fines humanitarios. Quienes la decidieron sabían muy bien que se incrementaría la violencia en Kosovo y se agregaría una carga de destrucción y muerte. La limpieza étnica ejercida sobre los albanos-kosovares, se convirtió en una exterminación étnica, significando la matanza de familias enteras durante todo el año 98 y lo que va del 99, violando todos los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estas matanzas fueron denunciadas antes del comienzo de los bombardeos, sin embargo se llegó a la paradoja de sostener que se van a salvar vidas con bombas. Esta guerra, que le cuesta al mundo 2.796.000 dólares por hora, quebró en dos la vida de cientos de miles de refugiados. Más de 800.000

personas han sido desplazadas por esta guerra. Todos ellos tienen un ayer, ninguno sabe si tendrá un mañana.

La atroz política genocida aplicada por el régimen de Milošević, se manifiesta con furia contra las mujeres refugiadas que son sistemáticamente violadas y luego asesinadas en los campos de concentración. La violación se ha instaurado como una práctica sistemática y persistente aun en los lugares de asilo hasta el punto de haber decidido la Corte Internacional de la Haya considerarla un crimen de lesa humanidad.

A la barbarie de los soldados serbios violando sistemáticamente a las mujeres, responde la de ciertos bosnios familiares de las víctimas. Ciertos padres o maridos quieren matar a su hija o su mujer cuando saben que han sido violadas. Profanando a las mujeres, los soldados serbios saben que humillan a los hombres.

Afirmamos que la violencia ejercida contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por ello:

AUTORA: Marta Milesi, legisladora.

FIRMANTES: Cynthia Hernández, Amanda Isidori, Nidia Marsero, legisladoras.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su enérgico repudio a la violación y asesinato de mujeres albanos-kosovares a manos de los soldados serbios.

**Artículo 2º.-** Su apoyo a la distribución de la "Píldora del día después" a fin de evitar un embarazo no deseado.

**Artículo 3º.-** El apoyo a toda acción no bélica para detener el martirio de estos pueblos; para reivindicar el compromiso con los derechos humanos y para que la democracia sirva en la búsqueda de un sentido mejor para la vida en este planeta.

**Artículo 4º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Especial de Derechos Humanos,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

### **Expediente número 196/99**

#### **FUNDAMENTOS**

Estamos convencidas de que no existe Estado democrático si no está basado en el respeto irrestricto de los derechos humanos; y que la mujer aun cuando ha avanzado a través de su fuerza y luchas sociales, sigue siendo objeto de múltiples formas de violencia y de violación a sus derechos. Así, podríamos nombrar que en la Argentina la mujer gana un promedio del 30% menos en relación al varón por igual trabajo, que el 70% de las separadas o divorciadas tiene dificultad para acceder a la cuota alimentaria para los hijos de ambos y que en el 90% de las separaciones ellas se quedan a cargo de los niños.

En la Argentina, una mujer muere por día a causa de abortos mal practicados. El aborto representa entre el 43 al 50 % de la denominada "mortalidad materna". Es la tercera causa de muerte de las mujeres jóvenes en nuestro país.

Pero quizás la situación más grave sea la del maltrato. La palabra maltrato implica siempre el uso de la fuerza, ya sea física, psicológica, económica, política, para producir una relación de sometimiento basado en el miedo y en la desvalorización. Este vínculo caracterizado por el ejercicio de la violencia, genera una relación de abuso, relación en la que el más poderoso (por lo general el varón) abusa y somete al más débil (mujer e hijos).

A pesar de que el tema de la violencia ejercida contra la mujer está aún encubierto y en la mayoría de los casos silenciado, podemos sostener que el 25% de la población femenina vive en situación de maltrato. El 70% de las emergencias hospitalarias responden a violencia hogareña. Uno de cada siete casos de violencia doméstica termina en homicidio o suicidio.

Afirmamos que toda violencia ejercida contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre varones y mujeres.

Por ello:

AUTORA: Marta Milesi, legisladora.

FIRMANTES: Cynthia Hernández, Amanda Isidori, Nidia Marsero, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Adhiérase a la ley número 24.632 que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará", suscripta en Belém do Pará, República Federativa del Brasil, el 9 de junio de 1994; que consta de veinticinco artículos, cuyo texto forma parte de la mencionada ley.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR  
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.  
"Convención de Belém do Pará" Febrero de 1999

LEY 24.632

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.  
"Convención de Belém do Pará"

(Adoptada por aclamación por el vigésimo cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el día 9 de junio de 1994 en Belém do Pará, Brasil.)

LEY 24.632

Apruébase la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. "Convención de Belém do Pará"

Sanción 13 de marzo de 1996  
Promulgación 1º de abril de 1996  
Publicación B.O. 9 de abril de 1996

**Artículo 1º.-** Apruébase la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -"Convención de Belém do Pará"-, suscripta en Belém do Pará, República Federativa del Brasil -el 9 de junio de 1994-, que consta de veinticinco (25) artículos, cuyo texto forma parte de la presente ley.

**Artículo 2º.-** De forma.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"  
LA ASAMBLEA GENERAL

CONSIDERANDO que el reconocimiento y el respeto irrestricto de todos los derechos de la mujer son condiciones indispensables para su desarrollo individual y para la creación de una sociedad más justa, solidaria y pacífica;

PREOCUPADA porque la violencia en que viven muchas mujeres de América, sin distinción de raza, clase, religión, edad o cualquier otra condición, es una situación generalizada.

PERSUADIDA de su responsabilidad histórica de hacer frente a esta situación para procurar soluciones positivas.

CONVENCIDA de dotar al sistema interamericano de un instrumento internacional que contribuya a solucionar el problema de la violencia contra la mujer.

RECORDANDO las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Interamericana sobre la Mujer y la Violencia, celebrada en 1990, y la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres.

RECORDANDO la resolución AG/RES. 1128 (XXI-0/91) ASIMISMO "Protección de la Mujer contra la Violencia", adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

TOMANDO EN el amplio proceso de consulta realizado por la CONSIDERACION Comisión Interamericana de Mujeres desde 1990 para el estudio y la elaboración de un proyecto de conversión sobre la mujer y la violencia, y

VISTOS Los resultados alcanzados por la Sexta Asamblea Extraordinaria de Delegadas de la Comisión.

RESUELVE Aprobar la siguiente Convención Interamericano para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".

#### PREAMBULO

Los Estados Partes de la presente Convención.

Reconociendo que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales.

Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades.

Preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres.

Recordando la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigesimoquinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases.

Convencidos de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida; y

Convencidos de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

Han convenido en lo siguiente:

#### CAPITULO I DEFINICION Y AMBITO DE APLICACION

**Artículo 1º.-** Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 2º.-** Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. Que sea perpetrado o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

#### CAPITULO II DERECHOS PROTEGIDOS

**Artículo 3º.-** Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

**Artículo 4º.-** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- El derecho a que se respete su vida.
- El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- El derecho a la libertad y a la seguridad personales.
- El derecho a no ser sometida a torturas.
- El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.
- El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley.
- El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.
- El derecho a libertad de asociación.
- El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; y
- El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

**Artículo 5º.-** Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

**Artículo 6º.-** El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. El derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación; y
- b. El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

### CAPITULO III DEBERES DE LOS ESTADOS

**Artículo 7º.-** Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esa obligación;
- b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otras naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; y

- h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

**Artículo 8º.-** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel de proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. Suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;
- e. Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. Ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- g. Alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realizar el respeto a la dignidad de la mujer;
- h. Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios; y
- i. Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

**Artículo 9º.-** Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

#### CAPITULO IV MECANISMOS INTERAMERICANOS DE PROTECCION

**Artículo 10.-** Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

**Artículo 11.-** Los Estados Partes en esta Convención Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

**Artículo 12.-** Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del Artículo 7º de la persona Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CAPITULO V  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 13.-** Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la legislación interna de los Estados Partes que prevea iguales o mayores protecciones y garantías de los derechos de la mujer y salvaguardias adecuadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer.

**Artículo 14.-** Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá ser interpretado como restricción o limitación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o a otras convenciones internacionales sobre la materia que prevean iguales o mayores protecciones relacionadas con este tema.

**Artículo 15.-** La presente Convención está abierta a la firma de todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

**Artículo 16.-** La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

**Artículo 17.-** La presente Convención queda abierta a la adhesión de cualquier otro Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en la Secretaría General de la organización de los Estados Americanos.

**Artículo 18.-** Los Estados podrán formular reservas a la presente Convención al momento de aprobarla, firmarla, ratificarla o adherir a ella, siempre que:

- a. No sean incompatibles con el objeto y propósito de la Convención;
- b. No sean de carácter general y versen sobre una o más disposiciones específicas;

**Artículo 19.-** Cualquier Estado Parte puede someter a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Interamericana de Mujeres, una propuesta de enmienda a esta Convención.

Las enmiendas entrarán en vigor para los Estados ratificantes de las mismas en la fecha en que dos tercios de los Estados Partes hayan depositado el respectivo instrumento de ratificación. En cuanto el resto de los Estados Partes, entrarán en vigor en la fecha en que depositen sus respectivos instrumentos de ratificación.

**Artículo 20.-** Los Estados Parte que tengan dos o más unidades territoriales en las que irían distintos sistemas jurídicos relacionados con cuestiones tratadas en la presente Convención podrán declarar, en el momento de la firma, ratificación o adhesión, que la Convención se aplicará a todas sus unidades territoriales o solamente a una o más de ella.

Tales declaraciones podrán ser modificadas en cualquier momento mediante declaraciones ulteriores, que especificarán expresamente la o las unidades territoriales a las que se aplicará la presente Convención. Dichas declaraciones ulteriores se transmitirán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y surtirán efecto treinta (30) días después de recibidas.

**Artículo 21.-** La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que se haya depositado el segundo instrumento de ratificación. Para cada Estado que ratifique o adhiera a la Convención después de haber sido depositado el segundo instrumento de ratificación, entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

**Artículo 22.-** El secretario general informará a todos los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos de la entrada en vigor de la Convención.

**Artículo 23.-** El secretario general de la Organización de los Estados Americanos presentará un informe anual a los Estados miembro de la Organización sobre el estado de esta Convención inclusive sobre las firmas, depósitos de instrumentos de ratificación adhesión o declaraciones, así como las reservas que hubieren presentado los Estados Partes y, en su caso, el informe sobre las mismas.

**Artículo 24.-** La presente Convención regirá indefinidamente, pero cualquiera de los Estados Partes podrá denunciarla mediante el depósito de un instrumento con ese fin en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Un año después a partir de la fecha del depósito del instrumento de denuncia, la Convención cesará en sus efectos para el Estado denunciante, quedando subsistente para los demás Estados Partes.

**Artículo 25.-** El instrumento original de la presente Convención, cuyo texto en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la que enviará copia certificada de su texto para su registro y publicación a la



Secretaría de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 102 de la carta de las Naciones Unidas.

-----0-----

**Expediente número 197/99**

**FUNDAMENTOS**

El 31 de mayo de 1996, se efectuó la transferencia del sistema de previsión social de la provincia de Río Negro al Estado nacional, conforme al convenio oportunamente suscrito por el señor gobernador y ratificado por ley 2988.

Así el Estado nacional a través del ANSeS, tomó a su cargo las obligaciones de pago a los beneficiarios de las jubilaciones y pensiones otorgadas y reconocidas en las condiciones normativas detalladas en el referido convenio y se comprometió respetar los derechos respectivos emergentes de ellas.

En la cláusula decimotercera, se estableció que el personal transferido, continuará adherido a la obra social provincial de la cual seguirá recibiendo las prestaciones médicas y asistenciales. Dichos aportes son descontados por la ANSeS de los haberes jubilatorios de los beneficiarios y son girados a la obra social en oportunidad de cada pago de beneficios.

Asimismo la ANSeS se obliga a informar mensualmente a la Unidad de Control Previsional, el padrón de los beneficiarios del sistema previsional, indicando porcentaje y monto de descuento correspondiente a la obra social.

El I.PRO.S.S., recibe dichos fondos sin un detalle de los beneficiarios aportantes, con lo cual se dificulta mantener actualizado el padrón de dicha obra social, perjudicando muchas veces a quien aún sufriendo el descuento correspondiente no figura entre los beneficiarios por la omisión de la ANSeS en el cumplimiento de informar mensualmente conforme a la Cláusula Decimotercera, último párrafo.

Por ello:

AUTOR: Rubén Omar Dalto, legislador.

FIRMANTES: Juan Manuel Muñoz, Iván Lazzeri, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), que vería con agrado, cumpla con lo preceptuado en la cláusula decimotercera del Convenio de Transferencia, ratificado por ley número 2988, en lo referente a la información mensual a la Unidad de Control Previsional, del padrón de los beneficiarios del sistema previsional, indicando porcentaje y monto de descuento correspondiente a la obra social.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 198/99**

**FUNDAMENTOS**

El teatro independiente como expresión artística, representa al conjunto de expresiones dramáticas de un pueblo en una determinada época.

Esta expresión se caracteriza por ser una de las pocas manifestaciones que nos quedan donde un hombre celebra frente a otro hombre, según afirman los integrantes de la Cooperativa de Trabajo Artístico "La Hormiga Circular" Limitada.

Entre los meses de abril y noviembre del corriente año se celebrará en nuestra provincia (Villa Regina, General Roca, Fray Luis Beltrán y Río Colorado) el "Séptimo Circuito Nacional de Teatro Independiente".

El circuito sureño Argentino-Chileno de teatro comprendido por Villa Regina, General Roca, Fray Luis Beltrán y Río Colorado ha sido desde su origen generador de intercambio cultural y espacio de trabajo para los artistas de teatro independiente de nuestro país y de nuestros hermanos latinoamericanos.

Siendo el apoyo del sector público un respaldo necesario para las expresiones culturales y para el artista independiente que con lo único que cuenta es con su trabajo y ese hombre-espectador para el cual celebra, expone, manifiesta, emociona y divierte, consideramos oportuno la declaración de interés cultural de este encuentro teatral.

Por ello:

AUTOR: Jorge Raúl Pascual, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural el 7mo. Circuito Nacional de Teatro Independiente a realizarse entre los meses de abril y noviembre de 1999 en las ciudades de Villa Regina, General Roca, Fray Luis Beltrán y Río Colorado.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 199/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 27 de abril de 1999.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial -Dirección de Deportes y Recreación- el siguiente Pedido de Informes:

1.- Cuáles han sido las acciones dadas por la Dirección de Deportes y Recreación de la provincia de Río Negro a los efectos de dar cumplimiento a la ley número 3036 sobre funcionamiento de institutos, academias, centros deportivos, clubes, gimnasios y otros en cuanto a:

- a) Aplicación de la ley (artículo 2º).
- b) Registro de autorización de funcionamiento (artículo 4º).
- c) Convenio con municipios (artículo 11).
- d) Adecuación de los servicios existentes (artículo 9º).
- e) Acciones de publicidad de la ley para su conocimiento y adecuado cumplimiento (artículo 13).

Atentamente.

AUTOR: Guillermo Grosvald, legislador.  
FIRMANTES: Raúl Hernán Mon, Carlos Oscar Hernalz, Alcides Pinazo, Oscar Eduardo Díaz, Juan Bolonci, Juan Loizzo, legisladores.

Se giró.

-----0-----

**Expediente número 200/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 4 de mayo de 1999.

Al señor presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, el decreto de naturaleza

legislativa número 2/99, por el cual se propicia la creación del "Fondo Fiduciario para la Producción y el Desarrollo Provincial", el que tendrá por finalidad atender las necesidades del sector frutihortícola y de la reactivación de las zonas en emergencias.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

Viedma, 29 de abril de 1999.

VISTO: La crisis del sector frutihortícola y las declaraciones de emergencia económica de diferentes zonas de la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible instrumentar una figura jurídica que permita la obtención de recursos destinados a atender las necesidades del sector frutihortícola y la reactivación de las zonas en emergencia económica.

Que en el Alto Valle de Río Negro y en los valles inferiores, comenzó hace más de sesenta años la producción de manzanas y peras, iniciándose así una de las actividades con mayor crecimiento en la región.

Que actualmente es un sector muy importante en el ámbito de las economías regionales del interior, no sólo por el nivel de inversión estimado que alcanza, sino además, por los sesenta mil puestos de trabajo directos que ocupa su actividad.

Que estudios recientes del Consejo Federal de Inversiones corroboran la viabilidad del sector en el largo plazo, más allá de las dificultades actuales, observándose un importante sentido de superación en los distintos actores del sector.

Que el crecimiento esperado de la producción para el año 2005, tendrá un alto impacto económico en la región, no sólo en mayor capacidad de generar empleos directos o indirectos, sino por el importante nivel de valor agregado que tiene la actividad.

Que sin embargo, la viabilidad global del sector se contrapone con un problema estructural de sustentabilidad, que se ubica en los pequeños y medianos productores fundamentalmente. Estos representan el 50 % de los productores totales, pero solo concentran el 20% de la producción, lo que ve agravada su debilidad negociadora, por las restricciones crediticias para llevar a cabo una reestructuración del sector adecuada en función de la globalización mundial y el modelo de apertura aplicado a nivel nacional.

Que además de la tarea del Estado de inducir y promover una visión consensuada de negocio para el sector en forma global, que se constituya en la base de una estrategia regional, es necesario apoyar y promover la información sobre investigaciones de interés para el sector privado, en materia organizacional, gestión, planeamiento estratégico, transferencia tecnológica, etcétera, con el objeto de mejorar el capital cultural del sector, el cual es el principal generador de capital económico.

Que la caracterización del mercado mundial de frutas de pepita, se manifiesta por un cambio en la demanda orientado hacia nuevas variedades, y por fuertes restricciones no arancelarias tales como calidad, sanidad, tolerancia de residuos químicos, etcétera.

Que el comercio frutihortícola se ve afectado además, por las diferentes crisis financieras que se han desarrollado en Rusia, Países Asiáticos y Brasil, cuyos efectos repercuten en todo el escenario mundial.

Que lo expuesto ha provocado una retracción en las ventas, impulsando un aumento de la competitividad en los mercados europeos tradicionales para la fruticultura, y en consecuencia una disminución en los precios, lo cual impacta en la situación financiera del sector.

Que las condiciones climáticas han contribuido a potenciar los efectos señalados, presentándose fenómenos tales como la anticipación en la floración, importantes heladas primaverales y tormentas de granizo de gran magnitud con efectos desastrosos en un producto pronto a cosechar, declarándose situaciones de desastre y emergencia agropecuaria.

Que en este contexto, el productor frutícola local debe desarrollar su actividad, presentando importantes limitaciones para enfrentar este escenario de alta competitividad, lo cual hace más difícil la tarea.

Que debido a estos factores, se hace imprescindible la ejecución de medidas de ayuda adicional a las tradicionales, con el apoyo del Estado ante la necesidad que presenta el productor de sobrellevar la coyuntura, contribuyendo a la solución del problema presente, sin dejar de lado, el criterio que indica la realización de medidas insertas en un programa general, con un eficaz enfoque hacia la modificación estructural del sistema productivo.

Que a los efectos de materializar este apoyo es necesario y conveniente la creación de un Fondo Fiduciario, destinado a atender las necesidades del sector y de las zonas declaradas en emergencia, el que estará compuesto por los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) establecidos en el Acuerdo Complementario de fecha 12-08-92 suscripto con el Estado nacional, anexo II, artículo primero, ratificado por decreto provincial número 1484/92, correspondientes al período comprendido entre el mes de enero del año 1996 y el mes de abril del año 1999.

Que el objetivo principal del Fondo será atenuar los efectos de la presente crisis que enfrenta el sector, destinado especialmente a atender las necesidades más críticas presentadas por el pequeño y mediano productor, confiando a la vez en su compromiso de superación para alcanzar un grado mayor de competitividad ante condiciones más favorables.

Que uno de los efectos importantes de la crisis, es la incidencia directa en los aspectos sanitarios de la producción, debido a la falta de recursos para realizar las actividades en tiempo y forma, representando a la vez un factor de riesgo para explotaciones con un nivel sanitario competitivo, debido a que como señaló anteriormente, es una de las restricciones más importantes de los mercados mundiales.

Que resulta conveniente procurar el fortalecimiento de los programas sanitarios, en los cuales participa activamente la provincia, para que de esta forma no se agraven los impactos negativos por falta de acciones que posibiliten resguardar la sanidad de nuestros productos y promover su posición frente a la competencia mundial.

Que resulta evidente entonces, que la situación planteada tiene un fuerte impacto económico y social en la provincia, por lo tanto, se impone la necesidad de ejecutar medidas que posibiliten atenuar los efectos de la crisis, que si bien tiene componentes estructurales, se manifiesta en la presente coyuntura.

Que el fondo fiduciario tiene por objeto contener a los productores y a las zonas en emergencia económica que se encuentren afectadas por la modificación de las reglas económicas y dar el tiempo necesario para afrontar en forma creciente y progresiva el camino hacia la fruticultura del próximo milenio, generando recursos para el bienestar de la sociedad rionegrina.

Que la crisis frutícola apuntada a las medidas adoptadas por los dirigentes del sector productivo exigen en forma urgente y precisa la adopción de medidas como la presente.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado.

Por ello:

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; ingeniero Bautista Mendioroz, vicegobernador de la provincia de Río Negro.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase el "Fondo Fiduciario para la Producción y el Desarrollo Provincial", el que tendrá por finalidad atender las siguientes necesidades:

- a) Del sector frutihortícola.
- b) De la reactivación de las zonas en emergencia económica.

**Artículo 2º.-** Establécese que el fiduciario del Fondo creado en el artículo precedente será Río Negro Fiduciaria S.A.; a tal efecto facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a firmar el correspondiente contrato de fideicomiso.

**Artículo 3º.-** El Fondo Fiduciario para la Producción y el Desarrollo Provincial estará compuesto por los Aportes del Tesoro Nacional (ATN) establecidos en el Acuerdo Complementario de fecha 12/08/92 suscripto con el Estado nacional, anexo II, artículo primero, ratificado por decreto provincial número 1484/92, aún no cobrados, por un monto de hasta veinte millones de pesos (\$ 20.000.000) del total adeudado desde el 1º de enero del año 1996.

**Artículo 4º.-** Establécese que del total del Fondo Fiduciario para la Producción y el Desarrollo Provincial un cincuenta por ciento (50%) será destinado a atender las necesidades del sector frutihortícola, un veinticinco por ciento (25%) para la reactivación económica de Catriel y un veinticinco por ciento (25%) para la reactivación económica de Sierra Grande y otras zonas en emergencia. A tal efecto facúltase al Poder Ejecutivo a asignar ese porcentaje restante a las regiones con problemáticas económico-sociales graves.

**Artículo 5º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir al Ente de Desarrollo de Catriel, creado por ley municipal número 354/98, los importes resultantes de la aplicación del artículo 4º de la presente, estableciendo las condiciones de los fondos, en el contrato correspondiente.

**Artículo 6º.-** La presente norma entrará en vigencia el día de su sanción.

**Artículo 7º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 8º.-** El presente decreto es dictado con acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado.

**Artículo 9º.-** Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 10.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 201/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 4 de mayo de 1999.

Al señor presidente  
de la Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir a conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial de Río Negro, el decreto de naturaleza legislativa número 3/99, por el cual se propicia exceptuar de los alcances del aporte obligatorio al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados previsto en la ley número 3239, a los agentes públicos que se desempeñen como docentes al frente del curso o grado.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

Viedma, 29 de abril 1999.

VISTO: La ley 3239 y el decreto reglamentario número 1588/98, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la ley 3239 sancionada por la Legislatura provincial el día 27 de octubre pasado, creó el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados estableciendo un aporte obligatorio a los agentes públicos.

Que mediante la ley mencionada en el párrafo precedente, se diseñó una herramienta destinada a brindar apoyo económico, social y de capacitación a aquellos rionegrinos que, teniendo cargas de familia, no cuenten con un puesto de trabajo remunerado.

Que el artículo 2º de la ley número 3239 estableció que el Fondo en cuestión estará integrado por el aporte obligatorio del 20% del menor haber que perciban los agentes públicos que a su vez cuenten con beneficios previsionales provenientes de cualquier sistema o régimen, con la sola excepción de las pensiones.

Que el Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados es un instrumento eficaz que permite brindar asistencia a aquellos ciudadanos que no cuentan hoy con un empleo fijo y por lo tanto no poseen los medios para afrontar las necesidades básicas de subsistencia.

Que de esta manera el Estado cuenta con una herramienta que, basada en el principio de solidaridad social, procura asegurar una equitativa redistribución de recursos entre aquellos ciudadanos que cuentan con dos ingresos mensuales, uno derivado de beneficio previsional y otro de las tareas que desempeñe, y aquellos otros, excluidos de la actividad laboral por la recesión imperante en nuestro país.

Que el Consejo Provincial de Educación efectuó gestiones tendientes a lograr la revisión del sistema implementado, en procura de preservar en los cargos docentes, a aquellos profesores o maestros que vieron afectados sus ingresos por el aporte exigido en la ley número 3239.

Que en este sentido, con el fin de garantizar el nivel de enseñanza alcanzado gracias al aporte de aquellos docentes que, beneficiados con alguno de los sistemas previsionales, aún hoy con su vocación y experiencia continúan brindando sus conocimientos a los educandos y a la comunidad educativa en general.

Que entendiendo razonable la situación planteada, resulta necesario revisar hoy la aplicación del aporte obligatorio en aquellos casos en que el personal comprendido por aquel se desempeña como docente y se encuentra frente al grado o curso, desarrollando plenamente la actividad educativa.

Que en virtud de lo antes expuesto, el día 21 de abril del presente año fue elevado ante la Legislatura provincial el proyecto de ley por medio del cual se propició la excepción a los alcances del aporte obligatorio al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados previsto en la ley número 3239 para los agentes públicos que percibiendo algún beneficio previsional de los previstos en dicha norma, desempeñen como docentes al frente de curso o grado.

Que el proyecto de ley mencionado establecía su aplicación a partir de los haberes correspondientes al mes de mayo y dado que a la fecha no ha recibido tratamiento parlamentario se instrumenta la excepción de acuerdo al mecanismo establecido en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

Que se han cumplimentando los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**- Exceptúanse de los alcances del aporte obligatorio al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados previsto en el artículo 2º de la ley número 3239, a los agentes públicos que percibiendo algún beneficio previsional de los previstos en dicha norma, se desempeñen como docentes al frente del curso o grado, siempre y cuando la tarea docente sea la única que presten remunerada por el Estado provincial.

**Artículo 2º.**- El Consejo Provincial de Educación remitirá a la autoridad de aplicación de la ley número 3239, el listado del personal que se encuentre en las condiciones previstas en el artículo precedente.

**Artículo 3º.**- Lo dispuesto en la presente será de aplicación a partir de los haberes correspondientes al mes de mayo de 1999.

**Artículo 4º.**- La presente norma entrará en vigencia a partir de su sanción.

**Artículo 5º.**- Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 6º.**- El presente decreto es dictado con acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegovernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado.

**Artículo 7º.**- Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 8º.**- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 202/99**

**FUNDAMENTOS**

La historia cuenta de emprendimientos privados para posibilitar el riego en esta zona del Valle Medio ubicada entre las localidades de Chelforó y Choele Choel sobre la margen norte del río Negro.

La evolución del ciclo de la ganadería extensiva potenció en primera instancia la necesidad de disponer de abundantes pasturas para el ganado, básicamente alfalfas regadas por inundación durante los períodos de grandes crecidas dando lugar de esa manera a una incipiente cultura del riego de la zona.

Con el desarrollo de tal actividad y posteriormente con la llegada del ferrocarril dio origen a la intervención de la Dirección General de Irrigación de la Nación (D.G.I.M.O.P.) en 1930, proyectándose y haciéndose cargo de la administración del riego en una primera etapa con la construcción de la toma en "La Irma". Posteriormente A. y E.E. en 1973, construyó una nueva toma aguas arriba de la inicial dando origen al sistema actual por gravedad.

Este sistema de encuentra abastecido a partir de una toma libre ubicada a 15 kilómetros aguas abajo de Chelforó, domina una 4.800 hectáreas. Y se extiende desde unos pocos kilómetros al oeste de la localidad de Chimpay al norte del denominado Brazo Salado hasta la localidad de Darwin.

En la actualidad se encuentra al límite de su capacidad con serios problemas de abastecimiento por la limitación que tiene la ubicación de la obra de aducción a consecuencia de la dinámica del proceso de erosión fluvial, fenómeno que ha producido una significativa reducción de la capacidad de ingreso de caudales a la red, debiendo por lo tanto, realizarse anualmente costosas tareas de mantenimiento para intentar paliar la situación.

En tal sentido se han realizado algunos estudios preliminares e identificadas algunas alternativas para dar solución al problema planteado, entre las que se destaca el anteproyecto elaborado en la Etapa III del estudio integral del río Negro por el que se propone relocalizar la obra de toma en un lugar más propicio, ubicado a la altura de la localidad de Chelforó, a partir del cual mediante un canal aductor de empalme de 15 kilómetros se podrá alcanzar dominio para incorporar una superficie total de 20.000 hectáreas.

Por otra parte, se destaca que además del sistema de riego gravitacional existe en el área un sector donde en los últimos años se ha verificado un acelerado crecimiento, abastecido por bombeos independientes y con una superficie que estimativamente alcanza las 8.000 hectáreas. localizadas mayoritariamente en la franja sur de la Isla San Pablo.

El origen de estos grandes emprendimientos privados ha tenido motivos tanto técnicos económicos, entre los que se pueden enumerar.

- a) Grandes extensiones de tierra sin infraestructura de riego.
- b) Calidad de los suelos.
- c) Posibilidad de desgravación impositiva.
- d) Posibilidad de contar con energía a tarifas preferenciales.
- e) Cultura de agricultura intensiva bajo riego por similitud y cercanía al Alto Valle del río Negro.

Los dos "sistemas de riego" poseen en particular ventajas y desventajas comparativas de costos y oportunidades, lo que genera distintas posiciones en relación al uso del agua.

En este contexto se plantea también la necesidad de comenzar a abordar el problema de los drenajes, tanto en el sistema oficial como dentro de la Isla San Pablo para evitar en el futuro consecuencias de difícil reversión.

Todo esto configura un cuadro de situación que obliga a estudiar las mejores alternativas técnicas orientadas a dar una solución integral al aprovechamiento del agua para riego del área, que sin duda resulta ser un soporte fundamental para el desarrollo de una agricultura rentable pero a su vez sustentable en el largo plazo.

En esta perspectiva el Departamento Provincial de Aguas, la Legislatura de la provincia de Río Negro y la FUNDEPA han suscripto un convenio por el cual se propone llevar a cabo el estudio de alternativas para la readecuación del sistema con objeto de formular un programa de obras y actividades que se referencie como marco orientador de las futuras inversiones, articulando la problemática de ambos sectores de riego y concibiendo el área como una sola unidad de manejo con el propósito de minimizar los costos de inversión y operación pero fundamentalmente para mantener una razonable relación suelo agua y consecuentemente evitar la degradación de los suelos fértiles de esa zona.

Por ello:

AUTOR: Juan Accatino, legislador.

FIRMANTES: Juan Manuel Muñoz, Marta Mayo, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés económico-productivo provincial del Estudio de Alternativas para la Readecuación del Sistema de Riego de la Margen Norte del Valle Medio de acuerdo al convenio suscripto entre la Legislatura provincial, el Departamento Provincial de Aguas y la Fundación para el Desarrollo para la Norpatagonia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 203/99**

#### **FUNDAMENTOS**

La consolidación de la democracia requiere de elementos fundamentales como el respeto a la Constitución, las garantías, derechos, obligaciones de los ciudadanos y es de vital importancia procurar por parte del Estado una buena administración de ingresos que contemple la equidad social.

En los últimos diez años en la Argentina se han sucedido una serie de transformaciones estructurales en la administración económica y financiera de empresas públicas que posterior a su venta debieron modificar el origen en su funcionamiento.

Esta transformación económica generó para una amplia franja de la población realidades no contempladas al menos en los cambios sociales más importantes, donde el Estado debe garantizar los servicios en: salud, educación, justicia, trabajo.

El rol indelegable del Estado en garantizar los servicios públicos a los ciudadanos es motivo en la última década de ajustes sistemáticos, recortes presupuestarios que provocan una pésima prestación y vulnera los derechos de los individuos. El Estado debe asumir la presencia que se requiere para el fortalecimiento de las instituciones. El gobierno federal es el responsable de llevar adelante políticas de contención social y es también quién debe hacer un uso racional de los fondos estipulados en sus presupuestos anuales.

La presencia continua de la misión del Fondo Monetario Internacional monitoreando los avances o retrocesos de la economía nacional, hace que el gobierno deba adoptar medidas que en reiteradas oportunidades distan mucho de ser equitativas.

Esta reducción apunta necesariamente a la industria que mayor actividad genera y es precisamente la posibilidad de modificar las partidas de asignación del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI), que de producirse provocaría consecuencias sociales muy importantes teniendo en cuenta la desocupación en el país y agregaría otra conducta ausente del gobierno en garantizar el derecho a la vivienda digna por parte de los ciudadanos.

La tendencia es la disminución de gastos en salud, educación, cultura, que más que gastos, debiéramos llamar inversión, razón por la cual se deben analizar otras arcas de gobierno o proyectos que no perjudiquen el bienestar de los ciudadanos.

Por ello:

AUTORA: Nidia Marsero, legisladora.

FIRMANTE: Esteban Joaquín Rodrigo, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su más enérgico rechazo a las medidas de recorte presupuestario adoptadas por el gobierno nacional, que afectan principalmente la inversión social.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 204/99**

### **FUNDAMENTOS**

La producción frutícola representa el sistema productivo más importante de la provincia de Río Negro. El Producto Bruto Geográfico (P.B.G.) de los sectores directamente vinculados con el mismo, más la parte de los servicios que están relacionados, directa o indirectamente a él; representando un monto anual que oscila en alrededor de los ochocientos millones de pesos, con una exportación anual de fruta y jugo cercana a los quinientos millones.

El sistema productivo frutícola contribuye, con el 25% del Producto Bruto Geográfico Provincial y en su participación desagregada con el 38% en los sectores de los productores de bienes y del 16% en el P.B.G. de los sectores productores de servicio, representando el 65% de las exportaciones rionegrinas.

Los precios de las frutas de la región se encuentran en los valores históricos más bajos y los costos de producción más altos, haciendo muy difícil de competir en otros mercados del mundo.

Al marcado descenso del precio en el mercado internacional se suma la profunda recesión que atraviesa el mercado interno que generalmente morigeró los déficits de precios obtenidos en la importación, particularmente en pequeños y medianos productores.

Por otra parte, analizándolo desde adentro de la actividad, los precios de las frutas de pepita alcanzan valores en góndola que no se encuadran con la estructura de costos en la actividad. Esto genera verdaderas pérdidas para el sector, con retorno negativo pero que deben comercializar para cumplir con vencimientos de compromisos tomados por insumos, créditos, impuestos, etcétera.

Para este ciclo, más allá de la crisis estructural y coyuntural que transita la actividad, se incorpora al conflicto la profunda recesión que afronta la República Federativa del Brasil, agravando aún más el cuadro general.

A pesar que la provincia ha realizado ingentes esfuerzos para concurrir en apoyo de la fruticultura desde 1993 a la fecha, el difícil momento que atraviesa la misma, hace imprescindible la aplicación de políticas públicas de corto plazo, con el objetivo de frenar la quiebra del sistema.

Para evitar esto en el corto plazo es necesario pergeñar un conjunto de medidas que permitan reencauzar la actividad.

Este paquete debería conformarse con créditos de largo plazo, con tasas adecuadas a la rentabilidad, con períodos de gracia adecuados a los ciclos productivos, que contribuyan a continuar y perfeccionar la reconversión.

Diseñar una política impositiva que evite las distorsiones y que descomprima al sector de la actual presión tributaria.

Aplicar la tecnología apropiada en pos de mejores cultivares; uso adecuado de las labores cultivares y agroquímicas; lucha no contaminante sobre los efectos climáticos y la instalación de un seguro accesible contra granizo.

Mejorar y transparentar la comercialización en el exterior de la fruta para la manzana en procura de mejores precios para el sector.

Por ello:



AUTOR: Mariano Ramón Palomar, legislador.

FIRMANTES: Eduardo E. Chiuchiarelli, Marta Mayo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la nación, Administración Federal de Ingresos Públicos, que exima de los impuestos nacionales que gravan a los insumos que intervienen en la cadena productiva y de comercialización de la fruta de pepita.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 205/99**

**FUNDAMENTOS**

La mujer tiene dos roles muy valorados culturalmente: la procreación y el cuidado de los hijos. Históricamente, hasta la mitad de este siglo, la mujer solo podía dedicarse plenamente a la maternidad. Aquella que quería destacarse en otros aspectos, profesional, laboral, político, debía renunciar a la maternidad y era defenestrada en su condición femenina.

Aunque ahora el panorama parece haber cambiado, persisten prejuicios sociales cuando la mujer por dificultades orgánicas o por atravesar la etapa de la menopausia ya no puede gestar hijos. En relación a esto último, se suman las patologías de una cultura que se rehusa a admitir la realidad del paso del tiempo y que obliga mayormente a las mujeres a disimular o negar los cambios orgánicos que comienza a experimentar a partir de los 40 o 45 años.

El término menopausia (menos-mes lunar, y pausis-detención) arrastra connotaciones despectivas ya que socio-culturalmente se lo vincula con el fin de una vida activa. Lo cierto es que se trata de una etapa vital más en la vida de la mujer, con características propias como lo fue la etapa de la adolescencia.

Cabe señalar que la O.M.S diferencia a la etapa de la menopausia del período denominado climaterio o perimenopausia en el cual comienzan los característicos cambios endocrinológicos, biológicos y clínicos. El climaterio es una etapa amplia que abarca el tiempo de la reducción hormonal y los signos evidentes previos y posteriores a la última menstruación. En este sentido, algunos investigadores señalan el climaterio como la etapa extensa que abarca desde la época reproductiva -de los 35 a los 40 años- hasta la posreproductiva -de los 55 a los 60 años-.

Según se conciba la menopausia, ya sea como un "alivio" o como un "problema", marcará el modo y la susceptibilidad con que las mujeres enfrentarán los cambios.

El presente proyecto de ley pretende contribuir a que cultural y socialmente se comprenda a la menopausia como una etapa vital de suma importancia que no debe ser asociada a la enfermedad ni a la descalificación del rol de la mujer, sino por el contrario, se trata de un momento en la vida donde coinciden los cambios orgánicos, con nuevas expectativas y necesidades que redefinirán el desempeño de roles en la sociedad. Entendemos que una tarea fundamental es la información esclarecedora de las características de esta etapa y la organización de espacios grupales de reflexión a los que puedan acudir las mujeres que requieran contención y orientación, contando con la participación de los organismos del Estado en forma articulada.

Por ello:

AUTORA: Marta Milesi, legisladora.

FIRMANTES: Cynthia Hernández, Amanda Isidori, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase el programa "Salud de la Mujer" dependiente del Consejo Provincial de Salud Pública, con la colaboración del Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Estado de Acción Social, que tendrá por objeto promover a nivel de la comunidad el desarrollo de acciones educativo-informativas en relación a los cambios que a nivel orgánico se producen en la mujer en la etapa comprendida entre los 45 a los 60 años.

CAPITULO I:  
De las competencias.

**Artículo 2º.-** El Consejo Provincial de Salud Pública instrumentará anualmente campañas de información que tendrán por finalidad lograr el esclarecimiento de las características de las etapas vitales del climaterio y la menopausia y sus efectos en la salud femenina, a fin de que las mujeres conozcan los cambios que se producen a nivel físico y psicológico y la sociedad pueda modificar conductas y actitudes negativas en relación a esta temática.

**Artículo 3º.-** El Consejo Provincial de Salud Pública y el Consejo Provincial de Educación coordinarán acciones tendientes a la capacitación de recursos de la comunidad para la ejecución de proyectos de promoción de la salud de la mujer y la prevención de problemas psico-físicos y sociales en el período etáreo de los 40 a los 60 años.

**Artículo 4º.-** El Consejo Provincial de Salud Pública y la Secretaría de Estado de Acción Social a través de sus áreas de competencias serán responsables de promover la formación de grupos operativos a los que puedan acudir las mujeres que requieran un espacio de contención y orientación adecuada.

#### CAPITULO II:

#### De la implementación y financiación.

**Artículo 5º.-** El Programa será coordinado por un comité de gestión integrado por un representante de cada área con competencia en la ejecución de las acciones previstas en la presente ley. La conducción será responsabilidad del Consejo Provincial de Salud Pública.

**Artículo 6º.-** Los recursos financieros para la ejecución del programa provendrán de la adecuación de los fondos que disponen el Consejo Provincial de Salud Pública, el Consejo Provincial de Educación y la Secretaría de Estado de Acción Social para la implementación de proyectos de prevención.

**Artículo 7º.-** Invítase a los municipios de la provincia a adherir a la presente norma.

**Artículo 8º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 206/99**

#### **FUNDAMENTOS**

Una vez más el Poder Ejecutivo nacional adopta políticas públicas que perjudican el sistema educativo argentino, afectando en forma particular al nivel universitario, por lo que creemos importante la movilización de la comunidad educativa y de los distintos sectores sociales.

Recortar el presupuesto educativo significa entre otras cosas, la negación al conocimiento, la pérdida de derechos básicos sociales, la exclusión del mercado laboral y la condena a la marginación. De esta manera todo derecho es avasallado por la mera producción de educación que implementa el Estado nacional.

Este recorte que le facilita al gobierno el cierre de las cuentas fiscales pone a la universidad pública en un estado de cierre más que de crisis. Esta política de vaciamiento en áreas como Educación y Salud, genera inseguridad y violencia en la población, quién se encuentra en estado de indefensión frente al avasallamiento de estas medidas, que repercuten en forma directa en las posibilidades de desarrollo humano.

Queda en evidencia también que este gobierno desconoce las necesidades del pueblo argentino, actuando con total impunidad y desconociendo, además, al Congreso quien había aprobado un aumento en el presupuesto el año pasado.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los diputados y senadores nacionales, representantes de la provincia de Río Negro que propicien la derogación de los decretos emanados del Poder Ejecutivo nacional que recortan el presupuesto en las áreas de Salud y Educación por considerar que los mismos atentan contra los derechos básicos del conjunto de la población.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 207/99**

**FUNDAMENTOS**

Con fecha 29 de abril de 1999 y número 455, el decreto del Poder Ejecutivo nacional limpia de un plumazo 280 millones de pesos destinados al sector educativo.

Con este decretazo se eliminan 174 millones destinados a la Educación General Básica, 10 millones de la Capacitación Docente, 6 millones del CONICET, 18 millones de Ciencia y Técnica y 100 millones de las universidades. Se dejarán de construir 3320 aulas destinadas a 100.000 niños que ingresarán a 8 y 9 grados.

Otra vez este gobierno da prioridad a cumplir puntualmente con los compromisos contraídos con los organismos internacionales y castiga duramente el área de las políticas sociales.

Reducir la inversión educativa en una sociedad es restringir el universo del conocimiento, fundamentalmente para los sectores más empobrecidos de la sociedad que son los usuarios de la escuela pública.

El gobierno que preside el doctor Menem muestra de esta manera el rechazo a la escuela pública y a una distribución equitativa de la riqueza, ya que durante toda su gestión ha favorecido a los sectores más concentrados del capital; demostrando, este golpe al sistema educativo que el gobierno nacional piensa que la educación también debe privatizarse.

Entre tanto no se tocan los gastos reservados ni el presupuesto de la Secretaria de Inteligencia del Estado u otros gastos que no significan una prioridad, como sí lo es la educación.

El recorte en Educación genera al mismo tiempo más marginación, más desigualdad, más exclusión, más delincuencia. Hay dos caminos para sacar al país de la recesión y el endeudamiento: la generación de empleo productivo y la educación, uno y otro están profundamente relacionados y una sociedad que carece de ambos, se desintegra, literalmente se suicida.

Por ello:

AUTORA: Marta Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**- Su más enérgico repudio al decreto número 455 del Poder Ejecutivo nacional por el cual se reducen en doscientos ochenta millones de pesos (\$280.000.000) los fondos destinados al sector educativo.

**Artículo 2º.**- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 208/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 7 de mayo de 1998.

Señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto mediante el cual se propicia la creación del Fondo Frutihortícola Provincial, en el marco del acta acuerdo suscripta el día 30 de abril de 1999 en la ciudad de General Roca en virtud de la reunión celebrada a iniciativa del Obispado del Alto Valle, en la cual participaron, conjuntamente con las autoridades provinciales, el senador nacional escribano Remo Costanzo, y el señor secretario de Ciencia y Tecnología de la nación, licenciado Juan Carlos Del Bello con autoridades de la Federación de Productores de Fruta de la provincia de Río Negro y Neuquén y representantes de las cámaras de productores de la región.

La crisis actual del sector frutícola provincial tiene su origen desde hace muchos años, pero hace eclosión como consecuencia del impacto que ha tenido en el comercio internacional frutícola especialmente en los mercados de Rusia, Asia y Brasil, inserto en las consecuencias de la globalización económica.

En relación al mercado conformado por Brasil es indudable y de público conocimiento que éste enfrenta una seria crisis financiera que provoca un reposicionamiento de su moneda frente al dólar que hace aún más grave la situación del sector frutihortícola. En definitiva la realidad de los productores y la mayoría de los galpones es que su situación financiera es muy comprometida.

La actividad económica provincial depende en buena medida de la situación que atraviesa la producción frutihortícola, en particular la del Alto Valle, por lo que las oscilaciones del sector influyen directamente en el comportamiento de las principales variables económicas regionales.

De este modo es la cadena productiva más importante de la provincia, ya que la suma de los valores agregados de todas las actividades que la componen en forma directa o indirecta representa 787 millones de dólares anuales. Las exportaciones rionegrinas de fruta fresca, jugos y frutas procesadas superan los 300 millones de dólares anuales.

En materia fiscal estamos hablando de un ingreso por concepto de I.V.A. y Ganancias que ronda los 100 millones de dólares que se produce como consecuencia de la actividad frutícola provincial.

Entonces resulta evidente que cualquier situación de crisis que afecta al sector se trasmite con un fuerte impacto en la situación económica y social de la provincia en general y del Alto Valle de Río Negro en particular.

La actividad agroindustrial tiene un efecto de suma relevancia en la región, no sólo en lo referido al proceso de acondicionamiento y empaque sino a la industrialización de los derivados como jugos y caldos. En este último caso las exportaciones alcanzan los 35 millones de dólares anuales.

En el presente año se han presentado fuertes contingencias climáticas, producto de la Corriente de El Niño que han ocasionado daños de importancia en una superficie mayor a las 10.500 hectáreas afectando la producción de aproximadamente 200.000 toneladas de fruta.

Los productores frutícolas en la actualidad se encuentran seriamente descapitalizados y en un evidente proceso de expulsión de la actividad. La crisis actual del sector agrario rionegrino, estructurado a partir de las actividades desarrolladas en áreas bajo riego y que tiene su eje en el modelo frutícola valletano, ha puesto al desnudo una serie de problemas estructurales que desde hace tiempo arrastraba el sector, agréguese a ello el retraso en su tecnología productiva. Hoy en la región conviven dos "fruticulturas" muy diferentes, una que ha sabido enfrentar la realidad internacional presentando una importante tasa de crecimiento y tecnología competitiva y otra que no ha alcanzado la reconversión requerida y necesita por lo tanto las correcciones oportunas para sobrevivir y superar la crisis que se presenta en la actividad.

La situación en la que se encuentran algunos productores no les permite afrontar los cambios que necesitan para insertarse en el modelo económico vigente y por tal motivo es necesario implementar ayudas adicionales para que puedan competir de acuerdo a las nuevas reglas que impone la globalización. Por ello resulta imprescindible para el desarrollo de la actividad la búsqueda de soluciones que en modo prioritario importan la obtención de recursos para lograr el financiamiento del sector frutihortícola.

Los fondos destinados al sector frutihortícola resultan necesarios para la realización de un profundo cambio estructural y superación de las dificultades coyunturales del sector.

En virtud de los hechos de público conocimiento que constituyeron los reclamos del sector frutihortícola, el día 30 de abril de 1999 en la ciudad de General Roca se llevó a cabo una reunión a iniciativa del Obispado del Alto Valle, en la cual participaron el senador nacional escribano Remo Costanzo, el señor ministro de Economía de la provincia de Río Negro, contador José Luis Rodríguez y el señor secretario de Ciencia y Tecnología de la nación, licenciado Juan Carlos del Bello con autoridades de la Federación de Productores de Fruta de la provincia de Río Negro y Neuquén y representantes de las cámaras de productores de la región con la finalidad de analizar las medidas tendientes a superar la situación que afecta al sector frutícola.

En dicha oportunidad se firmó un acta acuerdo por medio de la cual se convino entre otros puntos, la creación de un Fondo Frutícola Provincial con la finalidad de subsidiar parte de las tasas de interés del programa de refinanciación de los créditos del programa de recuperación productiva y de la Línea de Crédito Especial a implementar por el Banco de la Nación Argentina, y propiciar el incremento de los reintegros de IVA a la exportación de fruta fresca, específicamente fijar en un 10% el reintegro a los bultos exportables de 2 kilogramos de peso y en 8,1 % el reintegro a los bultos de hasta 20 kilogramos, destinado a integrar dicho Fondo.

Por lo descripto, la sanción de una ley como la que se acompaña, permitirá dar una respuesta a los legítimos reclamos del sector frutihortícola y plasmar el compromiso de este gobierno provincial con los sectores involucrados.

Por los fundamentos expuestos y dada la necesidad de implementar el Fondo Frutihortícola Provincial en forma inmediata, se envía con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los seis días del mes de mayo de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo

general de ministros el señor ministro de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado a cargo del Ministerio de Economía y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor gobernador pone a consideración del señor ministro y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se propicia la creación del Fondo Frutihortícola Provincial, en el marco del acta acuerdo suscripta el día 30 de abril de 1999 en la ciudad de General Roca en virtud de la reunión celebrada a iniciativa del Obispado del Alto Valle, en la cual participaron, conjuntamente con las autoridades provinciales, el senador nacional escribano Remo Costanzo y el señor secretario de Ciencia y Tecnología de la nación, licenciado Juan Carlos Del Bello con autoridades de la Federación de Productores de Fruta de la provincia de Río Negro y Neuquén y representantes de las cámaras de productores de la región.

Atento el tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno a cargo del Ministerio de Economía, doctor Ricardo Sarandría, secretario General de la Gobernación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Fondo Frutihortícola Provincial de acuerdo a lo establecido en el acta acuerdo celebrado en la ciudad de General Roca el día 30 de abril de 1999, que como anexo forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Destino. Los recursos del Fondo Frutihortícola Provincial serán destinados a subsidiar cuatro puntos de la tasa de interés de la Línea de Crédito Especial a implementar por el Banco de la Nación Argentina y seis puntos de interés de la refinanciación de los créditos del programa de recuperación productiva para pequeños empresarios del Banco Nación Argentina.

**Artículo 3º.-** Integración. El Fondo creado en el artículo precedente estará constituido por:

- a) Un aporte anual del presupuesto provincial cuyo monto será equivalente a los dos (2) puntos porcentuales de la tasa de interés de la Línea de Crédito Especial a implementar por el Banco de la Nación Argentina y
- b) Los aportes del gobierno nacional de acuerdo a lo convenido en el punto 5 del acta acuerdo citado en el artículo 1º.

**Artículo 4º.-** Administración. El Fondo funcionará en el ámbito de la Secretaría de Estado de Fruticultura y será administrado por su secretario en forma conjunta con la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén. Con el acuerdo de las partes el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Obispado del Alto Valle de Río Negro podrán participar en la administración de dicho Fondo.

**Artículo 5º.-** En la reglamentación de la presente ley el Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la instrumentación del Fondo.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de General Roca a los treinta días del mes de abril de 1999 se reúnen en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de General Roca el señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, el señor senador nacional escribano Remo Costanzo, el señor ministro de Economía de la provincia de Río Negro, contador José Luis Rodríguez, y el señor secretario de Ciencia y Tecnología de la nación, licenciado Juan Carlos Del Bello con autoridades de la Federación de Productores de Fruta de la provincia de Río Negro y Neuquén y representantes de las cámaras de productores de la región con la finalidad de analizar las medidas tendientes a superar la situación que afecta al sector frutícola.

De la reunión surge el siguiente acuerdo:

- 1- Promover la suspensión de los juicios a los deudores del Banco de la Nación Argentina (BNA) y la aplicación estricta de la Ley de Emergencia Agropecuaria.
- 2- Solicitar al Banco de la Nación Argentina la suspensión de las ejecuciones por un período de un año. En caso que las normas bancarias establezcan plazos menores, se promoverá la renovación hasta completar el año.
- 3- Solicitar a la Administración Federal de Ingresos Públicos la flexibilización de las exigencias impositivas y la aplicación estricta de la Ley de Emergencia Agropecuaria.

- 4- Propiciar mecanismos que apunten a horizontalizar los reembolsos por Puertos Patagónicos para que los mismos beneficien a todos los actores del sector, en especial a los productores.
- 5- Propiciar el incremento de los reintegros de IVA a la exportación de fruta fresca, específicamente fijar en un 10 % el reintegro a los bultos exportables de 2 kilogramos de peso y en 8,1 % el reintegro a los bultos de hasta 20 kilogramos. Este incremento será destinado a un Fondo Frutícola Provincial, que será administrado conjuntamente por la Secretaría de Fruticultura de la provincia de Río Negro, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Federación de Productores de Fruta.
- 6- Promover el perfeccionamiento de los instrumentos operativos del programa de refinanciación a 20 años del BNA dirigido a deudores morosos, en particular extender a seis meses y un año el pago de la primera y segunda cuota de ingreso al programa.
- 7- Establecer mecanismos para que el Estado provincial contribuya con el 50 % de las cuotas de ingreso al programa de refinanciación y seis (6) puntos porcentuales de la tasa de interés proveniente del Fondo Frutícola.
- 8- Extender las medidas planteadas en (6) y (7) para deudores regulares del BNA afectados por las adversidades climáticas y beneficiados con la emergencia agropecuaria. Para estos casos el aporte del Estado provincial para la cuota de ingreso también será de 50% mientras que para los intereses será de tres puntos porcentuales.
- 9- Promover la creación de una Línea Especial de Crédito por parte del BNA para los pequeños productores, para capital de trabajo, por un monto inicial de diez millones de pesos (\$ 10.000.000).

Condiciones de la operatoria:

Plazo: hasta cinco años con uno de gracia.

Tasa: hasta el 12 % anual.

Forma de Pago: cuotas semestrales para el pago de intereses y anuales para amortización de capital.

Garantía: A sola firma.

Beneficiarios: A determinar por la mesa del Fondo Frutícola Provincial.

Monto: Hasta pesos mil quinientos (\$ 1.500) por hectárea.

- 10- Promover que la línea especial de crédito sea garantizada en forma subsidiaria por el Estado provincial caucionando Títulos Públicos Nacionales, que con este propósito la provincia reciba del Estado nacional hasta un monto de diez millones de pesos (\$ 10.000.000).
- 11- El Estado provincial aportará dos (2) puntos porcentuales de la tasa de interés de la Línea de Crédito Especial. Se solicitará al Estado nacional que subsidie dos (2) puntos porcentuales de dicha tasa y el Fondo Frutícola aportará cuatro (4) puntos porcentuales.
- 12- La creación del Fondo Frutícola Provincial y la afectación de fondos para subsidiar las tasas de interés del Programa de refinanciación del BNA y de la línea de crédito especial así como la afectación de rentas generales para subsidiar el 50 % de la cuota de ingreso del programa de refinanciación estarán contemplados en un proyecto de ley provincial.
- 13- Promover una distribución del subsidio de energía, que permita aumentar a \$ 1,30/kw al riego agropecuario.
- 14- Promover la modificación de la Ley de Quiebras con el propósito de considerar a los productores primarios agrícola-ganaderos como acreedores privilegiados.
- 15- Las partes se comprometen a mantener líneas de acción tendientes a dar respuestas a los problemas estructurales del sector.

Siendo las.....horas se da por finalizada la reunión firmándose tres ejemplares de un mismo tenor.

General Roca, 30 de abril de 1999.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 209/99**

**FUNDAMENTOS**

Entre el 14 de mayo del corriente año y el 15 de junio se desarrollará en la provincia una serie de conferencias denominadas "ceremonias sin custodia" y talleres vinculados a "El títere y los Derechos Humanos" organizados por el director teatral Hugo Aristimuño a cargo de la profesora Cecilia Andrés.

Cecilia E. Andrés Broardo, titiritera maestra nacional, asistente social y profesora en Ciencias de la Educación, reside desde el año 1982 en México, donde ha desarrollado una importante tarea artística de proyección social, reconocida internacionalmente.

Previo a su partida al extranjero, desarrolló importantes trabajos para la Cruz Roja Argentina, para la ONU (Organización de las Naciones Unidas), para la Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional de Río Cuarto, Córdoba, Subsecretaría de Cultura de la provincia de Santa Fe, Instituto Nacional de Servicio Social para Jubilados y Pensionados (PAMI) y en la faz artística, fue fundadora del grupo de "TITERES DEL SOL" de la Universidad del Litoral, del grupo de títeres "EL FAROLITO" de Rosario, de amplia y reconocida trayectoria nacional, dictó talleres sobre el arte de los títeres en universidades y escuelas de todo el país y a través de la Dirección General de Cultura de Río Negro, formó y promovió la creación de grupos de teatro y títeres en Viedma e Ingeniero Jacobacci, como así también en la ciudad de Carmen de Patagones y Neuquén donde junto al profesor Alcides Moreno, promueven grupos de investigación y la creación de la Escuela Provincial de Títeres.

Desde su llegada a México, su actividad ha sido ininterrumpida en la práctica docente y artística, dirigiendo grupos y presentando espectáculos que han merecido premios nacionales, capacitando y realizando talleres en la Escuela de Bellas Artes de Cuernavaca, Universidad Autónoma de Tlaxcala, Yauatepec, Zapata, en la Universidad Autónoma de Puebla, en la Casa de Cultura de Xoxocotla, Cuautla, Amilcingo, Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), Universidad Nacional Antropología de México, Universidad del Golfo, Campus Orizaba, Guadalajara, Universidad Autónoma de Chapingo, Texcoco y en 1994 es designada miembro de la Coordinadora Nacional de UNIMA, México, (Unión Internacional de Marionetistas), etcétera.

Desde 1994, se especializa y dirige experiencias artísticas con niños de la calle y detenidos en cárceles, centros de readaptación social e instituciones de rehabilitación y fármaco dependencia con el apoyo institucional de la Secretaría Nacional de Derechos Humanos de México, desarrollando experiencias en la cárcel de Apizaco, Tlaxcala, en el Centro Nacional de Readaptación Social, La Loma y actualmente con niños de la calle de la ciudad de México, DF, y, auspiciada por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dicta seminarios sobre "EL TITERE Y LOS DERECHOS HUMANOS" en distintas ciudades de toda la nación.

Sus espectáculos, experiencias artísticas y de promoción social a través del arte de los títeres, han merecido el reconocimiento de organismos internacionales (ONU, UNICEF) y han trascendido internacionalmente por lo que ha sido invitada especialmente a disertar y exponer sobre este tema en el Festival Internacional de Títeres de Charleville, Mezieres, Francia, Taller Internacional de Títeres del Grupo Papolotes en Cuba, Universidad de las Américas, Université de Perpignan, Francia, Escuela de Títeres de Sevilla, España, etcétera.

Por la trayectoria de esta titiritera y la envergadura de las conferencias y talleres que se llevarán a cabo creemos oportuno declararlas de interés cultural y social.

Por ello:

AUTOR: Iván Lazzeri, legislador.

FIRMANTE: Rubén Omar Dalto, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y cultural las conferencias y talleres a desarrollarse en la provincia de Río Negro, denominados "Ceremonias Sin Custodia y El Títere y los Derechos Humanos" a cargo de la profesora Cecilia Andrés Broardo entre los días 14 de mayo y 15 de junio de 1999.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 210/99**

#### **FUNDAMENTOS**

Viedma, 7 de mayo de 1999.

Señor presidente de la  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a la Legislatura que dignamente preside, a fin de poner a consideración de dicho Cuerpo el presente proyecto de ley, por el cual se modifica la ley número 2584 y sus modificatorias.

A diecisiete años de la gesta de las Islas Malvinas y el conflicto del Atlántico Sur, la sociedad argentina sigue en deuda con sus veteranos, y especialmente con los hombres que en ese momento se encontraban realizando el servicio militar obligatorio y fueron llevados a combatir a los confines de la patria con escasos elementos, menos instrucción y frente a un enemigo profesional y equipado con la última tecnología bélica.

Frente al problema de la reinserción social de los ex combatientes, los rionegrinos planteamos la comprensión, el agradecimiento y la solidaridad como respuesta. En 1993, se sancionó la ley número 2584, que estableció diversos beneficios para aquellos ex soldados conscriptos que hubieran participado en las acciones bélicas de 1982 y contaran con residencia en la provincia de Río Negro. Esta ley tuvo luego varias modificaciones, a medida que se iban receptando las inquietudes puestas de manifiesto por los ex combatientes nucleados en sus centros.

Llegamos así al presente proyecto, que se basa en la idea acercada por un grupo de ex combatientes de la ciudad de General Roca, quienes solicitaron la revisión de la ley número 2584 con su última modificación, introducida por la ley número 3114. Este proyecto ha sido trabajado y consensuado con el actual coordinador del Ex Combatiente, en el entendimiento de hacer posibles aquellas iniciativas que resultaran viables.

Básicamente, los puntos más importantes que sufren modificaciones se refieren al tema de la vivienda, donde se bonifican las cuotas de aquellas viviendas que se adjudiquen a ex combatientes en conjuntos habitacionales que construya el IPPV, estableciéndose asimismo que aquéllos que no reúnan las condiciones exigidas por dicha operatoria podrán recibir viviendas en comodato.

En esta misma línea, los ex combatientes que opten por acceder a tierras fiscales para trabajarlas, tendrán derecho a que se les otorgue la superficie que constituya una unidad económica, de acuerdo a la zona de que se trate, la que nunca será inferior a cuatro hectáreas. Para ello intervendrá la Dirección de Tierras.

Con respecto a la pensión graciable, que ya estaba establecida, se modifica su monto, que pasa de una suma equivalente al salario básico de una categoría tres del escalafón de la administración pública a una suma a definir reglamentariamente por el Poder Ejecutivo, que guardará directa relación con el salario mínimo, vital y móvil, permitiendo de esta manera mantener proporcionalidad con el costo de vida y facilitando la fijación de su cuantía. Se establece también que en caso de fallecimiento de un ex combatiente, la pensión pasará a su esposa o conviviente o a sus hijos menores y que si tuviera hijos discapacitados física o mentalmente, la pensión será vitalicia.

En cuanto al ítem salud, se facilita la incorporación a la obra social provincial, ya que la anterior redacción de la ley había generado discrepancias en cuanto a su interpretación y, por ende, había impedido el acceso efectivo a dicha cobertura.

La beca de estudios instituida en la ley número 2584 se amplía, abarcando tanto a la enseñanza pública como la privada. También se modifica su monto, fijándolo, como en el caso de la pensión graciable, el Poder Ejecutivo por vía reglamentaria y en relación directa con el salario mínimo, vital y móvil, lo que permitirá su adecuación permanente.

Se mantiene el beneficio de ser transportado sin cargo hasta dos veces por año y se prevé la posibilidad de ampliar esta franquicia en aquellos casos excepcionales que resulten debidamente justificados.

La reforma del artículo 3º tiende a definir y ampliar la figura del coordinador del ex combatiente, a fin de otorgarle las herramientas necesarias para que pueda representar acabadamente a todos los ex combatientes que residen en la provincia. Se fijan las condiciones que debe reunir para ser elegido y las funciones inherentes a su cargo.

Finalmente, se agrega un nuevo artículo a la ley. Por el mismo se dispone que, a través del Consejo Provincial de Educación, se incorpore a los planes de estudio de las materias que correspondan, la temática de la gesta de Malvinas y del conflicto del Atlántico Sur, con el objetivo de que este hecho histórico sea conocido por las generaciones futuras en su dimensión y realidad, previendo para ello la participación activa de los ex combatientes, a fin de que puedan brindar testimonio directo del significado de esa acción.

Señor presidente, por medio del proyecto que hemos analizado creemos estar dando respuesta a las inquietudes de menos de noventa rionegrinos que constituyen el testimonio vivo de una de las empresas más caras a nuestra nacionalidad. Ellos representan en esa guerra los legítimos sentimientos de patriotismo y de entrega frente a lo que fue una conducción inoperante alejada de la realidad. A ellos debemos, en definitiva, un reconocimiento permanente.

Dada la importancia del proyecto subexamine y la necesidad de contar con sus prescripciones, se lo envía con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo dispuesto por el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Atentamente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los cinco días del mes de mayo de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Gobierno y a cargo del Ministerio de Economía, doctor Oscar Alfredo Machado y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.



El señor gobernador pone a consideración del señor ministro del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se modifica la ley número 2584, estableciendo beneficios para aquellos ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y terrestre de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sud en el Atlántico Sur, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 y que posean domicilio en la provincia de Río Negro durante, por lo menos, los dos años inmediatos anteriores a la sanción de la ley.

Atento al tenor del proyecto y a la necesidad de implementarlo prontamente, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno a cargo del Ministerio de Economía, doctor Ricardo Sarandría, secretario General de la Gobernación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícanse los artículos 1º, 2º y 3º de la ley número 2584 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 1º.-** Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley, todos los ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y terrestre de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sud en el Atlántico Sur, durante el período comprendido entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, que demuestren su condición de tales mediante la presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa y que además acrediten poseer domicilio en la provincia de Río Negro durante, por lo menos, los dos (2) años inmediatos anteriores a la sanción de la presente ley.

**"Artículo 2º.-** Los beneficios que se establecen comprenderán:

- a) Vivienda: El acceso a una vivienda en forma prioritaria y cuando cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en la materia, en conjuntos habitacionales realizados por el IPPV o cualquier otro organismo oficial de la provincia de similares características. A tal efecto se destinarán no menos del uno por ciento (1%) sobre el total de viviendas contempladas en los planes.

En los casos en que los sujetos no cumplieren con los requisitos de ingreso mínimo o grupo familiar exigidos por las disposiciones vigentes para el acceso a una vivienda realizada por el IPPV mediante operatoria FO.NA.VI., este organismo entregará a los mismos en comodato una vivienda con destino exclusivo a casa habitación, y siempre que el ex combatiente o su cónyuge o conviviente no posean otra propiedad.

En todos los casos la adjudicación se realizará con las cuotas bonificadas en un cien por ciento (100%). Para aquellos ex combatientes que ya posean vivienda de estas características, cesará la obligación de pago de las cuotas a partir de la sanción de la presente ley.

La adjudicación de viviendas de acuerdo a lo expuesto precedentemente será a título de propietario y simultáneamente se las inscribirá como bien de familia por un plazo no menor a cinco (5) años, durante el cual la vivienda no podrá ser enajenada.

- b) Tierras fiscales: En caso de no optar por el inciso anterior, se otorgará idéntica prioridad para acceder a una fracción de tierra fiscal para la explotación directa del ex combatiente y su familia, compuesta por la cantidad de hectáreas necesarias para constituir una unidad económica, de acuerdo con el criterio expuesto en la Ley de Tierras número 279 y a juicio de la Dirección de Tierras, de acuerdo con la zona de que se trate, pero nunca menor a cuatro hectáreas. Estas tierras no podrán ser transferidas sin autorización expresa del Poder Ejecutivo.

Invítase a los municipios a establecer disposiciones similares a la presente en el ámbito de sus jurisdicciones.

- c) Pensión graciable: Tendrán derecho a una pensión graciable mensual, incluyendo sueldo anual complementario. El monto de las mismas será fijado por el Poder Ejecutivo en relación directa con el sueldo mínimo, vital y móvil.

Los familiares directos de los soldados conscriptos que hubieran fallecido en las acciones bélicas del Atlántico Sur teniendo domicilio en la provincia a dicha fecha, tendrán derecho a percibir la pensión graciable en las siguientes condiciones: se otorgará a la esposa e hijos menores de edad. En defecto de ellos, a los padres. En caso de fallecimiento de un ex combatiente, la pensión corresponderá a su esposa o conviviente, siempre que no entable una nueva relación matrimonial o convivencia y a los hijos hasta que cumplan la mayoría de edad. En el caso de que el titular tuviera hijos que posean discapacidades físicas o mentales, certificadas por el Consejo Provincial del Discapacitado, gozarán de la pensión en forma vitalicia.

- d) Salud: Los ex combatientes alcanzados por la presente ley quedarán incorporados como beneficiarios de los servicios que presta la obra social provincial I.PRO.S.S., sin perjuicio de la aplicación de las "Normas de Procedimientos para la Atención de Veteranos de Guerra", contenidas en el anexo de la ley nacional número 23.109. A estos efectos, el Ministerio de Gobierno remitirá al

I.PROS.S. en forma periódica el padrón actualizado de los beneficiarios, a fin de ser incorporados a la obra social. Los aportes correspondientes estarán a cargo del Ministerio de Gobierno.

La Coordinación del Ex Combatiente será la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para implementar con eficiencia los programas específicos contemplados en la ley nacional número 23.109.

- e) Educación: Aquellos beneficiarios que cursen estudios en cualquier nivel de la enseñanza pública o privada oficialmente reconocida tendrán derecho a una beca mensual, la cual será fijada por el Poder Ejecutivo en relación directa con el sueldo mínimo, vital y móvil. Para acceder a este beneficio deberán acreditar mensualmente su condición de alumno regular.
- f) Laboral: En el marco de la Ley de la Función Pública, cuando se produzcan vacantes en el ámbito de la administración pública, ya sea la administración central, como la descentralizada, entes autárquicos o empresas del Estado, tendrán prioridad para cubrir dicha vacante, siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos para el puesto de trabajo de que se trate.
- g) Impuesto y tarifas: Gozarán de un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los impuestos y tarifas de servicios públicos que afecten al inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia, el que se hará efectivo a pedido del interesado.  
El Poder Ejecutivo gestionará la extensión del beneficio establecido en el párrafo anterior ante las empresas privadas prestatarias de servicios públicos.
- h) Transporte: Los ex combatientes tendrán derecho a ser transportados sin cargo en tren en trayectos de media y larga distancia en todo el territorio de la provincia. En caso de no existir servicio ferroviario al destino requerido, se utilizará el transporte automotor. En ambos casos, este beneficio podrá ser utilizado hasta dos (2) veces por año. La Dirección de Transporte de la provincia será la encargada de extender los pases correspondientes, previo informe del registro que al efecto lleve la Coordinación del Ex combatiente, y de acuerdo a las disponibilidades de la partida presupuestaria que se le otorgará a tal fin. En aquellos casos excepcionales en que resulte debidamente justificado, a juicio de la Coordinación del Ex-combatiente y de la Dirección de Transporte, se podrán otorgar más pasajes de los aquí previstos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria".

**"Artículo 3º.-** Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno la Coordinación del Ex combatiente. La misma estará a cargo de un coordinador, quien deberá ser ex combatiente y será elegido por voto directo de los ex combatientes que reúnan las condiciones establecidas para ser beneficiarios de la presente ley. Durará dos (2) años en su función y podrá ser reelegido por un período más. Podrá ser reelecto por más de dos períodos siempre que reúna más de sesenta por ciento (60%) de los votos.

El coordinador del Ex combatiente percibirá por esta función una suma equivalente al sesenta por ciento (60%) de la remuneración de un director de la administración central, una vez hechos los descuentos de ley. Si el coordinador se encontrara desempeñando funciones en cualquier organismo de los tres Poderes del Estado, ya sea en la planta permanente o mediante cualquier otra forma de retribución, la suma que perciba por todo concepto no podrá superar la establecida en el presente párrafo.

Serán funciones:

- a) Representar oficialmente a los ex combatientes ante cualquier institución pública o privada y efectuar cualquier tramitación administrativa en nombre de todos o cualquiera de los mismos.
- b) Llevar el registro provincial de ex combatientes y mantenerlo actualizado.
- c) Mantener informados a los ex combatientes a través de sus centros regionales o en forma personal o postal en aquellos lugares donde no haya centros, acerca de cualquier evento que los afecte, así como canalizar las inquietudes que los mismos le acerquen.
- d) Coordinar con las autoridades provinciales y/o nacionales la aplicación de un plan de control y seguimiento psicofísico de los ex combatientes.
- e) Realizar todas las gestiones que resulten necesarias para operativizar las prescripciones de la presente ley.

El coordinador deberá rendir cuentas de su gestión por lo menos anualmente ante los ex combatientes reunidos en un congreso a tal fin".

**Artículo 2º.-** Incorpórase a la ley número 2584 como artículo 3º bis el siguiente:

**"Artículo 3ºbis.-** El Consejo Provincial de Educación incluirá en los planes de estudio de las materias correspondientes, el tema de la gesta de las Islas Malvinas y el conflicto desarrollado en el Atlántico Sur en 1982, con el objetivo de concientizar a las generaciones futuras acerca de los pormenores de ese hecho histórico. Para ello, se invitará a los ex combatientes a brindar su propio testimonio de ese acontecimiento".

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 211/99**

**FUNDAMENTOS**

Hotel Piltriquitrón fue el primero en ser construido con el específico fin hotelero. Fue realizado en la misma época fundacional de El Bolsón conjuntamente con el edificio de la comisaría, el hospital, la escuela hogar, el correo y el Juzgado de Paz, entre otros.

El gobernador Pagano, interesó a la familia Azcona como asociados, para iniciar la obra que fuera inaugurada el 6 de enero de 1940, llevando el nombre del cerro tutelar de El Bolsón dándole relevancia al lugar por su fino diseño.

Sucesivos concesionarios no modificaron su estructura en forma sustancial, y allí funcionó la primera usina térmica, que daba luz en sus comienzos sólo al hotel.

El motor Deutz de la usinita, extendió sus cables a la cercana Parroquia Nuestra Señora de Luján, al correo, a la comisaría y al Juzgado de Paz, creándose de esta manera, la primera improvisada usina termoeléctrica.

La empresa que construyó el edificio, fue la misma que hizo la obra pública en el pueblo y cabe destacar que el propio gobernador Pagano monitoreaba el avance de las obras, testificando de esta manera el profundo entusiasmo que tenía por el incipiente Bolsón.

El arquitecto porteño B. Martínez fue el que fijara la impronta estética a todos los edificios citados.

Con el paso del tiempo, esta bonita construcción, dio albergue a más de una actividad, pasaron por allí, la escuela especial número 21, luego se convirtió en palacio municipal, siendo su silueta el logo que identificara a esa localidad. Como anécdota merece citarse que uno de sus salones fue utilizado como set de filmación en la película "Bajo Bandera", que con la dirección de Juan José Jusid y la actuación de Miguel Angel Solá, mostró el salón de los espejos.

Luego de un breve paso de la denominada Galería 1, donde se presentaron cuadros, tallas y esculturas, arribó el emprendimiento que se perfilaba como adecuado para este presente de El Bolsón, reuniendo desde los recuerdos hasta el futuro de un perfil del lugar.

Por fin, se da en El Bolsón, lo que los pioneros soñaron: el museo y la universidad, sintetizó con estas palabras un descendiente de esos antiguos pobladores a esta nueva idea fuerza. Es así, que de a poco, la propia gente fue incorporando testimonios históricos del pasado de la zona, junto a las artesanías de muy buen gusto que realizan los lugareños y por supuesto, exposiciones de cuadros, esculturas, eventos musicales y otros, acordes a semejante marco. Todo esto aunado a la Universidad Satelital, como posibilidad de última generación en cuanto a capacitación para profesionales y oportunidad de estudios superiores para los jóvenes que normalmente deben emigrar para acceder a estudios terciarios o universitarios. Esto no hace más que reafirmar la necesidad de apoyar un emprendimiento que identifica lo que somos como sociedad y lo que queremos ser, adecuando de esta manera el desarrollo, sin perder de vista de dónde venimos.

Consideramos atinado, dado su importancia, que este proyecto sea apoyado institucionalmente, ya que conjuga la preservación de un edificio histórico, su uso como museo, conteniendo las expresiones artesanales artísticas e históricas y además la Universidad Satelital.

Es por todo lo expuesto que:

AUTOR: Rubén Omar Dalto, legislador.

FIRMANTE: Iván Lazzeri, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial el Centro Cultural y Educativo Piltriquitrón cuya sede es el edificio del Hotel Piltriquitrón de la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 212/99**

**FUNDAMENTOS**

En la representación social, el cáncer es imaginado como un invasor fuerte y poderoso, capaz de destruir el cuerpo. Actualmente, la biología celular, nos dice precisamente lo contrario. Una célula cancerosa es, de hecho, una célula débil y confusa.

Un cáncer comienza con una célula que contiene información genética incorrecta por lo que no puede realizar su función. A diferencia de las células sanas, las cancerígenas se reproducen desorganizada y temerariamente. Por qué se producen es una pregunta que aún no está contestada por la ciencia, se sabe sí, que el cáncer es causado por sustancias cancerígenas, por predisposición genética, por radiación y quizá por la dieta.

Según la teoría de la vigilancia, todo el mundo produce células anormales en su cuerpo de vez en cuando, ya sea por causa de factores externos o, simplemente como consecuencia de una reproducción celular inadecuada. Normalmente el sistema inmunológico del cuerpo mantiene mucho cuidado sobre la presencia de cualquier célula anormal y la destruye. Por tanto, para que el cáncer tenga lugar, el sistema inmunológico debe estar inhibido.

Los agentes externos, las radiaciones, la genética, la dieta... todos estos factores pueden jugar un papel en el origen de la enfermedad, pero ninguno de ellos proporciona una explicación plena sin considerar por qué individuos concretos, en algún momento concreto de sus vidas generan un cáncer. Tanto si las células anormales son creadas por factores externos como si se producen de un modo natural la cuestión es: Por qué las defensas del cuerpo permiten en esta ocasión que esas células se reproduzcan para formar un tumor que amenace la vida?. Qué inhibe al sistema inmunológico del cuerpo y hace que no realice la función que ha llevado a cabo con tanto éxito durante tantos años?

La búsqueda de respuestas a estas preguntas, nos lleva a considerar los factores emocionales y mentales que inciden sobre la salud. Son los mismos factores que pueden determinar por qué un paciente vive y otro con diagnóstico y tratamiento idéntico muere, también determinan por qué una persona hace una enfermedad y otra no. En la actualidad, se puede afirmar que existe un margen de eficacia médica, tanto en la prevención como en el tratamiento, que puede lograrse tratando el estado emocional de las personas junto con su estado físico. Esto significa que sería necesario un aumento suficiente de las prestaciones médicas para inferir una intervención de carácter integral en todas las enfermedades graves.

Cito en esta fundamentación al doctor Carl Simonton quien en su libro Sanar es un viaje, nos cuenta, "...durante mi internado ya había hecho algunos descubrimientos ampliamente reconocidos en los aspectos básicos de la biología celular y de la biología de la radiación, de modo que estaba convencido de que formaría parte de alguno de los equipos dedicados a encontrar y experimentar una cura para el cáncer. Estaba decidido a ser uno de los principales oncólogos de los Estados Unidos. Me sentía totalmente seguro de que era capaz de contribuir al descubrimiento de una cura para el cáncer y hasta ese momento no se me había ocurrido que el paciente pudiera tener algo que ver con que el tratamiento funcionara o no. De hecho, muchos de mis pacientes no mostraban motivación alguna para mejorar, mientras que otros que manifestaban un fuerte deseo de vivir mejoraban notablemente". El testimonio del doctor Simonton, quien es un pionero en la investigación de la relación mente-cuerpo en el desarrollo de la enfermedad, nos lleva a pensar que, es necesario para el bienestar del paciente y el logro de mayores éxitos en los tratamientos, complementar las prácticas médicas tradicionales (cirugía, radiación, quimioterapia u hormonoterapia) con un enfoque de tratamiento integral que parta de la prevención y promoción de la salud para contribuir a la reducción de la incidencia y mortalidad por cáncer en nuestro país.

El cáncer de mama es la enfermedad neoplásica más común entre las mujeres del mundo occidental y representa la principal causa de muerte de las mujeres entre 35 a 54 años.

En la Argentina, enferman por año alrededor de 13.000 mujeres. Es decir que una de cada catorce a dieciséis mujeres podrán presentar cáncer de mama en algún momento de su vida.

Este enfoque integral y multidisciplinario tiene como grandes objetivos poner en marcha medidas de prevención del cáncer, aumentar el nivel de conocimiento sobre el cáncer y su prevención, aumentar el nivel de conocimiento sobre el cáncer y las necesidades del enfermo de cáncer en el personal sanitario, educadores, dirigentes de asociaciones de bien público y asociaciones no gubernamentales que trabajan en el campo de la prevención del cáncer, concientizar a la población para realizar cada vez en mayor escala las pruebas de detección oportuna, brindar una atención eficaz y contenedora de una enferma y su familia, cuando ha sido diagnosticada, poder realizar el acompañamiento y seguimiento necesarios, una vez terminados los tratamientos que fueran aplicados.

Quede claro que esta propuesta no trata de ningún modo minimizar el papel del médico y de su equipo técnico en el tratamiento de la enfermedad, por el contrario intenta potencializar la acción médica con la incorporación de otros profesionales quiénes conjuntamente con el médico y la enferma puedan alcanzar y mantener la tan deseada salud.

Por ello:

AUTORA: Marta Milesi, legisladora.

FIRMANTES: Cynthia Hernández, Amanda Isidori, Nidia Marsero, legisladoras.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Salud Pública, el Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de Enfermedades de la Mama, destinado a la población femenina en general.

**Artículo 2º.-** El Programa de prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades de la mama tiene los siguientes objetivos:

- a) Lograr que médicos de distintas especialidades afines a la mastología y otros profesionales trabajen en equipo, buscando alcanzar una prestación médica especializada, de excelencia y jerarquizada, el cáncer en mama.
- b) Propiciar que todos los esfuerzos sean dirigidos a activar los mecanismos necesarios para la lucha contra el cáncer de mama.
- c) Mejorar la calidad de vida de la población femenina sana y enferma.
- d) Disminuir la cantidad de muertes por cáncer de mama en la provincia.
- e) Incrementar las actividades de prevención y promoción de la salud.
- f) Brindar a la población en general los conocimientos necesarios sobre cáncer, mamas y su prevención.
- g) Aumentar el nivel de conocimiento sobre enfermedades de la mama al personal sanitario en general.
- h) Realizar campañas de difusión y detección de enfermedades de la mama y acompañar las que realicen entidades no gubernamentales de lucha contra el cáncer.
- i) Concientizar a la población con el objetivo de poder realizar pruebas de detección oportuna.
- j) Brindar el tratamiento a través de un equipo interdisciplinario que logre integrar al paciente y su familia como protagonistas activos en la recuperación de la salud.
- k) Favorecer el acompañamiento psicológico del paciente y el grupo familiar.
- l) Alentar la formación de grupos de autoayuda.

**Artículo 3º.-** El Consejo Provincial de Salud Pública, por vía reglamentaria, establecerá las normativas necesarias para la implementación del programa, la que se llevará a cabo en forma descentralizada en las distintas áreas programas de la provincia, en tanto cuenten con el equipo profesional necesario.

**Artículo 4º.-** En la ejecución del Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de las enfermedades de la mama se procurará el abordaje intersectorial e interdisciplinario, integrándose en la implementación a los efectores del subsector privado.

**Artículo 5º.-** El Instituto Provincial del Seguro de Salud reconocerá para sus afiliadas el 100% de la cobertura a las prestaciones que a los fines del Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de las enfermedades de la mama se determinen por vía reglamentaria.

**Artículo 6º.-** El Seguro Provincial de Salud incluirá en el Programa de Cobertura Básica las prestaciones que a los fines del Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de enfermedades de la mama se determinen por vía reglamentaria.

**Artículo 7º.-** Los equipos médico-profesionales que se conformen, se comprometerán a brindar capacitación permanente a todos los demás agentes involucrados en la atención de la temática citada.

**Artículo 8º.-** Los equipos médicos profesionales se comprometerán a realizar tareas de investigación científica y relevamiento estadístico de neoplasias mamarias.

**Artículo 9º.-** La Secretaría de Comunicación Social pondrá a disposición de los espacios necesarios para realizar las campañas de prevención y concientización de la población.

**Artículo 10.-** Las erogaciones que demande la implementación del presente Programa serán imputadas a:

- Partidas de la Secretaría de Estado de Salud Pública.
- Cesiones, legados, contribuciones, etcétera.
- Posibles aportes de organismos internacionales.

**Artículo 11.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

### **Expediente número 213/99**

#### **FUNDAMENTOS**

Viedma, 11 de mayo de 1999.

Presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista José Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta por medio del cual se propicia autorizar al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento para la construcción de dos mil (2.000) viviendas de interés social en todo el ámbito de la provincia, el que se denominará "Plan Habitacional 2000".

La provincia mediante el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, construyó y entregó hasta 1997, 27.000 viviendas (14% de las viviendas particulares ocupadas en la provincia), dirigidas mayoritariamente a los sectores de menores recursos. Sin embargo, actualmente con más de 27.000 créditos en cartera, los planes de vivienda establecen un ingreso mínimo de setecientos cincuenta y seis pesos (\$ 756) por grupo familiar. Tal situación impide el acceso a una vivienda a las familias que históricamente atendía la política provincial. Esto es particularmente grave ya que el déficit (tanto absoluto como relativo) se concentra en esa franja de la población y la razón de ser de organismos como el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (ley 21) es la de compensar las desigualdades favoreciendo la igualdad de oportunidades para acceder a un bien básico como es la vivienda.

A partir de la vigencia del ingreso mínimo mencionado, como requisito para inscribirse en los planes del I.P.P.V. (resolución 245/96 y resolución 270/96) el 14 % de los inscriptos queda descalificado por ingresos familiares insuficientes. En algunas localidades de la Línea Sur ese porcentaje llega al 40%. Si consideramos que muchas familias directamente no se inscriben por carecer de ingresos suficientes, es evidente que la proporción de los excluidos es mucho mayor.

Hasta ahora, salvo algunos programas alternativos de poca significación, no se ha dado una respuesta adecuada a esta situación, la oferta ha estado concentrada en programas de viviendas terminadas para sectores de ingresos medios y altos -el 95 % de los fondos se aplica a esos programas- reduciendo la eficacia social de la política habitacional provincial y colisionando con lo establecido por la Ley Federal de Vivienda número 23.364 en su artículo 1º, en cuanto a que el Sistema Federal de Vivienda (al que la provincia adhirió por la ley 2927) está dirigido a la población con recursos insuficientes para autofinanciar su vivienda propia.

Asimismo, el I.P.P.V. ha receptado innumerables pedidos desde distintos municipios manifestando que se registra una demanda permanente de viviendas y en especial de los grupos sociales de menores recursos. Como ejemplo se puede mencionar a los municipios de Lamarque, Cinco Saltos, Fernández Oro, General Conesa, General Roca, Guardia Mitre, Catriel, Cipolletti, etcétera.

Por lo tanto, es necesario incorporar programas que atiendan a quienes no encuentran satisfacción a su demanda, trabajando con operatorias accesibles para ese vasto sector de la población.

El estudio y conocimiento de la demanda nos permite inferir que la vivienda no es sólo una solución al abrigo de las familias, sino también un excelente instrumento de promoción social y no sólo se trata de considerar la entrega de un bien material sino que importa también el proceso y el procedimiento utilizado para satisfacer esa necesidad.

En la actualidad y a fin de satisfacer las necesidades de los sectores sociales de menores ingresos, se hace necesario contar con el aporte de financiamiento privado, en tanto y en cuanto la capacidad financiera del Instituto se encuentra comprometida por hallarse en ejecución el Plan Plurianual el que a pesar de su gran número de unidades (4046) no ha alcanzado, a dar solución habitacional a los sectores sociales de menores recursos.

La necesidad de incrementar la diversidad de planes habitacionales se sustenta no sólo en la respuesta a los distintos sectores socio-económicos, sino también en el carácter multiplicador generado por el emprendimiento de proyectos constructivos, que además de dar soluciones habitacionales concretas, mejorando la calidad de vida de una gran cantidad de familias rionegrinas, permite fortalecer e incrementar la fuente de empleo relacionada con la construcción.

No debemos olvidar el principio de integración de todas las regiones de la provincia y con ello la necesidad de llegar y participar del presente plan a los 38 municipios que integran nuestra amplia geografía, generando una dinámica social, económica y laboral de trascendencia en la totalidad de dichas regiones.

Así es que surgió la idea de llevar adelante un programa de vivienda de interés social, de bajo costo, con un precio por unidad de \$ 21.996,25 en la zona templada y \$ 23.988,79 en la zona fría, aceptando el financiamiento propuesto por las empresas constructoras, relacionadas con la actividad y radicadas en la

provincia, para construir viviendas que beneficien a los sectores más carenciados, siendo esto una urgente prioridad del gobierno provincial.

Se debe tener en cuenta también otras urgentes necesidades, como por ejemplo las que atañen al sector obrero de la construcción, ya que se vería incrementada sustancialmente su fuente de trabajo con la concreción de este plan, paliándose en gran parte la desocupación que lo aqueja, debiendo absorber un volumen importante de mano de obra, necesaria para ejecutarlo en su totalidad, con su infraestructura y equipamiento.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la trascendencia social para la provincia se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establecido en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular lo saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de mayo de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado, a cargo del Ministerio de Economía y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor gobernador pone a consideración del señor ministro y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley mediante el cual se propicia autorizar al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento para la construcción de dos mil (2.000) viviendas de interés social en todo el ámbito de la provincia, el que se denominará "Plan Habitacional 2000".

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno, provincia de Río Negro a/c Ministerio de Economía; doctor Pablo Verani, gobernador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento privado por un monto de hasta pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000), para la construcción de un plan de 2.000 viviendas de interés social, denominado "Plan Habitacional 2000", a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de los rionegrinos según el precio tope y niveles de terminación obrantes en el anexo I (zona templada) y anexo II (zona fría) de la presente. El financiamiento a tomar incluirá los terrenos y las obras de infraestructura.

**Artículo 2º.-** El monto establecido en el artículo precedente podrá ser incrementado en un veinte por ciento (20%) de acuerdo a lo prescripto en el artículo 7º de la ley 286 y en un veinte por ciento (20%) para equipamiento comunitario y ordenamiento ambiental.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, a contratar en forma directa la ejecución del Plan Habitacional 2.000 con aquellas empresas constructoras relacionadas con la actividad, radicadas en el territorio de la provincia y que cuenten con la debida capacidad financiera, en las condiciones que establezca la reglamentación.

**Artículo 4º.-** Autorizar al Poder Ejecutivo a pagar el capital aportado dentro de los próximos tres ejercicios conforme lo dispongan las respectivas leyes presupuestarias, garantizando la devolución del mismo, con los fondos provenientes del FO.NA.VI. y/o los que en el futuro los reemplacen y/o subsidiariamente, los que disponga el Poder Ejecutivo vía reglamentaria. El Ministerio de Economía autorizará el flujo de fondos a disponer para cada ejercicio presupuestario.

**Artículo 5º.-** En todos los casos la provincia reconocerá una tasa de interés equivalente a la más baja que fije el Banco Hipotecario S.A. para las operaciones de acceso individual, operando como tasa límite, la que aplique la institución mencionada, a la fecha de sanción de la presente ley.

**Artículo 6º.-** En caso de que las ofertas efectuadas impliquen un incremento de los topes previstos en los anexos I y II de la presente, dicho incremento deberá financiarse a través de otras fuentes de financiamiento, los que no contarán con las condiciones y garantías especificadas en el artículo 3º de la presente ley y serán a cargo de los beneficiarios del plan.

**Artículo 7º.-** La autoridad de aplicación de esta ley será el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

**Artículo 8º.-** Autorizar al Poder Ejecutivo a subsidiar del valor de las viviendas, los intereses devengados, que corren desde la certificación de las obras, hasta su efectivo pago. Dicho subsidio será afrontado con los fondos especificados en el artículo 3º de la presente.

Artículo 9º.- De forma.

ANEXO I (VIVIENDA ZONA TEMPLADA)

SUPERFICIE

CUBIERTA: 47,24 M2

UTIL: 41,00 M2

PRECIO TOPE:

VIVIENDA: \$ 18.996,25

INFRAESTRUCTURA \$ 3.000,00

MEMORIA DESCRIPTIVA

- DOS DORMITORIOS
- ESTAR-COMEDOR
- COCINA SIN ARTEFACTOS
- BAÑO INSTALADO SIN BIDET

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

- PLATEA DE FUNDACION. ENCADENADOS VERTICALES Y HORIZONTALES.
- LADRILLON VISTO. JUNTA RASADA
- AISLACIONES TERMICAS E HIDROFUGAS
- CHAPA FRIBROCEMENTO COLOR/CHAPA METALICA COLOR
- CIELORRASO SUSPENDIDO HORIZONTAL
- CARPETA PIGMENTADA-PINTURA INTERIOR AL LATEX
- VIDRIOS DE 4 M.M.
- CARPINTERIAS METALICAS SIN POSTIGONES CON REJAS
- REVESTIMIENTO EN COCINA Y BAÑO
- MESADA GRANITO RECONSTITUIDA
- INSTALACIONES DOMICILIARIAS COMPLETAS

ANEXO II (VIVIENDA ZONA FRIA)

SUPERFICIE

CUBIERTA: 49,26 M2

UTIL: 42,20 M2

PRECIO TOPE:

VIVIENDA: \$ 20.998,78

INFRAESTRUCTURA \$ 3.000,00

MEMORIA DESCRIPTIVA

- DOS DORMITORIOS
- ESTAR-COMEDOR
- COCINA SIN ARTEFACTOS
- BAÑO INSTALADO SIN BIDET

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

- PLATEA DE FUNDACION. ENCADENADOS VERTICALES Y HORIZONTALES.
- LADRILLON VISTO. JUNTA RASADA
- AISLACIONES TERMICAS E HIDROFUGAS
- CHAPA FRIBROCEMENTO COLOR/CHAPA METALICA COLOR
- CIELORRASO SUSPENDIDO HORIZONTAL
- CARPETA PIGMENTADA-PINTURA INTERIOR AL LATEX
- VIDRIOS DE 4 M.M.
- CARPINTERIAS METALICAS SIN POSTIGONES CON REJAS
- REVESTIMIENTO EN COCINA Y BAÑO
- MESADA GRANITO RECONSTITUIDA
- INSTALACIONES DOMICILIARIAS COMPLETAS

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 214/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 11 de mayo de 1999.

Señor presidente  
de la Legislatura provincial  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar ante esa Legislatura para su tratamiento y posterior sanción legislativa el proyecto de ley mediante el cual se propicia la modificación de la ley número 3259 de Tasas Retributivas de Servicios, artículo 1º, punto I, correspondiente al Registro Civil.

La modificación se realiza en virtud de haber elevado en su oportunidad el proyecto de la citada ley transcrito erróneamente con valores diferentes a los sugeridos por el Registro Civil, por lo cual se sugiere su vigencia a partir del 1º de enero de 1999, evitando además que los restantes ítems, dentro de una misma norma legal tengan vigencia en distintas fechas.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con el acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de mayo de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado, a cargo del Ministerio de Economía y el secretario general de la Gobernación doctor Ricardo Sarandría.

El señor gobernador pone a consideración del señor ministro y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley mediante el cual se propicia modificar la ley 3259 de Tasas Retributivas de Servicios, artículo 1º, punto I correspondiente al Registro Civil.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno, provincia de Río Negro a/c Ministerio de Economía; doctor Pablo Verani, gobernador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el punto I (Registro Civil) del artículo 1º de la ley número 3259, el que quedará redactado de la siguiente manera:

##### I- REGISTRO CIVIL:

- 1- Libreta de familia, pesos quince (\$ 15).
- 2- Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos doce (\$ 12).
- 3- Por cada inscripción en la libreta de familia, pesos siete (\$ 7).
- 4- Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos siete (\$ 7).
- 5- Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos siete (\$ 7).
- 6- Por cada autenticación de fotocopia, pesos dos (\$ 2).
- 7- Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos veinte (\$20).
- 8- Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos ocho (\$ 8).
- 9- Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término, ordenada por actuación administrativa, pesos ocho (\$ 8).
- 10- Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos treinta (\$ 30).
- 11- Por cada solicitud de emancipación, pesos treinta (\$ 30).
- 12- Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, pesos cincuenta (\$ 50).
- 13- Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción, de documentos de estado civil labrados en otras provincias, pesos veinte (\$ 20).
- 14- Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos siete (\$ 7).

- 15- Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos siete (\$ 7).
- 16- Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos veinte (\$ 20).
- 17- Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán una sobretasa de pesos diez (\$ 10).

**Artículo 2º.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 1999.

**Artículo 3º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 215/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 11 de mayo de 1999.

Señor presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto mediante el cual se propicia la modificación del artículo 15 de la ley 3260, sancionada el 29 de diciembre de 1998.

La modificación propuesta se fundamenta en que a través de la citada norma, en su última parte, se fija un máximo de 36 cargos de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la ley 1904.

Esta última norma establece que el ingreso al sistema de residencias se hará en todos los casos por concurso, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos fijados en dicha ley.

En la actualidad se encuentra suspendida la contratación de personal en relación de dependencia bajo cualquier forma o modalidad en el ámbito de la administración pública.

Por tal motivo resulta necesario compatibilizar el sentido de ambas normas, recomendando la modificación propuesta.

Por los fundamentos expuestos y dada la necesidad de modificar el artículo 15 de la ley 3260 en forma inmediata se envía con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de mayo de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado a cargo del Ministerio de Economía y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor gobernador pone a consideración del señor ministro y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se propicia la modificación del artículo 15 de la ley 3260.

Atento el tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador, doctor Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación, doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno, provincia de Río Negro a/c Ministerio de Economía.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 15 de la ley 3260, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 15º.-** Fijase en veinte mil doscientos cuarenta (20.240) el número de cargos de la planta de personal permanente del Poder Ejecutivo, en cuatro mil dieciséis (4.016) el número de cargos de personal temporario y en sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta (69.850) la

cantidad de horas cátedra mensuales. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas".

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 216/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 11 de mayo de 1999.

Señor presidente  
Legislatura de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista José Mendioroz  
Su despacho.

Me dirijo a usted a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por medio del cual se ratifica el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la provincia de Río Negro, el día 28 de abril de 1999, en el marco de la ley nacional 24.855.

Debemos destacar los objetivos básicos de la ley de Desarrollo Regional y Generación de Empleo (ley número 24.855), los cuales son:

- a) Generar la infraestructura económica y social necesaria y prioritaria para la integración territorial, el desarrollo regional y el intercambio comercial, a través de la financiación de obras públicas nacionales y provinciales.
- b) Disminuir los desequilibrios socioeconómico producido un alto impacto en los niveles de empleo y en la distribución del ingreso.
- c) Mejorar las oportunidades y condiciones de acceso a la vivienda en los sectores de ingresos medios y medios bajo de la población.

Para lograr tales objetivos el Estado nacional creó un fondo fiduciario destinado a financiar la realización de obras de infraestructura económica y social, denominado Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional.

Los términos y condiciones de los préstamos que otorgue el fondo deberán asegurar el cumplimiento de los fines previstos en la ley, asimismo se permite a las provincias adherir al fondo y celebrar convenios, en los que se detallarán el listado y cronograma de ejecución de obras a financiar total o parcialmente con el fondo.

Las transferencias de los créditos a las jurisdicciones provinciales se harán en forma automática para su administración delegada, las que garantizarán con su coparticipación federal de impuestos el cumplimiento del plan de inversiones, el cronograma de obras y la devolución de créditos y sus intereses.

Los fondos obtenidos serán utilizados, entre otros, para ejecutar los siguientes tipo de obras:

- . Obras que contemplen la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa y sanitaria.
- . Obras de infraestructura para saneamiento urbano (provisión de agua potable, desagües cloacales o pluviales).
- . Construcción y mejora de los sistemas de riego y drenaje.
- . Obras de infraestructura básica que tengan como objetivo evitar incendios en bosques, montes y pastizales.

El proyecto establece un programa de alcance nacional cuyos objetivos básicos son generar la infraestructura económica y social necesaria y prioritaria para la integración territorial a través de la financiación de obras públicas nacionales y provinciales, disminuir los desequilibrios socioeconómicos y mejorar las oportunidades y condiciones de acceso a la vivienda de los sectores medios y bajos de la población.

Es de destacar la importancia que para nuestra provincia significa promover el desarrollo económico y social que favorezca la integración regional, a través de la realización de obras públicas destinadas a tales fines.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que, dada la importante trascendencia económica para la provincia y la necesidad de la ratificación legislativa del

Convenio marco de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta, conforme lo establecido en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de mayo de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado y a cargo del ministro de Economía y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor gobernador pone a consideración del señor ministro y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de la Gobernación, el proyecto de ley mediante el cual se ratifica el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la provincia de Río Negro el día 28 de abril de 1999, en el marco de la ley 24.855.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por la cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador, doctor Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación, doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno, provincia de Río Negro a/c Ministerio de Economía.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifícase en todos y en cada uno de sus términos el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la provincia de Río Negro, el día 28 de abril de 1999, cuyo texto se declara parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía de los créditos que acuerden en el marco de la ley 24.855 y hasta la cancelación de los mismos, los fondos que corresponden a la provincia de acuerdo al régimen de coparticipación federal de impuestos previsto en la ley 23.548 o el régimen que en el futuro lo sustituya.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### CONVENIO MARCO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante EL FONDO, representado por el Consejero Coordinador Ejecutivo, doctor ROBERTO ARMANDO AKIL, designado por decreto 1013/97 (PEN), reglamento interno de funcionamiento de su consejo de administración y acta del consejo de administración número 3 del día 13/11/97 por una parte, y por la otra la provincia de Río Negro, en adelante LA JURISDICCION, representada por su gobernador don Pablo Verani, convienen en celebrar el presente convenio marco de asistencia financiera, al que quedarán sujetos cada uno de los convenios de mutuo respectivos a ser suscriptos por las partes:

PRIMERA: LINEA DE CREDITO VIGENCIA EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga una línea de crédito a LA JURISDICCION, para la ejecución de las obras que sean presentadas por la JURISDICCION y aprobadas por el FONDO para su financiamiento, comprometiéndose LA JURISDICCION a utilizar con carácter exclusivo el préstamo para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco. La línea de crédito aquí otorgada, deberá ajustarse a las disponibilidades de EL FONDO y en el marco de la ley 24.855, su decreto reglamentario y reglamento operativo y manual de procedimiento.

SEGUNDA: ACEPTACION POR PARTE DE LA JURISDICCION: a los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCION: financiera, LA JURISDICCION acompañara la norma jurídica que apruebe la ejecución de los proyectos a ser propuestos en virtud del presente convenio marco, autorizando el endeudamiento de LA JURISDICCION con el FONDO, otorgado en garantía los fondos de coparticipación que le corresponden y se obliga a aprobar formal y sustancialmente los instrumentos contractuales celebrados relativos a cada operación. Asimismo, acompañará constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la Legislación provincial determine, en orden a legitimar las obligaciones crediticias que en virtud del presente convenio marco se asuman.

TERCERA: DE LA REPRESENTACION DE LA JURISDICCION, ORGANISMO EJECUTOR. LA JURISDICCION designa al señor ministro de Economía, contador José Luis Rodríguez, para ejercer su representación ante EL FONDO en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente convenio como así también para suscribir los convenios específicos a cada proyecto. Asimismo, oportunamente

designará el/los Organismos Ejecutores, quienes tendrán a su cargo la representación respecto de la ejecución de cada una de las obras ante EL FONDO. El reemplazo de dichos representantes deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente y con la debida antelación.

CUARTA: DE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES A CADA PROYECTO: El representante de LA JURISDICCION designado en la cláusula tercera del presente convenio marco, se encuentra asimismo facultado para suscribir cada uno de los convenios de mutuo de asistencia financiera en virtud de lo establecido en este instrumento; otorgándosele mandato suficiente para ajustar lo establecido en el presente a las particularidades de cada una de las obras a ser financiadas por EL FONDO.

QUINTA: TRIBUNAL COMPETENTE: Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el artículo 117 de la Constitución nacional.

SEXTA: DOMICILIOS. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este convenio LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en la Avenida Leandro N. Alem 1074, 6to. Piso de la Capital Federal (1001) y LA JURISDICCION en Laprida y Belgrano, Viedma, Provincia de Río Negro.

De conformidad ambas partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 28 días del mes de abril de 1999.

Firmado: Pablo Verani, gobernador, doctor Roberto Armando Akil Consejero Coordinador Ejecutivo Fondo Fiduciario Federal De Infraestructura Regional a/c de la Presidencia

Al Orden del Día.

-----0-----

#### **Expediente número 217/99**

#### **FUNDAMENTOS**

A principios de siglo, un grupo de hombres y mujeres en su mayoría inmigrantes italianos y españoles, tuvo como iniciativa incursionar en uno de los lugares para aquella época insólito por su naturaleza y desconocimiento ubicado a 30 kilómetros de la ciudad de Viedma.

El sitio al que hacemos referencia se caracteriza por una belleza natural, donde convergen el curso del río Negro y el Océano Atlántico. En aquella época, significó para el grupo de personas que arribaron al balneario el comienzo de un sueño y la concreción del mismo, que es precisamente la construcción de la realidad y el disfrute de la naturaleza.

Así, con estas iniciativas hombres como Massini, Bagli, Tassara, Guidi, entre otros, emprendieron el rumbo signado por el curso del río hacia el este. Debieron construir caminos, solicitar permiso para cruzar propiedad privada y comenzar a instalar la esperanza a través de la instalación de su "casilla" en el balneario.

En un principio todo fue muy difícil, había que llevar el agua, el comestible, el material, generalmente de madera y los medios de transportes eran muy precarios. Algunos vehículos podían llegar, otros lo hacían vía carro y caballos. En la actualidad, la situación se ha modificado sustancialmente, gracias a la obra pública y la inserción privada convirtieron al Balneario "El Cóndor" en un lugar turístico por excepción en la comarca Viedma y Carmen de Patagones.

Es la primera ocasión, que un trabajo bibliográfico hace un recorrido histórico, cultural y social del Balneario Massini, hoy El Cóndor. En este material gráfico que se denomina "Un Lugar y Grandes Historias", se podrán apreciar el encallamiento del Clipper "Cóndor" en los pozones, fotos del barco en Dinamarca antes de zarpar, pioneros que fueron armando sus casillas en la costa, los salesianos y sus viajes "Alla Foce" (a la boca), buscando aguas reparadoras que decían sanar y excelente fotografías de época.

Este material presenta dos tomos de importancia cultural y social para las comunidades de Viedma y Patagones que permite conocer como fue el origen de uno de los sitios más queridos por los nacidos en esta región y por aquéllos que por diversos motivos adoptaron estos lugares para desarrollar su vida y los de sus seres queridos.

Por ello:

AUTORA: Nidia Marsero, legisladora.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés social y cultural el libro "Un Lugar y Grandes Historias", de autoría del señor Alfredo Iglesias, que narra la historia del Balneario El Cóndor desde sus inicios hasta la actualidad.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 218/99**

**FUNDAMENTOS**

Desde el Programa de Sexualidad Humana del Consejo Provincial de la Mujer, nace la necesidad de dar respuesta a la Ley de Derechos Reproductivos a través de la capacitación de referentes locales, ya que la población destinataria son las mujeres beneficiarias del Programa de Comedores Comunitarios.

EL Modelo de Intervención Comunitaria en Salud Reproductiva y Prevención de la Transmisión Vertical de HIV, que se pondrá en marcha en las localidades de Jacobacci, Choele Choel y Luis Beltrán tiene como propósitos generales:

- Promover el conocimiento de los derechos reproductivos y prevención de la transmisión vertical del HIV, para mujeres de sectores populares generando una cultura de prevención en salud.
- Garantizar la provisión de métodos anticonceptivos a través de los periféricos articulados con el programa.

La organización general de este modelo de intervención se basa en jornadas de trabajo entre los responsables de las Direcciones de Maternidad e Infancia, de la Mujer de Promoción Familiar, Comedores Comunitarios, de los Programas de Sexualidad Humana y el de Prevención de SIDA para acordar niveles de compromiso, distribución de tareas y modalidades de intervención en cada localidad.

La capacitación de los efectores citados supone la concreción de un proyecto de acción en su comunidad direccionando hacia la temática salud reproductiva, a quienes se acompañará supervisando y asesorando la tarea.

Los temas que abarcará la capacitación antes dicha son:

- \* Sexualidad Humana: conceptualización
- \* La sexualidad como construcción cultural
- \* El derecho a la salud reproductiva
- \* Estrategias de intervención.

La tarea es, en síntesis, la puesta en acción de la ley 3059 de Salud Reproductiva que entre sus objetivos establece es asegurar a los habitantes de la provincia el ejercicio de manera libre, igualitaria, informada y responsables reproductivos.

Por ello:

AUTORA: Amanda Isidori, legisladora.

FIRMANTES: Marta Mayo, Cynthia Hernández, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés legislativo el Modelo de Intervención Comunitaria en Salud Reproductiva y Prevención de la Transmisión Vertical de HIV que se encuadra en los marcos del Programa de Sexualidad Humana del Consejo Provincial de la Mujer.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 219/99**

**FUNDAMENTOS**

La "Asociación Taller Protegido de Viedma" es una entidad sin fines de lucro que desde el año 1978 viene trabajando en beneficio de las personas discapacitadas mentales y físicas.

Dentro de sus objetivos fundamentales está la de brindar inserción laboral a las personas discapacitadas en el taller y con la venta de lo producido contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de dichos operarios.

La asociación construye desde el año 1987 un importante edificio ubicado en calle Alberdi, a veinte metros de la Avenida Rivadavia de la ciudad de Viedma. El terreno fue cedido por el Consejo Provincial de Educación en el año 1987 con la obligación de proceder a la finalización de la obra en un plazo de cinco años. Al no poder cumplimentar este requisito debido a razones presupuestarias, la entidad solicitó en el año 1993 una prórroga que fue concedida por esta Legislatura a través de la ley 2665. Actualmente, la situación manifestada por los integrantes de la asociación es de similar tenor, argumentando que los fondos que se invierten en la construcción provienen exclusivamente de las cuotas que aportan los socios; pero, dado el avanzado estado de la obra, estiman que de lograrse una ampliación en los plazos para finalizar la construcción, ello será factible de lograr.

Por ello:

AUTORA: Comisión de Asuntos Sociales. Falcó, Lencina, Palomar, Víctor Muñoz, Nervi de Belloso, Benítez Gutiérrez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Consejo Provincial de Educación a prorrogar por el término de cinco (5) años el plazo otorgado a la asociación civil denominada "Asociación Taller Protegido de Viedma", para la iniciación de la obra "Hogar para Jóvenes Discapacitados".

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 220/99**

**FUNDAMENTOS**

La Junta Vecinal del Barrio Luján, la Comisión Vecinal del Barrio Los Pinos y autoridades de la escuela rural número 139 de El Bolsón han convocado a un Concurso Fotográfico titulado "El Basurero Municipal en Imágenes" dedicado a hacer conocer el estado del vertedero de residuos de esa localidad.

Las tres organizaciones convocantes se han planteado como objetivos de la muestra, la difusión de imágenes que reflejen el estado actual del basurero municipal de El Bolsón, así como demostrar el peligro que representan las quemadas en el basurero ante la cercanía de viviendas, de las instalaciones de gas de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos, Sociales y Vivienda El Bolsón Limitada y del bosque que circunda el vertedero.

Es intención de los organizadores generar un espacio de participación, que permita que todos los habitantes de esa localidad tomen conciencia sobre el peligro que representa el estado actual del basurero municipal y que entre todos se puede hacer un aporte sustancial para solucionarlos.

En la presentación del Concurso se reseñan los diez años de trabajo de los vecinos del Barrio Los Pinos, principales afectados por el estado del basurero, quiénes recuerdan que desde sus inicios se mantuvo en un permanente descontrol, lo que determinó que el problema se expandiera involucrando en forma directa a la escuela rural número 139 y al Barrio Luján.

La iniciativa cuenta hasta el presente con el auspicio de la Universidad Nacional del Comahue y del Proyecto Lemu.

La técnica de la fotografía es libre, así como el color y se admitirán fotomontajes y/o collages, dividiéndose en dos categorías, profesional y aficionados.

Compartiendo los objetivos propuestos por este Concurso, atendiendo a las particularidades del mismo es que proponemos mediante este proyecto y como una forma de apoyar este tipo de iniciativas, que la Legislatura de la provincia, declare al presente Concurso Fotográfico de interés provincial.

Por ello:

Firmado: Roberto Barros, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declárese de interés provincial el Concurso Fotográfico "El Basurero Municipal en Imágenes", que se llevará a cabo desde el 12/6 al 20/6/99, con el objeto de tomar conciencia sobre un problema de todos, organizan las juntas vecinales de los Barrios Luján, Los Pinos y la escuela rural número 139 de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 221/99**

**FUNDAMENTOS**

El hombre se halla inmerso en una realidad que lo domina y lo condiciona, con muy pocos mecanismos de defensa para mental y transitoriamente desvincularse de los temas que lo agobian, producto de esta globalización económica, la inestabilidad, la crisis social y económica, las leyes del mercado como modelo y el consumismo como determinante del estilo de vida.

En esta realidad agobiante, la presencia de expresiones relacionadas con el arte y la literatura son un remanso que nos transportan a un mundo distinto, jugando con otra dimensión de tiempo y espacio, aunque los temas tengan su origen en la recreación de la realidad.

Es así, que cuando alguien de nuestro medio puede plasmar en prosa y versos, con refinado y ameno estilo, historias y otras vivencias debemos destacarlo.

Por ello traemos a consideración el segundo libro de Ana Emilia del Rosario Giovanini, docente y escritora rionegrina, que fuera recientemente presentado a la consideración del público.

Como síntesis biográfica: la autora nació en Chichinales, ejerció la docencia en la zona de Ingeniero Jacobacci y actualmente está radicada en Villa Regina.

Sus poemas han tenido reconocimiento en el Concurso Nacional e Internacional de Poesía de Amenabar -Santa Fe- 1998; certamen literario de Alvear -Mendoza-, 1995 y el III Certamen de Cuento y Poesía de la revista Chaltén -Santa Cruz-, 1993.

Con el nombre de "Verso, Prosa y Patagonia a la Parrilla", Ana Giovanini ha plasmado una serie de cuentos que reflejan acontecimientos y personajes típicos de un tiempo no muy lejano del sur rionegrino y poesías que reflexionan sobre temas simples y cotidianos como "El amor", "barco de papel", un barrilete en "caricias de papel" o sencillamente "el vestido de Ramona", por citar algunos. Además por su temática y uso de la lengua, esta obra es un buen complemento didáctico para uso de alumnos y docentes.

En función de lo expresado queremos destacar la publicación declarándola de interés cultural y educativo.

Por ello:

COAUTORES: Oscar Eduardo Díaz, Juan Loizzo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y educativo la publicación del libro "Verso, Prosa y Patagonia a la Parrilla" de la escritora rionegrina Ana Emilia del Rosario Giovanini, publicado en enero de 1999, por su valor literario y ser representativo de la idiosincrasia rionegrina.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 222/99**

**FUNDAMENTOS**

San Antonio Oeste es uno de los pueblos de la provincia de Río Negro que viene creciendo en forma acelerada desde el punto de vista poblacional.

La explosión demográfica en poco tiempo, trae como consecuencia que las personas necesitan seguridad, para su integridad física y sus bienes y es el Estado quien tiene que garantizarle este servicio y es este gobierno quien tiene que brindarle un servicio policial, como acción concreta para toda una comunidad y como lo establece nuestra Constitución provincial.

Existe en esta ciudad un lugar sumamente populoso, denominado Barrio La Loma y que necesita en forma urgente dotar de un destacamento policial para lo cual ya tiene el terreno y los planos, pero falta presupuesto para construir este destacamento.

La construcción del mismo es para satisfacer la demanda de varias familias con muchos niños, mujeres y ancianos, en este sector existen muchos desocupados que determinan una problemática social muy importante, por lo que se necesitan elementos de contención y seguridad ante la actual crisis económica.



El emplazamiento del destacamento policial en el Barrio La Loma es muy importante para la seguridad de este populoso barrio. El concejo deliberante de San Antonio Oeste ya cedió el terreno y los planos para la construcción de la mencionada obra.

Por ello:

AUTOR: Lucio G. Benítez Gutiérrez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial y por su intermedio el Ministerio de Gobierno, generen un presupuesto para la construcción de un destacamento policial en el Barrio La Loma de San Antonio Oeste, a los efectos de dar seguridad y resguardo de los bienes a los habitantes del mencionado barrio.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Seguridad,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 223/99**

**FUNDAMENTOS**

Dentro de la composición de la población por edad, el aumento de los valores absolutos o relativos de la población anciana constituye un fenómeno que ha caracterizado al último cuarto de siglo.

El envejecimiento de la población se asocia por lo general a los países más desarrollados de Europa y América del Norte, donde el adelanto de la tecnología y los mejores niveles sociales han determinado que el 20% de la población esté por encima de los 60 años.

Este fenómeno se está trasladando a los países en desarrollo de América Latina y Asia. En 1995 en Latinoamérica y el Caribe la población con más de 60 años se hallaba en los 32 millones, con un crecimiento del 3% anual, mientras que el total de la población aumentaba el 1,9 %. Lo que significa que para esta franja de población el crecimiento mensual desde 1995 al 2000 varía de 80.000 a 115.000 personas.

Este proceso se halla directamente vinculado a la tasas de fecundidad y mortalidad. El porcentaje de población envejecida aumenta rápidamente cuando los índices de fecundidad disminuyen y las esperanzas de vida son mayores.

La pirámide de población va cambiando su forma, en 1985 había dejado de ser triangular, los tramos de niños y jóvenes comienzan a tener la misma dimensión y los tramos superiores comienzan a ocupar más espacios.

Se supone que para el 2020 la base de la pirámide será rectangular y la población de más de 30 años será equivalente a la que tiene menos de esa edad y el 12% estará conformado por población anciana.

Los números nos indican que es necesario profundizar las políticas sociales destinadas a este sector en crecimiento.

Lo básico del cuidado del anciano es lo preventivo, en forma integral y continuado para que en plena capacidad e independencia se mantenga en la familia y en la comunidad de acuerdo con la situación social, física y psíquica del anciano, será la necesidad de servicios de salud y sociales, desde la atención domiciliar hasta la institucionalización. El principio fundamental de dicha atención es el envejecimiento activo, con participación útil en el medio y en los asuntos sobre su propio bienestar.

Las residencias geriátricas como alternativa.

De esta franja de personas, nos preocupa la institucionalización en residencias geriátricas donde hay prácticas y prestaciones por tiempos prolongados y con necesidad de atención específica.

Todo comienza cuando aparecen ciertas formas de dependencia que indican que ya no se es joven y las dificultades de contención en el medio en el cual se hallaba, ya sea solo o con familia, no pueden darse.

Esas dependencias pueden ser de orden físico o psíquico y, en función de las posibilidades o condiciones de su ámbito, se plantea la salida del anciano del medio.

En general la sociedad tiene una imagen negativa de estas instituciones, se las relaciona con una casa que brinda atención médica especializada para ancianos o minusválidos..., a la última estación de la vida..., a la ruptura de los lazos familiares o al abandono.

Todo esto proviene de la expresión "asilo para ancianos", que era el depósito de los sin medios de subsistencia.

Por lo tanto la institucionalización no es un sistema elegido por el anciano, lo hace con angustia, como si de golpe se quedara sin historia: pierde su casa, su familia, sus lugares, sus cosas...

Para la familia, si bien considera que soluciona el problema del cuidado y atención especializada, se le crea un sentimiento de culpa y experimenta una sanción social por no cumplir su rol de contención.

Las alteraciones psicológicas son las que determinan el mayor porcentaje de internación: estados de melancolía que aparecen como seudodemenciales, confusiones sintomáticas, reacciones depresivo-paranoides, que no pueden controlarse ambulatoriamente, estados demenciales con trastornos de conducta, que no puede resolver el entorno familiar. En menor escala se ubican las disminuciones de aptitudes físicas que provocan dependencias que no pueden ser abastecidas por el grupo natural.

Surgen como soluciones los hogares o residencias geriátricas, con todo lo que implica, dado que sobre estas instituciones está la sombra de la marginación.

Si estas residencias son "alternativas válidas", los poderes públicos tienen la obligación de que este recurso reúna las mejores condiciones sociales.

Estudios realizados sobre la institucionalización relacionados con una serie de factores tales como edad avanzada, grado de dependencia, admisiones anteriores y vida en soledad, han determinado que la presencia de alteraciones mentales son las más indicadas para aconsejar la internación, mientras que los componentes sociales como factor único son negativos para la internación, aconsejándose la contención en el ambiente del hogar.

Es aconsejable estructurar un conjunto de servicios y prestaciones ambulatorias y domiciliarias, antes de la internación geriátrica.

Cuando se llega a esto, es necesario ayudar al anciano a integrarse a una nueva forma de vida, sin que signifique desprenderse de su historia personal, por lo tanto la familia debe aprender a participar de este proceso de adaptación, porque también forma parte de ello.

#### Las residencias geriátricas en Argentina.

Se considera que son necesarias 3,5 camas geriátricas por cada 100 personas mayores de 65 años. En Estados Unidos se llega a 5% y en Israel al 4,5 %. En nuestro país la población geriátrica institucionalizada no alcanza al 1 %.

Los datos del Instituto Nacional de Servicios Sociales de Jubilados y Pensionados a diciembre de 1995 indican 18.820 camas sobre un total de 2.823.397 afiliados, o sea 0,67 camas por cada 100 afiliados mayor de 60 años.

Pero estos datos son de oferta de espacio, que es inferior a la demanda y es muy desigual según las distintas jurisdicciones, Salta ofrece sólo el 0,08 % y Rosario llega al 1,30 %. La provincia de Río Negro llega al 0,26 %.

No sólo es preocupante la falta de equilibrio entre la oferta y la demanda, sino que en lo existente, en líneas generales, no predominan las instituciones con condiciones óptimas de internación.

En una investigación efectuada en una institución oficial, para ancianos crónicos se destacan los hechos siguientes:

- Estructura física antigua, con camas en distribución incorrectas, en forma de boxes, sin respetar las medidas reglamentarias.
- Separación de sexos, que incluye a matrimonios legales y reprimiendo en consecuencia la sexualidad como conducta normal del ser humano.
- Personal de enfermería y/o capacitado en cantidad insuficiente.
- Ausencia de normas explícitas que sirvan para evaluar la población que habita esos hogares y por lo tanto carencia de actividades de promoción y de rehabilitación.
- La escasa rehabilitación se realiza en base al esfuerzo del grupo humano que aporta su interés, más que su capacidad o formación.

La información precedente, en mayor o menor proporción, se repite en la mayoría de los casos de internados, por lo que se hace necesario proponer modelos capaces de proporcionar soluciones a la ancianidad disminuyendo la marginación a la que se los somete.

Es primordial encontrar estructuras adecuadas desde el punto de vista material y afectivo, donde la disminución del vínculo familiar sea compensado con el de la solidaridad. Por esto la organización de la residencia debe ser lo más parecido a una vivienda, porque es el lugar para "vivir", hay que residir "viviendo" con satisfacción, libertad, solidaridad y con intimidad como factores que contribuyan a la realización personal y a la participación en la vida.

También se debe agregar la idoneidad para los requerimientos técnicos y humanos, además de un adecuado espacio físico y con los medios materiales necesarios.

Las residencias geriátricas deben estar dirigidas técnicamente por un profesional con formación superior referida a la geriatría o gerontología, con la finalidad de dar un estilo a la actuación en la organización institucional que facilite:

- La bondad del clima laboral y social.
- El confort material del centro.
- El sentido gerontológico de la institución.

No existen leyes de fondo que regulen la actividad de los geriátricos privados a nivel nacional, sólo se ha detectado alguna legislación en las provincias de Córdoba, Corrientes, Santiago del Estero, La Pampa y Chubut. En algunas otras jurisdicciones sólo se han establecido pautas reglamentarias que acentúan los aspectos de las instalaciones, organización de los espacios y algunas medidas de seguridad. Algunos municipios han establecido sus propias normas por carencia de legislación provincial.

Los aspectos de la dinámica interna de los residentes, que es lo más importante para determinar la calidad de vida, no tienen normativa o principios básicos de sólida fundamentación. Sólo se establecen principios generales difíciles de encuadrar y por lo tanto de comprobar y supervisar.

Según una muy profunda y abarcativa encuesta evaluativa a 62 hogares de ancianos de La Plata, con 1158 internos, el 80% no logró los puntajes mínimos, el 10% eran regulares, el 3% recomendables y el 7% con buen nivel. Se detectó plantas físicas y elementos materiales con falencias insalvables, actividades que no tenían nivel profesional, falta de relación con el exterior.

Esto nos indica la necesidad de inspecciones y auditorías periódicas y promover la existencia de plazas dignas en función de la demanda como forma de buscar solución al problema.

En este contexto y ante la necesidad de contar en la provincia de Río Negro con una legislación que ponga orden en este ámbito, es que proponemos la presente ley para regular el funcionamiento de los geriátricos privados, dejando un amplio margen a las formas reglamentarias que deberán definir los aspectos puntuales y las adecuaciones que la dinámica de la temática impone en el correr del tiempo.

Como antecedentes para elaborar la presente propuesta se han tomado las publicaciones "Modalidades de Atención Geriátrica" del doctor Juan J. Hiriart (Geriatra, Especialista en Salud Pública), "Institucionalización del Anciano" del doctor Miguel Salomón Ferdman (Geriatra, diplomado en Salud Pública), la legislación existente en algunas provincias, resoluciones de Salud Pública de Río Negro y algunas normas de orden municipal vigentes.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Raúl Hernán Mon, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I:

ALCANCES Y AMBITO DE APLICACION

**Artículo 1º.-** La presente ley tiene como finalidad regular el funcionamiento de hogares, residencias o establecimientos geriátricos privados instalados o a instalarse en el ámbito de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** A los efectos de la presente ley se entiende por hogar, residencia o establecimiento geriátrico privado a todo aquel destinado a acciones de fomento, recuperación y/o protección de la salud, rehabilitación, albergue, amparo social y/o recreación de personas de la tercera edad, cualquiera sea el número y el sistema de alojamiento, transitorio o permanente.

**Artículo 3º.-** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Asuntos Sociales, quien podrá delegar funciones vía reglamentaria a los efectos de optimizar los mecanismos de control.

CAPITULO II:

HABILITACION Y FUNCIONAMIENTO.

**Artículo 4º.-** Los hogares, residencias o establecimientos geriátricos, a los fines de su habilitación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la habilitación municipal correspondiente.
- b) Estar destinados a la actividad única y exclusiva de los fines previstos en el artículo 2º de la presente ley.
- c) Llevar la denominación genérica de HOGAR, RESIDENCIA O ESTABLECIMIENTO GERIATRICO PRIVADO, al que se le podrá agregar un nombre de fantasía identificatorio.
- d) Estar categorizados con modalidades de: pacientes autodependientes, semidependientes, dependientes o mixtos, cuyo funcionamiento, características y categorización se establecerá por vía reglamentaria.
- e) Poseer infraestructura edilicia apta para el funcionamiento con espacios externos suficientes para recreación y laborterapia y distribución interna adecuada a la cantidad de personas.
- f) Contar con los elementos y accesorios necesarios para la prevención, protección y seguridad de las instalaciones y residentes.

- g) Contar con personal suficiente, permanente y capacitado, asistencia de profesionales de la salud y otros que se determine por vía reglamentaria, debiendo garantizar la guardia pasiva médica permanente.
- h) Contar con botiquín de emergencia, materiales médicos indispensables y elementos auxiliares que faciliten la atención del residente.
- i) Incluir un médico titular a cargo del aspecto sanitario del mismo, profesionalmente responsable por él y por los terceros bajo su dependencia, por los hechos que pudieran derivar de la desatención, negligencia e irresponsabilidad en el trato para con los internos.
- j) Contratar un seguro de responsabilidad civil que brinde cobertura a los residentes.

**Artículo 5º.-** Todo hogar, residencia o establecimiento geriátrico se registrará de acuerdo con las pautas que se establezcan por vía reglamentaria, aportando como mínimo la siguiente información:

- a) Datos del propietario y de los titulares responsables.
- b) Descripción detallada de la actividad específica que se realiza en el establecimiento.
- c) Plano y descripción del inmueble destinado a la actividad.
- d) Verificación y/o autorización municipal.

**Artículo 6º.-** Es responsabilidad del propietario comunicar todo cambio de titularidad o transferencia a los efectos de que conste en el registro reglamentario. De la misma manera que notificar toda modificación de las condiciones producidas que signifiquen variación con la situación de la inscripción.

#### CAPITULO III: DE LOS ASISTIDOS, FAMILIARES O TUTORES.

**Artículo 7º.-** En los hogares, residencias o establecimientos geriátricos ingresarán ancianos que no reúnen condiciones para ser internados en otros tipo de establecimiento asistencial. Su ingreso estará determinado por propia iniciativa o por familiares o tutores quienes serán los responsables.

**Artículo 8º.-** Dentro del marco de atención y cuidado del anciano, en el establecimiento no se podrá realizar atenciones médicas de patologías agudas, las que se realizarán por derivación en los centros de salud que correspondan.

**Artículo 9º.-** Es responsabilidad básica, además de las que puedan establecer las reglamentaciones:

- a) Llevar un registro de ingreso en libro sellado y rubricado por la autoridad de aplicación, donde constarán los datos personales y de los familiares, institución o responsables del interno.
- b) Cumplimentar la historia clínica detallada, precisa y completa, con informe del médico de cabecera, la que debe ser actualizada permanentemente.
- c) Aplicar una dieta general con balance nutricional y la dieta específica, en los casos de prescripción médica.
- d) Respetar las creencias y costumbres particulares de cada uno de los residentes, siempre que no alteren la convivencia y las relaciones interpersonales.
- e) Fomentar actividades de recreación, de terapia ocupacional y otras que contribuyan al bienestar de los residentes.
- f) Facilitar un clima de convivencia que promueva en el interno un bienestar físico y psíquico.

#### CAPITULO IV: INSPECCIONES Y SANCIONES.

**Artículo 10.-** El incumplimiento de la presente ley y su reglamentación hace pasible a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Inhabilitación temporaria.
- c) Multa.

d) Clausura del establecimiento.

**Artículo 11.-** Las multas a que hace mención el artículo anterior se graduarán en función de la falta o incumplimiento cometido. La misma será proporcional a la facturación bruta mensual del Establecimiento, entre un diez por ciento (10%) y hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) de tal monto. Se podrá superar estos montos cuando se incurra en reincidencia.

**Artículo 12.-** Las partes resolutivas de las sanciones previstas en los incisos b), c) y d) del artículo 10 se publicarán en el Boletín Oficial provincial.

**Artículo 13.-** Las sanciones serán impuestas por el órgano de aplicación o por quien tenga las funciones delegadas en cumplimiento del artículo 3º de la presente ley.

**Artículo 14.-** Las autoridades municipales:

- a) No podrán limitar ni alterar por disposición alguna las normas fijadas por la presente ley y su reglamentación; sólo podrán establecer requisitos complementarios cuando sean necesarios por las características especiales de la zona. Dicho proceder será comunicado a la autoridad de aplicación.
- b) Podrán convenir la coordinación de tareas para fiscalizar y supervisar el cumplimiento de los objetivos e imposiciones de la presente norma y su reglamentación.

**Artículo 15.-** Las inspecciones de funcionamiento y cumplimiento de las normas se realizarán por lo menos tres veces al año, además de actuar ante denuncia de irregularidades.

**Artículo 16.-** La autoridad de aplicación deberá proporcionar asistencia técnica y el asesoramiento necesario a las distintas instituciones relacionadas con el tema, así como a particulares que lo soliciten para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

**Artículo 17.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 224/99**

#### **FUNDAMENTOS**

Hace un año atrás, cuando personal del Hospital de Area El Bolsón, participó de un taller sobre la problemática del enfermo oncológico, detectó que los enfermos de cáncer de El Bolsón, no tenían un espacio para volcar sus inquietudes, ser escuchados y contenidos, por lo que se pusieron a trabajar en una tarea formando un grupo al que denominaron "Esperanza" para enfrentar con valor y acompañados por familiares y la comunidad en general, la dura batalla por mantener viva la esperanza a favor de la vida.

De las distintas charlas del grupo surgió la inquietud por llevar a cabo este proyecto que trata en acercar a El Bolsón, el tratamiento oncológico a los pacientes de la localidad que consiste básicamente en poder contar con la visita de un profesional oncológico, que permita simplificar el tratamiento evitando los gastos que demanda el traslado, movilización de recursos humanos, materiales y económicos, generalmente a cargo del sector público y que origina la necesidad actual de trasladar a los pacientes hacia y desde San Carlos de Bariloche.

El Hospital de Area de El Bolsón, cuenta dentro de su infraestructura edilicia con una sala destinada a cuidados especiales que actualmente se encuentra subocupada, lo que no generaría gastos extras y permitiría comenzar a brindar la atención requerida en forma inmediata.

La cantidad de pacientes que en la actualidad se encuentran en tratamiento oncológico en El Bolsón, tanto en el sector público como el privado, es de aproximadamente veinte personas.

Por lo expuesto y con el objeto de brindar un principio de solución a las familias de estos pacientes oncológicos, es que proponemos mediante este proyecto de comunicación, dirigimos al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública para que a la brevedad se disponga la periódica visita al Hospital de Area El Bolsón, de un especialista en oncología, para la atención de los pacientes de esa localidad.

Por otra parte y a los mismos efectos, se disponga la capacitación de los recursos humanos necesarios.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Salud Pública, que vería con agrado que a la brevedad disponga la periódica visita al Hospital de Area El Bolsón, de un especialista en oncología para posibilitar la atención y tratamientos de los pacientes oncológicos de esa localidad en dicho establecimiento hospitalario.

**Artículo 2º.-** Que a los mismos efectos disponga la capacitación pertinente de los recursos humanos necesarios, para optimizar la atención requerida.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 225/99**

**FUNDAMENTOS**

El país en general y Río Negro en particular ven con gran preocupación como el gobierno nacional trata de obtener dinero de todos los contribuyentes que poseen vehículos para asumir compromisos de aumento de sueldos a los docentes del país. Esta medida soluciona parte del problema y es nuestro deseo que lo haga con equidad e igualdad, para lo cual solicitamos que todos los vehículos usados paguen el adicional del uno por ciento (1%), en general debido a que cualquier vehículo después de salir de una concesionaria pierde su valor en un veinticinco por ciento (25%) o treinta por ciento (30%) y más aún si tiene uso.

Si estaríamos de acuerdo que los vehículos 0 Kilómetros de este año paguen un adicional del uno coma cinco por ciento (1,5%).

Creo que el Estado nacional o provincial deben garantizar una buena educación, salud, seguridad y justicia por lo cual deben asignarle una buena partida presupuestaria y así brindar un buen servicio y hacer el recorte en otras áreas. Me parece absurdo que estamos llegando al Siglo XXI y todavía no hay una visión concreta con respecto a este tema y por consiguiente aumentemos significativamente este presupuesto a estas cuatro actividades básicas que la población tanto reclama y que están amparadas por la Constitución nacional.

Por ello:

AUTOR: Lucio Benítez Gutiérrez, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional y por su intermedio la Dirección General Impositiva, autorice el pago del adicional del uno por ciento (1%) de todos los vehículos usados, pagando el proporcional del modelo y ajustándose a la tabla de valores del usado.

**Artículo 2º.-** Que los vehículos 0 kilómetro correspondientes al año 1999, paguen un adicional del uno coma cinco por ciento (1,5%) del valor del mismo.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 226/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 19 de mayo de 1999.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) y el artículo 76 del Reglamento Interno de la Legislatura, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial -Jefatura de Policía- el siguiente Pedido de Informes:

- 1- Informe sobre la nómina del personal civil de la fuerza, su situación de revista, destinos y remuneraciones.

Atentamente.

AUTOR: Carlos Alberto Larreguy, legislador.

FIRMANTES: Guillermo Grosvald, Alcides Pinazo, Roberto Barros, Carlota García, Lucio G. Benítez Gutiérrez, Carlos Oscar Hernalz, legisladores.

Se giró.

-----0-----

**Expediente número 227/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 19 de mayo de 1999.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5) y el artículo 76 del Reglamento Interno de la Legislatura, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial -Secretaría de Estado de Acción Social- el siguiente Pedido de Informes:

- 1- Informe sobre la nómina del personal dependiente de esa repartición que presta servicios en la delegación de San Carlos de Bariloche.

Atentamente.

AUTOR: Carlos Alberto Larreguy, legislador.

FIRMANTES: Guillermo Grosvald, Alcides Pinazo, Roberto Barros, Carlota García, Lucio G. Benítez Gutiérrez, Carlos Oscar Hernalz, legisladores.

Se giró.

-----0-----

**Expediente número 228/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 20 de mayo de 1999.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial -Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE)- el siguiente Pedido de Informes:

- 1- Para que fundamente en que se basó la aprobación del Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Electricidad de Bariloche, según la resolución número 27/99 publicada en el Boletín Oficial 3363, en la cual:
  - Los Consumos Residenciales (R-1) pagan \$ 0,135 kwh.
  - Los Consumos por Alumbrado Público pagan \$ 0,184 kwh.

Mientras que en el mismo período, el Ente aprobó para el resto de la provincia (abastecida por EDERSA), los siguientes valores:

Residenciales (R1)	pagan \$ 0,077 kwh
Alumbrado Público	pagan \$ 0,086 kwh

Esto significa que, para Bariloche se autorizó una tarifa Residencial que es un 75 % más cara que el resto de la provincia, y una tarifa de Alumbrado Público 113 % más cara que en el resto de Río Negro.

- 2- Para que informe por qué se eliminó del Cuadro Tarifario la categoría Industrial, donde se encuadraban actividades como la hotelería, cabañas de alquiler, residenciales, etcétera, hecho que contribuye a un aumento en los costos de explotación de esa economía.
- 3- Para que informe sobre los motivos de la prórroga de la concesión a la Cooperativa Eléctrica de Bariloche, por diez (10) años más, cuando faltaban todavía dos (2) años para el vencimiento del primer plazo de esa concesión.

Atentamente.

AUTOR: Roberto Barros, legislador.

FIRMANTES: Carlos Oscar Hernalz, Ovidio Octavio Zúñiga, Carlos Alberto Larreguy, Alcides Pinazo, Carlota García, Juan Bolonci, legisladores.

Se giró.

-----0-----

#### **Expediente número 229/99**

#### **FUNDAMENTOS**

La vivienda es uno de los bienes más preciados de toda persona, el sueño de la casa propia, la seguridad de tener el techo para la familia, es el anhelo que todos deseamos cumplir.

Consustanciado con este pensamiento, el Estado rionegrino, asumiendo el rol que le compete y haciéndose eco de las demandas sociales ha desarrollado a lo largo de los últimos 16 años, programas que han apoyado en forma permanente el desarrollo social de los rionegrinos.

En lo que a política de viviendas se refiere, los planes instrumentados a través del I.P.P.V., con financiamiento del FONAVI vinieron justamente a hacer efectivo el derecho a una vivienda digna.

En lo que va del período democrático, el gobierno provincial ha entregado aproximadamente 22.000 viviendas, distribuidas en diferentes localidades de la provincia.

En esta órbita se encuentran los beneficiarios, que debido a su situación socio-económica no hubiesen podido acceder a la casa propia sino a través de planes sociales.

Lamentablemente en nuestro país, el modelo económico vigente en los últimos años ha perjudicado a las familias de bajos ingresos, acentuando sus necesidades (las estadísticas hablan por sí solas).

Estos no son sólo dichos, ya que el índice de necesidades básicas insatisfechas se ha incrementado en forma alarmante, al igual que los niveles de desocupación, que si bien en nuestra provincia se han mantenido índices considerablemente inferiores a la media nacional, no por ello deja de ser preocupante.

Hoy muchos adjudicatarios se ven imposibilitados de abonar las cuotas mensuales de su vivienda debido a problemas económicos, ya que su situación ha cambiado desde el momento que se les adjudicó la vivienda a la fecha.

Es indudable que existe una baja progresiva del poder adquisitivo de los salarios y la pérdida de la capacidad de ahorro, sin hablar de las personas que han perdido su empleo y se convirtieron en "desocupados", sin muchas posibilidades de revertir su situación en el corto plazo.

En muchos casos los adjudicatarios no pueden afrontar el compromiso asumido debido a que el valor de la cuota de amortización se encuentra por encima de sus actuales posibilidades económicas.

El Estado rionegrino no puede hacer oídos sordos a esta situación, por lo tanto se hace necesario buscar soluciones e implementar medidas que sirvan para morigerar el impacto socio-económico que la denominada crisis social carga severamente sobre los hombros de los sectores más carenciados.

El Estado debe velar por la tranquilidad de los ciudadanos, en este caso los de menores ingresos, pero a su vez no debe descuidar la recaudación del I.P.P.V., ya que un buen nivel de recupero, permitirá que otros rionegrinos puedan acceder a una vivienda digna.

La ley 2660 autoriza al I.P.P.V. a establecer como plazo máximo de amortización de las viviendas el de veinticinco (25) años, pudiendo disminuir los mismos a petición de los adjudicatarios.

El hecho que la ley estipule un plazo máximo, incide a su vez en la cantidad de cuotas e importe de las mismas, de lo que se hace cargo el adjudicatario. La reforma a la ley provincial que se propone, se encuentra en un todo de acuerdo a lo establecido en la ley nacional 21.581, en su artículo 7º, en el que se hace referencia a aquellas familias de recursos insuficientes que podrán cubrir el costo de amortización de sus viviendas en un plazo de hasta 30 años.



Atento a la situación socio-económica que hemos mencionado anteriormente, es beneficioso para los propietarios un incremento en el plazo máximo de amortización, lo que implicará una disminución en el valor de las cuotas a cancelar.

Por ello:

AUTOR: Rubén Omar Dalto, a cargo del Bloque UCR Alianza por la Patagonia.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 4º de la ley número 2660, que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 4º.-** Autorizar al I.P.P.V. a establecer como plazo máximo de amortización de las viviendas el de treinta (30) años, pudiendo disminuir los mismos a petición de los adjudicatarios."

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 230/99**

**FUNDAMENTOS**

El 1º de enero de 1885, el último gran cacique de la Campaña al Desierto, Saihueque, entregaba su lanza a las tropas nacionales, cerrando así el ciclo del poder indígena en la región.

Un año antes, el coronel del Ejército Argentino Pablo Campero Belisle, en un telegrama emitido desde Paso de los Indios al Ministerio de Guerra de la nación, informaba que el cacique Namuncurá "había abandonado la vida salvaje que llevaba para someterse a las leyes civilizadas de nuestro país". En la misma misiva, el coronel auguraba el final de la Conquista al Desierto, entendedor de que hechos como éste comenzaban a abrir definitivamente la posibilidad de ocupar las tierras costeras del río Negro con explotaciones agropecuarias, de levantar poblaciones, y, en fin, de invertir dinero donde pocos años antes, nadie se hubiera atrevido a hacerlo.

Terminada su participación en la Campaña del Desierto, el coronel Belisle solicita al gobierno, en 1885, los campos que dice ocupar. Allí construye el casco de su establecimiento, que denomina "San Pablo" y que hoy conocemos como "Fortín Belisle".

Esta singular edificación de 1700 metros cuadrados, terminada de construir en 1888, en nada se parece a los clásicos "fortines" de la época de guerra contra el indio. Se trata, más bien, de una residencia fortificada, que cumplió funciones de fortín tanto por ser la sede del más alto funcionario de la zona, como por ciertas características en su construcción, dictadas por las condiciones imperantes entonces en el lugar.

Las campañas de 1879 y las subsiguientes terminaron con el poder indígena organizado, pero permanecieron grupos armados que no dejaban de representar un serio peligro contra el que había que precaverse y aún defenderse. Ello justifica el aspecto de fortaleza que aún hoy es fácil observar, con patio cerrado, torre de observación, estructuras almenadas, troneras, etcétera, amén del ya desaparecido cerco de hierro. El exuberante parque forestal, casi centenario, que rodea al "fortín", con especies botánicas alóctonas como el alcornoque y la encina, constituyó entonces una curiosidad y quizá sea aún hoy una rareza para la zona.

Verdadera avanzada de civilización, allí se criaba ganado equino y vacuno de finas razas y se construyeron canales y compuertas para riego alimentados por bombas.

Durante sus años de permanencia en la casona, Belisle fue anfitrión de personalidades argentinas y extranjeras, de misioneros y de cuanto viajero pasara por esas tierras, los que nos han legado algún recuerdo de su señorío y hospitalidad.

Hacia 1969, el gobierno de Río Negro inició las gestiones para organizar en el Fortín un museo histórico y parque de recreo, dentro de un ambicioso proyecto turístico regional que comprendía un circuito, que partiendo de Choele Choel y pasando por Belisle, terminaba en Chimpay, cuna de Ceferino.

En febrero de 1970, ante la alarma provocada por las noticias de la inminente demolición del edificio, la ley provincial número 572 declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, al Fortín Belisle y a su terreno circundante, hasta una extensión aproximada de 40 hectáreas.

Vencido ya el plazo de vigencia de la ley para ejecutar la expropiación, el 24 de junio de 1971, el decreto número 425 del gobierno de Río Negro lo declara monumento histórico y a fines de ese mismo año se dicta una nueva Ley de Expropiación (número 639), que tampoco se ejecuta.

Retomando el tema varios años más tarde, en 1975, la Legislatura provincial dicta la ley 1098 con igual sentido que las anteriores, pero también se vence sin concretar la expropiación.

Y de esta forma, este resto de historia rionegrina, sigue siendo conocido sólo por los lugareños y algunos pocos curiosos de la historia provincial.

Al permanente deterioro producido por el transcurso del tiempo se suma la acción derivada del uso de la construcción como vivienda del personal que trabaja en el establecimiento. A pesar de ello, el Fortín aún constituye un ejemplo que conviene no olvidar, los restos del esfuerzo humano en condiciones

desfavorables y el primer mojón plantado por el hombre blanco en las cercanías de la potencialmente rica localidad que lleva el nombre del Coronel Belisle, se suman a la inmensa posibilidad de enriquecer con esta construcción el circuito turístico religioso que va tomando forma en el Valle Medio.

Es por ello que

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el denominado "Fortín Coronel Belisle" y terreno circundante hasta una extensión de aproximadamente quince (15) hectáreas, ubicado en la Sección XXI, fracción C, lote 15 del Departamento Avellaneda.

**Artículo 2º.-** Dentro de los treinta (30) días de vigencia de la presente ley, la Dirección General de Catastro y Topografía procederá a efectuar la delimitación precisa en el terreno, en base al artículo anterior.

**Artículo 3º.-** El inmueble expropiado será destinado a Museo y Parque de Recreo Público.

**Artículo 4º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 231/99**

**FUNDAMENTOS**

Con la iniciativa de la Federación Metropolitana de Balonmano (handball) y la Empresa TyC Sport, se organiza la 1º Liga Federal de Clubes de Handball para mayores varones, cuyo principal propósito es el de unir el handball capitalino y el del interior del país en un mismo torneo, asegurándose la participación de 20 equipos del país (los 10 mejores de Capital Federal y los 10 mejores del interior) divididos en zonas de cuatro equipos.

Villa Congreso accede a esta Liga tras alcanzar el segundo lugar en las finales del último torneo argentino de la especialidad, habiendo clasificado para ese entonces como campeón patagónico.

El mencionado club, que llega con muchas aspiraciones a esta Liga, pretende seguir manteniendo en los primeros planos del nivel nacional al handball rionegrino e instalarlo en ligas venideras. Por ello, haciendo uso de la posibilidad reglamentaria de reforzarse con jugadores rionegrinos, Villa Congreso ha convocado a handbolistas de General Roca, San Antonio Oeste y Cipolletti, que se sumarán al experimentado plantel del club viedmense, que cuenta con jugadores ex-liga metropolitana y ex-selección nacional, que por lo tanto cuentan con varios partidos internacionales en su haber.

A sabiendas del interés que esta Liga despierta en provincias como Río Negro, Mendoza, Córdoba, Buenos Aires, Misiones, etcétera, la empresa TyC Sport ha manifestado sumo interés en la transmisión de los principales encuentros.

En virtud de no contarse en Viedma con la infraestructura reglamentaria en lo que a gimnasio, cancha, iluminación, etcétera, se refiere, el club ha trasladado su localía al hexágono de Las Grutas, que será adaptado a las exigencias de la televisación gracias a la voluntad de su concesionario y del municipio de San Antonio Oeste.

La Liga se inicia el 16 de mayo del corriente año, con el equipo rionegrino visitando a Rada Tilly de Comodoro Rivadavia. El fin de semana del 22 y 23 de mayo, el Club Atlético Villa Congreso de Viedma recibirá en Las Grutas de San Antonio Oeste a los siguientes equipos que integran esta zona: Rada Tilly de Comodoro Rivadavia, River Plate de Capital Federal y Sociedad Alemana de Gimnasia de Lomas de Zamora de provincia de Buenos Aires.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo provincial la participación del Club Atlético Villa Congreso en la 1º Liga Federal de Handball, a desarrollarse a partir del próximo 16 de mayo, en el hexágono de Las Grutas de San Antonio Oeste.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 232/99**

**FUNDAMENTOS**

La situación económica por la que atraviesan las economías regionales, obliga al Estado a tomar decisiones tendientes a aliviar las consecuencias perjudiciales que afectan a la población.

Los habitantes de la provincia de Río Negro, atraviesan una situación económica que fue calificada como de emergencia por parte de todas las autoridades tanto nacionales como provinciales.

La fruticultura está sufriendo los efectos de la falta de rentabilidad de la producción. Lo mismo sucede con la ganadería y la minería.

Por su parte, el Estado provincial no puede descuidar sus ingresos, ya que ante la falta de recursos de la población, debe incrementar sus inversiones para atender las necesidades sociales que se van presentando.

Existen muchos habitantes de Río Negro, que no han podido abonar sus impuestos, debido a la crisis económica por la que atraviesan. Sin embargo, la legislación impositiva vigente de la provincia, impone severas multas, lo que agrava la situación de quienes no han podido abonar en término sus obligaciones impositivas.

No es conveniente eximir del pago de los impuestos a los contribuyentes, pues existiría un trato desigual con quienes lo han abonado.

Pero sí resulta prudente, brindar a los deudores que no han podido abonar en término, las posibilidades de hacerlo sin multas ni intereses. De esa forma se posibilitará a quienes no han podido abonar, de hacerlo, sin que las arcas del Estado provincial se resientan, ya que las multas y recargos, no son un recurso genuino, sino una sanción para quienes no cumplen, y -reitero- muchas personas no han podido abonar. Pese a su voluntad de hacerlo.

Por ello:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Déjase sin efecto, por el término de sesenta (60) días, el cobro de multas y recargos a los deudores por impuestos provinciales, con o sin plan de pagos pendientes.

**Artículo 2º.-** Los deudores por impuestos provinciales, deberán abonarlos sin recargos, multas ni intereses, dentro del plazo fijado en el artículo anterior, u ofrecer un plan de pagos de hasta cinco (5) cuotas como máximo, a cuyo efecto la Dirección General de Rentas establecerá el procedimiento adecuado para instrumentarlo.

**Artículo 3º.-** Vencido el plazo fijado en el artículo 1º, se reimplantarán las sanciones previstas en la ley Impositiva, a los que no han abonado ni ofrecido un plan de pagos, desde la fecha de sus respectivas moras.

**Artículo 4º.-** Derógase toda disposición legal que se oponga a la presente, por el término fijado en el artículo 1º.

**Artículo 5º.-** De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 233/99**

**FUNDAMENTOS**

El otorgamiento del carnet de conductor y/o su renovación, es un trámite que se realiza ante los municipios de la provincia.

La cuestión que más llama la atención es la disimilitud de los requisitos que se deben cumplir para obtener el carnet, en municipios aún vecinos.

En algunos casos la sola presentación del documento y una foto conforman la requisitoria, en otros casos se solicita estar al día con las obligaciones fiscales con el municipio y en otros se establece la obligatoriedad de cumplir con un examen oral y escrito, hasta en los casos extremos de tener que resolver un múltiple choise de una complejidad exagerada y sin ningún rigor metodológico.

Somos conscientes que ante la ola de accidentes automovilísticos que se suceden a diario, muchos de ellos con víctimas fatales, se deben reforzar los controles al momento de entregar el certificado que habilita a toda persona a conducir, pudiendo acceder al beneficio sólo aquellos que estén en condiciones psíquicas y físicas de hacerlo.

Pero otra cuestión totalmente distinta es exponer a los ciudadanos a rendir exámenes para los cuales no están preparados, hay que tener en cuenta que para otorgar la licencia de conducir no se solicita el certificado de escolaridad primaria, razón por la cual existen las señales de tránsito, a efectos que todas las personas la puedan comprender.

Nadie se opone a la realización del examen, lo que se solicita es atender la rigurosidad metodológica del mismo. La evaluación debe estar preparada siguiendo un método determinado y bajo la responsabilidad de personas idóneas, con el propósito de obtener resultados beneficiosos.

Por esta razón es que solicito en esta iniciativa que el Ministerio de Gobierno realice acciones para acordar con los municipios de la provincia, exámenes similares.

Por ello:

AUTOR: Daniel Agostino; legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado coordine con los municipios de la provincia la adopción de un modelo tipo de examen para aquellos ciudadanos que tramiten la obtención o renovación de su carnet de conductor.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Asuntos Municipales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 234/99**

### **FUNDAMENTOS**

Viedma, 27 de mayo de 1999.

Señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista José Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar ante esa Legislatura para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto mediante el cual se propicia ratificar el acta acuerdo celebrado, entre el gobierno de la provincia de Río Negro y los representantes de los municipios, el día 21 de abril de 1999.

Las distintas jurisdicciones que conforman el Poder Ejecutivo provincial mantienen deudas en concepto de tasas y contribuciones por mejoras y otra serie de créditos devengados al 31 de diciembre de 1997 con los municipios de la provincia.

Asimismo, los municipios mantienen deudas con distintos organismos de la administración provincial por distintos y variados conceptos.

Hasta la fecha es un procedimiento conocido, repetido y aceptado tanto por las administraciones municipales como por el Poder Ejecutivo provincial ir generando dicho tipo de endeudamiento recíproco y pasados ciertos años se realiza un mecanismo de compensación entre las partes pagando o no la diferencia que arroje tal relevamiento.

Dicha tarea de relevar créditos y deudas recíprocas, dada la complejidad de la misma, requiere centralizar el tratamiento de las compensaciones a realizar a fin de facilitar los trámites a los municipios y posibilitar la unificación de criterios.

No obstante, la centralización en la tramitación de la compensación, el gasto que se reconozca por cada una de las jurisdicciones de la administración provincial, debe ser atendido con los créditos de sus respectivos presupuestos, lo que hace necesario disponer la afectación de oficio a los programas y partidas presupuestarias que correspondan en cada caso.

En tal sentido, se torna necesaria la delegación de facultades a los señores ministros de Economía y Gobierno respectivamente, para la realización del trabajo y la celebración de los acuerdos que resulten del mismo.

Asimismo, existe otro tipo de relación económica financiera entre los municipios y la provincia, relación que podríamos denominar indirecta porque no se generan créditos y deudas recíprocas entre las partes

mencionadas sino con dos Fondos creados por la ley 1946 de Coparticipación Provincial en sus artículos 9º, 10 y 12.

Dichos Fondos se denominan Compensador y de Financiamiento respectivamente y la ley les destina a cada uno de ellos del tres por ciento (3%) de masa coparticipable.

En ambos casos el fin es otorgar préstamos a los Estados municipales que deberán ser reintegrados en todos los casos. La disposición y decisión sobre dichos Fondos recae en los ministros de Economía y de Gobierno respectivamente y no existen límites ni condiciones de cuáles son los municipios que pueden recibir créditos ni el monto de los mismos.

Por lo expuesto es que la relación que se origina a partir de la existencia de los Fondos es considerada indirecta entre las administraciones provinciales y municipales.

No obstante ello, la crisis económico-financiera que vienen soportando tanto la provincia de Río Negro como la mayoría de sus municipios ha llevado a que existan créditos otorgados a los municipios que no pueden ser reintegrados por los mismos y por otra parte, la provincia no ha efectuado el depósito del cien por ciento (100%) de los montos que hubieran correspondido.

En tal sentido, también se realizó el relevamiento de las deudas que mantienen los municipios y la provincia con relación a los fondos y la celebración de acuerdos entre las partes, para que a partir de dichos acuerdos se ordene la relación económico-financiera pasada y futura con relación a la masa de recursos coparticipables que se destinan a los Fondos.

El acta acuerdo realizada el pasado 21 de abril de 1999 entre la provincia y los municipios y que se adjunta al presente proyecto, puede ser considerada histórica desde varios puntos de vista.

En relación a sus aspectos políticos:

1. Se avanza más allá del reconocimiento de créditos y deudas recíprocas y el acuerdo de cancelación de las mismas.
2. Se da inicio a una nueva forma de relación entre la provincia y los municipios acordando mecanismos que evitarán repetir en el futuro nuevos procesos de endeudamiento entre las partes.
3. En un contexto donde la provincia está reclamando desde hace cuatro años a la nación una nueva Ley de Coparticipación Federal que contemple las problemáticas regionales y que hasta la fecha sólo ha obtenido como respuesta, constantes arremetidas contra recursos provinciales, hoy el gobierno provincial, proponiendo la coparticipación de los Fondos creados en el marco de la ley 1946 de Coparticipación Provincial, da una muestra que practica en la provincia lo mismo que sostiene y reclama en el orden nacional.
4. La propuesta contenida en el presente proyecto será equivalente a que en el esquema de la Ley de Coparticipación Federal volviera a la provincia de Río Negro más de 100 millones de pesos anuales que hoy se detraen para el sistema de jubilaciones que debería estar a cargo de la nación.
5. La propuesta contenida en el presente proyecto equivale a que los montos girados en concepto de ATN por el Ministerio del Interior de la Nación casi exclusivamente a los municipios justicialistas, se comenzaran a distribuir por el índice de coparticipación de impuestos de cada provincia.
6. La propuesta contenida en el presente proyecto, en síntesis, profundiza y exterioriza la firme convicción del gobierno provincial que a pesar de las crisis financieras que hoy debemos soportar, no es concebible un desarrollo armónico, equitativo y sustentable, si no se atienden las problemáticas de las provincias a nivel nacional como asimismo las problemáticas municipales en nuestro caso.

En relación a los Fondos Compensador y de Financiamiento

1. A partir de la fecha los Fondos se coparticipan directamente a los municipios constituyendo recursos de libre disponibilidad y no créditos a devolver como en la actualidad. Ingresarán de esta manera al conjunto de los municipios más de 3 millones de pesos anuales.
2. Los municipios más pequeños reciben el beneficio de coparticiparse un porcentaje considerable en partes iguales, compensando la menor capacidad económica y por ende recaudatoria que éstos tienen respecto de los más grandes.
3. Se condona la deuda que los municipios y la provincia tienen con los Fondos al 31/12/97. Alrededor de 6 millones de pesos respectivamente.
4. Se paga en efectivo por índice de coparticipación de impuesto de cada municipio la deuda de la provincia con los fondos por el año 1998. Alrededor de tres y medio millones de pesos.

En relación a las Tasas Municipales

1. Se regularizan los flujos futuros descontando mensualmente de los créditos presupuestarios de los organismos y liquidando mensualmente a favor de los municipios. Alrededor de 2 millones de pesos anuales.
2. Se compensan deudas y créditos recíprocos entre la provincia y los municipios.
3. Se entregan pagarés pendientes de la compensación de tasas del año 1994. Alrededor de 4 millones de pesos.
4. Se permite a los municipios que tienen deudas con la provincia (Alrededor de uno y medio millones de pesos) utilizar dichos pagarés a cuenta de su deuda.
5. Se acuerda un mecanismo de pago para las tasas que hubieran pendientes por el período 1998.

En relación con la Asistencia a los municipios

1. Se crea un programa específico con la participación activa de los intendentes y sus secretarios para apoyar y asistir técnicamente en todos los aspectos que hagan a la problemática municipal.
2. Se crea un fondo de financiamiento de procesos de reestructuración municipal.
3. Se profundiza un proceso de apoyo a la reprogramación de la deuda municipal.
4. Se inicia el estudio de un mecanismo ágil y transparente que garantice la transferencia total y en término de todas las remesas recíprocas entre provincia y municipios.

En relación con los Ingresos de Caja de los municipios

1. A partir del acuerdo los municipios verán incrementados sus ingresos mensuales de caja en un promedio de veinte por ciento (20%) a veinticinco por ciento (25%) con relación al año 1998.
2. Los municipios que adhieran a la propuesta recibirán las cuotas dentro de los treinta (30) días de firmado el acuerdo.

En virtud de lo expuesto precedentemente y por la trascendencia económica que implica la ratificación del acta acuerdo celebrada con los municipios provinciales, como así también la implementación del sistema de distribución de los fondos que surgen con motivo de dicho acuerdo, la creación del Fondo de Reformas Municipales y del Fondo Especial de Asistencia Técnica a municipios, es que se solicita a esa Legislatura la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

Por los motivos expuestos y dada la trascendencia que para los municipios de nuestra provincia significa la sanción del proyecto de ley adjunto, es que se remite con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, de conformidad con lo establecido en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted, muy atentamente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de mayo de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado; de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se propicia ratificar el acta acuerdo celebrado entre el gobierno de la provincia de Río Negro y los representantes de los municipios el día 21 de abril de 1999.

Atento el tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani gobernador; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Ricardo Sarandría, secretario general de la Gobernación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifícase en todos sus términos el acta acuerdo celebrado entre el gobierno de la provincia de Río Negro y los representantes de los municipios el día 21 de abril de 1999, que como anexo forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Los fondos que por aplicación de la presente ley se liberan serán reasignados de la siguiente manera a partir de su entrada en vigencia:

- a) El ochenta por ciento (80%) se transferirá a los municipios de la provincia que adhieran a los términos del acuerdo ratificado en el artículo precedente, aplicando para este cometido el siguiente criterio de distribución:
- 1) Por el índice de coparticipación determinado en el artículo 4º de la ley 1946 en un cincuenta por ciento (50%) y
  - 2) Por partes iguales entre todos los municipios el restante treinta por ciento (30%).
- b) El diez por ciento (10%) se destinará a la creación y financiamiento del Fondo de Reformas Municipales que funcionará en la órbita del Ministerio de Gobierno. Dicha suma ingresará a una Cuenta Especial cuyos fondos serán destinados a financiar, parcial o totalmente, proyectos de Reforma Municipal que tengan como objetivo lograr un funcionamiento más eficiente de las administraciones municipales.
- c) El diez por ciento (10%) será destinado a la creación y financiamiento de un Fondo Especial de Asistencia Técnica a municipios que será administrado por el Ministerio de Economía a través de la Subsecretaría de Programación Económica y estará destinado a solventar los costos de asesoramiento, capacitación y realización de estudios de base para el conjunto de los municipios.

El monto mensual que por aplicación del inciso a) precedente no se transfiera a los municipios, ingresará al tesoro provincial y no generará derecho alguno para los municipios de la provincia.

**Artículo 3º.-** Deróguense los artículos 9º, 10 y 12 de la ley 1946, aplicándose en consecuencia a partir del 1º de junio de 1999 el sistema de distribución y afectación de fondos establecido en el artículo precedente.

**Artículo 4º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 5º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los diez (10) días contados a partir de su entrada en vigencia, fijando los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los municipios que deseen adherir a la misma.

**Artículo 6º.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de junio de 1999.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

PROYECTO DE ACTA ACUERDO ENTRE MUNICIPIOS Y  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la provincia de Río Negro, representada en este acto por los señores ministros de Economía y de Gobierno de la provincia de Río Negro, José Luis Rodríguez y Oscar Machado respectivamente, en adelante LA PROVINCIA y los señores intendentes: Campo Grande: Elsa Zapata; Darwin: María J. Barrios; Maquinchao: José Zgaib; Pomona: María Maldonado; Guardia Mitre: Miguel Demasi, en adelante LOS MUNICIPIOS se celebra la presente acta-acuerdo cuyas condiciones se establecen en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Derogación de los Fondos Compensador y Financiamiento**

Las partes acuerdan solicitar al señor gobernador de la provincia, para que en uso de su competencia de iniciativa en materia legislativa y a través de los estamentos pertinentes, remita un proyecto a la Legislatura provincial dentro de los diez (10) días de la firma de la presente, proponiendo la ratificación del presente acuerdo y la derogación de los artículos 9º, 10 y 12 de la ley provincial 1946 aplicándose en consecuencia a partir del 1 de mayo de 1999 el sistema de distribución y afectación de fondos que se establece en la cláusula segunda.

**SEGUNDA: Coparticipación de los Fondos**

A partir del día 1 de mayo de 1999 y en sustitución del régimen establecido por la ley 1946 para los Fondos Compensador y de Financiamiento, se realizará la distribución del equivalente al 6% del total a coparticipar de la siguiente manera:

- a) El 80% de este monto se transferirá a los municipios de la provincia aplicando para este cometido el siguiente criterio de distribución.
- 1) Por el índice de coparticipación determinado en el artículo 4º de la ley 1946 en un 50%.
  - 2) Por partes iguales entre todos los municipios el restante 30%.

- b) El 10% para la creación y financiamiento del Fondo de Reformas Municipales que será administrado por la Subsecretaría de Gobierno que funciona en la órbita del Ministerio de Gobierno. Dicha suma ingresará a una cuenta especial, cuyos fondos serán destinados a financiar, parcial o totalmente, proyectos de Reforma Municipal que tengan como objetivo lograr un funcionamiento más eficiente de las administraciones municipales.

Este Fondo se financiará además con los montos provenientes de préstamos que a este fin otorguen los organismos internacionales de crédito o cualquier otra entidad financiera, los fondos que provengan de acuerdos de capitalización de deudas recíprocas entre el gobierno provincial y los gobiernos municipales, los montos que se dispongan a este fin en el presupuesto general de la provincia.

- c) El 10% para la creación y financiamiento de un Fondo Especial de Asistencia Técnica a municipios que será administrado por la Subsecretaría de Programación Económica dependiente del Ministerio de Economía y estará destinado a solventar los costos de asesoramiento, capacitación y realización de estudios de base para el conjunto de municipios.

#### TERCERA: Condonación de Deudas con los Fondos

Las partes acuerdan condonar las deudas por todo concepto que los municipios tenían al 31 de diciembre de 1997 con los Fondos Compensador y de Financiamiento así como también las deudas que tenía la provincia con los citados fondos a esa fecha.

#### CUARTA: Deuda de la provincia con los Fondos posterior al 31/12/97

El monto que la provincia adeuda a los Fondos Compensador y de Financiamiento que indica la ley 1946, por el año 1998 y que asciende a la suma de \$ 3.660.000, será distribuido entre todos los municipios de la provincia en función del índice de coparticipación fijado en el artículo 4º de la ley 1946, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 150.000 con vencimiento la primera de ellas el día 30 de mayo de 1999.

El monto que la provincia adeuda a los Fondos mencionados, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 30 de abril de 1999 será destinado a integrar el Fondo que dispone el inciso b) de la cláusula segunda del presente acuerdo. Dicho monto deberá ser depositado íntegramente dentro de los 24 meses contados a partir del 1 de mayo de 1999. A los efectos de los montos a considerar en los párrafos precedentes se tendrán como definitivos los que certifique la Contaduría General de la provincia.

#### QUINTA: Deuda de la provincia. Forma de Pago.

Los municipios y la provincia reconocen como resultado de la compensación efectuada, como deuda neta total por tasas y contribuciones y otros créditos debidos por la provincia a los municipios en el período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive, los importes que se indican en el anexo I que forma parte del presente acta, quedando un saldo a favor para el conjunto de los municipios de \$ 3.385.519 que será cancelado por la provincia en 24 cuotas mensuales y consecutivas en efectivo, venciendo la primera de ellas el 15 de junio de 1999 o a los 30 días de cumplimentada la documentación respectiva por parte del municipio.

#### SEXTA: Deuda de los municipios. Forma de Pago

Los municipios y la provincia reconocen como deuda total de los municipios con la provincia producto de la diferencia entre las tasas y contribuciones y otros créditos adeudados por esta última, con los importes adeudados por los municipios al Estado provincial, dependencias de éste y organismos desconcentrados en el período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive los importes que se indican en el anexo II.

La provincia se compromete a recibir en pago de dichos saldos los pagarés pendientes de entrega que se indican en la Cláusula Séptima del acta-acuerdo del 9 de diciembre de 1994.

#### SEPTIMA: Tasas al Estado provincial

Los municipios acuerdan dar un tratamiento especial al Estado provincial y deciden fijar a partir del año 1999 el importe de las tasas y contribuciones que facturen al Estado provincial, dependencias de éste y organismos desconcentrados, en un 50% del valor que estaba vigente durante el año 1997 para dichos organismos y demás dependencias. La provincia se compromete a liquidar y transferir mensualmente el monto resultante de la facturación mensual que realicen los municipios por aplicación de la presente cláusula.

En relación a las tasas y contribuciones correspondientes al ejercicio 1998, las partes acuerdan un plazo de 90 días a partir de la fecha para determinar los saldos adeudados por la provincia considerados también al 50%, procediendo a cancelar los mismos en 24 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 15 de septiembre de 1999.

#### OCTAVA: Derogación de otras normas

Las partes acuerdan solicitar al Poder Ejecutivo provincial la derogación del decreto 1338/77 y todas las normas complementarias y reglamentarias correspondientes a los Fondos Compensador y de Financiamiento.

#### NOVENA: Resolución de conflictos



En el caso en que alguna de las partes formule, dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente, alguna objeción debidamente documentada respecto de modificaciones que alteren los saldos expuestos en los anexos a la presente, se acuerda el siguiente procedimiento especial:

- a) Se acuerda un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha, para la conciliación definitiva de los saldos.
- b) La presentación de las observaciones se harán ante la Dirección de Municipalidades dependiente del Ministerio de Gobierno.
- c) Dicha Dirección correrá vista de las observaciones formuladas y la documentación respaldatoria de las mismas, a la contraparte respectiva, para que en un plazo no mayor a 10 días responda aportando los elementos que obtuviere para respaldar su postura.
- d) Una vez cumplidos los plazos para las presentaciones aludidas en los párrafos anteriores el ministro de Gobierno será el encargado de resolver cuál será el monto a considerar a los efectos del presente acuerdo.

En prueba de conformidad de lo expuesto en la presente se firman ....ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firmado: Elsa A. Zapata, intendente municipalidad Campo Grande; Miguel Norberto Demasi, intendente municipal Guardia Mitre R.N., además tres (3) firmas sin sello o aclaración

#### PROYECTO DE ACTA ACUERDO ENTRE MUNICIPIOS Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la provincia de Río Negro, representada en este acto por los señores ministros de Economía y de Gobierno de la provincia de Río Negro, José Luis Rodríguez y Oscar Machado respectivamente, en adelante LA PROVINCIA y los señores intendentes: Jacobacci, A. Pega; Fernández Oro, J. González; Cinco Saltos, J. Molina; Catriel, M. R. Iémo; Sierra Colorada, M. Gasques; Los Menucos, A. Yauhar; El Bolsón, A. Paredes; Cervantes, H. Cuevas; Allen, H. Otero; Ingeniero Huergo, O. Giménez; Chimpay, J. Fernández; Mainqué, C. Martínez; General Roca, M. Saiz; San Antonio Oeste, W. Zonco; Cipolletti, J. Arriaga; Villa Regina, D. Miocevic; Choele Choel, J. Zuain; Chichinales, F. González; los señores secretarios de la intendencia o funcionario autorizado: Viedma, A. Kosta; General Conesa, N. Andreadiz; Valcheta, E. Martín; Luis Beltrán, L. Vuillermín, en adelante LOS MUNICIPIOS se celebra el presente acta-acuerdo cuyas condiciones se establecen en las siguientes cláusulas:

##### PRIMERA: Derogación de los Fondos Compensador y Financiamiento

Las partes acuerdan solicitar al señor gobernador de la provincia para que en uso de su competencia de iniciativa en materia legislativa y a través de los estamentos pertinentes, remita un proyecto a la Legislatura provincial dentro de los diez (10) días de la firma de la presente, proponiendo la ratificación del presente acuerdo y la derogación de los artículos 9º, 10 y 12 de la ley provincial 1946 aplicándose en consecuencia a partir del 1 de mayo de 1999 el sistema de distribución y afectación de fondos que se establece en la cláusula segunda.

##### SEGUNDA: Coparticipación de los Fondos

A partir del día 1 de mayo de 1999 y en sustitución del régimen establecido por la ley 1946 para los Fondos Compensador y de Financiamiento, se realizará la distribución del equivalente al 6% del total a coparticipar de la siguiente manera:

- a) El 80% de este monto se transferirá a los municipios de la provincia aplicando para este cometido el siguiente criterio de distribución:
  - 1) Por el índice de coparticipación determinado en el artículo 4º de la ley 1946 en un 50 % y
  - 2) Por partes iguales entre todos los municipios el restante 30%.
- b) El 10% para la creación y financiamiento del Fondo de Reformas Municipales que será administrado por la Subsecretaría de Gobierno que funciona en la órbita del Ministerio de Gobierno. Dicha suma ingresará a una cuenta especial cuyos fondos serán destinados a financiar, parcial o totalmente, proyectos de Reforma Municipal que tengan como objetivo lograr un funcionamiento más eficiente de las administraciones municipales.

Este Fondo se financiará además con los montos provenientes de préstamos que a este fin otorguen los organismos internacionales de crédito o cualquier otra entidad financiera, los fondos que provengan de acuerdos de capitalización de deudas recíprocas entre el gobierno provincial y los gobiernos municipales, los montos que se dispongan a este fin en el presupuesto general de la provincia.

- c) El 10% para la creación y financiamiento de un fondo Especial de Asistencia Técnica a municipios que será administrado por la Subsecretaría de Programación Económica dependiente del Ministerio de Economía y estará destinado a solventar los costos de asesoramiento, capacitación y realización de estudios de base para el conjunto de municipios.

**TERCERA: Condonación de deudas con los Fondos**

Las partes acuerdan condonar las deudas por todo concepto que los municipios tenían al 31 de diciembre de 1997 con los Fondos Compensador y de Financiamiento así como también las deudas que tenía la provincia con los citados fondos a esa fecha.

**CUARTA: Deuda de la provincia con los fondos posterior al 31/12/97**

El monto que la provincia adeuda a los Fondos Compensador y de Financiamiento que indica la ley 1946, por el año 1998 y que asciende a la suma de \$ 3.660.000, será distribuido entre todos los municipios de la provincia en función del índice de coparticipación fijado en el artículo 4º de la ley 1946, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 150.000 con vencimiento la primera de ellas el día 30 de mayo de 1999.

El monto que la provincia adeuda a los Fondos mencionados, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 30 de abril de 1999 será destinado a integrar el Fondo que dispone el inciso b) de la cláusula segunda del presente acuerdo. Dicho monto deberá ser depositado íntegramente dentro de los 24 meses contados a partir del 1 de mayo de 1999. A los efectos de los montos a considerar en los párrafos precedentes se tendrán como definitivos los que certifique la Contaduría General de la provincia.

**QUINTA: Deuda de la provincia. Forma de pago**

Los municipios y la provincia reconocen como resultado de la compensación efectuada, como deuda neta total por tasas y contribuciones y otros créditos debidos por la provincia a los municipios en el período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive, los importes que se indican en el anexo I que forma parte del presente acta quedando un saldo a favor para el conjunto de los municipios de \$ 3.385.519 que será cancelado por la provincia en 24 cuotas mensuales y consecutivas en efectivo, venciendo la primera de ellas el 15 de junio de 1999 o a los 30 días de cumplimentada la documentación respectiva por parte del municipio.

**SEXTA: Deuda de los municipios. Forma de pago**

Los municipios y la provincia reconocen como deuda total de los municipios con la provincia producto de la diferencia entre las tasas y contribuciones y otros créditos adeudados por esta última, con los importes adeudados por los municipios al Estado provincial, dependencias de éste y organismos desconcentrados en el período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive los importes que se indican en el anexo II.

La provincia se compromete a recibir en pago de dichos saldos los pagarés pendientes de entrega que se indican en la Cláusula Séptima del Acta-Acuerdo del 9 de diciembre de 1994.

**SEPTIMA: Tasas al Estado provincial**

Los municipios acuerdan dar un tratamiento especial al Estado provincial y deciden fijar a partir del año 1999 el importe de las tasas y contribuciones que facturen al Estado provincial, dependencias de éste y organismos desconcentrados, en un 50% del valor que estaba vigente durante el año 1997 para dichos organismos y demás dependencias. La provincia se compromete a liquidar y transferir mensualmente el monto resultante de la facturación mensual que realicen los municipios por aplicación de la presente cláusula.

En relación a las tasas y contribuciones correspondientes al ejercicio 1998, las partes acuerdan un plazo de 90 días a partir de la fecha para determinar los saldos adeudados por la provincia considerados también al 50%, procediendo a cancelar los mismos en 24 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 15 de septiembre de 1999.

**OCTAVA: Derogación de otras normas**

Las partes acuerdan solicitar al Poder Ejecutivo provincial la derogación del decreto 1338/77 y todas las normas complementarias y reglamentarias correspondientes a los Fondos Compensador y de Financiamiento.

**NOVENA: Resolución de conflictos**

En el caso en que alguna de las partes formule, dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente, alguna objeción debidamente documentada respecto de modificaciones que alteren los saldos expuestos en los anexos a la presente, se acuerda el siguiente procedimiento especial:

- a) Se acuerda un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha, para la conciliación definitiva de los saldos.
- b) La presentación de las observaciones se harán ante la Dirección de Municipalidades dependiente del Ministerio de Gobierno.

- c) Dicha Dirección correrá vista de las observaciones formuladas y la documentación respaldatoria de las mismas, a la contraparte respectiva, para que en un plazo no mayor a 10 días responda aportando los elementos que obtuviere para respaldar su postura.
- d) Una vez cumplidos los plazos para las presentaciones aludidas en los párrafos anteriores el ministro de Gobierno será el encargado de resolver cuál será el monto a considerar a los efectos del presente acuerdo.

En prueba de conformidad de lo expuesto en la presente se firman .....ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Firmado: Hugo O. Cuevas; ingeniero Néelson R. Andreadis, secretario de Gobierno y Hacienda General. Conesa R.N.; Osbaldo Giménez; Miguel Saiz, G. Roca; Luis Vuillermín, Luis Beltrán, Alfredo D. Pega, Intendente, Ingeniero Jacobacci, provincia de Río Negro; A. Otero; Carlos E. Martínez, presidente, concejo municipal, municipalidad de Mainqué; D. Arriaga, Cipolletti; Juan Miguel Gasques, intendente municipal, Sierra Colorada R.N.; Jorge Fernández, Chimpay; Rubén Ali Yauhar, intendente municipal, Los Menucos R.N.; Daniel Miocevic, Villa Regina; E. Martín Valcheta, secretario de Gobierno; Francisco González, intendente municipal Chichinales; Jesús Zuain, Choele Choel; Juan B. Molina, Cinco Saltos; Walter Zonco; O. Machado; José Luis Rodríguez.

## ANEXO 1 DEL ACTA ACUERDO

MUNICIPIO ACUMULADOS	CREDITOS	DEUDAS	DIFERENCIA	ACUERDO FAVOR MUNICIPIO	A
1 ALLEN	174.162	510.248	0		0
2 CAMPO GRANDE	22.317	0	22.317		11.159
3 CATRIEL	632.939	235.201	397.738		198.869
4 CERVANTES	9.284	0	9.284		4.642
5 CINCO SALTOS	244.068	189.150	54.918		27.459
6 CIPOLLETTI	1.453.387	179.205	1.274.182		637.091
7 COMALLO	5.154	42.424	0		0
8 CLTE.CORDERO	7.286	27.010	0		0
9 CNEL.BELISLE	4.580	25.668	0		0
10 CHICHINALES	20.437	38.459	0		0
11 CHIMPAY	8.358	22.669	0		0
12 CHOELE CHOEL	192.570	564.758	0		0
13 DARWIN	16.848	0	16.848		8.424
14 EL BOLSON	1.007.181	166.738	840.443		420.221
15 GRAL. CONESA	26.121	4.276	21.845		10.922
16 GRAL. GODOY	18.537	0	18.537		9.268
17 GRAL.FDEZ ORO	62.581	31.672	30.909		15.454
18 GRAL. ROCA	2.150.452	1.329.285	821.167		410.583
19 GUARDIA MITRE	393.402	34.023	359.379		179.689
20 ING. HUERGO	79.845	114.765	0		0
21 ING.JACOBACCI	93.315	23.744	69.571		34.785
22 LAMARQUE	39.855	2.752	37.103		18.551
23 LOS MENUJOS	21.652	9.839	11.813		5.907
24 LUIS BELTRAN	41.526	88.954	0		0
25 MAINQUE	85.138	0	85.138		42.569
26 MAQUINCHAO	32.541	7.204	25.337		12.668
27 MTRO R. MEXIA	12.064	14.230	0		0
28 ÑORQUINCO	0	17.577	0		0
29 PILCANIYEU	0	13.567	0		0
30 POMONA	16.385	53.860	0		0
31 RIO COLORADO	214.060	96.037	118.023		59.011
32 SAN ANT.OESTE	711.067	241.223	469.845		234.922
33 S.C.BARILOCHE	687.922	610.209	77.713		38.856
34 S° COLORADA	33.078	17.957	15.122		7.561
35 S°GRANDE	39.474	210.366	0		0
36 VALCHETA	7.823	392.468	0		0
37 VIEDMA	2.965.048	1.453.796	1.511.253		755.626
38 VILLA REGINA	902.221	419.665	482.556		241.278
<b>TOTAL</b>	<b>12.432.677</b>	<b>7.188.996</b>	<b>6.771.037</b>		<b>3.385.519</b>

## ANEXO 2 DEL ACTA ACUERDO

MUNICIPIO	SALDO A FAVOR PROVINCIA	FORMA DE COBRO	
		COMPENSA CON PAGARE COMP.94	SALDO FINAL A FAVOR PROVINCIA
1 ALLEN	336.086	196.459	139.627
2 CAMPO GRANDE	0	0	0
3 CATRIEL	0	0	0
4 CERVANTES	0	0	0
5 CINCO SALTOS	0	0	0
6 CIPOLLETTI	0	0	0
7 COMALLO	37.276	33.872	3.398
8 CLTE.CORDERO	19.723	9.507	10.216

9 CNEL.BELISLE	21.088	9.376	11.712
10 CHICHINALES	18.023	10.037	7.985
11 CHIMPAY	14.311	14.311	0
12 CHOELE CHOEL	372.188	102.279	269.910
13 DARWIN	0	0	0
14 EL BOLSON	0	0	0
15 GRAL. CONESA	0	0	0
16 GRAL. GODOY	0	0	0
17 GRAL.FDEZ ORO	0	0	0
18 GRAL. ROCA	0	0	0
19 GUARDIA MITRE	0	0	0
20 ING. HUERGO	34.920	34.920	0
21 ING.JACOBACCI	0	0	0
22 LAMARQUE	0	0	0
23 LOS MENUCOS	0	0	0
24 LUIS BELTRAN	47.428	21.198	26.230
25 MAINQUE	0	0	0
26 MAQUINCHAO	0	0	0
27 MTRO R. MEXIA	2.165	2.165	0
28 ÑORQUINCO	17.5770	17.577	0
29 PILCANIYEU	13.567	0	13.567
30 POMONA	37.435	5.342	32.133
31 RIO COLORADO	0	0	0
32 SAN ANT.OESTE	0	0	0
33 S.C.BARILOCHE	0	0	0
34 S° COLORADA	0	0	0
35 S°GRANDE	170.891	38.968	131.924
36 VALCHETA	384.645	24.759	359.885
37 VIEDMA	0	0	0
38 VILLA REGINA	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.527.356</b>	<b>520.770</b>	<b>1.006.587</b>

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 235/99**

**FUNDAMENTOS**

En los dos últimos años se ha notado un importante incremento turístico desde el norte y centro del país hacia la Región Patagónica.

Si bien las distancias no son favorables para los flujos turísticos que se producen en los llamados "fines de semana largos", la ciudad de Puerto Madryn ha logrado atraer a una importante cantidad de visitantes en los períodos de mini vacaciones.

Muchos de los turistas que circulan hacia el sur por la ruta nacional 3 ó alternativas, pasan a escasos siete kilómetros del Balneario Las Grutas sin ingresar al mismo.

El ingreso al balneario, aunque más no sea a fin de conocerlo, contribuye enormemente con su promoción y difusión, con la consiguiente ventaja para el futuro desarrollo turístico de la zona.

A los fines de incentivar el ingreso, es necesario que la Secretaría de Turismo de la provincia promueva las visitas, por medio de amplios y llamativos carteles que anuncien la proximidad y las bondades de la playa.

Por ello:

AUTOR: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Turismo, que vería con agrado incentive la visita de conocimiento al Balneario Las Grutas, de los turistas que transitan hacia el sur por las rutas nacionales 3 y 251, mediante la colocación de cartelería adecuada con suficiente antelación al acceso.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 236/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 27 de mayo de 1999.

Señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto mediante el cual se propicia autorizar al Poder Ejecutivo provincial a entregar por los saldos pendientes de los Fondos Compensadores Lanero y Ganadero correspondientes a los productores primarios ovinos y bovinos encuadrados en las leyes número 2767 y 2768, y sus modificatorias, los Certificados de Deuda Provincial denominados CEDEPIR.

Mediante las leyes número 2767 y 2768 se crearon los Fondos Compensador Lanero y Ganadero, con el objeto de mejorar el ingreso que perciben los productores por la venta de sus productos, dicha mejora consistió en asistir a los mismos con fondos en función de sus volúmenes de producción.

Los fondos otorgados a los productores serían devueltos por ellos al Fondo Compensador cuando el precio de venta superase los valores indicados en dichas leyes.

La ley número 2890 facultó al Banco de la Provincia de Río Negro a recuperar los fondos otorgados en el marco de las leyes citadas, específicamente su artículo 3º estableció la compensación de las deudas a favor de los productores originadas por los saldos de los Fondos Compensadores con obligaciones de pago con organismos públicos.

Posteriormente la ley número 2953 derogó, sin perjuicio de la norma citada en el párrafo anterior, las leyes 2767 y 2768 y sus modificatorias a partir del 1º de enero de 1996, cesando a partir de esa fecha los beneficios y autorizando a recuperar las deudas en CEDERN.

El artículo 4º de la ley 2953 dispuso que los fondos recibidos con destino a las leyes 2767 y 2768 ingresarían a Rentas Generales. Asimismo, el artículo 5º facultó al Poder Ejecutivo a implementar las medidas conducentes para establecer las pautas de finalización de las operatorias.

Luego las leyes número 3027 y 3050 fijaron distintas formas de compensación de las deudas emergentes por los saldos de los fondos, utilizándose en primer orden el mecanismo de la ley 2890, artículo 3º, esto es hasta el total de las obligaciones pendientes de pago con organismos públicos provinciales cualquiera fuese su naturaleza y origen, incluyéndose las deudas que tuviesen los productores con el Banco Provincia de Río Negro en Liquidación.

Para el caso de existir saldos remanentes a favor de los productores se compensarían con obligaciones fiscales con vencimiento a partir de 1997 en adelante, emergentes de los impuestos provinciales inmobiliarios y sobre los automotores y el canon del pastaje. A tales efectos los productores debieron probar fehacientemente que tenían tales acreencias y que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para acceder al mismo; actualmente tales acreencias se encuentran finalizadas y en poder de los productores primarios los certificados que justifican sus acreencias.

La actual crisis económica financiera afecta a las economías regionales y en particular a la Región Sur de nuestra provincia, es por ello que dentro de este contexto se debe dotar al Poder Ejecutivo de elementos que permitan hacer frente a las obligaciones oportunamente asumidas para su cumplimentación.

Como se ha manifestado en oportunidad de autorizar las distintas emisiones de certificados de deuda pública provincial, los mismos están destinados a cumplir con las siguientes finalidades: consolidación de pasivos provinciales, aumento del plazo de vida promedio del endeudamiento, reducción del costo promedio financiero, pago de obligaciones provinciales y rescate de la deuda en forma anticipada, lo que permite recuperar el flujo de caja, por lo que la deuda descripta con los productores comprendidos en las leyes apuntadas debe necesariamente ser cancelada a través de la entrega de certificados de deuda provincial, ello en función de ser el único medio disponible.

Con la finalidad de sanear la situación económica financiera de la provincia se inició un proceso de reestructuración del Estado y en virtud de ello se implementaron una serie de medidas tendientes a equilibrar el presupuesto provincial, así como también a regularizar el pago de los sueldos adeudados a los agentes públicos, incluyéndose entre ellas las

privatizaciones, disposiciones de emergencia destinadas a contener el gasto público, especialmente en personal y funcionamiento, refinanciación de la deuda y mejoras en la administración tributaria.

Por lo expuesto resulta apropiado cancelar con certificados de la deuda pública las acreencias a favor de los productores y permitir a la Dirección General de Rentas que los reciba como parte de la compensación de impuestos aludida, para lo cual se requiere con la urgencia del caso, sancionar la presente norma.

Por los fundamentos expuestos y dada la importancia de la medida propuesta para los productores involucrados, es que el presente proyecto se envía con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de mayo de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se propicia autorizar al Poder Ejecutivo provincial a entregar por los saldos pendientes de los Fondos Compensadores Lanero y Ganadero correspondientes a los productores primarios ovinos y bovinos encuadrados en las leyes número 2767 y 2768 y sus modificatorias, los Certificados de Deuda Provincial denominados CEDEPIR.

Atento el tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani gobernador; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Ricardo Sarandría, secretario general de la Gobernación.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a cancelar los saldos remanentes de los Fondos Compensadores Lanero y Ganadero correspondientes a los productores primarios ovinos y bovinos, encuadrados en las leyes número 2767 y 2768y sus modificatorias, con los Certificados de Deuda Provincial denominados CEDEPIR (ley número 2973 y modificatorias).

**Artículo 2º.-** La Dirección General de Rentas podrá recibir en compensación de obligaciones fiscales vencidas desde el 01/01/1997 a la fecha en concepto de Impuesto Inmobiliario, Impuesto a los Automotores y Canon de Pastaje, los bonos CEDEPIR entregados en función de lo establecido en el artículo precedente.

En el caso de los Impuestos Inmobiliario y sobre los Automotores, los bienes muebles e inmuebles sobre los que recaigan los mismos, deben estar afectados al proceso productivo.

**Artículo 3º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que como consecuencia de la aplicación de la presente sean necesarias.

**Artículo 4º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 237/99**

#### **FUNDAMENTOS**

Viedma, 27 de mayo de 1999.

Señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto mediante el cual se propician eximisiones impositivas para los contribuyentes domiciliados en la localidad de Catriel, jurisdicción concordante con la ordenanza municipal número 057/88, Constitución municipal, Título Primero, Capítulo 1, artículo 3°.

La ciudad de Catriel atraviesa en la actualidad una situación crítica; son muchas las causas, pero sin duda la más significativa fue el efecto devastador para su entramado social, que tuvo la privatización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, llevada adelante por el gobierno nacional. Esta es la causa estructural por excelencia a la que se suma en la actualidad la baja del precio del petróleo.

En regiones que dependen o han dependido, casi al nivel de una economía de enclave, de un único emprendimiento generador de mano de obra, de valor agregado directo e indirecto y por ende del nivel de vida de la sociedad, su reestructuración o transformación tendrá un alto impacto.

La localidad de Catriel es un municipio con una actividad económica del tipo monoprodutiva, más aún su actividad corresponde casi exclusivamente a la fase extractiva del circuito petrolero-gasífero.

Históricamente la explotación de la zona de Catriel estuvo ligada a la explotación de la cuenca Neuquina-Plaza Huincul, razón por la cual tiene un carácter dependiente de las zonas más antiguas en explotación, ya sea en lo que hace a los aspectos productivos en sí, como a los servicios administrativos y de apoyo, fundamentado por la búsqueda de la principal empresa del sector, Y.P.F., para el mejor aprovechamiento de su infraestructura instalada en la región.

La privatización de Y.P.F., tuvo como corolario en la localidad de Catriel el aumento del índice de desocupación, y con ello una serie de consecuencias socio-económicas de incidencia negativa.

Actualmente la localidad de Catriel, a través de los proyectos agropecuarios de Valle Verde y Peñas Blancas, de la forestación, la producción de miel orgánica, de los servicios industriales a lo que aún es la producción más importante de petróleo de la provincia, o de cualquier tipo de radicación o emprendimiento agropecuario, industrial de servicios que ocupen mano de obra permanente, etcétera, ha procurado revertir la situación antes descripta.

Pero pese a la férrea voluntad de su población por general el desarrollo de nuevas alternativas agrícolas, ganaderas y agro-industriales, los resultados aún son insuficientes, circunstancia ésta que agrava la estructura económica de la zona.

La ley número 354/98 de la Legislatura de Catriel ha creado el Ente para el Desarrollo de Catriel (ENDECA) como uno de los instrumentos aptos para intentar un desarrollo autónomo, sostenido y sustentable.

El decreto-ley número 2/99 del gobierno provincial ha determinado que el 25% de los fondos adeudados por nación en Aportes del Tesoro Nacional tengan como destino proyectos de inversión para la ciudad, como así también la ley número 1274 de Promoción Económica tienen plena vigencia para los emprendimientos que a futuro se radiquen en el Parque Industrial Catrielense.

Pero todos estos instrumentos dan el marco adecuado para pensar el devenir de la región en el mediano y largo plazo y la coyuntura crítica es hoy; la falta de capacidad de pago, de cumplimiento de las obligaciones fiscales y comerciales hacen necesario que el Estado deba recurrir a las herramientas de la emergencia económica.

El presente proyecto, en respuesta a los reclamos de la población de Catriel, es el adecuado al momento, pues permite mejorar la situación de los contribuyentes que se encuentran con dificultades.

El Estado provincial, a través de las medidas que se propician, contribuye una vez más, en el marco de sus posibilidades financieras, el apoyo de la región con el objeto de paliar la difícil situación socio-económica en la que se encuentra inmersa, consecuencia de los acontecimientos antes descriptos. Es nuestra pretensión contribuir, a través de una disminución temporaria de los costos fiscales de las actividades económicas de la región, a incrementar la competitividad y la reactivación de las mismas.

El presente proyecto no contempla en general exenciones ni diferimientos, sino que plantea la disminución, según el tipo de tributo, de las alícuotas o de las cuotas, en los vencimientos de aquí hasta fin de año, con lo cual las exenciones no se establecen indefinidamente además no son arbitrarias ni indiscriminadas.

Con la sanción de la presente ley se propicia la eximisión del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a los Automotores a partir de la cuarta cuota y por el resto del presente ejercicio fiscal para aquellos contribuyentes de la localidad de Catriel.

Asimismo, se procura la disminución en un cincuenta por ciento (50%) de la alícuota establecida en el artículo 1° de la ley 3255 -Impuesto sobre los Ingresos Brutos- para contribuyentes con domicilio fiscal en dicha zona.

La situación en que se encuentra la zona de Catriel denota que aquellas causas que dieron origen a la crisis económica que afecta a la zona, siguen hoy incidiendo negativamente en el desarrollo de la región.

En procura de contribuir con el futuro de esta región es que se propicia otorgar prioridad a la localidad de Catriel en la promoción, implementación y financiamiento de microemprendimientos productivos que promuevan actividades complementarias de las existentes, alternativas de generación de riqueza y empleo.

Por los fundamentos expuestos y dada la importancia de las medidas fiscales que se establecen para la localidad de Catriel, es que el presente proyecto se envía con acuerdo general de ministros para su tratamiento en única vuelta, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.



En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de mayo de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado, de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se propician eximisiones impositivas a los contribuyentes domiciliados en la localidad de Catriel, jurisdicción concordante con la ordenanza municipal 057/88, Constitución municipal, Título Primero, Capítulo 1, artículo 3°.

Atento el tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno, provincia de Río Negro

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Suspéndase la aplicación de sanciones por obligaciones vencidas a la fecha de sanción de la presente, correspondientes a los impuestos que administra la Dirección General de Rentas, para aquellos contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de Catriel, jurisdicción concordante con la ordenanza municipal número 057/88, Constitución municipal, Título Primero, Capítulo I, artículo 3°.

**Artículo 2°.-** Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Inmobiliario a partir de la cuarta cuota del presente ejercicio fiscal y durante todo el mismo, a aquellos contribuyentes cuyos inmuebles se encuentran en la localidad de Catriel, jurisdicción mencionada en el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a los Automotores a partir de la cuarta cuota del presente ejercicio fiscal y durante todo el mismo, a aquellos contribuyentes que sean propietarios de vehículos utilitarios o camiones afectados a comercio, industria y/o empresas de servicios y se encuentren en la localidad de Catriel, jurisdicción mencionada en el artículo 1°.

**Artículo 4°.-** Disminúyese en un cincuenta por ciento (50%) la alícuota establecida en el artículo 1° de la ley 3255 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todos aquellos contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre en la mencionada localidad.

**Artículo 5°.-** Disminúyese en un cincuenta por ciento (50%) el Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos y/u operaciones que celebren contribuyentes con domicilio fiscal en la mencionada localidad, excepto los relacionados con la producción de petróleo y gas y su posterior procesamiento.

**Artículo 6°.-** Otórguese prioridad a la localidad de Catriel, jurisdicción concordante a la ordenanza municipal número 057/88, Constitución municipal, Título Primero, Capítulo I, artículo 3°, en la promoción, implementación y financiamiento de microemprendimientos productivos que promuevan actividades complementarias de las existentes, alternativas de generación de riqueza y empleo en la localidad citada.

**Artículo 7°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a treinta (30) días.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 238/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 27 de mayo de 1999.

Señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista José Mendioroz

Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de remitir a esa Legislatura para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley adjunto por medio del cual se introducen modificaciones a la ley 3007 (texto ordenado), por la cual se aprobó un régimen de cobro y refinanciación de los préstamos del ex Banco de la Provincia de Río Negro transferidos al Estado provincial.

El proyecto de ley que se remite consta de cuatro artículos, destinados los dos primeros al régimen especial para productores frutícolas, por medio de los cuales se libera a estos deudores del pago de intereses durante los dos primeros años del plan de refinanciación, es decir desde el 30 de junio de 1997 hasta el 30 de junio de 1999, estableciéndose como fecha de pago de la primera cuota de capital e intereses el 30 de junio del año 2000, con lo que se prorroga por un año esta obligación.

Cabe destacar que este beneficio regirá para los deudores que adhieran al régimen fijado por la mencionada ley, para lo cual a través del artículo 4º de la norma proyectada se faculta al Poder Ejecutivo a modificar los plazos establecidos, tanto para este régimen especial como para el de carácter general aprobado por la misma ley.

Las sucesivas adecuaciones de la ley a la realidad de la economía provincial y la necesidad de licitar la contratación de la administración y gestión de cobro de esta cartera, con motivo de la rescisión del contrato suscripto oportunamente con el Banco Río Negro S.A., requieren una nueva modificación de plazos y fechas para adecuarlos al momento en que se encuentre operativo el contrato que surja de la referida licitación, motivo por el cual se propicia el otorgamiento de la facultad referida en el párrafo anterior.

La modificación contenida en los dos primeros artículos del proyecto, constituye una nueva medida de apoyo al sector productor por parte del Estado provincial, en el marco de sus posibilidades financieras, con la finalidad de paliar la situación por la que atraviesa el mismo derivada de la reducción de la demanda con la consecuente caída en el precio de sus productos.

Las principales cargas financieras de este sector constituyen su endeudamiento con el Banco de la Nación Argentina y con el Estado provincial, en este caso por la asistencia que oportunamente le prestara el ex Banco Provincia de Río Negro, de manera tal que con la liberación del pago de intereses en los dos primeros años y la prórroga en el vencimiento de la primera cuota de capital e intereses hasta el 30 de junio del 2000, se proveerá de un importante alivio en sus obligaciones para con la provincia.

La situación explicitada en los párrafos anteriores afecta también a las empresas de productores, constituida bajo distintas formas asociativas, que se encuentran radicadas y con domicilio legal en la provincia, dedicadas exclusivamente al procesamiento, conservación y comercialización de fruta fresca, las que requieren de un apoyo en materia crediticia a través de condiciones especiales de refinanciación, a efectos de posibilitarles continuar operando y evitar la concentración de esta actividad, con los riesgos que la misma representa para todo el sector productivo.

Por ello, mediante el artículo 3º del proyecto adjunto se propicia la modificación del artículo 10 del anexo II de la ley 3007, contemplándose la aplicación a las mismas de las condiciones que se dispongan para la cooperativa de productores.

Este Poder Ejecutivo confía en que, en la medida que el sector reciba además de nuestro apoyo, la comprensión y acompañamiento de los restantes niveles de gobierno, en particular el nacional, contará con la asistencia que necesita para superar con el esfuerzo y dedicación que siempre ha puesto en la producción, la crítica situación en la que se encuentra.

Por los motivos expuestos y la necesidad de contar en forma urgente con las medidas y modificaciones que se proponen, es que se remite el proyecto de ley adjunto con acuerdo general de ministros, para su tratamiento en única vuelta de conformidad con lo establecido en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 27 días del mes de mayo de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado, de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se propicia introducir modificaciones a la ley 3007 (texto ordenado), por la cual se aprobó un régimen de cobro y refinanciación de los préstamos del ex Banco de la Provincia de Río Negro transferidos al Estado provincial.

Atento el tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Ricardo Jorge Sarandría, secretario general de la Gobernación; contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía; doctor Oscar Alfredo Machado, ministro de Gobierno, provincia de Río Negro

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el primer párrafo del artículo 3º del anexo II de la ley 3007 (texto ordenado) y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"El capital determinado con ajuste a lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, se amortizará en diez (10) cuotas anuales iguales y consecutivas, con vencimiento el 30 de junio de cada año, venciendo la primera de ellas el 30 de junio del año 2.000".

**Artículo 2º.-** Sustitúyese el artículo 4º del anexo II de la ley 3007 (texto ordenado) y sus modificatorias, por el siguiente:

**"Artículo 4º.-** Anualmente, a partir del 30 de junio del 2.000, los deudores abonarán un interés determinado a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre saldos y calculado desde el 30 de junio de 1999, de manera tal que la deuda no devengará intereses durante los dos (2) primeros años. Para la determinación del interés anual se tomará como base la deuda consolidada en pesos convertibles, conforme lo consignado en el tercer párrafo del artículo 2º, el que se reducirá en el porcentaje de capital que se amortice a los efectos de determinar el saldo sobre el cual corresponde calcular los intereses anuales".

**Artículo 3º.-** Sustitúyese el artículo 10 del anexo II de la ley 3007 (texto ordenado) y sus modificatorias por el consiguiente:

"Facúltase a la autoridad de aplicación a aprobar condiciones especiales de determinación y refinanciación de la deuda de cooperativas de productores, en especial en materia de tasas de interés y plazos de pago. Tales condiciones resultarán de aplicación a las empresas constituidas por productores bajo distintas formas asociativas y que se dediquen al procesamiento, conservación y comercialización de frutas frescas, las que deberán encontrarse radicadas y con domicilio legal en la provincia de Río Negro".

**Artículo 4º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar los plazos establecidos en los artículos 12 y 13 del anexo I y en el artículo 6º del anexo II de la ley 3007 (texto ordenado) y sus modificatorias, y todo otro término, lapso o fecha que rija para la aplicación de los regímenes aprobados por dicha norma.

**Artículo 5º.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 239/99**

**FUNDAMENTOS**

La desvinculación voluntaria establecida por ley número 3135 y complementarias en el marco de la reforma del Estado impulsada a través de las leyes número 2989 y decreto 5/97, ha traído aparejado inconvenientes que se han planteado cuando los agentes de la administración han optado por este instituto, y que aún se desempeñan como empleados del Estado provincial.

El problema que se plantea es la falta de reconocimiento, a los efectos de la antigüedad y por ende de la suma indemnizatoria a percibir por el empleado a desvincularse, del período establecido entre el 31 de diciembre de 1997 hasta la actualidad, pese a que el empleado debe seguir en el desempeño de sus funciones por causas que le son ajenas a su voluntad y que dependen exclusivamente de la acción del Estado.

El objeto de la presente ley, atento los argumentos vertidos, es proporcionarle al agente y al Estado provincial un mecanismo más justo para el primero (debido a que se le reconocería al agente la totalidad de los servicios prestados al Estado y por ende su antigüedad) y más eficiente para el segundo (porque permitiría un mejor ordenamiento administrativo).

En aras de la justicia para con los empleados que se encuentran en esta situación, es que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 2º de la ley número 3135, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2º.-** El personal que se adhiera al Régimen General de Desvinculación Voluntaria percibirá por única vez una suma indemnizatoria fija en pesos, equivalente a dos (2) sueldos por cada año de antigüedad que acredite el agente.

A los efectos del cómputo de la antigüedad se tomará como fecha de corte el día del efectivo cese del agente en sus funciones.

Se define como "sueldo" a la última remuneración bruta mensual regular y habitual percibida por el agente, luego de aplicadas las pautas de la ley número 2989 y del decreto de naturaleza legislativa número 5/97, excluidas las asignaciones familiares.

Asimismo defínese como "año de antigüedad" a cada año de servicio remunerado prestado en el ámbito del Estado provincial rionegrino. La fracción superior a seis (6) meses se computará como un (1) año.

**Artículo 2º.-** Queda derogada toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 240/99**

**FUNDAMENTOS**

El Programa de Promoción Laboral y Reinserción Social en la necesidad de reforzar y ampliar las acciones en Salud Mental comunitaria en la ciudad de Viedma, ha desarrollado un proyecto productivo a través de un convenio con la Jefatura de Policía de la provincia, en la Parcela A-273 de la zona del IDEVI.

El mismo se desarrolló hace dos años, fundamentando las actividades productivas en la recuperación de suelo, debido a que las condiciones edafológicas hasta ahora no son las más propicias para realizar cultivos hortícolas y pasturas que son el objetivo final del plan productivo.

Otro inconveniente para el desarrollo del modelo es la falta de sistematización, de parte de la parcela (unas diez hectáreas casi la mitad de la misma), que la transforman aun en inviable desde un punto de vista económico, resultando prácticamente imposible afrontar gastos fijos como son el canon de riego y drenaje.

Considerando que las labores realizadas no han sido suficientes y que agrónomicamente el proceso de recuperación de suelo será aproximadamente de cinco (5) años, para recién entrar en la rotación de cultivos, que permita pensar en poder obtener ingresos que cubran los gastos de explotación.

Que a través de convenios interinstitucionales se ha logrado mejorar la cantidad de personas que llevarán adelante el proyecto, lo que asegurara una mejor operación y seguimiento.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, exceptuara del pago de canon de riego de la parcela A-273, la que se encuentra en un convenio marco entre la Policía de Río Negro y el Consejo de Salud Pública de Río Negro, la misma tendrá vigencia mientras dure el actual contrato celebrado entre las partes.

**Artículo 2º.-** Que debido a que el plan productivo desarrollado en la parcela, ha sufrido los problemas que afectan a la producción en general, y que su explotación tiene también como fin, la rehabilitación de personas con problemas de salud mental, los cuales logran su objetivo de recuperar su identidad laboral dentro de la estrategia terapéutica, según lo enmarcado en la ley 2440, lo que conspira contra la eficacia y eficiencia que hoy necesita el mercado, quedando

sujetado como un segundo objetivo, se condonen las deudas de canon que a la fecha tenga la presente parcela, tomando como antecedente la fecha de la celebración del contrato señalado entre las partes.

**Artículo 3°.-** De forma.

PROYECTO DESARROLLO Y PRODUCCION  
DE HORTICULTURA Y CRIA DE  
ANIMALES DE GRANJA

SOLICITUD DE ADHESION AL PROGRAMA TRABAJAR

Señor: Secretario de Empleo y Formación Profesional.  
Su despacho

La que suscribe: doctora Isabel Posse en carácter de representante legal del organismo responsable Hospital Artémides Zatti con domicilio en Rivadavia 351 solicita su adhesión al programa TRABAJAR.

A tal fin, manifiesta conocer y aceptar la normativa que rige el Programa de Empleo referido y se obliga a cumplir las obligaciones que el mismo establece, como así también facilitar las acciones de supervisión, contralor y evaluación que se efectúen sobre el proyecto a ejecutar.

Sello y firma del representante del organismo responsable.

Sello y firma de la gerencia o agencia territorial.

Fecha de recepción.

#### INTRODUCCION

A partir del advenimiento de la democracia se fueron desarrollando acciones en la provincia de Río Negro relativas al sistema de atención de Salud Mental de la población rionegrina.

Se plantearon como objetivos la paulatina revisión de las prácticas tradicionales del "enfermo psiquiátrico". El cierre del Neuropsiquiátrico de Allen fue un hito fundamental de la nueva modalidad de abordaje a la problemática de las personas con sufrimiento mental. Se fueron proponiendo alternativas prácticas más humanitarias al manicomio como lugar de la marginación y la exclusión social.

Por lo tanto es de vital importancia la verdadera reinserción comunitaria de los usuarios, siendo el trabajo una herramienta fundamental que disminuye la reiteración de las crisis y un elemento de cambio de la percepción de la locura.

A tres años de la sanción de la ley 2440 de "Promoción Sanitaria y Social de las Personas con Sufrimiento Mental", es un excelente momento para fortalecer el espíritu de la misma con este proyecto que apunta a una promoción de las capacidades reales de los usuarios y no solamente a las tradicionales pautas asistencialistas que impiden la búsqueda constante de superación personal y grupal.

#### FUNDAMENTACION

El Programa de Promoción Laboral y Reinserción Social en el cual se inserta este proyecto se pone en funcionamiento en la ciudad de Viedma, a partir de la necesidad de reforzar y ampliar las acciones en Salud Mental Comunitaria de dicha localidad. Se trata de acompañar mediante un programa organizado las tareas que los equipos de salud mental vienen desarrollando en la promoción y reinserción social de los usuarios de salud mental en toda la provincia.

Esta tarea se da como parte del proceso terapéutico, más aún, es la que da sentido y cualifica nuestro trabajo. En otras palabras, la esencia de la desmanicomialización es la integración de las personas con sus diferencias, es trabajar con ellas y con los prejuicios, rótulos y la marginación que acarrearán, para que no funcionen como obstáculo en la convivencia social. De ahí la importancia de funcionar en un barrio y de producir intercambios con el mismo, dado que la integración y la pérdida del miedo devienen directamente del contacto directo y la constatación por la experiencia personal de que las personas que han tenido crisis pueden funcionar como las que no las sufrieron. En los casos en los que las crisis dejan secuelas o graves restricciones, éstas se vinculan, en la mayoría de los casos, al tratamiento ofrecido y no al tipo de cuadro psicológico en sí mismo.

En este tratamiento remarcamos como prioridad la reconexión con la vida en toda su dimensión, especialmente la libertad de circular y encontrar formas de recuperación y bienestar acordes con las características de la persona y sus potencialidades. El paradigma de nuestro trabajo es, entonces, la reinserción social y el alcance de niveles de autonomía cada vez más altos. Creemos que la promoción laboral es fundamental para concretar estos objetivos. Consideramos el trabajo creativo como un elemento positivo que permite organizar al individuo, desarrollar actitudes potenciales, fomentar una actitud responsable y alcanzar el autosustento económico. En este sentido importantes estudios realizados en Canadá e Italia demuestran que el consumo de psicofármacos es inversamente proporcional al grado de participación en trabajos productivo-creativos. Además la práctica nos demuestra que la inserción de las

personas en este tipo de proyectos disminuye el tiempo promedio de internación así como el promedio de reiteración de las crisis.

Somos conscientes que además de los tabúes sobre la locura, presentes en la mayoría de las culturas, en una sociedad con graves problemas socioeconómicos donde el mercado laboral no alcanza para los supuestos "sanos", la población que carga con el estigma de la locura, o el rótulo de diferente, no es la que se prioriza.

Vemos, por lo tanto, la necesidad de generar urgentes respuestas al problema del trabajo entendiendo que la falta del mismo coadyuva en el desarrollo de una crisis y dificulta la recuperación y la reinserción social.

Cabe destacar que lo vivido en el marco provincial y nacional respecto a la alta tasa de desocupación durante el año 1995, ha producido un gran incremento en la demanda, de nuevas personas que consultan.

Es desde este modelo que se intentarán desarrollar distintas formas de asociación de personas, desde la capacitación de oficios con finalidad productiva hasta la empresa social, pasando por distintos emprendimientos cooperativos.

## ANEXO II FORMULARIO DE PRESENTACION DE PROYECTOS

Datos Generales:

1. Nombre del proyecto: Desarrollo y Producción de Horticultura y cría de Animales de Granja.
2. Fecha de presentación del Proyecto: 31 de Enero de 1.997.
3. Fecha prevista de inicio de la ejecución del proyecto: 3 de Marzo de 1.997
4. Nombre del Organismo responsable: Hospital Zatti - Servicio de Salud Mental.

Personería jurídica del organismo responsable y número de CUIT: 3064325873-7

Domicilio legal:

Calle y número: Rivadavia 351  
Localidad: Viedma. Partido/Departamento: Adolfo Alsina  
Provincia: Río Negro  
Teléfono: (0920) 23780 fax: 25907

5. Representante legal del organismo responsable

Nombre y Apellido: Dra. Isabel Posse DNI 11.079.627  
Dirección: Rivadavia 351  
TE/FAX:(0920) 25907

6. Responsable técnico del proyecto (los datos deben ser verificados por el gerente o jefe de la agencia).

A) Nombre y Apellido: Alejandro Nazca D.N.I. 13.704.652.  
Dirección: Estados Unidos 576. Barrio 1016 viviendas  
TE/FAX:(0920) 28088  
Título u oficio: Agrónomo general

B) Nombre y Apellido: Roberto Palacios. D.N.I: 16.477.413  
Dirección: Barbieri 78, Patagones  
TE./Fax: (0920) 63754  
Título u Oficio: Operador de Salud

C) Equipo de Salud Mental del Hospital. Jefa de Servicio: Dra. Jerez Diana. D.N.I.: 11.557.745  
Dirección: Rivadavia 587  
Te: (0920) 30192

7. Organismos que solicitan ser Ejecutores del Proyecto (excluido el organismo responsable).

Dirección Tipo de Organismo Representante legal T.E  
A.M.A.S.;  
Municipalidad de Viedma  
I.D.E.V.I.  
U12 (Servicio Penitenciario)  
Ministerio de Economía de la Pcia.

## 8. Localización geográfica del proyecto (descripción)

El programa se desarrolla en la zona rural inserta en el proyecto del Valle Inferior del río Negro, IDEVI, y específicamente en una parcela hortícola de la subzona F identificada con la nomenclatura A-273, de aproximadamente 22 hectáreas las que se dividen en tres paños de aproximadamente 7 hectáreas cada uno. La misma cuenta con una vivienda rural totalmente de material, que consta de dos dormitorios, baño, cocina y comedor, con sus instalaciones de luz, gas y agua. La parcela está ubicada a aproximadamente 25 kilómetros de la ciudad de Viedma, sobre la ruta nacional 3 (su vivienda está a 150 metros de la ruta) y por ella pasan colectivos de larga distancia y líneas rurales.

Para lograr la comunicación con la parcela, se cuenta con casas a unos 4 kilómetros de la misma, donde existen las que cuentan con equipos de radio que permiten conectarse con la zona del Periférico de El Juncal o enlaces telefónicos con Viedma.

## 9. Justificación del Proyecto. Objetivos Generales

Detallar el objetivo y la justificación económica del mismo:

Teniendo en cuenta que en la parcela A-273 debemos lograr el sustento económico de los usuarios destinados a trabajar en el proyecto pondremos especial atención en la producción de verduras y hortalizas destinadas al consumo y venta.

Es también intención diversificar esta producción en menor escala con productos de origen animal que su crianza a nivel familiar otorgará a la canasta familiar del usuario un complemento más en la alimentación.

Es así que tenemos en un principio y en forma específica la construcción de una huerta que con un análisis previo de mercado para la colocación de productos se cultivarán aquéllos de mayor rendimiento, mejor precio de venta y mas consumo. Se colocará la producción en distintas verdulerías locales, supermercados, puestos en ferias, etc.

Asimismo se implementarán en menor grado cultivos que integren la canasta familiar de los usuarios que trabajen y habiten en la chacra.

Además en forma paralela se irán construyendo corrales y algunas otras instalaciones necesarias para la crianza de animales integrantes de una granja tipo familiar.

Este plan de autoabastecimiento promueve la producción en pequeña escala de carne, huevo y leche, con el objetivo de satisfacer en términos económicos favorables parte de las necesidades alimenticias de los usuarios.

Se contemplan tres especies a trabajar, denominados aspectos de la producción y se pondrá especial euforia en los temas alimenticios y sanitarios.

Se harán con las normas emergentes de los aspectos semi-intensivo de producción.

El sostén de los módulos propuestos y requerimientos alimenticios de las especies nombradas se hará a partir de los productos obtenidos en la misma chacra y huerta.

Además de esta manera y con el enfoque productivo descrito podemos apuntar a la industrialización casera de lo excedente en la huerta y granja que pueden funcionar como alternativa emergente generando ingresos adicionales y mantención de productos para la alimentación en épocas de escasos niveles de producción de ciertos productos.

Asimismo se proyectará una línea productiva de pasto en el resto de la chacra ubicando los mejores paños para la implantación. La producción pastoril estará volcada a la obtención de pasto para la venta (heno), o bien se convertirá en kg. de carne a través de la cría de novillos para su terminación.

## 10. Resultados esperados (expresados con indicadores cuantitativos)

### CASA HABITACION

Terminación de reparación sobre 50 metros cuadrados de instalación de agua, luz y gas para ocupación de la casa por usuarios del proyecto. Reparación de Bomba de Agua.

### HUERTA

Ampliación de 8 hectáreas de huerta con un nivel productivo estipulado en 45.000 kilogramos en verduras y hortalizas, del cual se estima un 5% para consumo interno, un 20% para venta al Hospital, 5% para el microemprendimiento Cocina y el 70% restante para venta al público.

Se extraerán alimentos de origen vegetal que deben incluirse en la dieta alimentaria durante el lapso de la producción.

Se complementará la dieta alimentaria con productos de origen animal que se crían en la parcela.

### PASTURAS

Pastura para henificación. Se calculan 2.000 fardos, 10% para forraje en época invernal y 90% para venta directa.

Pastura anual para pastoreo. Se calculan 4.200 kilogramos de grano para forraje de animales de granja.

### AREA DE CAPACITACION

Se tienden a lograr los siguientes objetivos y metas:

Que el usuario maneje los principios básicos prácticos necesarios que permitan lograr un buen desarrollo de los vegetales que se cultiven y los animales que se críen.

- Ciclo de vida de los vegetales y animales
- Producción
- Producción de alimentos
- Reconocimiento de especies vegetales
- Requerimiento de vida de vegetales
- Ubicación e instalaciones
- Labores culturales adecuadas de los cultivos
- Reconocimiento de especies animales
- Requerimiento de vida de los animales
- Instalaciones - Alimentación - Sanidad
- Manejo para lograr el autoabastecimiento

Que los integrantes del proyecto produzcan vegetales para la venta logrando así el sustento propio y la posibilidad de ampliar el dimensionamiento del proyecto el cual puede ser compartido y atendido con mayor número de integrantes.

Se extraerá el alimento de origen vegetal que debe incluirse en la dieta alimentaria durante el lapso de la producción.

Se complementará la dieta alimentaria con productos de origen animal que se críen en la parcela.

Se proyectará en sistemas de producción animal para comercializar beneficiando materialmente a los integrantes del proyecto y sustentando dicho sistema productivo.

#### TIPOLOGIA DEL PROYECTO

1. Tipo de infraestructura económica y social a desarrollar (marcar la que corresponda)

-Construcción ampliación y/o remodelación de redes de transporte, puentes y energía.

-Construcción, ampliación y/o remodelación de represas, y canalizaciones de riego y drenaje.

-Construcción y/o reparación de centros turísticos.

-Sistemas de recolección, clasificación y/o reciclaje de residuos.

-Construcción, ampliación y remodelación de establecimientos escolares de enseñanza preescolar, primaria y media.

-Construcción, ampliación y/o rehabilitación de instalaciones de atención sanitaria.

-Construcción, ampliación y/o remodelación de obras tales como centros comunitarios de uso múltiple, comedores, hogares, instalaciones deportivas, culturales, etc.

-Núcleos de vivienda económica, construcción total o por sectores (los organismos ejecutores deberán presentar los títulos de propiedad de los terrenos sobre los que se construirá).

-Construcción, ampliación y/o rehabilitación de sistemas de saneamiento básico incluyendo obras para provisión de agua potable y redes de desagüe cloacales, colectoras y plantas de tratamiento.

-Gas: redes de distribución, conexiones domiciliarias.

-Electricidad: extensión de líneas, canalizaciones subterráneas, alumbrado.

-Reparaciones en general que permitan el funcionamiento de bienes ( en desuso o sub-utilizados) destinados a mejorar la calidad de vida de la población.

-Puesta en marcha de actividades de producción para el mercado (micro empresas, huertas, etc).

2. Detallar la experiencia o antecedentes en la promoción y ejecución de actividades como las propuestas en este proyecto que posean los organismos ejecutores.



Se encuentran en Proyecto que se anexa.

3. Detalle de las actividades a realizar: hacer un listado de las tareas o actividades que será necesario realizar para lograr el objetivo propuesto. Describir cada una de las mismas y especificar el lugar donde se realizarán. En caso que alguna actividad sea total o parcialmente subcontratada a una empresa privada, deberá especificarse en la descripción de la misma.

ACTIVIDAD	DESCRIPCION	LUGAR
Limpieza de acequias y drenes	Desembarque y desyuyado de acequias de la parcela A-273, facilitando la circulación de agua utilizaremos para riego. Se hará en forma normal utilizando azadas, palas anchas y rastrillos. Se recompondrán los laterales de las acequias agregando tierra y apisonando la misma donde hubo viejos que ocasionan pérdidas de agua. Se queman los juncos y yuyos crecidos en los drenes, dando mejor circulación de agua y mejorando su estética. Limpieza del canal de riego que proporciona agua a la chacra.	Se iniciará por la acequia que acerca el agua a la huerta (acequia D-A) continuando la labor por acequias B-C. Se harán los drenes que rodean a la chacra al Este y Oeste. Limpieza del canal de riego en base a los metros que IDEVI estipula a esa chacra (A-273).
B) Limpieza y desmalezado del terreno para una huerta	Limpiar el terreno librándolo de piedra, palos y rebrotes de álamo. Desmalezado del terreno definido para la huerta con maquinaria (triturado), para luego incorporarlo al suelo.	25.000 mts <sup>2</sup> disponibles para utilización con huerta.
Acondicionamiento del suelo para huerta. Preparac. de la cama de siembra en tablas o surcos, para siembra directa, con bastante anticipación.	Roturación: 2 pasadas (con maquinaria contratada) de rastra pesada. Emparejamiento: 1 pasada (maq. contratada). Surqueado: 1 pasada (maq. cont.) Acondicionamientos de surcos y tablones en forma manual utilizando azadas y rastrillos para mejor circulación de agua en época de riego desterronando para una posterior siembra directa mejor aprovechada.	Se estipula el lugar detrás de la casa, habitación de la chacra, lote número 1 y de donde limita el parque. Ubicación geográfica al: N: Casa habitación. S: Resto del lote. E: Acequia de riego. O: Dren y límite de chacra
LABORES CULTURALES (labores desde siembra a cosecha) Siembra directa: En Surco o tablón: consiste en depositar la semilla en el t.o.s. para que germine y emerja la planta en el lugar desarrollando allí todo su ciclo. Riego del surco o tablón. (proporciona agua, semilla y luego plantas para que crezcan, desarrollen y den frutos.	Se hará directamente en el terreno ya preparado con anterioridad, ya sea en los surcos o tablones. Puede hacerse de tres formas: al voleo: distribuyendo la semilla en toso el cantero. Lineal: colocando la semilla en línea en los surcos. A golpe: haciendo pequeños agujeros entre sí donde se colocan 2 o 3 semillas. Se utilizarán de acuerdo a la especie a sembrar y su requerimiento. Se utilizará el sistema de riego para surco para satisfacer de agua a las especies implantadas en la huerta, utilizando sifones para no estropear los laterales de las acequias y además tener un mejor control del agua utilizada.- Se tendrán que construir contra-acequias para facilitar la distribución del riego en los surcos.	Se utilizará en principio el 30% del la total de la huerta preparada para la siembra directa, mientras el resto se ira refinando para siembra. Otoño-invierno -Al sembrado p/ surcos- y para limpiar el suelo de sales en tablones.

Carpida (Eliminación de malezas con herramientas manuales)	Elimina malezas en forma manual sembrado y además sirve para acondicionar los surcos, donde se encuentran las plantas, luego de los riegos. Se hace en forma manual con azadas y azadines y todas las veces que sea necesario para combatir la maleza.	Del sembrado o puesta en producción de la huerta y mantención del resto de la huerta.
Raleos: eliminar cierta cantidad de plantas para facilitar el mejor desarrollo de las que quedan arraigadas. Tutorado: guías de la planta para trepar.	Luego de la siembra es común en algunas especies que crezcan muy juntos y dificulten su buen desarrollo. Raleando se eliminan algunos (manualmente) para las que queden se desarrollen lo mejor posible. Aquí la planta se apoya en forma aérea para trepar y además deposita allí el peso de sus frutos. Se realiza con guías de maderas o cañas y se las ata en el extremo superior para que la planta trepe. Se realiza en forma manual con pinzas, tenazas y alambres.	El sembrado o puesta en producción de la huerta y mantención del resto de la huerta. De las especies que emerjan y tomen la altura necesaria, de la huerta en producción.
Control de plagas: Eliminación de plagas que pueden aparecer (insectos nocivos para el cultivo).	Se hará en forma orgánica con la inter-siembra de especies aromáticas que controlen (ahuyenten) los insectos perjudiciales en la huerta. Forma química, con plaguicidas que estén permitidos en la utilización para la huerta sin dañar la salud y que no sean peligrosos en su manipuleo. Ambos casos en forma manual en la 1° siembra y 2 da. con mochila.	Los que existan en el limite de la huerta ya nombrado.
Abonos: Para mantener la fertilidad del suelo. Totalmente manual para todos los casos a describir.	Origen químico: Utilizando productos químicos con urea o algún otro en cantidad necesaria sin exceso para no dañar las plantas. origen orgánico: Superficie materia orgánica semidescompuesta, s/la sup. del cultivo aportando a largo plazo nutrientes al suelo, pero inmediato proporciona menos evaporación, protege la estructura del suelo y dificulta el crecimiento de malezas. De abono verde: Sembrando determinada especie vegetal no para consumo sino incorporándola luego al suelo. Su descomposición incrementa el contenido orgánico del suelo, es a largo plazo pero planificada en forma conjunta con una rotación, es una práctica de muy buen aprovechamiento nutricional. Abonos compuestos: descomposición total de un gran número de residuos orgánicos incorpora al suelo materia orgánica totalmente descompuesta con gran cantidad de nutrientes. Necesita planificarse con anterioridad y haciendo uso de una abonera que más adelante detallaremos.	Químicos y de sup. En la huerta ya sembrada en forma directa (30%). Orgánicos en el resto de la huerta lista para siembra de primavera verano incorporándolos para la próxima rotación.
Rotación de cultivos:	Planificada en forma conjunta con el abonado contribuye a mantener la	El primer 30% se utilizará en forma inmediata (siembra

	<p>fertilidad del suelo.</p> <p>Esto consiste en subdividir el lugar prefijado para la huerta donde en forma gradual se irán rotando los cultivos s/época de siembra y estado del suelo, de esa manera parte del terreno descansa e incorpora nutrientes y otra mientras tanto está en producción.</p>	<p>directa) y el resto se utilizará para otoño–invierno incorporando mientras tanto abono y haciendo las labores culturales necesarias.</p>
Construcción de una compostera:	<p>A modo de cajón semienterrado (7 metrosx1,50 metros), se introducen en el mismo los residuos de la casa, (excepto papel, plásticos, vidrios y metales) de la huerta, del jardín y estiércol de los animales para que se torne compost. (abono natural y casero para descomposición lenta de los residuos). A la misma se le agregan lombrices para ayudar en la descomposición y en el término de 3 meses estaría listo para incorporar el abono orgánico en la huerta.</p> <p>Construcción manual: hacer el pozo de 30 cm.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Colocar postes.</li> <li>-Colocar tablas fijadas a los postes.</li> <li>-Agregar los residuos, lombrices, regar y remover cada semana.</li> <li>-Tapar.</li> </ul>	<p>Detrás de la casa-habitación cerca del lugar para la huerta, de fácil acceso para ambas partes.</p>
Construcción de almácigos:	<p>Se hará directamente en piso donde se marca un lugar de 1 metrosx15 metros donde se refina bien el suelo, se agrega abono y se hace la siembra de las semillas, tomates, cebollas, coliflor, apio, etc., luego se las cubre con nylon transparente para protegerla de los fríos, se los riega y cuando estén en tiempo (3 o 4 hojas o tallo tamaño lápiz) se procede a extraerlos para transportarlos al lugar definitivo de la huerta, donde la planta terminará su ciclo.</p>	<p>Detrás del sector destinado a la siembra inmediata y antes del próximo sector a sembrar.</p>
Cosecha o recolección de los productos obtenidos en la huerta:	<p>Se hará de diferentes maneras según la especie que se esté cosechando, se acondicionará y se envalará adecuadamente para no estropear la calidad del producto listo para venta o consumo.</p> <p>Siempre en forma manual.</p>	<p>La cosecha en el lugar de la huerta.</p> <p>Embalaje y acondicionamiento en el galpón ubicado al oeste de la casa habitación dentro del parque.</p>
Plantación de monte frutal.	<p>Se hará de media a 1 hectárea de monte frutal de alguna variedad de punta en el mercado</p>	<p>En el lote 3 centro.</p>
Cría de animales de granja familiar:	<p>Cría de un grupo reducido de animales de especies: gallinas, cerdos, ovejas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Gallinas: 30 animales estables.</li> <li>-Cerdos: 6 hembras estables adultas (semicautiverio) 1 macho estable. adulto (semicautiverio).</li> <li>-Ovejas: 30 ovejas con posibilidad de ampliar la cantidad estable. 1 carnero</li> </ul>	<p>Con instalaciones que se harán en el lado oeste de la casa habitación y detrás del galpón existente.</p> <p>Todo el predio de la chacra y se encerrarán en un corral construido cerca de la casa durante la noche.</p>

	con posibilidad de ampliar la cantidad estable.	
<b>Nota:</b> Todo lo referente al punto 3, cabe aclarar que dichas actividades fueron realizadas y se repetirán como parte del ciclo productivo.		
4. Cronograma de actividades (Especificar las metas esperadas en términos cuantitativos para cada una de las actividades en el punto anterior. Indique asimismo los tiempos en los que se irá dando cumplimiento a cada una de ellas).		
ACTIVIDADES	METAS	Porcentajes de cumplimiento 1° 2° 3° 4° 5° 6° mes mes mes mes mes mes
Limpieza a acequias y drenes	Lograr obtener una buena fluidez del agua para riego de la huerta comenzando por acequias D y A y continuando por las demás, B, C y D y drenes. Mantenición en primavera con igual objetivo.	30% 40% 30%
Acondicionamiento del suelo para huerta.	-2 pasadas de rastra pesadas al total del lote destinado a huerta. -1 cuadranteada al total del lote para huerta. -1 surqueada al total del lote para huerta. -1 riego para recuperación del suelo, eliminando sales al 70% restante de la huerta.	50% 50%
Limpieza del terreno.	Librándolo de palos, troncos, rebrotes, vidrios, etc. y que quede listo para ser trabajado.	100%
ACTIVIDADES	METAS	Porcentajes de cumplimiento 1° 2° 3° 4° 5° 6° mes mes mes mes mes mes
Labores culturales	Para el total del terreno destinado a la huerta. -siembra directa e indirecta (incorporación de semillas al suelo). -Riego en cultivo (dar humedad suficiente para que emerjan las plantas). -Carpida para cultivo (eliminar yuyos que compitan con el cultivo). -Raleos (eliminación del exceso de plantas nacidas). -Preparación del material tutorado (guía de plantas). -Control de plagas (eliminar insectos nocivos para cultivo). -Abonado (mejorar la fertilidad del suelo). -Transplantes (pasaje de plantitas al lugar prefijado en la huerta). -Cosecha (que se recolecten los frutos de las plantas) Prod. invern. Delimitación y protección de huerta con cerca art. y mat., protegiéndolos de animales predadores y personas que circulen.	10% 10% 10% 10% 20% 40% 10% 10% 10% 30% 40% 10% 10% 10% 30% 40% 10% 10% 10% 10% 20% 40% 50% 50% 50% 50% 30% 10% 30% 30% 100% 50% 50%
Cercado	Delimitación y protección de huerta con cerca art. y mat., protegiéndolos de animales predadores y personas que circulen.	30% 30% 40%
Compostela:	Obtención de abono orgánico y aprovechamiento de residuos que se descompongan para incorporar	30% 30% 40%

Almácigos	al suelo, mejorando su fertilidad. Que se produzcan plantines para transplante de otoño-invierno.	30% 30% 40%	
Cría de animales	Incorporar a la dieta alimentaria productos de origen animal factibles de producir y atender en la chacra, con proyección a aumentar la línea de cría de cerdos para venta y sustento de las personas que habiten y trabajan en el proyecto. -Construcción de instalaciones con medios adecuados. -Construcción de un alambre eléctrico.	25% 25% 25% 25%	10% 50% 30% 10%
Aportes a realizar de los organismos ejecutores			
1. Detalle cada uno de los aportes a realizar:			
Los rubros que podrán considerar incluyen los insumos o materiales de uso específico para las actividades del proyecto, los sueldos del personal técnico y otros debidamente fundamentados.			
Rubro	Detalle	Costos p/Proyec. Parcial	Organismo Total
Movilidad	Movilidad de usuarios del Proyecto a \$0,40 el Kilómetrosx25 Km=\$ 10x2 viajes=\$20xdíasx21 días=\$42x6meses=\$2520	\$420xm	\$2.520 Hosp.
Casa Habitación	Terminación de reparación de instalación de agua, luz y gas para ocupación de la Casa Habitación con usuarios del Proyecto.	\$2.000	\$2.000 AMAS
	Reparación Bomba agua	\$500	\$500 AMAS
Herramientas manuales	Compra y reposición de herramientas de uso manual para huerta y reparación de instalaciones (palas, azadas, hachas, escardillas, tenazas, pinzas, martillos, picos, etc.)	\$500	\$500 Hosp.
Construcciones	Corrales, mantenimiento galpón. Alambre romboidal para corrales. Elementos para conejeras y cerdos. Rollo de alambre liso media resistencia.	\$300 \$300	\$600 Hosp.
Canon de Riego	Canon de riego de 25 hectáreas a \$3xha.x1 año.	\$900	\$900 IDEVI
13 Dietas	Dieta alimenticia a 13 personas del proyecto. (0,42xdíax13p.x21 días).	\$114xm	\$687 Hosp.
Recurso Humano	1 coordinadora de grupo a \$500xm 1 director de Proyecto a \$1000 por mes	\$500 por mes \$1000xm	\$3000 Hosp. \$6000 AMAS
Huerta	Ampliación a 8 hectáreas de huerta. 2 Pasadas cincel. 1 Pasada Rastra Doble. 1 Pasada Cuadrante 1 Pasada Surqueada 1 Pasada Cosecha Semillas Hortal. y Verduras. Control de Malezas	\$ 59 \$ 27 \$ 13 \$ 22 \$ 15 \$ 90	\$472 U-12 \$216 U-12 \$104 U-12. \$176 U-12 \$120 U-12 \$480 INTA \$180 U-12
Pasturas para henificación	Implantación de 6 hectáreas de pastura perenne asociada (xx- pastura y cebadilla) 2 Pasadas cincel	\$59	\$354 U-12

	1 Pasada Rastra Doble 1 Pasada Cuadrante 1 Pasada Sembradora 2 Bordeadas 10 Kg. xx 6 kg. Festuca 8 kg. Cebadilla 1 Pasada de Desbrozadora	\$27 \$13 \$21 \$16 \$34 \$ 8 \$12 \$27	\$162 U-12 \$ 78 U-12 \$126 IDEVI \$ 96 U-12 \$204 INTA \$ 48 U-12 \$ 72 U-12 \$162 U-12
Maíz	Siembra 2 hectáreas maíz p/choclo. 2 Pasadas cincel. 1 Pasada Rastra Doble 1 Pasada Cuadrante 1 Pasada Sembradora 2 Bolsas maíz 40 Kg. p/semilla curada. Desmalezada Cosecha manual	\$27 \$27 \$13 \$27 \$12 \$60 \$60	\$54 U-12 \$54 U-12 \$26 U-12 \$54 U-12 \$24 INTA \$120 U-12 \$120 AMAS
Pastura anual para pastoreo	Siembra de 2 Has. de avena para pastoreo de animales. 2 Pasada Rastra Doble 1 Pasada Cuadrante 1 Pasada Sembradora 160 Kg. semilla 1 Pasada Bordeadora. Delimitación lote con alambre eléctrico 700 metros lineales (alambre, portas y varillas más electrificado).	\$54 \$13 \$27 \$20 \$ 8 \$100	\$108 U-12 \$ 26 U-12 \$ 54 IDEVI \$ 32 INTA \$ 16 U-12 \$100 AMAS
Fruticultura	Implementación de 1 hectárea de árboles frutales: 1/2 ha. de duraznos, 1/4 ha. de membrillos, 1/4 ha. de ciruelas. 2 Pasadas de cincel 1 Pasada Rastra Doble 625 hoyos para plantas 625 plantas frutales 1 Bordeada	\$27 \$27 \$0,79 \$3 \$8	\$54 U-12 \$27 U-12 \$437 AMAS \$1.875 INTA \$8 U-12
Animales	Cría de animales de granja: cerdos, aves, conejos. Compra de 6 cerdos madres Compra de 1 borrego. Alimentación 2.700 kg. (alimento para 6 meses 67 bolsas). Sanidad Desinfección de instalaciones. Alimentación cría (36 durante 40 días=1200 kg. de alimento balanceado). Incorporación de un lote de 30 ovejas y un carnero. Sanidad ovina Aves de corral: 30 gallinas Doble propósito (BB) 2 gallos (BB) Alimentación (460 kg. p/6meses = 18 bolsas). Sanidad	\$100c/u \$180 \$8c/bols \$15 \$8 \$7 \$30 \$20 \$1,50 \$1,50 \$7 \$5	\$600 Hosp. \$180 Hosp. \$536 Hosp. \$90 Hosp. \$48 Hosp. \$336 Hosp. \$930 Hosp. \$120 \$45 INTA \$3 INTA \$128 Hosp. \$30 Hosp.
Capacitación	Capacitación a todo el personal en lo que se refiere a manejo de los cultivos en un total de 48 horas.	\$10 hs.	\$480 IDEVI
COSTO TOTAL:		\$ 16.504	





## ORGANISMOS

Hospital = \$ 11.206  
U-12 = \$ 2.667  
AMAS = \$ 9.037  
INTA = \$ 2.783  
IDEVI = \$ 1.434

Total aportado por los Organismos= \$ 27.127

Solicitado \$ 12.000

Porcentaje sobre total del costo del proyecto 57,50 %

### 2. Pedido de financiamiento al MTSS:

Rubro Costo (calcularlo en base a la cantidad de beneficiarios multiplicado por el período de duración del proyecto y por el monto de la ayuda económica).

Ayudas económicas 20 beneficiarios x 3 meses x 200 \$ a beneficiarios beneficiario solicitado al MTSS

Total solicitado al MTSS: \$ 12.000

### 3. Costo total del Proyecto (1+ 2): \$ 39.127

## BENEFICIARIOS/AS

1. Cantidad de beneficiarios/as que participarían del proyecto: 24

2. Señale el mecanismo a utilizar para la selección de los beneficiarios/as.

- Registro de la Agencia Pública de Colocación
- Registro de los Servicios Municipales de Empleo.
- X Usuarios del Servicio de Salud Mental

3. Tiempo solicitado para la ejecución del proyecto:

X 3 meses 4 meses 5 meses 6 meses

4. Monto solicitado como ayuda económica no remunerativa para cada beneficiario.

El mismo podrá elegirse de acuerdo a la dedicación horaria que tengan los beneficiarios del proyecto.

\*dedicación completa se entiende como tal la que requiera 200 horas/mensuales por beneficiario.

\*Dedicación parcial: deberá ser superior a las 100 horas e inferior a las 200 horas/mensuales por beneficiario.

Las opciones son: (marcar lo que corresponda).

\$50 \$100 \$150 \$200

Dedicación parcial NO NO

dedicación completa NO NO X

5. Detallar días y horas en que se desarrollan las tareas:

Lunes de.....8....a...15,30.....hs.  
Martes de.....8....a...15,30.....hs.  
Miércoles de.....8....a...15,30.....hs.  
Jueves de.....8....a...15,30.....hs.  
Viernes de.....8....a...15,30.....hs.  
Sábado(capacitación) de.....8....a...10.....hs.  
Capacitación:

1. El proyecto presentado ¿incluye capacitación?

Sí (pasar a los puntos siguientes) NO

2. Descripción de la propuesta: detalle las principales actividades a realizar.

Programa de capacitación:

Unidad I De las Prácticas Productivas generales. Trabajos de mantenimiento y mejoramiento de la red de riego de la parcela. Trabajo sobre preparación de sectores para almácigos, abonerar, etc. Información de como y cuando se debe regar (turnos de riego, etc.). Inventario de herramientas manuales, su uso.

Unidad II De las prácticas productivas particulares. Las ganaderas: reparación de alambrados, construcción de bebederos y pequeñas instalaciones con materiales reciclados. Las avícolas: Construcción de nidales, bebederos, refugios, etc. Las hortícolas: Almácigos, siembra, riego, acondicionamiento, cosecha.

Unidad III De las transformaciones artesanales de la producción. Producción de salsa de tomate, encurtidos, conservas en general. Producción de dulces con hortalizas y frutas. Producción de chacinados.

Unidad IV (Debería referirse a las acciones TERAPEUTICAS propias de los participantes). Autoestima. Autovaloración- Niveles de autonomía según estrategia de Ins. laboral  
Observaciones:

Las capacidades obtenidas serán evaluadas por el grupo y los coordinadores teniendo en cuenta los aspectos conceptuales (referidos al conocimiento de las prácticas), los procedimentales (relacionados con las formas de ejecución de esos conocimientos) y las actitudinales (los que identificarán las nuevas formas de contacto con las tareas y en especial con el grupo de trabajo).

### 3. Contenido y horas de capacitación

Formación a impartir (contenidos) total hs./semana lugar

De las prácticas productivas generales

2 Parc.A-273 De las prácticas productivas particulares

2 Parc.A-273 De las transformaciones artesanales

2 Parc.A-273

Cobertura médica

Indique la cobertura a otorgar a los beneficiarios del programa.

Hospital Artémides Zatti

Datos finales

Firma, aclaración y documento de/los representante/s de los organismos que solicitan ser ejecutores del proyecto incluye al organismo responsable).

Organismo firma del representante Aclaración tipo y número de documento

Hospital Posse, Isabel DNI 11079627 Dirección de Agricultura Del Barrio, Ricardo DNI 12439392 A.M.A.S. Comesaña, José LE 5466368 Municipio de Viedma Iglesias, Humberto DNI 11252682 I.D.E.V.I. Bergandi, Guido

A completar por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Fecha de recepción del Proyecto en la Oficina dependiente del M.T.S.S...../...../.....

Número de aprobación del proyecto.....

### BREVE INFORME DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MENTAL CONSEJO PCIAL. DE SALUD PUBLICA

Desde el punto de vista de la política de desmanicomialización que impulsa este Consejo creo oportuno resaltar algunos aspectos que refuerzan y dan sentido a la concreción de este microemprendimiento.

Además de los aspectos positivos que el trabajo y su producto generan en el individuo, debemos recordar que en la ley 2440 de Promoción Sanitaria y Social de las Personas que Padecen Sufrimiento Mental, el trabajo es considerado como un recurso terapéutico por excelencia.

Por otra parte debemos considerar los efectos favorables que se producen en la propia comunidad al reconocer que las personas habitualmente marginadas pueden insertarse en un proceso productivo valorado socialmente. Esto permite una modificación en la representación social de la locura, favoreciéndose así la realización de acciones preventivas y de rehabilitación, posibilitando una mejor evolución y una buena reinserción social.

Además de una mejor recuperación de las personas que atraviesan por una crisis, se posibilita actuar precozmente al poder reconocer en forma temprana un problema que puede tener respuesta real y concreta en el centro de salud o el hospital local. Se modifican así pautas de conducta que, sustentadas en viejos estereotipos y prejuicios, terminaban el ciclo de sufrimiento mental marginando y derivando.

En síntesis, a través del trabajo se obtienen efectos favorables para el paciente y su núcleo familiar, no solamente por la provisión de recursos económicos sino también por la mejora de la autoestima, la valoración social y la generación de efectos mediatos al actuar sobre las pautas de conducta de la sociedad revirtiendo los hábitos marginadores y segregadores. La buena evolución de las labores de este microemprendimiento permitirá además generalizar esta alternativa a un conjunto de pacientes de diversas localidades que requieran de esta propuesta social como reaseguro de su recuperación.

### RESEÑA HISTORICA DE LOS MICROEMPREDIMIENTOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL ARTÉMIDES ZATTI. VIEDMA. RIO NEGRO.

El primer microemprendimiento llevado adelante por el Servicio de Salud Mental del hospital local, fue una huerta comunitaria en el predio del hospital y tuvo como duración un año (1990); se beneficiaron

alrededor de veinte usuarios y tuvo carácter fundamentalmente rehabilitativo, sin remuneración económica.

En el año 1992 comienza a gestionarse el segundo microemprendimiento para usuarios-desocupados del Servicio: Floricultura y Horticultura bajo Invernadero. El municipio local es el encargado de otorgar \$ 2700 para materiales, construcción del vivero e instrumentos de trabajo. El Ministerio de Trabajo aporta a través del Programa Intensivo de Trabajo (P.I.T) , sueldos para ocho usuarios durante seis meses, desde septiembre de 1993 hasta marzo de 1994, renovándose los contratos hasta el 31 de mayo del mismo año. El Consejo Provincial de Educación a través del Sépalo brindó capacitación y formación sistemática en tarea durante todo el período del microemprendimiento a través de la instructora Mónica Reser. El Ministerio de Economía, a través del arquitecto Sastre, fue quien diseñó y dirigió la construcción del invernáculo. La Dirección de Agricultura dependiente del Ministerio de Recursos Naturales otorgó una parte de las semillas y asesoramiento técnico. La coordinación y supervisión de la tarea estuvo a cargo de efectores del Servicio de Salud Mental

Al finalizar los P.I.T, cuatro de los usuarios deciden realizar inserciones laborales acorde a la capacitación que recibieron. El quinto usuario decide probar su inserción laboral en otro microemprendimiento semejante en tareas rurales, el cual fracasó. El sexto se va de la provincia y los dos restantes se mantienen en el proyecto inicial hasta la actualidad.

En marzo de 1994 se consigue a través de la comisión de la Capilla del Barrio Lavalle un terreno de 2500 mts cuadrados cedido en comodato por un período de tres años en el cual se implementa una huerta como extensión de la tarea del invernáculo.

Desde mayo de 1994 hasta la actualidad las ganancias de la producción se distribuyeron de la siguiente manera: 80% para los usuarios (\$ 120 mensuales) y el 20% restante para la empresa La Unión.

Desde el inicio de 1995 y dado el aumento progresivo de usuarios desocupados del Servicio, se comienzan gestiones tendientes a la ampliación del microemprendimiento. Se inician gestiones con el Ministerio de Trabajo y el Obispado de Viedma, representante oficial del proyecto PROAS, a quienes se les presenta dos nuevos proyectos:

A-Huerta Comunitaria, en el que se incluirían cuatro usuarios del Servicio y una persona como técnico encargado de la capacitación y supervisión.

B-Cocina Comunitaria, en el que se incluirían cinco usuarias del Servicio.

Estos proyectos fueron evaluados y aprobados por los organismos oficiales y se ponen en funcionamiento desde octubre de 1995 a diciembre del mismo año, manteniéndose los mismos hasta la actualidad de manera autónoma y distribuyéndose las ganancias del mismo modo antes descripto.

(se adjunta evaluación de gestión elevada al obispado de Viedma así como la evaluación anual de la Empresa La Unión).

#### EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOLIDARIA (PROAS)

Proyecto: Huerta Comunitaria 1) Actores:

-Participaron cuatro usuarios del Servicio desocupados.

-El grupo de trabajo fue acompañado permanentemente por los operadores del Servicio, creando las condiciones necesarias para fomentar el protagonismo y la participación en las tareas a realizar.

-Se realizaron reuniones semanales a fin de coordinar las actividades y operacionalizar las tareas previstas.

2)Resultados:

-Se acondicionaron 800 metros<sup>2</sup> de terreno y se cultivaron en su totalidad con hortalizas en una diversificación orgánica.

-Se cercó en su totalidad un nuevo predio aledaño al ya cultivado, con un perímetro de 30x50 mts 2.

-Se instaló una casilla reciclada y acondicionada por el grupo de trabajo para permitir que un usuario habitara de manera permanente allí, siendo el mismo el "cuidador" de la huerta. La casilla, donada por el Ministerio de Obras Publicas, se instaló dentro del terreno de la huerta.

-Permitió proveer con hortalizas frescas a las Casas de Medio Camino dependientes del Servicio de Salud Mental, posibilitando continuar con la realización de comidas comunitarias para otros usuarios en rehabilitación.

-El trabajo realizado permitió a los usuarios desarrollar actitudes y potencialidades, fomentar actitudes responsables y alcanzar el autosustento económico.

-En la actualidad la huerta continua en funcionamiento y tres de los usuarios intervinientes, a pesar de no recibir remuneración alguna por la finalización del PROAS, continúan asistiendo y trabajando en la huerta comunitaria.

-Permitió la inclusión temporaria en la huerta de otros usuarios en recuperación como parte de la estrategia terapéutica de reinserción social y laboral.

-Cada usuario pudo mejorar su dieta alimenticia y la de su familia, obteniendo verduras de la huerta.

3) Obstáculos:

-La singular situación que enfrentó la provincia este año, dificultó los trámites interinstitucionales, lo que originó la dilatación de las metas planteadas.

## PROYECTO : TALLER DE COCINA COMUNITARIA

### 1) Actores:

- Participaron cuatro usuarias desocupadas del Servicio de Salud Mental.
- El grupo de trabajo fue acompañado permanentemente por los operadores del Servicio, creando las condiciones necesarias para fomentar el protagonismo y la participación en las tareas a realizar.
- Se realizaron reuniones semanales con el grupo de trabajo a fin de coordinar las actividades y operacionalizar la tarea.

### 2) Resultados:

- Permitió a los usuarios el aprendizaje en tareas gastronómicas lo que posibilitó la reinserción laboral de una usuaria en un trabajo semejante.
- Permitió la inclusión temporaria en el taller de otras usuarias en recuperación, como parte de la estrategia terapéutica de reinserción social y laboral.
- Permitió un trabajo creativo brindándole una identidad laboral y nuevos hábitos de trabajo en la cocina,
- Permitió proveer con pastas frescas a las casas de medio camino posibilitando continuar con la realización de comidas comunitarias para otros usuarios en recuperación
- En la actualidad el taller de cocina continua en funcionamiento y tres de las usuarias intervinientes, ha pesar de no recibir remuneración fija por la finalización del PROAS, continúan asistiendo y trabajando.

### 3) Obstáculos:

Al tratarse de un subsidio fijo para todas las integrantes del microemprendimiento no se contempló las variables de eficacia, compromiso y productividad (variables cualitativas), lo que fue salvado a través de la implementación de un plus del 10% de las ganancias mensuales generadas por la empresa, para aquellas usuarias que sí cumplieron con los requisitos mencionados. Cabe destacar que uno de los objetivos priorizados por el Servicio de Salud Mental en dicha tarea, es la modalidad participativa responsable y autogestiva con autoevaluación grupal.

Evaluación de las actividades realizadas por la empresa social "La Unión", en el año 1995.

### Logros Obtenidos

- En cuanto a la producción de plantines bajo invernáculo, se mantuvo la del año anterior y se comenzó con la producción de plantas de interiores.
- Permitió la inclusión temporaria de usuarios en recuperación como parte de la estrategia terapéutica.
- Se trabajó en estudios tentativos de mercado permitiendo hasta el momento, vender plantines de frutillas y claveles en Viedma, General Conesa y San Antonio Oeste.
- Se realizaron reuniones permanentes con los técnicos de la Dirección de Agricultura, quienes sintiéndose partícipes en la reinserción social de los usuarios cooperan constantemente con sugerencias, propuestas, semillas y el pase de información a los medios de difusión de la empresa para que la comunidad se interiorice de las actividades realizadas.

En cuanto a la huerta ubicada en el Barrio General Lavalle:

\*Se consiguió una casilla rodante, la misma se reparó con fondos de la empresa y trabajo de los usuarios y se instaló en la huerta lo que permitió que un usuario que momentáneamente vivía en una pieza prestada (Por la Comisión de la Capilla, "Madre del Salvador"), trasladarse directamente al sector de producción.

\*Se trabajó en actividades interinstitucionales con la Dirección de Trabajo, el obispado, municipalidad, Obras Públicas, O. N. G. etc. Esto permitió:

- a) la socialización comunitaria de la finalidad de la empresa como estrategia de reinserción social y laboral de personas con sufrimiento mental.
- b) la concreción de dos nuevos proyectos en ejecución: uno de ampliación de la huerta comunitaria en la cual se beneficiaron cuatro usuarios desocupados y otro, de microemprendimiento de pastas en el que se beneficiaron cinco usuarios desocupados y cuya producción es vendida en la comunidad.
- c) Se realizaron talonarios para la facturación de la producción vendida en el marco de las normas tributarias vigentes, quedando la empresa exenta de I.V.A. y con número de C.U.I.T; el mismo serviría para ser utilizado por todas las empresas sociales de salud mental de la provincia. (Consejo Provincial de Salud Pública).

- d) Se realizaron gestiones con el hospital logrando que la empresa se incorpore como proveedor, tarea que viene desarrollando desde mediado de septiembre hasta el momento. Esta nueva iniciativa de ventas como ha sido la empleada con el hospital, se considera un paso fundamental dado que los ingresos económicos que se perciben permiten cada vez más la autogestión de la empresa alejándola de modelos paternalistas y subsidiarios.
- e) Se consiguió concretar la obtención de 1500 m2. de terrenos fiscales para la huerta comunitaria del B° Lavalle.
- f) Durante el año se fueron realizando abordajes comunitarios con la comisión de la Capilla Madre del Salvador, quienes han facilitado en calidad de préstamo parte de su terreno para la producción de hortalizas y contribuyen de manera permanente con el usuario que allí vive en la contención afectiva, invitándolo a participar de diferentes actividades permitiéndole crear y recrear vínculos.
- g) Se concretaron sucesivas reuniones con el Rotary Club quién como "Organismo de Gestión" pone a disposición de la empresa y las casas de medio camino todo el asesoramiento y los recursos materiales que estén a su alcance (concretándose hasta el momento el aporte en bienes muebles).
- h) Los integrantes de la empresa, debido a sus antecedentes, fueron invitados a participar de las jornadas de Capacitación para Promotores Barriales, organizadas por la Dirección de Agricultura del Ministerio de Economía de la provincia de Río Negro, el Consejo Deliberante de Viedma y la Unidad Integradora I.D.E.V.I.-I.N.T.A. A la misma asistieron miembros de toda la comunidad: dirigentes barriales, instituciones y distintas organizaciones del medio. Los organizadores solicitan a la empresa que se les permita el acceso al invernáculo y a la huerta para que los participantes vean en la práctica lo expuesto en la teoría. Se considera valiosa esta experiencia por la cantidad de gente que concurre y su consecuente efecto multiplicador en la comunidad de las acciones que lleva adelante el Servicio de Salud Mental para la recuperación y reinserción social de los usuarios. Como consecuencia se concurre a un nuevo curso denominado "Nuevas Alternativas de Producción" en calidad de disertante en el cuál se realiza una reseña histórica de los microemprendimientos y su finalidad.

En síntesis: durante todo el año se trabajó en función de abordajes comunitarios para crear instancias organizativas grupales e institucionales teniendo en cuenta la necesidad del usuario y buscando su protagonismo y participación.

El trabajo en la empresa social permitió a los usuarios desarrollar sus potencialidades, fomentar una actitud responsable y alcanzar el autosustento económico.

Obstáculos:

La singular situación que enfrentó la provincia durante este año:

- Dificultó los trámites interinstitucionales.
- Perjudicó la venta de plantines en términos de ganancias ante la falta de dinero.
- Muchos objetivos fueron definidos sin tener en cuenta los recursos existentes, lo que postergó la ejecución de varias actividades.
- No se pudo lograr la creación de una comisión con referentes comunitarios para trabajar en forma conjunta y sistemática en el fortalecimiento de la empresa y en su proyección (objetivo para 1.996).

Carta de intención:

La que suscribe Dra. Isabel Posse en carácter de representante legal del organismo responsable Hospital A. Zatti, con domicilio en calle Rivadavia número 351 de la ciudad de Viedma, deja constancia por la presente que esta institución se compromete a adquirir, del total de la producción de los microemprendimientos del Servicio de Salud Mental, aquellos insumos en verduras, así como carne de pollo y huevos, que se ajusten a sus necesidades de consumo mensual para el normal funcionamiento de la Institución.

Se formula la presente manifestación a los fines de que esa Secretaría nacional, tome debida constancia del destino del producido de los microemprendimientos.

Sin otro particular salúdole muy atentamente.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 241/99**

## **FUNDAMENTOS**

Prótesis es la rama de la medicina que tiene por objeto reemplazar artificialmente un órgano perdido en forma total o parcial, corregir una deformidad y suplir, de este modo, necesidades orgánicas y/o estéticas.

Prótesis dental es la rama de la odontología que se ocupa del reemplazo de las piezas dentarias naturales o parte de ellas por piezas artificiales. Esta pérdida puede ser total o parcial, según se trate de todos o algunos dientes y de uno o ambos maxilares. La prótesis dental es hoy un elemento terapéutico, porque contribuye a restituir las funciones.

La pérdida de las piezas dentarias trae aparejada una serie de alteraciones en el sistema estomatognático, es por ello que las prótesis dentales cumplen las siguientes funciones: morfológicas, funcionales, fonéticas y estéticas.

Morfológicas en tanto restituyen la forma natural de la arcada dentaria. La masticación es la principal función que se intenta restablecer. Fonética porque en la boca se modifica el sonido emitido en la laringe, al paso de la corriente de aire pulmonar. Estética ya que además del factor puramente visual, los dientes mantienen el equilibrio de las proporciones de la boca, constituyendo el armazón donde se apoyan las partes blandas de la cara, significando la restitución de la armonía individual del paciente portador.

La caries dental es una enfermedad infecciosa con una alta incidencia en la población rionegrina, siendo la causa que, conjuntamente con las enfermedades periodontales, genera la pérdida temprana de las piezas dentarias.

Sin embargo la falta de piezas dentarias es, en un amplio sector de la población, uno de los principales problemas, siendo las mujeres las más afectadas. Esta situación se agrava por la falta de accesibilidad de numerosos grupos, de bajos recursos, al restablecimiento de sus funciones, a través de la instalación de una prótesis dental. Esta dificultad tiene un sinnúmero de causales, siendo las condiciones geográficas y las económicas las más importantes a la hora de considerar la imposibilidad de acceder a la instalación de una restauración protética dental.

Se comprenderá de este modo la importancia de la prótesis dental en la prevención de numerosas patologías derivadas de la pérdida temprana de las piezas dentarias.

Es por ello que se hace necesario establecer, desde el Consejo Provincial de Salud Pública un "Programa de Rehabilitación de la Salud Bucal de los Rionegrinos", a través de la provisión de prótesis dentales a pacientes carenciados.

El propósito del mismo será indudablemente mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria, a través de acciones que permitan rehabilitar las funciones orales, mediante la restitución de las piezas dentarias perdidas.

Los objetivos de este programa estarán dirigidos a facilitar el acceso de las personas de bajos recursos a la prótesis dental, brindando así un servicio inexistente en diversas localidades de la provincia, especialmente en la Región Sur.

Por otra parte se disminuirán los costos actuales de la oferta privada a la vez que se potenciará la capacidad de los técnicos en prótesis dentales al ofrecerles un amplio campo de acción, hasta ahora totalmente desprotegido de este tipo de acciones sanitarias.

Será beneficiaria del programa la población de bajos recursos, especialmente las personas de la tercera edad.

La población bajo programa tendrá la posibilidad de acceder a las prótesis dentales de tipo social, ya sea completas o parciales, a la vez que todo tipo de reparaciones, rebasados, agregado de dientes o ganchos, etcétera.

Este programa se llevará a cabo en establecimientos públicos y se cumplirá por etapas, en la medida en que las distintas Areas Programas instalen laboratorios de prótesis dentales.

En un primer momento las áreas programas seleccionadas para comenzar el desarrollo del programa son las de Choele Choe e Ingeniero Jacobacci, por revestir las mismas un carácter estratégico en cuanto a condiciones epidemiológicas, ubicación geográfica y posibilidades de contar con la infraestructura y el recurso humano necesario. Se beneficiarán así casi 20.000 rionegrinos.

A fin de determinar la factibilidad técnica del proyecto se adjuntan, como anexo a esta fundamentación, detalles del costo en materiales e instrumental que se requiere para la implementación del mismo, documentación que permite inferir la accesibilidad económica de la prestación.

Es por ello que:

AUTOR: Amanda Isidori, legisladora.

FIRMANTES: Nidia Marsero, Marta Mayo, legisladoras.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública de Río Negro el "Programa de Rehabilitación de la Salud Bucal de los Rionegrinos", a través de la provisión de prótesis dentales a pacientes carenciados.

**Artículo 2º.-** Este programa tendrá como propósito mejorar la calidad de vida de la población rionegrina y se cumplirá a través de acciones que permitan rehabilitar las funciones orales, mediante la restitución de las piezas dentarias perdidas.

**Artículo 3º.-** Serán objetivos de este programa:

- \* Prevenir las disfunciones generadas por la pérdida de las piezas dentarias.
- \* Facilitar el acceso de las personas de bajos recursos a la prótesis dental.
- \* Brindar un servicio inexistente en diversas localidades de la provincia especialmente en la Región Sur.
- \* Disminuir los costos actuales de la oferta privada.
- \* Potenciar la capacidad de los técnicos en prótesis dentales.

**Artículo 4º.-** Será beneficiaria del programa la población de bajos recursos, especialmente las personas de la tercera edad.

**Artículo 5º.-** El Consejo Provincial de Salud Pública reglamentará las actividades de este programa en la que se integrará el accionar de los profesionales odontólogos con el de los técnicos en prótesis dentales.

**Artículo 6º.-** Este programa se llevará a cabo en forma descentralizada, en establecimientos públicos y se cumplirá por etapas, en la medida en que la distintas Areas Programas instalen laboratorios de prótesis dentales.

**Artículo 7º.-** El Consejo Provincial de Salud Pública, por vía reglamentaria establecerá las normativas necesarias para la implementación del programa

**Artículo 8º.-** El Instituto Provincial del Seguro de Salud, mediante convenio podrá adherir al programa, en cuyo caso las prótesis dentales serán realizadas a los afiliados de I.PRO.S.S. sin el cobro de los coseguros fijados para estas prestaciones.

**Artículo 9º.-** El Seguro Provincial de Salud incluirá en el Programa de Cobertura Básica las prestaciones que a los fines del "Programa de Rehabilitación de la Salud Bucal de los Rionegrinos", se determinen por vía reglamentaria.

**Artículo 10.-** Los recursos para este programa serán imputados al área presupuestaria correspondiente de Salud Publica y al posible aporte de organismos internacionales.

**Artículo 11.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 242/99**

### **FUNDAMENTOS**

Tal como ha sido anunciado por el gobierno de la provincia de Río Negro, se proyectan titularizar 4.000.000 de hectáreas de tierras fiscales existentes en todo el territorio provincial. Muchas de ellas se encuentran en la zona cordillerana y precordillerana, representando recursos de un altísimo valor económico.

Atraídos por la belleza natural y el invaluable recurso que representan, en los últimos años han sido muy importantes los negocios inmobiliarios en la zona cordillerana por parte de inversores extranjeros. Este fenómeno es común a las provincias del Neuquén y Chubut, donde al igual que en Río Negro el flujo de inversiones extranjeras en bienes inmobiliarios también ha sido importante.

Dentro de estas 4.000.000 de hectáreas a titularizar muchas se encuentran en dicha zona y representan un gran recurso económico.

Los valores de estas tierras además están desactualizados ya que el mismo se determina principalmente por el valor de la leña que se encuentra en ella, por lo que para la determinación de su valor de mercado las autoridades provinciales deberán tomar factores reales que igualen los valores a los mercados.

Es imperiosa la necesidad de poner condicionantes en la titularización de tierras que eviten la especulación en el negocio inmobiliario, por ello surge la necesidad de plantear la prohibición de reventa por un lapso de diez (10) años con posterioridad a la titularización.

Además, muchas de estas tierras se encuentran en Areas Naturales Protegidas, el año pasado se sancionó en esta Legislatura una ley, la número 3139, que introduce modificaciones a la ley 2669 del sistema de Areas Naturales Protegidas. Esta modificación consiste en el impedimento de cambiar la

situación dominial de las tierras que se encuentren en las Areas Naturales Protegidas hasta tanto se dicten los respectivos planes de manejo.

Es por ello que ante la delicada situación que se plantea en esta temática de las tierras fiscales, el legislador Roberto Barros del Bloque Frente para el Cambio presenta el proyecto que se adjunta al presente, mediante el cual se prohíbe la reventa de tierras fiscales por diez (10) años a partir de su adjudicación a particulares y se fija claramente que para aquéllos que estén comprendidos en algunas de las Areas Naturales Protegidas de nuestra provincia se deberá dar estricto cumplimiento a la ley 2669 y su modificatoria la 3193.

Por todo lo expuesto solicitamos al Parlamento Patagónico, como instancia regional de la Patagonia que se expida en el mismo sentido, atendiendo la importancia que revisten los recursos naturales que se encuentran en ella y que imperiosamente se deben proteger.

Por ello:

COAUTORES: Ovidio Octavio Zúñiga, Roberto Barros, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Parlamento Patagónico para que en virtud de la importancia que reviste la problemática de las tierras fiscales y su inminente titularización, se expida a la mayor brevedad sobre el tema, recomendando a los gobiernos provinciales de la región, se tengan en cuenta principalmente la protección de los ocupantes de menores recursos y la preservación de nuestros recursos naturales.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 243/99**

#### **FUNDAMENTOS**

El doctor Edgardo Cardone ha alcanzado su título de posgrado elaborando una tesis sobre la figura política del doctor José María Guido.

La figura del doctor Guido es indudablemente polémica, tan polémica como la complejidad de las circunstancias históricas que le tocó vivir.

El abordaje del doctor Cardone nos propone realizar un corrimiento de la figura instalada en el imaginario popular.

Dice el autor: Su carrera político-partidaria medió, desde Vocal del Comité Viedma de la U.C.R., hasta presidente de la Comisión Nacional de Acción Política de la U.C.R.I. en 1958. Fue electo Convencional Constituyente de Río Negro, diputado provincial y senador nacional a pedido del Partido, vicepresidente primero del Cuerpo, presidente de la nación en reemplazo de Frondizi, derrocado por las Fuerzas Armadas en 1962, evitando con su acceso la instalación de un nuevo Gobierno Militar. Fue así que cumplió con su mandato y llamó a elecciones proscribiendo al peronismo.

El análisis de esa historia oculta revela la comunión permanente de ideas entre Guido y Frondizi y que contrariamente a lo que se piensa, el doctor Guido tuvo claros objetivos: primero, trabajar activamente desde el Territorio Nacional de Río Negro en la organización del radicalismo en el sur argentino y en combinación con el tucumano Celestino Gelsi -en el norte- hasta que Frondizi fue electo conductor del Partido; luego en la Convención de Tucumán resultó candidato a presidente de la nación, proyecto que se corona en 1958, cuando el mismo es elegido Primer Mandatario.

El doctor Guido trabajó desde su puesto de militancia para el desarrollo integral de la Patagonia, acompañando el proceso de provincialización del territorio de Río Negro decidido por el gobierno de Perón.

La investigación del doctor Cardone alcanzó desde correspondencia política privada, documentos de su archivo personal y el aporte de protagonistas de la época.

Esta etapa de la Historia Argentina está completa de encuentros y desencuentros, hoy felizmente superados. Se podrá compartir o no la visión del doctor Cardone. Pero lo que no se puede dejar de compartir es el aporte historiográfico del trabajo.

El doctor Cardone es nacido en nuestra comarca y cursó sus estudios primarios, secundarios y terciarios en la ciudad de Viedma. El haber alcanzado el título de doctor en Historia es un honor que trasciende fronteras regionales y provinciales.

Nuestra Legislatura presentará el próximo 15 de junio el trabajo elaborado por este prestigioso profesional.

Por ello:

AUTOR: Jorge Raúl Pascual, legislador.



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Declarar de interés legislativo cultural y educativo la tesis titulada "Doctor José María Guido: Un desconocido dirigente político patagónico" elaborada por el doctor Edgardo Cardone en la Universidad del Salvador, Facultad de Historia y Letras, con la cual alcanzó el título de Doctor en Historia.

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 244/99**

**FUNDAMENTOS**

Con la sanción de la ley número 3153 (Boletín Oficial número 3526 del 4/12/1997) se materializó el acto de compensación de créditos entre la provincia de Río Negro e Hidronor S.A. (en liquidación).

En la misma se fijan los valores de los bienes muebles e inmuebles que dan sentido a la compensación, y que en mayor profundidad se hallan desarrollados en los anexos de la citada ley.

Como surge del anexo IV -Balance de Créditos Recíprocos- la provincia dispone de una acreencia de pesos quinientos cuarenta y siete mil seiscientos cinco (\$ 547.605,00) de parte de Hidronor S.A. (en liquidación).

También en 1997, por unanimidad de esta Legislatura se crea a través de la ley número 3142 el En.De.Ma.S. (Ente de Desarrollo de la Margen Sur) que viene desarrollando una amplia labor a los efectos de dar cumplimiento a los objetivos que le dieron origen.

Son conocidas por la opinión pública las acciones tendientes a materializar las metas que surgen como producto de la concertación entre los actores económicos y el Estado en áreas específicas del turismo, la producción primaria (agropecuaria, forestal y hortícola), de la generación eléctrica o la minería.

Como es lógico la limitación de los recursos disponibles afecta la concreción de muchos de estos objetivos, que permitirían, dentro de un plan de manejos apropiados y un mapa de inversión, generar importantes fuentes de trabajo y resolver cuestiones sociales pendientes con los habitantes históricos de la zona.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Víctor Hugo Medina, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** El Poder Ejecutivo transfiere al Ente del Desarrollo de la Margen Sur (En.De.Ma.S.) (ley número 3153), el saldo de la Compensación de Créditos entre la provincia de Río Negro e Hidronor S.A. (en liquidación) según ley número 3153.

**Artículo 2º.-** Facúltase al En.De.Ma.S. a acompañar al Poder Ejecutivo en las gestiones tendientes a efectivizar el cobro de las acreencias surgidas de la ley número 3142.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 245/99**

**FUNDAMENTOS**

Desde 1993, la Dirección de Defensa Civil de las provincias de Río Negro, Neuquén y Buenos Aires, la ex- Dirección Nacional de Defensa Civil, la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), el ORSEP, las empresas concesionarias de los aprovechamientos hidroeléctricos de la cuenca de los municipios ribereños y las consultoras técnicas privadas, han venido trabajando en el análisis y planificación de todo lo vinculado a la emergencia hídrica, la mitigación del riesgo ante estas situaciones y la prevención de las mismas.

Por ello es importante que los gobiernos de las provincias involucradas en la Cuenca Hídrica de los Ríos Limay, Neuquén y Negro planifiquen la mejor forma de manejarse en situaciones de emergencia y prevengan los efectos que tales efectos puedan ocasionar sobre la sociedad en su conjunto, asimismo

resulta imprescindible que la sociedad a la cual va dirigido este esfuerzo de planificación se encuentre informada de manera veraz, seria y contundente, con posibilidad de acceder a los argumentos técnicos científicos que avalen toda planificación.

Son estas comunidades ubicadas en la mencionada cuenca, a quien debe proveerse a través de los medios de comunicación masiva, de información y planificación para actuar ante la ocurrencia de estos eventos que constituyan situaciones de emergencia; quienes habitan la vera de los ríos de la región deben tener conocimiento de los peligros y riesgos que correrían ante la ocurrencia de inundaciones por crecida de los ríos o eventuales colapsos de las presas construidas en la cuenca.

El programa de difusión pública tiene por objeto la comunicación masiva de todo lo relacionado a la emergencia hídrica, derivado de las situaciones que provocan los grandes caudales en los ríos de la cuenca y que puedan afectar la población ubicada en las riberas de los mismos; como así también difundir lo actuado hasta la fecha por los organismos públicos provinciales e interjurisdiccionales con responsabilidad en estos temas.

Para su logro se han diseñado elementos gráficos que serán el vehículo de comunicación que contenga nociones sobre las relaciones entre el agua y la vida, el agua y la tierra, y el agua como generadora de situaciones de emergencia, conjuntamente con material de estudio y trabajo para que mediante la participación de los docentes de todos los niveles llegue el mensaje y la formación a todos los niños y jóvenes en posibles situaciones de riesgo.

La declaración de interés provincial propuesta permitirá coadyuvar a la consecución de los medios y mecanismos para llevar a cabo este programa tendiente a la planificación y prevención de situaciones que puedan afectar a la población en general, pretendiendo lograr un grado de prevención adecuado por medio de la organización de cada uno de los sectores con responsabilidad en esta cuestión, planificando las acciones a realizar y capacitando a cada uno de los actores involucrados, a fin de instrumentar el sistema.

Por ello:

AUTOR: Juan Manuel Muñoz, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial al Programa de Difusión Pública de Sistemas de Emergencia Hídrica realizado por la Dirección de Defensa Civil de las provincias de Río Negro, Neuquén, y Buenos Aires, la ex-Dirección de Defensa Civil, la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), el ORSEP y las empresas concesionarias de los aprovechamientos hidroeléctricos de la cuenca de los municipios ribereños.

**Artículo 2º.-** De forma.

Especial de Recursos Hídricos,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 246/99**

### **FUNDAMENTOS**

Viedma, 8 de junio de 1999.

Señor presidente  
de la Legislatura de la  
provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista José Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, el decreto de naturaleza legislativa número 4/99, por el cual se proroga la emergencia económica, financiera y administrativa del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por la ley número 2881, ampliada por la ley 2989 y prorrogada por el decreto número 531/97 y el decreto-ley 2/98.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

Mensaje del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto-ley número 4/99, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa por el cual se proroga la emergencia económica, financiera y administrativa del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por la ley 2881, ampliada por la ley 2989 y prorrogada por el decreto número 531/97 y el decreto-ley 2/98.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de junio de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial), por el cual proroga la emergencia económica, financiera y administrativa del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por ley 2881, ampliada por la ley 2989 y prorrogada por el decreto número 531/97 y el decreto-ley 2/98.

Acto seguido, se procede a su refrendo, para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, ingeniero Bautista Mendioroz vicegobernador y señor Fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez.

Viedma, 3 de junio de 1999.

VISTO: Las leyes número 2881 y 2889, el decreto número 531/97 y el decreto de naturaleza legislativa número 2/98, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el decreto de naturaleza legislativa número 2/98 se prorrogó por el término de doce meses la vigencia de la emergencia económica, financiera y administrativa del sector público de la provincia de Río Negro dispuesta por la ley número 2881 y ampliada por la ley 2989, permitiendo y garantizando durante su vigencia la protección del estado de derecho y los derechos esenciales de los individuos.

Que de los informes de la Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Financiamiento, se ve reflejada la actual situación financiera del Estado provincial, los compromisos asumidos por el mismo para refinanciar la deuda, única manera en que el Estado puede continuar existiendo, sea la deuda con entidades financieras, mediante convenios celebrados en función de autorizaciones o ratificaciones legislativas, en los que se comprometieron fondos coparticipables con nación, o mediante leyes tendientes a cubrir la deuda interna mediante la emisión de los certificados de deuda. Cabe dejar sentado que con los créditos o refinanciamientos de deuda obtenidos dando en garantía la coparticipación, se logra que el Estado siga cumpliendo sus fines esenciales, tales como salud, educación, justicia, seguridad y los diferentes espectros del Poder de Policía a su cargo, los que son destinados a la totalidad de sus habitantes.

Que la situación fiscal de la provincia de Río Negro es producto de una conjunción de razones. Entre estas razones, sin lugar a dudas cabe mencionar en primer término la situación macroeconómica argentina, también es causa gravitante de la difícil situación fiscal las vicisitudes planteadas en las relaciones financieras entre la provincia de Río Negro y la nación, agréguese a todo ello el estancamiento del nivel de actividad que afectó la economía argentina a partir del año 1994, que tuvo como consecuencia una disminución en los índices de recaudación impositiva, tanto a nivel provincial como nacional.

Que inmersa dentro de este marco por demás desfavorable la provincia de Río Negro inició en el año 1994 un dificultoso proceso de ajuste de sus cuentas fiscales que conllevó disminuciones sucesivas del nivel de erogaciones, afectándose fundamentalmente al gasto en personal, de operación y de capital.

Que asimismo, la crítica situación fiscal de la provincia, durante los años 1995 y 1996 no ha sido exclusivamente un problema de exceso de gastos sobre recursos. La situación económica ha estado fuertemente incidida al desarrollarse en medio de una fuerte restricción crediticia, en este contexto la provincia debió endeudarse en condiciones poco favorables, obligándose a ceder diversas afectaciones, reduciendo la autonomía en el manejo financiero a corto plazo. Esta situación podría repetirse en la actualidad ante la fuerte incidencia de la situación financiera internacional, la interrupción de los flujos normales de financiamiento y un posible escenario recesivo a nivel nacional y mundial.

Que esta situación compromete en términos legales la totalidad de los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos y la mayoría de los recursos provenientes de las regalías hidrocarburíferas e hidroeléctricas.

Que de caer en la eventualidad de una moratoria unilateral ante el vencimiento de los cupones de amortización de los distintos certificados de deuda pública emitidos por la provincia se estaría ante un "Default", haciendo prácticamente imposible la posibilidad de negociar un refinanciamiento sobre el capital de toda la deuda, incluyendo aquéllas con garantía, perdiendo la posibilidad la provincia de poder diferir

los servicios de capital en el futuro ante una estabilización financiera mundial, situación ésta que, enmarcada en el contexto político económico y financiero globalizado, colocarían a la provincia en una situación inédita de desfinanciamiento con la probabilidad de gravar seriamente a futuro las prestaciones básicas indelegables que le corresponden. Es por ello que la necesidad de cumplir con los servicios de amortización y renta derivados de stock de deuda pública es premisa fundamental de cualquier política gubernamental a mediano y largo plazo.

Que dentro de este marco tenemos para lo que resta del presente año y los venideros un importante flujo de amortización y renta que la provincia debe afrontar, el cual por la causa expresada anteriormente es imposible desatender sin caer en un caos financiero.

Que tal como surge de los informes de la Subsecretaría de Financiamiento la situación de incertidumbre financiera mundial, con la consiguiente restricción crediticia provoca sobre el tesoro una situación de desfinanciamiento.

Que en este contexto, el uso de los ingresos provinciales está en un ciento por ciento destinado, luego de cubrir los servicios básicos e indelegables del Estado, al pago de la deuda, recursos éstos que son descontados automáticamente, lo que deja sin posibilidad de realizar operaciones financieras en el marco de una reestructuración de la deuda actual.

Que a efectos de enfrentar la creciente crisis fiscal, se instrumentaron a partir del año 1996 un conjunto de medidas tendientes a lograr un equilibrio presupuestario y la normalización del pago de los sueldos provinciales adeudados.

Que entre las medidas efectuadas cabe mencionar a las privatizaciones, las disposiciones de emergencia destinadas a contener el gasto público, especialmente en personal y funcionamiento, la refinanciación de la deuda, como así también las mejoras en la administración tributaria.

Que para hacer frente a la creciente crisis fiscal, a partir de 1996 se implementaron una serie de medidas tendientes a equilibrar el presupuesto provincial así como regularizar el pago de los sueldos provinciales adeudados, entre las medidas se incluyen privatizaciones, disposiciones de emergencia destinadas a contener el gasto público, especialmente en personal y funcionamiento, refinanciación de la deuda y mejoras en la administración tributaria.

Que por decreto número 531/97 y decreto-ley número 2/98 se ha prorrogado sucesivamente el plazo de vigencia de la emergencia económica y administrativa del sector público, ello en el marco de la totalidad de las medidas desarrolladas y ha implementarse para revertir la misma, asimismo hay que considerar que los actuales ingresos y los proyectados solamente alcanzan para garantizar la continuidad de los servicios básicos.

Que el perfil de la deuda está dirigido a cumplir con los siguientes objetivos: aumentar el plazo de vida promedio del endeudamiento, reducir el costo promedio financiero y rescatar deuda en forma anticipada, lo que permitirá recuperar el flujo de caja.

Que la prórroga de la emergencia es el único instrumento con que cuenta la provincia, para asegurar y preservar los derechos de sus habitantes, como así también la continuidad del Estado como tal.

Que la emergencia económica es un hecho cuyo ámbito temporal difiere según circunstancias de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria que gravita sobre el orden económico social de toda la provincia, siendo de tal gravedad la misma que autoriza a medidas excepcionales como la presente, de no ser así bastarían los poderes normales atribuidos a los órganos del Estado para afrontar la crisis.

Que la presente prórroga tiene su fundamento, tanto en el déficit presupuestario, como en la necesidad de atender las actividades públicas básicas, en cuanto al primero tenemos la imposibilidad de revertir a corto plazo el mismo y sobre el punto segundo tenemos que la provincia actualmente cubre las necesidades básicas e indelebles con recursos provenientes de préstamos o refinanciaciones de deuda, quedando demostrado que el estado de emergencia el real y por consiguiente la imperiosa necesidad de prorrogarlo a fin de tutelar el bien común.

Que entre los fundamentos para sostener la emergencia económica tenemos, que la misma es pública y notoria y no necesita ser probada por la provincia, que no se viola el principio de igualdad ante la ley pues la emergencia nace de un estado de necesidad extraordinario que autoriza el dictado de normas necesarias para el salvataje de todo el sistema institucional.

Que debemos tener en cuenta que el llamado "estado de emergencia" es un figura de gran importancia, en tanto que su legitimidad esencial radica en su objeto, cual es proteger el estado de derecho y los derechos esenciales de los individuos, amenazados por graves perturbaciones al orden público; dicho en otros términos, cuando se recurre a la emergencia se lo hace con el objeto de amparar y defender el orden constitucional; la emergencia no suprime la legitimidad constitucional sino que la garantiza por medios extraordinarios.

Que para el dictado del presente se mantienen los requisitos por los cuales se declaró la emergencia económica, ellos son:

- A.- Que exista una situación de emergencia que imponga al Estado el deber de amparar los intereses vitales de la comunidad.
- B.- Que la ley tenga por finalidad legítima, la de proteger los intereses generales de la sociedad y no a determinados individuos.
- C.- Que el plazo sea razonable en función de las circunstancias.

D.- Que su duración sea temporal y limitada al plazo indispensable para que desaparezcan las causas que hicieron necesario su declaración.

Que, en esencia, se trata de hacer posible el ejercicio de facultades indispensables para armonizar los derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, para de esta manera impedir que los derechos amparados por estas garantías, además de correr el riesgo de convertirse en ilusorios por un proceso de desarticulación de la economía estatal, pudieran alcanzar un grado de perturbación social acumulada, con capacidad suficiente para dañar a la comunidad, tal como ocurrió en el año 1995.

Que la emergencia no crea potestades ajenas a la Constitución, pero si permite ejercer con mayor hondura y vigor aquellas potestades que la propia Constitución contempla, llevándolas más allá de los límites que son propios de los tiempos de tranquilidad y sosiego.

Que no está de más destacar, tal como se expresó en oportunidad de prorrogar anteriormente la emergencia, que la crisis existe o no, y si se da la primera alternativa, como es la realidad actual de la provincia, hay que paliarla independientemente de su origen y sus causas.

Que la temporalidad que caracteriza a la emergencia, como resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada a priori en un plazo específico; así la emergencia se prolonga durante todo el tiempo que duran las causas que la originaron.

Que las circunstancias actuales por las que atraviesa la provincia indican de manera precisa y determinante la necesidad de mantener la emergencia, ello teniendo en cuenta los flujos de caja actuales y los proyectados, los que evidentemente no alcanzarían de ninguna manera a hacer frente a las erogaciones que generaría el levantamiento de la emergencia económica.

Que entre la doctrina sobre la revisión del término previsto para la declaración de emergencia, tenemos la opinión de la doctora A. Kemelmajer de Carlucci que dice: "...un amplio sector de la doctrina afirma que este aspecto de sí es revisable o no el término previsto por las leyes de emergencia, dado que esta cuestión se apoya en un pensamiento que sostiene apriorísticamente que la magnitud de la deuda no justifica una reprogramación de éste. Se estima que pretender ventilar esta cuestión importa cercenar la voluntad propia de los poderes políticos, quienes como coadministradores son quienes conocen la magnitud del endeudamiento y las posibilidades presupuestarias para su cancelación. Nadie puede pagar con recursos que no dispone..."; tal es el caso de la provincia en nuestros días;

Que en virtud de todo lo expresado resultan valederas y fundadas las razones para sostener la emergencia provincial, máxime cuando aquellas medidas que se adoptan en razón de la emergencia guardan proporción y adecuación con la crisis que están llamadas a enfrentar y que tienen como finalidad la de garantizar en lo inmediato la continuidad de los servicios básicos del Estado;

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado;

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prorrogar por doce (12) meses el plazo de vigencia de la emergencia económica, financiera y administrativa del sector público de la provincia de Río Negro, dispuesta por la ley número 2881, ampliada por la ley número 2989 y prorrogada por decreto número 531/97 y el decreto-ley número 2/98.

**Artículo 2º.-** El presente entrará en vigencia el día de su publicación.

**Artículo 3º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 4º.-** El presente decreto es dictado con acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia de Río Negro, en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado.

**Artículo 5º.-** Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 6º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 247/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 8 de junio de 1999.

Señor presidente  
de la Legislatura de la  
provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista José Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, el decreto de naturaleza legislativa número 5/99, por el cual se propician eximisiones impositivas para los contribuyentes domiciliados en la localidad de Sierra Grande.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

Mensaje del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto-ley número 5/99, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa por el cual se propician eximisiones impositivas para los contribuyentes domiciliados en la localidad de Sierra Grande.

Asimismo informo que se ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de junio de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial), por el cual se propician eximisiones impositivas para los contribuyentes domiciliados en la localidad de Sierra Grande.

Acto seguido, se procede a su refrendo, para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, ingeniero Bautista Mendioroz vicegobernador y señor Fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez.

Viedma, 3 de junio de 1999.

VISTO: La difícil situación económica por la que atraviesa la localidad de Sierra Grande desde hace varios años, y

CONSIDERANDO:

Que la política puesta en marcha por el gobierno nacional desde 1989 a la fecha, en lo que respecta a privatizaciones y cierre de empresas nacionales consideradas deficitarias han sumido a muchos argentinos en el caos del desempleo y por ende la imposibilidad de cubrir las necesidades básicas de sus familias.

Que esta realidad no es ni más ni menos que la de Sierra Grande, que otrora fuera una localidad próspera hasta que el gobierno nacional adoptara la decisión del cierre de la empresa HIPASAM.

Que el gobierno provincial a lo largo de estos años ha venido realizando denodados esfuerzos para reactivar la mina, apostando a la reconversión económica, apoyando fuertemente emprendimientos que están relacionados al turismo y a la pesca. Con respecto a esta última se facilitó en Sierra Grande el asentamiento de una planta procesadora de pescado y en el caso del turismo, las acciones llevadas a cabo por el organismo responsable, en conjunto con los operadores turísticos de la zona dio resultados positivos, ya que más de 27.000 turistas visitaron la zona de playas doradas, convirtiéndose así en un récord histórico.

Que sin duda los esfuerzos realizados no han sido suficientes, razón por la cual se deben seguir implementando desde el Estado políticas que apoyen el crecimiento y que propicien la instalación de capitales, que produzcan como consecuencia la demanda de mano de obra, que traigan tranquilidad y desahogo a sus pobladores.

Que a los fines de paliar la crisis se proyectaron distintos instrumentos normativos estableciendo medidas fiscales destinadas a los contribuyentes de los impuestos provinciales, a fin de ver desahogada su situación económica y con el propósito que los inversionistas establezcan sus capitales en pos de incrementar la producción y ofrecer mayor empleo.

Que asimismo debemos señalar el decreto-ley número 2/99 del Poder Ejecutivo, mediante el cual se crea el Fondo Fiduciario para la Producción y Desarrollo provincial, contempla en su artículo 4º, que un porcentaje de ese fondo será destinado a la reactivación económica de Sierra Grande.

Que las medidas dispuestas en el presente fueron motivo de un proyecto de ley presentado por ante la Legislatura provincial, por el legislador Alfredo Lassalle. Consultado el mismo al Poder Ejecutivo en dictamen de la Dirección General de Rentas se acordó con la propuesta introduciendo modificaciones con el fin de mejorar el objeto del mismo.

Que el mencionado proyecto de ley fue incluido en el orden del día de la sesión prevista para el día 3 de junio de 1999, sesión ésta que se frustró atento la falta de quórum para sesionar debido a la ausencia de los señores legisladores de los bloques parlamentarios minoritarios del Frente para el Cambio y del Fre.Pa.So.

Que la premura y urgencia con que deben implementarse las medidas necesarias para aliviar la crisis que enfrenta la localidad de Sierra Grande, tornan suficientes, valederas y fundadas las razones para que el Poder Ejecutivo recurra al dictado de esta norma.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Exímese del pago del Impuesto Inmobiliario a partir de la cuarta cuota del presente ejercicio fiscal y durante todo el mismo, en relación a los bienes inmuebles ubicados en la localidad de Sierra Grande, a los contribuyentes que acrediten y mantengan las siguientes condiciones:

- a) Habitar el inmueble.
- b) No tener él y su grupo familiar conviviente, ingresos mensuales superiores a los pesos cuatrocientos (\$400).
- c) No tener el contribuyente o el grupo familiar conviviente, otro inmueble de su propiedad.

La exención se extenderá a quienes por virtud de una relación locativa o de cualquier otra naturaleza, de causa o título anterior a la vigencia del presente, estuvieren obligados al pago del impuesto sin ser propietarios del inmueble.

**Artículo 2º.-** Exímese en un cincuenta por ciento (50%) el pago del Impuesto a los Automotores a partir de la cuarta cuota del presente ejercicio fiscal y durante todo el mismo, a aquellos contribuyentes que acrediten y mantengan las siguientes condiciones:

- a) Tener el contribuyente domicilio fiscal en la localidad de Sierra Grande y no tener él y su grupo familiar conviviente, otro automotor de su propiedad o ingresos mensuales superiores a los pesos cuatrocientos (\$400).
- b) Tener el contribuyente o su grupo familiar, el efectivo uso del vehículo.
- c) Ser el automotor modelo 1995 o anterior.

La exención se extenderá a quienes sin ser propietarios del automotor, estuvieren obligados al pago del impuesto en virtud de un contrato o título anterior a la vigencia del presente.

**Artículo 3º.-** Exímese del Impuesto de Sellos a los actos, contratos y/u operaciones que celebren contribuyentes con domicilio fiscal en la mencionada localidad, siempre que se relacionen con nuevos emprendimientos o microemprendimientos productivos mineros, pesqueros o industriales con asientos en la localidad de Sierra Grande y su zona de influencia y estar destinados a generar mano de obra y radicación en su jurisdicción.

**Artículo 4º.-** Exímese de las tasas retributivas de servicios a las operaciones, actos y contratos que se celebren conforme el artículo precedente.

**Artículo 5º.-** La Dirección General de Rentas será la autoridad de aplicación del presente y determinará respecto de lo establecido en los artículos precedentes que actos, contratos y/u operaciones se encuentran exentos y la zona de influencia de la localidad de Sierra Grande que quedará alcanzada con el beneficio impositivo.

**Artículo 6º.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

**Artículo 7º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 8º.-** El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia en su carácter de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado.

**Artículo 9º.-** Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 10.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

**Expediente número 248/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 8 de junio de 1999.

Señor presidente  
de la Legislatura de la  
provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista José Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, el decreto de naturaleza legislativa número 6/99, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a cancelar los saldos remanentes de los Fondos Compensadores Lanero y Ganadero con los Certificados de Deuda Provincial CEDEPIR (ley número 2973 y modificatorias).

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

Mensaje del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto-ley número 6/99, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a cancelar los saldos remanentes de los Fondos Compensadores Lanero y Ganadero con los Certificados de Deuda Provincial CEDEPIR (ley número 2973 y modificatorias).

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de junio de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial), por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a cancelar los saldos remanentes de los Fondos Compensadores Lanero y Ganadero con los Certificados de Deuda Provincial CEDEPIR (ley número 2973 y modificatorias).

Acto seguido, se procede a su refrendo, para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, ingeniero Bautista Mendioroz vicegobernador y señor Fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez

Viedma, 3 de junio de 1999.

VISTO: Las leyes 2767 y 2768 por las cuales se crearon el Fondo Compensador Lanero y el Fondo Compensador Ganadero y sus modificatorias, y



## CONSIDERANDO:

Que mediante las leyes citadas en el Visto, se crearon los Fondos Compensador Lanero y Ganadero, con el objeto de mejorar el ingreso que perciben los productores por la venta de sus productos, asistiendo a los mismos con fondos en función de sus volúmenes de producción.

Que los fondos otorgados a los productores serían devueltos por ellos al Fondo Compensador cuando el precio de venta superase los valores indicados en dichas leyes.

Que la ley número 2890 facultó al Banco de la Provincia de Río Negro a recuperar los fondos otorgados en el marco de las leyes citadas, específicamente su artículo 3º estableció la compensación de las deudas a favor de los productores originadas por los saldos de los Fondos Compensadores con obligaciones de pago con organismos públicos.

Que posteriormente la ley número 2953 derogó, sin perjuicio de la norma citada en el párrafo anterior, las leyes 2767 y 2768 y sus modificatorias a partir del 1º de enero de 1996, cesando a partir de esa fecha los beneficios autorizando a recuperar las deudas en CEDERN.

Que el artículo 4º de la ley 2953 dispuso que los fondos recibidos con destino a las leyes 2767 y 2768 ingresarían a Rentas Generales. Asimismo, el artículo 5º facultó al Poder Ejecutivo a implementar las medidas conducentes para establecer las pautas de finalización de las operatorias.

Que las leyes número 3027 y 3050 fijaron distintas formas de compensación de las deudas emergentes por los saldos de los fondos, utilizándose en primer orden el mecanismo de la ley 2890, artículo 3º, esto es hasta el total de las obligaciones pendientes de pago con organismos públicos provinciales cualquiera fuese su naturaleza y origen, incluyéndose las deudas que tuviesen los productores con el Banco Provincia de Río Negro en Liquidación.

Que de existir saldos remanentes a favor de los productores se compensarían con obligaciones fiscales con vencimiento a partir de 1997 en adelante, emergentes de los impuestos provinciales inmobiliarios y sobre los automotores y el canon del pastaje. A tales efectos los productores debieron probar fehacientemente que tenían tales acreencias y que cumplieron con todos los requisitos y condiciones para acceder al mismo; actualmente tales acreditaciones se encuentran finalizadas y en poder de los productores primarios los certificados que justifican sus acreencias.

Que la actual crisis económica financiera afecta a las economías regionales y en particular a la Región Sur de nuestra provincia, por lo cual dentro de este contexto resulta necesario que el Poder Ejecutivo cuente con los instrumentos que le permitan hacer frente a las obligaciones oportunamente asumidas para su cumplimiento.

Que tal como se pusiera de manifiesto en oportunidad de autorizar las distintas emisiones de certificados de deuda pública provincial, los mismos están destinados a cumplir con las siguientes finalidades: consolidación de pasivos provinciales, aumento del plazo de vida promedio del endeudamiento, reducción del costo promedio financiero, pago de obligaciones provinciales y rescate de la deuda en forma anticipada, lo que permite recuperar el flujo de caja, por lo que la deuda descrita con los productores comprendidos en las leyes apuntadas debe necesariamente ser cancelada a través de la entrega de certificados de deuda provincial, ello en función de ser el único medio disponible.

Que con la finalidad de sanear la situación económica financiera de la provincia se inició un proceso de reestructuración del Estado y en virtud de ello se implementaron una serie de medidas tendientes a equilibrar el presupuesto provincial, así como también a regularizar el pago de los sueldos adeudados a los agentes públicos, incluyéndose entre ellas las privatizaciones, disposiciones de emergencia destinadas a contener el gasto público, especialmente en personal y funcionamiento, refinanciación de la deuda y mejoras en la administración tributaria.

Que en virtud de lo expuesto resulta apropiado cancelar con certificados de la deuda pública las acreencias a favor de los productores y permitir a la Dirección General de Rentas que los reciba como parte de la compensación de impuestos aludida, para lo cual este Poder Ejecutivo remitió a la Legislatura provincial el proyecto de ley para su tratamiento en única vuelta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2) de la Carta Magna Provincial, en el cual se propiciaba la autorización a cancelar los saldos remanentes de los Fondos Compensadores Lanero y Ganadero correspondientes a los productores primarios ovinos y bovinos, encuadrados en las leyes 2767 y 2768 con Certificados de Deuda Provincial CEDEPIR (leyes 2973 y modificatoria).

Que el mencionado proyecto de ley ingresó a la Legislatura provincial el día 27 de mayo de 1999 y registrado bajo el número de expediente 236/99, tuvo tratamiento en las comisiones legislativas en las cuales se efectuaron modificaciones al texto original, las que se incorporan al presente.

Que dicho proyecto fue incluido en el Orden del Día de la sesión legislativa prevista para el día 3 de junio de 1999, sesión ésta que se frustró atento la falta de quórum para sesionar debido a la ausencia de los señores legisladores de los bloques parlamentarios minoritarios del Frente para el Cambio y del Fre.Pa.So.

Que la premura y urgencia con que debe implementarse la medida propuesta a fin de asistir a los productores involucrados ante la crisis que afecta al sector, tornan suficientes, valederas y fundadas las razones para que el Poder Ejecutivo recurra al dictado de esta norma.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegovernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a cancelar los saldos remanentes de los Fondos Compensadores Lanero y Ganadero correspondientes a los productores primarios de ovinos y bovinos, encuadrados en las leyes número 2767 y 2768 y sus modificatorias, con los Certificados de Deuda Provincial CEDEPIR (ley número 2973 y modificatorias).

**Artículo 2º.-** La Dirección General de Rentas recibirá en compensación de obligaciones fiscales correspondientes a los productores mencionados en el artículo precedente, en concepto de Impuesto Inmobiliario y a los Automotores los Certificados de Deuda Provincial CEDEPIR entregados en función de lo establecido en el artículo anterior.

En el caso de los impuestos mencionados, los bienes muebles e inmuebles sobre los que recaigan los mismos, deben estar afectados al proceso productivo.

**Artículo 3º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que como consecuencia de la aplicación del presente sean necesarias.

**Artículo 4º.-** A los fines indicados en el artículo 2º, los certificados serán tomados a su valor nominal, según lo establece el decreto provincial número 139/99.

**Artículo 5º.-** Los ingresos por rescate de estos certificados en los términos establecidos en el presente, no serán computables a los fines de las leyes número 3096, 2452, 1946 y modificatorias.

**Artículo 6º.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

**Artículo 7º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los efectos de lo establecido en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 8º.-** El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura y al señor Fiscal de Estado.

**Artículo 9º.-** Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 10.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 249/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 8 de junio de 1999.

Señor Presidente  
de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista José Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial, el decreto de naturaleza legislativa número 7/99, por el cual se introducen modificaciones a la ley número 3007 (texto ordenado), por la cual se aprobó un régimen de cobro y refinanciación de los préstamos del ex Banco de la Provincia de Río Negro transferidos al Estado provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

Mensaje del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto-ley número 7/99, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa por el cual se introducen modificaciones a la ley número 3007 (texto

ordenado), por la cual se aprobó un régimen de cobro y refinanciación de los préstamos del ex-Banco de la Provincia de Río Negro transferidos al Estado provincial.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de junio de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial), por el cual se introducen modificaciones a la ley número 3007 (texto ordenado), por la cual se aprobó un régimen de cobro y refinanciación de los préstamos del ex Banco de la Provincia de Río Negro transferidos al Estado provincial.

Acto seguido, se procede a su refrendo, para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, ingeniero Bautista Mendioroz vicegobernador y señor Fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez

Viedma, 3 de junio de 1999.

VISTO: La ley número 3007 (texto ordenado) y sus normas modificatorias, por las que se establece el régimen de cobro y refinanciación de los préstamos del ex Banco de la Provincia de Río Negro transferidos al Estado provincial, y:

#### CONSIDERANDO:

Que ha sido política de este gobierno, en el marco del régimen para el cobro y refinanciación de préstamos referido, el tratamiento adecuado de dicha cartera de préstamos, mediante la adecuación de las normas respectivas a la realidad de la economía provincial.

Que además, ante la crisis que afecta al sector frutícola en la región, el gobierno provincial, en el marco de sus posibilidades financieras, ha llevado a cabo una serie de medidas con la finalidad de paliar la situación por la que atraviesa dicho sector.

Que en el marco de dichas medidas resulta necesario realizar una serie de modificaciones, destinadas al régimen especial para productores frutícolas, propiciando liberar a estos deudores del pago de intereses durante los dos primeros años del plan de refinanciación, es decir desde el 30 de junio de 1997 hasta el 30 de junio de 1999, estableciéndose como fecha de pago de la primera cuota de capital e intereses el 30 de junio del año 2000, con lo que se prorroga por un año esta obligación.

Que en virtud de que las principales cargas financieras de este sector constituyen su endeudamiento con el Banco de la Nación Argentina y con el Estado provincial, en este caso por la asistencia que oportunamente le prestara el ex Banco Provincia de Río Negro, de manera tal que con la liberación del pago de intereses en los dos primeros años y la prórroga en el vencimiento de la primera cuota de capital e intereses hasta el 30 de junio del 2000, se proveerá de un importante alivio en sus obligaciones para con la provincia.

Que con motivo de la rescisión del contrato suscripto oportunamente con el Banco Río Negro S.A. y ante la necesidad de licitar la contratación de la administración y gestión de cobro de dicha cartera de préstamos, resulta necesario efectuar una modificación de plazos y fechas para adecuarlos al momento en que se encuentre operativo el contrato que surja de la referida licitación.

Que la situación explicitada en los párrafos anteriores afecta también a las empresas de productores, constituidas bajo distintas formas asociativas, que se encuentran radicadas y con domicilio legal en la provincia, dedicadas exclusivamente al procesamiento, conservación y comercialización de fruta fresca, las que requieren de un apoyo en materia crediticia a través de condiciones especiales de refinanciación, a efectos de posibilitarles continuar operando y evitar la concentración de esta actividad, con los riesgos que la misma representa para todo el sector productivo.

Que con motivo de lo antes expuesto el Poder Ejecutivo remitió a la Legislatura provincial un proyecto de ley para su tratamiento en única vuelta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial, en el cual se propiciaba la modificación de la ley número 3007 (texto ordenado) y sus modificatorias.

Que el día 27 de mayo del corriente año fue presentado ante el Parlamento provincial dicho proyecto, el que fuera registrado bajo el número de expediente 238/99.

Que tal como señaláramos en la nota de elevación del mencionado proyecto dicha modificación se instrumentó con la finalidad de brindar apoyo al sector productor.

Que el mencionado proyecto de ley fue incluido en el Orden del Día de la sesión prevista para el día 3 de junio de 1999, sesión ésta que se frustró atento la falta de quórum para sesionar debido a la ausencia de los señores legisladores de los bloques parlamentarios minoritarios del Frente para el Cambio y del Fre.Pa.So.

Que en orden a lo expuesto resultan suficientes, valederas y fundadas las razones para el Poder Ejecutivo recurra a la vía de excepción del dictado del presente decreto, destinado a instrumentar las medidas apuntadas.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el primer párrafo del artículo 3º del anexo II de la ley número 3007 (texto ordenado) y sus modificatorias, por el siguiente texto:

"El capital determinado con ajuste a lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior, se amortizará en diez (10) cuotas anuales iguales y consecutivas, con vencimiento el 30 de junio de cada año, venciendo la primera de ellas el 30 de junio del año 2.000".

**Artículo 2º.-** Sustitúyese el artículo 4º del anexo II de la ley número 3007 (texto ordenado) y sus modificatorias, por el siguiente:

"**Artículo 4º.-** Anualmente, a partir del 30 de junio del 2.000, los deudores abonarán un interés determinado a la tasa de seis por ciento (6%) anual sobre saldos y calculado desde el 30 de junio de 1999, de manera tal que la deuda no devengará intereses durante los dos primeros años. Para la determinación del interés anual se tomará como base la deuda consolidada en pesos convertibles, conforme lo consignado en el tercer párrafo del artículo 2º, el que se reducirá en el porcentaje de capital que se amortice a los efectos de determinar el saldo sobre el cual corresponde calcular los intereses anuales".

**Artículo 3º.-** Sustitúyese el artículo 10 anexo II de la ley número 3007 (texto ordenado) y sus modificatorias por el siguiente:

"**Artículo 10.-** Facúltase a la autoridad de aplicación a aprobar condiciones especiales de determinación y refinanciación de la deuda de cooperativas de productores, en especial en materia de tasas de interés y plazos de pago. Tales condiciones resultarán de aplicación a las empresas constituidas por productores bajo distintas formas asociativas y que se dediquen al procesamiento, conservación y comercialización de frutas frescas, las que deberán encontrarse radicadas y con domicilio legal en la provincia de Río Negro".

**Artículo 4º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar los plazos establecidos en los artículos 12 y 13 del anexo I y en el artículo 6º del anexo II de la ley número 3007 (texto ordenado) y sus modificatorias, y todo otro término, lapso o fecha que rija para la aplicación de los regímenes aprobados por dicha norma.

**Artículo 5º.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 6º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a todos los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 7º.-** El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura.

**Artículo 8º.-** Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 9.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

-----00o-----

**Expediente número 250/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 8 de junio de 1999.

Señor presidente  
de la Legislatura de la  
provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista José Mendioroz

Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, el decreto de naturaleza legislativa número 8/99, por el cual se propician eximisiones impositivas para los contribuyentes domiciliados en la localidad de Catriel, jurisdicción concordante con la ordenanza municipal número 057/88, Constitución municipal, Título Primero, Capítulo 1, artículo 3°.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

Mensaje del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto-ley número 8/99, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa por el cual se propician eximisiones impositivas para los contribuyentes domiciliados en la localidad de Catriel, jurisdicción concordante con la ordenanza municipal número 057/88, Constitución municipal, Título Primero, Capítulo 1, artículo 3°.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 03 días del mes de junio de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (Artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial), por el cual se propician eximisiones impositivas para los contribuyentes domiciliados en la localidad de Catriel, jurisdicción concordante con la ordenanza municipal número 057/88, Constitución municipal, Título Primero, Capítulo 1, artículo 3°.

Acto seguido, se procede a su refrendo, para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador; ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, ingeniero Bautista Mendioroz vicegobernador y señor Fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez

Viedma, 3 de junio de 1999.

VISTO: La emergencia económica de la zona de Catriel y,

CONSIDERANDO:

Que es ampliamente conocida la crisis por la que atraviesa la ciudad de Catriel; son muchas las causas, pero sin duda la más significativa es el efecto devastador para su entramado social, que tuvo la privatización de Yacimientos Petrolíferos Fiscales llevada adelante por el gobierno nacional. Esta es la causa estructural por excelencia a la que se suma en la actualidad la baja del precio del crudo.

Que las regiones que dependen o han dependido, casi al nivel de una economía de enclave, de un único emprendimiento generador de mano de obra, de valor agregado directo e indirecto y por ende del nivel de vida de la sociedad, su reestructuración o transformación, se alegue la causa que sea, de seguro tendrán un impacto que debe ser previsto de antemano.

Que es una de las funciones básicas del Estado, contrarrestar el ciclo económico e impedir que la inercia destructiva que a veces posee el capitalismo se haga sentir en lo que debe ser el fin último de la economía: la gente.

Que la localidad de Catriel es un municipio con una actividad económica del tipo monoproduktiva, más aún su actividad corresponde casi exclusivamente la fase extractiva del circuito petrolero-gasífero.

Que históricamente la explotación de la zona de Catriel estuvo ligada a la explotación de la cuenca neuquina -Plaza Huincul-, razón por la cual implicó ello un carácter dependiente de las zonas más antiguas en explotación, ya sea en lo que hace a los aspectos productivos en sí, como a los servicios administrativos y de apoyo, fundamentado por la búsqueda por parte de la principal empresa del sector, YPF, del mejor aprovechamiento de su infraestructura instalada en la región.

Que la privatización de Y.P.F. en la localidad de Catriel tuvo como corolario que haya aumentado sensiblemente el índice de desocupación.

Que actualmente la localidad de Catriel a través de los proyectos agropecuarios de Valle Verde y Peñas Blancas, de la forestación, la producción de miel orgánica, de los servicios industriales a lo que aún es la producción más importante de petróleo de la provincia, o a través de cualquier tipo de radicación o

emprendimiento agropecuario, industrial de servicios que ocupen mano de obra permanente, etcétera, ha procurado revertir la situación antes descripta.

Que pese a la férrea voluntad de la población de Catriel por generar el desarrollo de nuevas alternativas agrícolas, ganaderas y agro-industriales, los resultados aún son insuficientes, circunstancia ésta que agrava la estructura económica de la zona.

Que la ley número 354/98 de la Legislatura de Catriel ha creado el Ente para el Desarrollo de Catriel (ENDECA) como uno de los instrumentos aptos para intentar un desarrollo autónomo, sostenido y sustentable.

Que el decreto-ley número 2/99 del gobierno provincial ha determinado que el veinticinco por ciento (25%) de los fondos adeudados por Nación en Aportes del Tesoro Nacional tengan como destino proyectos de inversión para la ciudad, como así también la ley número 1274 de Promoción Económica tiene plena vigencia para los emprendimientos que a futuro se radiquen en el Parque Industrial Catrilense.

Que si bien estos instrumentos han dado el marco adecuado para pensar el devenir de la región en el mediano y largo plazo, la coyuntura crítica es hoy. La falta de capacidad de pago, de cumplimiento de las obligaciones fiscales y comerciales, hacen necesario que el Estado deba recurrir a las herramientas de la emergencia económica.

Que con motivo de todo lo expuesto y en respuesta a los reclamos de la población de Catriel, el Poder Ejecutivo provincial remitió a la Legislatura provincial un proyecto de ley para su tratamiento en única vuelta, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, en el cual se propiciaba una serie de medidas, en el marco de sus posibilidades financieras, destinadas a brindar apoyo a la región con el objeto de paliar la difícil situación socio-económica en la que se encuentra inmersa, consecuencia de los acontecimientos descriptos precedentemente.

Que tal como señaláramos en la nota de elevación del referido proyecto, es nuestra pretensión contribuir, a través de una disminución temporaria de los costos fiscales de las actividades económicas de la región, a incrementar la competitividad y la reactivación de las mismas.

Que el día 27 de mayo del corriente año fue presentado al Parlamento provincial y registrado bajo el número de expediente 237/99 el proyecto señalado, el que tuvo tratamiento en las comisiones legislativas respectivas, las cuales efectuaron modificaciones que se incorporan al presente.

Que el mencionado proyecto de ley fue incluido en el orden del día de la sesión prevista para el día 3 de junio de 1999, sesión ésta que se frustró atento la falta de quórum para sesionar debido a la ausencia de los señores legisladores de los bloques parlamentarios minoritarios del Frente para el Cambio y del Fre.Pa.So.

Que en orden a lo expuesto resultan suficientes, valederas y fundadas las razones para que el Poder Ejecutivo recurra a la vía de excepción del dictado del presente decreto, destinado a instrumentar en forma inmediata las medidas fiscales dispuestas con la finalidad de contener la situación económica de la localidad de Catriel.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Suspéndase la aplicación de sanciones por obligaciones vencidas a la fecha de entrada en vigencia del presente, correspondientes a los impuestos que administra la Dirección General de Rentas, para aquellos contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de Catriel, jurisdicción concordante a la ordenanza municipal 057/88, Constitución municipal, Título Primero, Capítulo I, artículo 3º.

**Artículo 2º.-** Exímese del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto Inmobiliario a partir de la cuarta cuota del presente ejercicio fiscal y durante todo el mismo, a aquellos contribuyentes cuyos inmuebles se encuentran en la localidad de Catriel jurisdicción mencionada en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Exímese el pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a los Automotores a partir de la 4ta. cuota del presente ejercicio fiscal y durante todo el mismo, a aquellos contribuyentes que sean propietarios de vehículos utilitarios o camiones afectados a comercio, industria y/o empresas de servicios y se encuentren en la localidad de Catriel, jurisdicción mencionada en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º.-** Disminúyese a partir del 1º de junio de 1999 y durante el presente ejercicio fiscal, en un cincuenta por ciento (50%) la alícuota establecida en el artículo 1º de la ley número 3255 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todos aquellos contribuyentes cuyo domicilio fiscal se encuentre en la mencionada localidad.

**Artículo 5º.-** Disminúyese en un cincuenta por ciento (50%) el Impuesto de Sellos correspondiente a los actos, contratos, y/u operaciones que celebren contribuyentes con domicilio fiscal en la mencionada localidad, excepto los relacionados con la producción de petróleo y gas y su posterior procesamiento.

**Artículo 6º.-** Otórguese prioridad a la localidad de Catriel, jurisdicción concordante a la ordenanza municipal 057/88, Constitución municipal, Título Primero, Capítulo I, artículo 3º, en la promoción, implementación y financiamiento de microemprendimientos productivos que promuevan actividades complementarias de las existentes, alternativas de generación de riqueza y empleo en la localidad citada.

**Artículo 7º.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

**Artículo 8º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los fines previstos en el artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 9º.-** El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia en su carácter de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado.

**Artículo 10.-** Infórmese al pueblo de la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 11.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 251/99**

#### **FUNDAMENTOS**

El próximo mes de mayo del año 2000 se realizará en San Carlos de Bariloche el XVº Congreso Panamericano de Endocrinología COPAEN 2000. La designación de Argentina para ser sede de este Congreso fue decisión del Congreso de Delegados de los países latinoamericanos que constituyen la Federación Panamericana de Endocrinología en ocasión del XIVº Congreso realizado en México en el mes de noviembre de 1997.

La ciudad elegida para la realización de este Congreso, el más importante de la Endocrinología en América Latina, es San Carlos de Bariloche, que recibirá entre los días 21 y 26 de mayo del año 2000 a unos 1200 congresistas de los cuales la mitad provendrá de distintos países de América.

De este encuentro participarán reconocidos profesionales locales que integran el comité organizador local.

La organización de este Congreso, presidido por el doctor Fernando Morana ha solicitado la declaración de este Congreso de interés municipal lo cual ya se ha producido a la fecha, por lo cual una declaración de interés provincial completaría los requerimientos del comité organizador.

Por ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial la realización del XVº Congreso Panamericano de Endocrinología (COPAEN 2000), a realizarse entre los días 21 y 26 de mayo del año 2000 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

#### **Expediente número 252/99**

#### **FUNDAMENTOS**

La diabetes es una enfermedad crónica y compleja con diferentes matices que hace que las complicaciones a que el paciente está expuesto sean varias y de distintas características.

Algunas de estas complicaciones son: metabólicas, retinianas (oftalmológicas), vasculares, renales, dermatológicas, motoras.

El control y manejo de la enfermedad fue siempre difícil. Actualmente la ciencia ha avanzado en métodos de control y tratamiento que hacen factible un adecuado control. Algunos de estos avances son:

tiras reactivas para el control por parte del propio paciente, las nuevas insulinas, los nuevos fármacos que permiten el control farmacológico.

Esos avances en farmacología (hipoglucemiantes orales) han demostrado mejor acción, menores reacciones adversas y un manejo de la glucemia con dosis menores.

Al manejar eficientemente la diabetes, se evitan las complicaciones y es el objetivo al que se debe arribar, conjuntamente con mejorar la calidad de vida para el paciente lo que redundará en la sociedad toda.

De la misma manera que se ha avanzado en lo farmacológico, también se ha avanzado en lo legal a todos los diabéticos, sin discriminar a ninguno, pero nos encontramos con una franja que queda desprotegida.

Este sector es el más débil, el que tiene más complicaciones socio-económicas y está formado por una importante cantidad de jubilados y pensionados.

El hecho que ningún diabético quede al margen de los beneficios de la ley hace que redunde en la calidad de vida de las generaciones futuras.

De la misma manera la ley debe ser lo suficientemente ágil y receptiva para que los avances tecnológicos y farmacológicos sean incorporados inmediatamente para que los destinatarios de la norma legal puedan tener acceso a ellos.

La cobertura de la medición oral, que hoy prevén las leyes, no significa una importante erogación de dinero para el Estado. Las complicaciones provenientes de la diabetes sí generan para el Estado un importante egreso de dinero.

La prevención de hoy, generará un "ahorro" de medicamentos y complicaciones ulteriores.

Por todo ello:

AUTOR: Eduardo Mario Chironi, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 4º de la ley número 3249 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 4º.-** Los sistemas de medicina privados, obras sociales nacionales y provinciales con jurisdicción en la provincia de Río Negro, incluirán necesariamente en sus planes el aprovisionamiento de medicamentos y elementos de tratamiento del diabético en la misma cantidad y calidad que lo prevé la ley número 23.753".

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 253/99**

#### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto contempla la construcción y equipamiento de instalaciones de un complejo que incluye un centro de interpretación ictícola y una piscicultura de repoblamiento integradas y asociadas. A tal efecto se cuenta con un predio ubicado en el arroyo Gutiérrez en San Carlos de Bariloche, desovadero natural de truchas arco iris y marrones.

El arroyo Gutiérrez fue uno de los desovaderos más importantes de la población de truchas del Lago Nahuel Huapi. La construcción de obras de captación de aguas ha impactado negativamente en la fracción de la población de truchas que utilizaba ese arroyo como lugar de reproducción. Los salmónidos, al dejarse llevar por su instinto migrador en busca de lugares aptos para la reproducción incursionan en el arroyo encontrando una barrera infranqueable aguas arriba que los expone a un elevado índice de predación por parte de pescadores ilegales, cuya acción sistemática año tras año está comprometiendo cada vez más la calidad pesquera del lago.

Por lo tanto debe encararse una tarea de recuperación del arroyo y protección de reproductores mediante el uso de técnicas de piscicultura aplicadas a tal fin, tales como el desove artificial, incubación y alevinaje en piletas y repoblamiento.

Por otra parte la lucha contra la pesca furtiva encuentra en la educación ambiental su mejor aliado. Es por ello que se pretende utilizar y orientar las instalaciones para servir de herramientas de educación ambiental principalmente dirigida a niños de edad escolar.

La propuesta elaborada por la Fundación Challhuaco persigue fines de conservación, educación e investigación, en un todo de acuerdo con sus objetivos fundacionales e institucionales se ha pensado de tal manera que, tanto el costo de mantenimiento del complejo como su funcionamiento y del personal involucrado, se solventen con el producido por el pago de entradas de los visitantes.

Por ello:



AUTOR: Rubén Omar Dalto, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** De interés económico, turístico y deportivo la construcción de una estación de desove y centro de interpretación de fauna íctica en el Arroyo Gutiérrez, San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 254/99**

**FUNDAMENTOS**

El nuevo modelo económico que ha surgido en los últimos años como consecuencia de las políticas económicas implementadas desde el gobierno nacional y condicionado fuertemente por la denominada globalización de la economía internacional, ha producido la expulsión de la pequeña y mediana empresa.

En este contexto la recesión producida a raíz del alto índice de desocupación y la fuerte crisis de las economías regionales ha propagado el estancamiento, la obsolescencia industrial y la marginalidad.

Ante esta difícil situación resulta a todas luces imprescindible privilegiar y alentar las nuevas formas de gestión y producción en pequeña y mediana escala, como factor movilizador y reactivador de la economía tanto por su capacidad de autogeneración de empleo como por la distribución equitativa que genera.

Quienes emprenden un pequeño emprendimiento generan además, de un medio de subsistencia propia, una unidad con capacidad de inserción en el mercado, generadora de actividad.

Por ello el acompañamiento del Estado a la microempresa resulta un mandato impostergable de las actuales necesidades.

Dentro de estos emprendimientos el proyecto promociona a aquéllos que utilizan materia prima o insumos de producción regional y ocupan mano de obra local.

Se define el concepto de microempresa a aquellos emprendimientos que tengan hasta un máximo de 20 personas, un activo fijo de \$200.000 y una facturación anual de hasta \$ 240.000.

Por ello;

AUTOR: Rubén O. Dalto, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés provincial, la microempresa rionegrina que utilice materias primas o insumos de producción regional y la que brinde servicios realizados por trabajadores residentes en nuestro territorio, siendo la presente ley el cuerpo normativo que avala la promoción y consolidación de estas empresas que constituyen el sector activo más numeroso de nuestra economía.

**Artículo 2º.-** Establecer que la denominación microempresa se corresponda con aquellos emprendimientos, que indistintamente de la forma jurídica de constitución, tengan hasta un máximo de veinte trabajadores, un activo fijo de doscientos mil pesos y una facturación anual de hasta doscientos cuarenta mil pesos, siendo requisito indispensable, responder a por lo menos dos de estos parámetros de medición.

**Artículo 3º.-** Créase en el ámbito jurisdiccional de la provincia de Río Negro, el Registro de la Microempresa el cual estará a cargo del organismo de aplicación de la presente, el Ministro de Economía quien será responsable de garantizar y administrar los recursos que se destinen a la aplicación de la presente y que deberá incluir un programa anual de promoción y comercialización de los productos, fijar normas complementarias conforme a la reglamentación que se haga de la presente.

**Artículo 4º.-** Los bienes y servicios producidos por estas microempresas, gozarán de un carácter prioritario y preferencial, en cuanto a que estos, sean posible del interés de compra o contratación por parte del Estado provincial, entes autárquicos, empresas mixtas, sociedades del Estado y municipios, siempre y cuando esto signifique una mejora en la calidad, precio o alguna facilidad financiera que favorezca al fisco.

**Artículo 5º.-** Exceptúase a las microempresas inscriptas en el Registro mencionado en el artículo 3º de la presente, del impuesto a los ingresos brutos, del impuesto inmobiliario de hasta el 50% o menor, en relación a la superficie afectada al emprendimiento cuando este sea exclusivamente de tipo familiar, tenga un carácter social o se trate de un sistema productivo de transformación, manufactura o incorporación de

un alto valor agregado, verificable por la autoridad de aplicación. Con igual criterio de promoción, la microempresa agroindustrial goza de una reducción equivalente a su capacidad, en cuanto a Registro, habilitación y aranceles de inscripción de establecimiento y productos.

**Artículo 6º.-** Reconocer a la microempresa como la generadora del mayor número de puestos de trabajo, por tal motivo declárase de fomento y promoción especial a la agroindustria alimentaria, las confituras y los alimentos en base a productos regionales, la producción, faena y elaboración de productos alimenticios de granja y de la fauna silvestre, el procesado y manufactura de productos pesqueros, los productos derivados de la apicultura, las artesanías en maderas, aserraderos y carpinterías que utilicen materias primas locales, a la microempresa de turismo receptivo, de entretenimiento y deporte para el turista, las ligadas a la caza y pesca deportivas y a toda aquella empresa que elabore o produzca bienes o servicios que reemplacen los adquiridos fuera de la provincia.

**Artículo 7º.-** La autoridad de aplicación, será la encargada de realizar la capacitación empresarial y de fijar programas de desarrollo estratégico, de actividades de relevancia y proyección económica para posicionar los productos y servicios en relación a las demandas de los mercados, incluso realizar el estudio e investigación.

Los productos elaborados de comercialización extra-provincial y los servicios y productos, relacionados con la oferta turística receptiva, son de promoción prioritaria en los alcances de la presente ley.

**Artículo 8º.-** La promoción de microemprendimientos, incluye la gestión e instrumentación de líneas de financiamientos provinciales, nacionales e internacionales a cargo de la autoridad de aplicación.

**Artículo 9º.-** Los microempresarios que obtengan el alta y registro en el padrón provincial, serán beneficiarios directos de las medidas de promoción y tendrán la posibilidad de adherir a la obra social provincial (IPROSS) en los términos y alcances que se establezcan en la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 10.-** La autoridad de aplicación se constituirá con la supervisión de un Consejo Asesor integrado por las asociaciones, cámaras, cooperativas y toda otra entidad legítimamente constituida que represente a la microempresa.

**Artículo 11.-** La presente ley, tiene vigencia inmediata a su promulgación, quedando obligada la autoridad de aplicación que el Ejecutivo designe, a convocar al Consejo Asesor y establecer antes de los 90 noventa días, la reglamentación que se considere a la misma.

**Artículo 12.-** Los gastos que demande la ejecutividad de la presente, serán incluidos en el presupuesto de rentas generales, pudiendo instrumentarse mecanismos de autofinanciación en acuerdo a propuestas del Consejo Asesor.

**Artículo 13.-** Se invita a los municipios y comunas de la provincia, a promover los alcances de la presente y colaborar en su aplicación y vigencia, para el crecimiento económico y social de nuestro pueblo.

**Artículo 14.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 255/99**

### **FUNDAMENTOS**

El funcionamiento de la actual "podología" reconoce una serie de antecedentes que se remontan en los tiempos de España. En remotas épocas surge la actividad del "callista", alguien que recorría pueblos y comarcas llevando sus servicios a todos los que padecían dolencias en sus pies, en cierta medida algo similar a aquellos precursores de la odontología actual.

Si seguimos retrocediendo encontramos antecedentes en los comienzos de nuestra era. Nerón en sus campañas guerreras era acompañado por un pedicuro llamado Cayus, el que se ocupaba de atenderle sus problemas plantales, años 54/68.

Como consecuencia de esa relación, Popea, la esposa de Nerón lo tomó a su servicio, atendiéndola no sólo en lo relacionado con sus pies, sino también proporcionándole tratamiento de belleza en piel y uñas.

Por el siglo XVIII una niña, Clotilde Heristal tomó los hábitos dentro de la Orden de Santa Ana, en la que entre sus misiones se encontraba la de "hacer la pedicuría a pobres y enfermos".

Como nobleza obliga, debemos decir que del libro del profesional técnico-auxiliar, señor Orestes Gatti, "Texto de Podología"; hemos extraído los conceptos y datos referentes a la historia de esta actividad.

El tiempo modificó usos, transformó al originario "Callista" en "pedicuro" y así fue denominado por largo tiempo.

Es dentro del actual siglo que surge la denominación de "Podólogo" y por ende se designa a la actividad "Podología", siendo en Francia la cuna de esa evolución, adoptada posteriormente por España, avanzando en la categorización de la profesión dándole al técnico-auxiliar preparación universitaria.

En América del Sur, es Uruguay quien legaliza la profesión dictando en 1935 la Ley de Pedicuría. Sigue Chile y recién en 1969 ingresa en nuestro país el ámbito universitario en el curso destinado a la podología.

El desarrollo y evolución de la actividad en la República Argentina no han sido equilibrados. En tanto en varias provincias los profesionales se han nucleado y a través de cursos con profesionales y médicos destacados y en congresos aumentan su capacidad y profesionalidad brindando un servicio más profundo y mejor, tendiente a asegurar la salud, el bienestar y la estética personal, la comunidad no ha logrado acceder a los servicios ni en forma masiva ni en profundidad.

Es así que tenemos a los podólogos-pedicuros agrupados en Corrientes, Chaco, Salta, Santa Fe, Entre Ríos, Tucumán, Buenos Aires, Córdoba, La Pampa, Formosa, Capital Federal, Neuquén y Río Negro, siendo el último congreso el realizado en Corrientes el 24/03/1989.

La Asociación de Pedicuros y Podólogos de Río Negro, desde su creación el 7 de julio de 1985 y personería jurídica obtenida el 10 de julio de 1987, bajo el número 751, decreto número 1241, ha venido desarrollando una sostenida labor en pos de la capacitación de sus integrantes y jerarquización de la actividad, asistiendo a congresos, cursos de perfeccionamiento y toda otra actividad que propendiera a ese fin.

La meta o las metas: capacitación y actualización constante de los conocimientos en la materia e inmediata toma de contacto con las novedades en la medida que se van produciendo y publicitando mediante consulta en las publicaciones especializadas.

Como contrapartida vemos que al ciudadano común no se le facilita el acceso a los servicios de pedicuros y podólogos. No existe ese tipo de prestación a través de Salud Pública en hospitales, salas, centros periféricos y similares.

Algunas mutuales y obras sociales han comenzado a facilitar el acceso de sus afiliados a estos servicios y entendemos que a medida que se vaya interpretando la importancia que para el individuo, tanto estética como sanitariamente, tienen el pie sano, comprendemos que el servicio de esta actividad deberá estar a disposición de la totalidad de quienes lo necesitan.

Como colofón de esta pequeña síntesis cabe señalar que entre muchos otros, pero sólo destacamos éste por ser más demostrativo, los trabajadores de campo no tienen acceso al tratamiento de sus dolencias del pie y fácil es comprender que son precisamente quienes realizan éstas y otras tareas similares, las que con mayor razón debieran ser atendidas.

Entendemos que está lejano el momento en que la podología será plenamente reconocida como rama auxiliar de la medicina y sus títulos de nivel terciario expedidos por las universidades nacionales.

Por ello:

AUTOR: Rubén Omar Dalto, legislador.

### ***LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY***

**Artículo 1º.-** El ejercicio de la profesión de podólogo y/o pedicuro en la provincia de Río Negro, queda sujeto al régimen instituido por la presente.

**Artículo 2º.-** El ejercicio de dicha profesión queda reservado exclusivamente a las personas que posean título habilitante obtenido:

- a) En universidad estatal o privada.
- b) En instituciones de enseñanza privada y/o oficial reconocidos por el Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la nación.

**Artículo 3º.-** El registro de matrículas será llevado a cabo por el Consejo Provincial de Salud Pública de Río Negro, quien otorgará la habilitación al interesado que reúna los requisitos establecidos en la presente y además será la autoridad de aplicación.

En aquellos casos que el podólogo y/o pedicuro no contara con título universitario deberá actualizar su matrícula anualmente conforme lo establezca la reglamentación.

**Artículo 4º.-** Aquellas personas que no cumplan con los requisitos requeridos por la presente ley y que acrediten una antigüedad de cinco años en la provincia ejerciendo la profesión deberán hacer un curso complementario de capacitación y rendir examen de idoneidad, ante la asociación de Pedicuros de la provincia de Río Negro, a realizarse en la Escuela de Enfermería de Allen, bajo la supervisión del Consejo de Salud Pública, por única vez.

**Artículo 5º.-** Los podólogos podrán actuar:

a) En gabinetes previamente habilitados por el Consejo Provincial de Salud Pública, ya sean particulares o de instituciones públicas o privadas.

b) En actividades domiciliarias.

**Artículo 6º.-** Los locales o gabinetes destinados al ejercicio de la podología deberán reunir las condiciones de higiene, salubridad, decoro e idoneidad que establezca la reglamentación. En los mismos deberá, obligatoriamente exhibirse el diploma o título del podólogo y la habilitación respectiva otorgada por el Consejo Provincial de Salud Pública.

**Artículo 7º.-** El Consejo Provincial de Salud Pública queda expresamente facultado para ejercer el control permanente de la adecuación de los gabinetes podológicos a los instituidos por esta ley y su reglamentación pudiendo adoptar las medidas de fiscalización que juzgue conveniente a tales fines y adoptar las sanciones acorde con la naturaleza y entidad de la transgresión, que podrán consistir en:

a) Apercibimientos e intimaciones perentorias de adecuación a los términos legales.

b) Multas.

c) Clausura transitoria o definitiva de los gabinetes locales. La realización de prácticas podológicas por personas no matriculadas, implicará, sin más, la clausura definitiva del gabinete en que hubieren tenido lugar, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder.

**Artículo 8º.-** Compete al ejercicio de la podología:

a) La prevención, diagnóstico y tratamiento de la queratosis, heloma, lámina ungueal y todo otro problema menor del pie de cuyo tratamiento, por su carácter, se eximen habitualmente los profesionales médicos.

b) Las curaciones que indicaren los médicos y bajo la responsabilidad y supervisión de éstos.

c) La práctica de masajes pédicos, con aplicación de productos de uso externo autorizados por la farmacopea nacional y de venta libre.

d) La utilización de instrumental adecuado y aparatos eléctricos utilizados en la profesión.

e) La utilización e indicación de medicamentos y fármacos de venta libre autorizados por la farmacopea nacional y de uso exclusivamente externo.

f) La atención del pie normal a fin de asegurar su bienestar, confort y estética, mediante la indicación y/o aplicación de órtesis y prótesis ungueal pédica.

**Artículo 9º.-** Los podólogos podrán, a requerimiento del paciente, extender constancias que certifiquen la prestación de un servicio de su especialidad.

**Artículo 10.-** Los podólogos en ejercicio de su profesión, están obligados a:

a) Guardar secreto profesional.

b) Solicitar la inmediata intervención de un médico cuando surja o amenace surgir cualquier sintomatología o complicación que comprometa la salud del paciente o tienda a agravar su enfermedad o exceda el campo de su competencia.

c) Exhibir placas, producir avisos y publicaciones publicitarias o profesionales de divulgación, con resguardo de la ética. Estos últimos deberán evitar el sensacionalismo y no podrán hacer mención a métodos o sistemas que no sean de general aceptación científica.

**Artículo 11.-** Les está expresamente prohibido a los podólogos:

a) Prácticas terapéuticas que por su naturaleza, resulten de exclusiva competencia de los profesionales médicos.

b) Delegar sus funciones en personas, que conforme a la presente ley, no se encuentran habilitadas para ejercer la podología.

c) Anunciar agentes terapéuticos o procedimientos de efectos infalibles o prometer la curación de alguna dolencia.

- d) Difundir o publicar por cualquier medio éxitos terapéuticos, estadísticas o datos inexactos referentes a su actividad profesional, como asimismo expresiones de agradecimiento por parte de sus pacientes.
- e) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades infecto-contagiosas.
- f) Ejercer la profesión cuando padezca de alteraciones psíquicas o físicas que determinen una evidente y reiterada perturbación en su conducta pública o en la capacidad técnico-profesional.
- g) Ejercer la profesión sin previa matriculación conforme a las disposiciones de esta ley o en casos de suspensión o cancelación de la misma por parte de la autoridad competente.
- h) Percibir honorarios incompatibles con la ética profesional.
- i) Impartir enseñanza de podología.

**Artículo 12.-** El Consejo Provincial de Salud Pública podrá formular apercibimiento y/o aplicar suspensiones en el ejercicio de la profesión y/o cancelación de la matrícula respectiva a quienes transgredan lo normado en los artículos precedentes o de cualquier modo afecten con su conducta los principios éticos y científicos que deben inspirar el ejercicio de la podología en perjuicio del decoro profesional y/o la salud de sus pacientes. Las suspensiones no podrán exceder de los treinta (30) días por cada año calendario y deberán dejar a salvo el derecho del imputado a un debido proceso.

**Artículo 13.-** Son causa para la cancelación de la matrícula:

- a) Muerte del podólogo.
- b) La incapacidad física y/o psíquica de carácter permanente, declarada por autoridad competente o cuando por su naturaleza o entidad, inhabilite para ejercer la profesión.
- c) El pedido del propio interesado o su radicación en otra provincia.
- d) El haber sido pasible de suspensiones que, en su conjunto, excedan el límite máximo permitido en el artículo precedente en un año calendario o el haber incurrido en transgresiones que por sí mismas y de la prudente apreciación de su magnitud justifiquen la cancelación directa por parte del organismo matriculante.

**Artículo 14.-** Queda especialmente prohibida toda actividad que bajo la denominación de "pedicultura", "quiropodia", o cualquier otra, signifique una transgresión técnico-profesional a las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 15.-** Deróganse la ley número 2378, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo 16.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 256/99**

**FUNDAMENTOS**

Viedma, 16 de junio de 1999.

Señor presidente  
de la Legislatura de la  
provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista José Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura provincial, en los términos del artículo 181, inciso 6) de la Constitución provincial, el decreto de naturaleza legislativa número 9/99, por el cual se dispone el otorgamiento de una compensación extraordinaria a favor de los beneficiarios de la ex Caja de Previsión Social de la provincia de Río Negro, con motivo de los descuentos efectuados sobre sus haberes previsionales por aplicación de los artículos 4º y 5º del decreto ley 1/92 ratificado por la ley número 2502.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: doctor Pablo Verani, gobernador.

Mensaje del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto-ley número 9/99, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

El gobernador de la provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, informa a la población de la provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa por el cual se dispone el otorgamiento de una compensación extraordinaria a favor de los beneficiarios de la ex Caja de Previsión Social de la provincia de Río Negro, con motivo de los descuentos efectuados sobre sus haberes previsionales por aplicación de los artículos 4º y 5º del decreto-ley 1/92 ratificado por la ley número 2502.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de junio de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en acuerdo general de ministros los señores ministros de Economía contador José Luis Rodríguez, de Gobierno, doctor Oscar Alfredo Machado y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, previa consulta al señor vicegobernador de la provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez.

El señor gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial), por el cual se dispone el otorgamiento de una compensación extraordinaria a favor de los beneficiarios de la ex Caja de Previsión Social de la provincia de Río Negro, con motivo de los descuentos efectuados sobre sus haberes previsionales por aplicación de los artículos 4º y 5º del decreto-ley 1/92 ratificado por la ley número 2502.

Acto seguido, se procede a su refrendo, para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma constitucional ut-supra mencionada.

Viedma, 15 de junio de 1999.

VISTO: Los artículos 4º y 5º del decreto-ley número 1/92 ratificado por ley número 2502, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 106 de la ley número 2432 y los artículos 4º y 5º del decreto-ley 1/92, se procuró contribuir al equilibrio en los ingresos y erogaciones de la ex Caja de Previsión Social para que su sistema no colapsara.

Que por el decreto-ley citado, se intentaba corregir el desequilibrio de la relación aportes de activos-erogaciones por pasivos, que progresivamente se profundizaba, estableciéndose para ello aportes extraordinarios obligatorios tanto para los activos como para los pasivos del Estado provincial.

Que tales aportes se interpretaron y reconocen, como un esfuerzo solidario en pos del sostenimiento del Régimen Previsional.

Que alguna de estas normas fueron declaradas inconstitucionales por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia (causa Cortéz, Alberto y otros s/acción de inconstitucionalidad, entre otras), considerando este máximo tribunal que en el caso de los pasivos la contribución cercenaba los derechos que les acuerda la Carta Magna.

Que tras el fallo referido vinieron otros en igual sentido, por lo que de conformidad al artículo 208 de la Constitución provincial, se abrogó la normativa que establecía el aporte obligatorio sobre los haberes de los pasivos, multiplicándose los reclamos judiciales tendientes al recupero de los descuentos concretados en tales supuestos.

Que conforme doctrina del Superior Tribunal de Justicia emergente de la causa "Natoli, Carmelo y otros c/provincia de Río Negro", la prescripción para las acciones intentadas por los pasivos quedan sujetas al término de dos años, de modo tal que excepto los reclamos que se hubieren realizado antes del vencimiento de tal plazo, no podrían aquellos reclamar judicialmente la restitución de los descuentos.

Que no obstante la estricta sujeción a la ley que evidencia la doctrina del Superior Tribunal de Justicia, se estima injusto que quienes han dado mayores muestras de solidaridad y no han querido contribuir a aumentar las causas del desequilibrio con las consabidas erogaciones por costas, resulten más perjudicados por no haber promovido juicios en su oportunidad.

Que entonces por el presente se atiende tal inequidad, realizándose un tributo a aquellos beneficiarios de la ex Caja de Previsión Social, cuyas acciones prescribieron como consecuencia de su comportamiento solidario, atendiendo su situación dentro de las limitadas posibilidades financieras que la emergencia permite con los Certificados de Deuda Pública RIO III, determinándose excepciones en RIO II e incluso efectivo para los casos de aquellos de menores haberes y mayor edad.

Que no obstante el espíritu de la norma que se plasma en los considerandos que anteceden, se atiende también la situación de aquellos que aún cuando interpusieron demandas, todo o parte de sus créditos se encuentran prescriptos haya o no sentencia judicial, facilitándole el cumplimiento de las costas que legalmente les corresponde asumir al permitirle en lo que respecta a los impuestos, tasas y

contribuciones judiciales, como honorarios devengados en la asistencia del Estado, que en lugar de efectivo puedan cancelarse esos rubros con los Certificados RIO III que se les ofrece.

Que la implementación del presente régimen es necesario realizarlo sin mayores demoras tanto por el tiempo que llevan los beneficiarios esperando un reconocimiento de tal naturaleza, como por la necesidad de descongestionar la labor judicial y de la Fiscalía de Estado en la atención de acciones que a la postre significaran un agravamiento de la situación de los beneficiarios, lo que constituyen razones valederas para que el Poder Ejecutivo recurra a esta excepcional vía.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial, sometiéndose el presente al acuerdo general de ministros previa consulta al señor vicegobernador de la provincia en su condición de presidente de la Legislatura provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Dispónese el otorgamiento de una compensación extraordinaria a favor de los beneficiarios de la ex Caja de Previsión Social de la provincia de Río Negro que no hubieren realizado reclamos judiciales tendientes a obtener la devolución de los descuentos efectuados sobre sus haberes previsionales por aplicación de los artículos 4º y 5º del decreto-ley 1/92 ratificado por ley número 2052.

Tal compensación se concretará mediante la entrega de Certificados de Deuda Pública RIO III equivalente al importe de los descuentos en tal concepto efectuados, cuando la edad del beneficiario sea inferior a sesenta (60) años o cuando siendo mayor su haber bruto supere los pesos un mil (\$ 1.000). En los casos de beneficiarios de sesenta (60) años o más años de edad, la compensación se concretará en efectivo si el haber bruto es inferior a pesos quinientos cincuenta (\$ 550) y en Certificados de Deuda Pública RIO II si tal haber se ubica entre pesos quinientos cincuenta (\$ 550) y pesos un mil (\$ 1.000).

A los efectos señalados, la edad será aquellas que tenga al tiempo de entrada en vigencia del presente.

**Artículo 2º.-** Aquellos beneficiarios, cualquiera fuere su edad y haber previsional bruto, que hubieren interpuesto acciones judiciales tendientes a obtener la devolución de tales descuentos, podrán acceder igualmente a una compensación, la que será abonada mediante Certificados de Deuda Pública RIO III.

Quienes quieran acogerse a los beneficios establecidos en el presente artículo, deberán desistir de las acciones y/o cumplimentar el pago de las costas que le hubieren sido impuestas. Se admitirá a estos efectos la cancelación de las contribuciones, tasas, impuestos y honorarios de los profesionales que hubieren asistido al Estado, con Certificados de Deuda Pública RIO III.

**Artículo 3º.-** Los beneficiarios que optaren por lo dispuesto en el artículo precedente, deberán acogerse a este régimen en un plazo no mayor a los noventa (90) días de la vigencia del presente.

**Artículo 4º.-** La Unidad de Control Previsional confeccionará de oficio en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia del presente, el listado de los beneficiarios en condiciones de acceder a la compensación establecida, el monto y la forma de pago que correspondiere en cada caso.

**Artículo 5º.-** El presente no podrá ser interpretado como una renuncia del Estado a los beneficios de la prescripción operada, constituyendo la atención de una obligación natural en la forma y con las limitaciones establecidas en el presente y las demás que sin alterar su espíritu, determinen las normas reglamentarias.

**Artículo 6º.-** Los gastos en efectivo que demande la implementación del presente serán solventados con recursos de Rentas Generales.

**Artículo 7º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 8º.-** Comuníquese a la Legislatura de la provincia de Río Negro, a los efectos de lo establecido en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución provincial.

**Artículo 9º.-** El presente decreto es dictado en acuerdo general de ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor vicegobernador de la provincia, en su carácter de presidente de la Legislatura y al señor Fiscal de Estado.

**Artículo 10.-** Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

**Artículo 11.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 257/99**

**FUNDAMENTOS**

Desde fines del verano de 1902 que Francisco Moreno se entera de una posible resolución oficial de colonización o repartición de las tierras de esa zona ya surge lo que se puede denominar la base del futuro Parque Nacional. En efecto, en aquel momento decía el Perito: "...Recordándole lo que tuve el placer de decirle el día de mi salida, me confirmo en ello y le anticipo que es perfectamente fácil hacer de esta región un importantísimo centro de riqueza antes de dos años...". Nahuel Huapi, Abril 12, 1902.

Luego, estas tierras fueron otorgadas a Moreno y donadas por éste al Estado con el objeto de ser destinadas a la creación de un parque, así el decreto respectivo de aceptación de la donación del 1º de febrero de 1904 dice en su artículo 1.- "Acéptase la renuncia y resérvese como Parque Nacional la zona indicada sin que en ella pueda hacerse concesión alguna a particulares."

En abril de 1922, durante la presidencia de Irigoyen el Poder Ejecutivo decreta la creación del Parque Nacional del Sur con una superficie de 785.000 hectáreas, abarcando toda la zona que el parque actualmente posee.

Desde aquellos tiempos ha sido esta porción de territorio de todos, causa de orgullo internacional, la Argentina es conocida en todo el mundo por la belleza soberbia que caracteriza un lago sin igual, nevadas montañas, verdes perennes, retamas amarillas, que en conjunto conforman una fisonomía que debería ser mantenida intacta eternamente.

Pareciera que actualmente el gobierno nacional posee intenciones un tanto alejadas de las que tuviera en mente el Perito Moreno, pues se habla de urbanizar parte de ese magnífico Parque.

La resolución 039/99 de la Administración de Parques Nacionales dispone la venta de tierras dentro del Parque Nahuel Huapi alegando razones de índole presupuestaria para la obtención de recursos genuinos que contribuirán a implementar obras de infraestructura y equipamiento de las nuevas áreas protegidas.

Estamos ante una verdadera mutilación del Parque Nacional que no podemos avalar, ni pasar por alto, por el contrario, debemos alzarnos con todos los medios a nuestro alcance para conservar esta porción de territorio en las mismas condiciones, tal como lo soñara el Perito Moreno al donar estas tierras de ensueño.

Por ello:

AUTOR: Rubén Omar Dalto, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su rechazo a la resolución 039/99 de la Administración de Parques Nacionales que dispone la venta de tierras de la zona de Mascardi dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi y a cualquier otra concesión que vulnere la condición de Parque Nacional con área protegida y de dominio del Estado.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 258/99**

**FUNDAMENTOS**

Durante los días 12, 13 y 14 de noviembre del corriente año, se realizará una nueva edición de la EXPOFRUTICOLA, evento que se ha constituido en una excelente oportunidad para hacer negocios, donde las empresas pueden promover sus productos y servicios, participar de los paneles de debates técnicos, recorrer las parcelas experimentales y contactarse directamente con empresarios profesionales y productores de la región, del país y del extranjero.

Para darnos una idea de la importancia y trascendencia de este evento para el sector frutícola, diremos que en la Expofrutícola'98, participaron 172 expositores, con una concurrencia de productores y técnicos de seis países, visitaron sus stands 20.000 personas, hubo un consumo de 150.00 wats de potencia, se brindaron 28 horas de expodinámica, 30 horas de debates técnicos y se utilizaron 60 horas de transmisión en directo por radio y T.V.

Esta próxima Expofrutícola'99, es el tercer encuentro internacional del sector frutihortivíticola y se realiza lo cual es un honor para todos los rionegrinos, en el mayor valle irrigado del norte de la Patagonia.

Durante su desarrollo, productores, técnicos, empresarios, proveedores y público en general, conocerán los últimos avances relacionados con la tecnología de producción, empaque, conservación, transporte y comercialización.



Sobre una superficie de 80.000 m<sup>2</sup>, se instalarán 180 stands cubiertos y al aire libre, se realizarán demostraciones a campo, de equipos y maquinarias, visitas a cultivos de frutales de pepita, carozo, uva de mesa y hortalizas; se llevarán a cabo, también, debates técnicos y conferencias, así como rondas de negocios.

Merece hacerse mención además, de la Expodinámica, show de máquinas y equipos que se expondrán durante los tres días de la muestra, con el funcionamiento de maquinaria y equipos, tractores, pulverizadoras, desbrozadoras, rastras, equipos de riego y todo lo que la producción moderna necesita para desarrollar sus cultivos.

La recorrida de las parcelas experimentales y demostrativas de frutales, estará organizada en un esquema de visitas guiadas para que todos los asistentes lo puedan apreciar de la mejor manera.

Es de fundamental importancia que esta nueva edición de la expofrutícola, organizada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Macro Región Patagonia Norte, Estación Experimental Alto Valle, reciba todo el apoyo de este Parlamento Rionegrino, considerando que es esta actividad, de fundamental importancia para el crecimiento y desarrollo de nuestra provincia.

Es por lo expuesto que:

AUTOR: Hugo Medina, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés productivo provincial la "Expofrutícola'99" a desarrollarse los días 12, 13 y 14 de noviembre del corriente año en la Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle del INTA, ubicada en la ruta nacional número 22, kilómetro 1182.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 259/99**

#### **FUNDAMENTOS**

Tras los reiterados reclamos de propietarios de establecimientos ribereños de la jurisdicción de esta Unidad Policial, por la incursión de cazadores furtivos de jabalíes, actividad que es común en este medio y es practicada por un número considerable de personas, tanto locales como de afuera lo cual perjudica a dichos propietarios porque en algunas ocasiones resultan lesionados animales vacunos con armas de fuego o lastimadas por acción de canes; situación que es preocupante y muy difícil de controlar por medios habituales, teniendo en cuenta la inaccesibilidad a los lugares donde se llevan a cabo las cacerías, como así, la extensión a cubrir.

En relación a esto, se han puesto en práctica varias alternativas por parte de la Unidad 59 de Chimpay para contrarrestar este accionar, tales como controles en acceso, recorridas nocturnas vehiculares, etcétera, con lo cual no se ha logrado frenar la actividad en cuestión, haciéndose menester la búsqueda de nuevas opciones para dar una respuesta efectiva a la inquietud planteada.

Sumado a ello, la situación socio-económica actual de la población, la cual se ve agravada por la desocupación motivada por el fin de la temporada de cosecha, que lleva a los afectados a recurrir a cualquier medio para subsistir, con la consiguiente posibilidad de incursionar en el accionar delictivo y en particular el hurto de ganado, en perjuicio de ganaderos y criaderos de la zona.

A modo de respuesta a estos planteamientos, se ha recibido la propuesta de colaborar facilitando animales equinos para la implementación de recorridas que en definitiva tendría mayor eficacia en los controles a realizar, tanto en la faz preventiva como represiva.

Lo detallado anteriormente no será la única función de esta brigada, sino que se realizarán recorridas alternadas en sectores rurales, suburbano y urbano, y se tratará de adiestrar al personal para que en la conmemoración del natalicio de Ceferino Namuncurá (proximidades del 26 de agosto de cada año), ocasión en que se reúnen miles de fieles, se pueda agregar un elemento más para la seguridad en distintos sectores donde está restringida la circulación vehicular y facilitando un rápido desplazamiento y por ende la actividad propia de la prevención.

Teniendo en cuenta los puntos planteados en primer término, como así los medios que se ofrecen, resulta necesario darle un marco legal a la actividad a desarrollar, la Unidad 59 de Chimpay elevó un anteproyecto al Comando Regional para su consideración y eventual aprobación.

Esta Brigada montada tendrá como función específica la prevención y represión del hurto de ganado: faenamiento clandestino, infracción a la ley de preservación ambiental, ley de armas; individualización e identificación de personas dedicadas a la actividad de caza, brindar una mayor presencia policial en las zonas rural, suburbana y urbana, y por otra parte incentivar a los efectivos en la toma de conciencia en la preservación del medio ambiente; para lo cual se seleccionará a dos efectivos de la dotación de esta

Unidad, a quienes se le proveerá de equipamiento adecuado y de instrucción necesaria para llevar adelante un servicio eficaz.

Por ello:

AUTOR: Juan Accatino, legislador.

FIRMANTE: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía que vería con agrado ponga en funcionamiento a la mayor brevedad la Brigada Montada de la Unidad 59 de Chimpay.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 260/99**

**FUNDAMENTOS**

Entre el 10 y 12 de diciembre se realizará en San Carlos de Bariloche el "Gran Premio Argentino" de la Asociación de Pilotos de Rally y Navegantes.

La Asociación Deportiva Automovilística de Bariloche ha sido privilegiada por la determinación de la Asociación de Pilotos de Rally y Navegantes y por la Comisión Directiva Automovilística del ACA, para que este evento se realice en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Esta etapa reviste la importancia de cerrar el Calendario Anual del Campeonato Nacional y tiene la particularidad de ser la última competencia de rally del milenio, contando además con la participación de los más destacados pilotos de la categoría, que alcanzan un total aproximado de setenta tripulaciones.

Todo este marco de importancia se ve resaltado por la belleza que aporta la maravillosa vista panorámica de Bariloche, El Bolsón y la Región de Los Lagos, zona en la cual se realizará el recorrido de la competencia y que aporta la seguridad de que los amantes de la naturaleza y seguidores habituales de este tipo de eventos, con su clásico calor, concurrirán en forma masiva para presenciarlo.

Es de destacar que Corsa, A todo Motor, Parabrisas, Road Test, Weekend, El Gráfico, Puesta a Punto, Noticias, Clarín, La Nación, Telam, Carburando, Campeones, Coche a la Vista, Haciendo Rally y Pilotos y Compañía, entre otros medios gráficos y radiales de Capital Federal y de la región, serán invitados para que se encarguen de la cobertura del evento como en años anteriores, colaborando de esta manera en la difusión turística y deportiva de la Zona Andina.

Es por ello que:

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo-turístico provincial la competencia denominada "Gran Premio Argentino" de la Especialidad Rally, a realizarse los días 10, 11 y 12 de diciembre de 1999 en San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 261/99**

**FUNDAMENTOS**

En la ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro, la Asociación Escultores El Bolsón, propone la continuidad del proyecto denominado el Bosque Tallado, que se inicia con el esfuerzo de esta asociación intermedia, a la que le cabe el mérito de descubrir y poner en marcha una original idea, cuya impronta se traduce en un recurso turístico altamente singular.

De la misma forma en que se desarrolló el I Encuentro de Escultores, el año próximo pasado, en esta nueva edición, se utilizarán árboles caídos o muertos del bosque de lengas ubicado a 1400 metros de altura sobre la ladera del Cerro Piltriquitrón.

La idea, presentada ante la Legislatura de la provincia de Río Negro, es ampliar mediante este II Encuentro, el proyecto "Bosque Tallado" con 12 (doce) obras más, de dos metros como mínimo cada una.

En su primera edición, fue declarado de interés cultural nacional por la Secretaría de Cultura de la presidencia de la nación, (número 4765); de interés turístico y cultural provincial (número 402/98) y de interés municipal (número 009/98). Es de destacar, que la muestra resultante permanece en el lugar donde fue creada y forma parte del patrimonio cultural y turístico de El Bolsón y zona intangible.

El evento mencionado ha adquirido desde sus comienzos, un perfil de éxito como manifestación cultural y artística. Asimismo, se posiciona como entorno relevante para que los turistas disfruten del medio natural y cultural del lugar.

El Bosque Tallado, se ha convertido en poco tiempo, en un atractivo de ponderable jerarquía, enriqueciendo de este modo, la oferta turística de la Zona Andina. La transformación de un bosque quemado y sobremaduro, devenido en una exposición de obras de arte, nos demuestra la enorme adaptabilidad de los recursos turísticos, sin límites en su crecimiento, mientras sea impulsado por la creatividad del ser humano y el amor por su tierra.

Es por ello:

AUTOR: Iván Lazzeri, legislador.

FIRMANTE: Rubén Omar Dalto, legislador.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural y turístico provincial el "II Encuentro de Escultores Bosque Tallado", a realizarse entre el 13 y el 21 de noviembre de 1999, sobre la ladera del Cerro Piltriquitrón-El Bolsón.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 262/99**

#### **FUNDAMENTOS**

Siempre la aparición de un nuevo libro hacer pensar que aún en las crisis más profundas siempre hay personas que con esfuerzo y dedicación contribuyen a la construcción del conocimiento y en este caso particular, al estudio y comprensión de la memoria colectiva.

La publicación de la obra "Mayo de 1810. Entre la Historia y la Ficción Discursivas", de Editorial Biblos, trabajo realizado por docentes de nuestro Centro Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue y de la Universidad Nacional de Buenos Aires, es una clara muestra que la universidad continúa siendo un ámbito de reflexión, estudio y producción de conocimiento, que debe ser preservado y potenciado desde los organismos específicos que la contienen.

Este trabajo de investigación realizado por docentes del Centro Regional de las carreras de Historia y Letras, con sede en Viedma, revaloriza en cierta manera el trabajo y el rol que le cabe cumplir a la universidad pública dentro de una comunidad y de la importancia de la responsabilidad que tiene el Estado para garantizar y promover esos espacios de producción.

Al decir de las autoras, "las múltiples reflexiones sobre la relación memoria-olvido, que se relacionan con el estudio del pasado histórico, como asimismo la renovada concepción de géneros discursivos y sus posibles cruces, fueron abriendo los senderos de la investigación que propone la obra".

Sin lugar a dudas, el 25 de mayo de 1810, es para los argentinos "un lugar de memoria" debido a su potencial para generar distintas interpretaciones discursivas. En ese sentido, la fecha en sí, es uno de los "hitos más evidentes de nuestra historia en cuanto a su representación y relación con el nacimiento de la patria, pero también aparece como uno de los más heterogéneos de su construcción discursiva", se cita en la presentación de la obra.

Se pone de manifiesto que esta investigación ha permitido observar "de que forma esas variadas formas se aproximan y/o se alejan de la dinámica social de producción de sentido, para formar lugares de memoria no tanto de lo que sucedió sino, más bien, de aquello que por distintas vías se consagró, o se trató de consagrar, portando su propia historia simbólica. En este trabajo de investigación se han podido recrear distintas proyecciones de un mismo acontecimiento, esto ha permitido visualizar las distintas concepciones con las cuales se lo ha intentado interpretar, poniéndose en evidencia en cada caso las particularidades con las que fue "refundado" discursivamente ese suceso. Quienes hicieron posible este aporte bibliográfico son:

NELDA PILIA DE ASSUNCAO. Profesora y Licenciada en Letras, egresada de la Universidad Nacional del Sur. Es profesora titular de Lingüística de la Universidad Nacional del Comahue (Centro Regional Zona Atlántica). Ha dirigido otros proyectos de investigación y extensión relacionados con lingüística textual y discursiva. Capacitadora de docentes en temas de su especialidad y expositora en congresos y simposios nacionales e internacionales. Ha publicado artículos relacionados con su especialidad. Es miembro de la Sociedad Argentina de Lingüística, de la Asociación de Lingüística y Filología de América Latina y de la Asociación Latinoamericana de Análisis del Discurso. Actualmente, participa de un programa de investigación sobre políticas públicas y práctica educativa.

AURORA RAVINA. Profesora de Historia, egresada de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires. Jefa del Departamento de Historia y profesora titular por concurso de Historia Argentina Contemporánea en el Colegio Nacional de Buenos Aires investigadora del CONICET. Encargada ad honórem del Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Ha participado de convenios de cooperación científica con Francia y de la dirección de equipos interdisciplinarios de investigación en el país. Es autora de numerosas publicaciones de temas de su especialidad. Como miembro del Comité Argentino de Ciencias Históricas, adherido al Comité Internacional des Sciences Historiques (París), edita el boletín institucional e integra el Consejo de Redacción de Clío, la revista del Comité. Actualmente dirige, además, la colección de fascículos Historia Argentina. Desde la prehistoria hasta la actualidad, producido de un convenio de edición entre el Colegio Nacional de Buenos Aires y el diario Página 12.

MONICA LARRAÑAGA. Profesora de Letras, egresada de la Universidad Nacional del Comahue, donde se desempeña como docente e investigadora en el Area de Literatura Argentina. Ha publicado diversos trabajos en revistas nacionales e internacionales en los que abordó críticamente la zona de clivaje entre literatura e historia.

JUANA PORRO. Docente e investigadora del Centro Universitario Regional Zona Atlántica de la Universidad Nacional del Comahue. Está a cargo de las cátedras Didáctica Especial y Residencia y Comprensión y Producción de Textos Orales y Escritos (Profesorado y Comunicación Oral y Escrita). Cursa la Maestría en Enseñanza de la Lengua y la Literatura que se dicta en la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional del Comahue. Actualmente participa de un proyecto de investigación sobre literatura fantástica argentina del Siglo XIX.

MARTHA RUFFINI de GRANE. Profesora y Licenciada en Historia con especialización en Historia Argentina, egresada de la Universidad Nacional de La Plata. Profesora adjunta a cargo de asignaturas del Area Historia Argentina en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica de Viedma, Universidad Nacional del Comahue, en el que trabaja desde 1993. Ha publicado diversos artículos de su especialidad. Actualmente cursa el doctorado en Historia en la Universidad Nacional de La Plata e integra un programa de investigación con sede en la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional del Comahue.

MARIA del PILAR VILA. Profesora regular de Literatura Hispanoamericana e investigadora de la Universidad Nacional del Comahue (sede Viedma). Ha dirigido y participado en el proyecto "Continuidad y ruptura en las vanguardias latinoamericanas". Es autora de trabajos publicados en revistas especializadas. Ha participado en congresos nacionales e internacionales. Prepara su tesis doctoral en la Universidad Nacional de La Plata.

Por todo ello:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés provincial, cultural y educativo al libro Mayo de 1810. Entre la Historia y la Ficción Discursivas, de Editorial Biblos, Buenos Aires, 1999, de las docentes Nelda Pilia de Assuncao y Aurora Ravina (editoras) y Mónica Larrañaga, Juana Porro, Martha Ruffini de Grané y María del Pilar Vila.

**Artículo 2º.**- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

### **7 - HOMENAJES**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del artículo 119 del Reglamento Interno cuyo inciso 1) establece: "Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos".

Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Señor presidente: Quiero utilizar este espacio reglamentario para rendir mi homenaje y el de nuestro bloque a la democracia en función de la reafirmación del sistema vivido a partir de las elecciones del 27 de junio pasado.

Deseo comenzar este homenaje haciéndolo desde una perspectiva personal, porque cuando la gente vota y cuando la democracia se consolida, no puedo dejar de recordar que en el año 83, con diecinueve años, eran más las dudas y las incertidumbres que las certezas de quienes como yo ingresábamos generacionalmente a un nuevo sistema. Mucho hubo de pasar, muchas cosas sucedieron en el país y la democracia se fue consolidando, asentando.

En Río Negro, el 27 de junio, nuestros comprovincianos votaron por un quinto período constitucional y esto no es un dato menor, no es poca cosa, hemos ratificado una democracia que ya significa para todos un bien ganancial, una democracia que ha trascendido al propio siglo.

No quiero extenderme demasiado, pero quiero hacerles saber que éste es también un homenaje a todos los partidos políticos, a todos sus militantes, a todos sus afiliados, pero fundamentalmente es un homenaje a la ciudadanía que ha elegido al sistema como forma de vida al gobierno del pueblo, a la libertad, a la vida, a la garantía de los derechos públicos e individuales.

El 27 de junio, una vez más en Río Negro, nos tocó a los radicales, la suerte de ser acompañados por la gente en las urnas, pero éste es un dato que va a engrosar seguramente las estadísticas; lo importante, lo trascendente, lo definitivo es que la democracia vino para quedarse y está con nosotros. Nada más, señor presidente.

## **8 – DE SOBRE TABLAS, PREFERENCIA Y RETIRO**

### **Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 2) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas".

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Presidente: Solicito el retiro del expediente con trámite reglamentario para ser tratado en la próxima sesión número 378/98.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Defensoría?.

**SR. PASCUAL** - Exacto.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Algo más?.

**SR. PASCUAL** - Nada más, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Voy a solicitar moción de preferencia con despacho para el expediente número 266/99, dado que a raíz de que el municipio de El Bolsón ha sido seleccionado para ingresar a un programa de saneamiento fiscal promovido por el Ministerio del Interior dentro de las acciones denominadas Año de los Municipios 1998, entre uno de los requisitos solicitados está la declaración de interés provincial de ese programa de reformas y desarrollo de los municipios argentinos y es necesario su consideración en esta Legislatura. A los fines de lograr un tratamiento rápido, solicito la moción de preferencia con despacho para la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Cuál es la carátula del expediente?.

**SR. LARREGUY** - No sé qué carátula tendrá, pero el artículo 1º dice: "Declárese de interés provincial el programa de reformas y desarrollo de los municipios argentinos, financiados parcialmente con recursos del contrato de préstamos, BID 1164, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, a ejecutarse bajo la coordinación y dirección de la Secretaría de Asistencia Financiera a las provincias del Ministerio del Interior". Este es el artículo 1º. Entiendo que hay alguna suerte de garantía en esto, el artículo 5º habla de garantía, razón por la cual debe tener tratamiento legislativo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Proyecto de ley en el que debe comprometer coparticipación.

**SR. LARREGUY** - Casi seguro.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Bien, lo hemos tomado.

Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Presidente: Solicito el tratamiento sobre tablas del expediente número 262/99, proyecto de declaración de interés provincial, cultural y educativo el libro: Mayo de 1810 entre la historia y la ficción discursiva.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar la solicitud de preferencia con despacho efectuada por el legislador Larreguy para el expediente número 266/99, proyecto de ley de saneamiento fiscal. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente número 262/99 solicitado por el legislador Chironi. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia pasa a formar parte del Orden del Día.

Se va a votar la solicitud de retiro del expediente número 378/98 efectuada por el legislador Pascual. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.,

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Quería proponer, a sugerencia de la legisladora Nilda Nervi de Beloso y si los legisladores de Viedma aceptan acompañar el proyecto de este libro que es de autores de gente de Viedma, que el proyecto sea de coautoría de todos los legisladores de Viedma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Señores legisladores Marsero y Muñoz, están de acuerdo?.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Habiendo asentimiento de los legisladores de Viedma el expediente en tratamiento es en coautoría.

### **9 – “PRIMER MODELO SIMULADO DE NACIONES UNIDAS” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 3) del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: “Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”.

Corresponde considerar el expediente número 28/99, proyecto de declaración de interés cívico-cultural al “Primer Modelo Simulado de Naciones Unidas” desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 25 y 27 de junio de 1999. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Agregado el expediente número 29/99.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (del Barrio)** – Viedma, 27 de abril de 1999. Expediente número 28/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cívico-cultural al “Primer Modelo Simulado de Naciones Unidas” a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 25 y 27 de junio de 1999.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Hernández, Agostino, Isidori, Milesi, García, Díaz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 27 de abril de 1999.

Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 28/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cívico-cultural al “Primer Modelo Simulado de Naciones Unidas” a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 25 y 27 de junio de 1999.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Pascual, Diez, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés cívico-cultural al “1º Modelo Simulado de Naciones Unidas” organizado por la Asociación Conciencia, a desarrollarse en la ciudad de San Carlos de Bariloche, entre el 25 y el 27 de junio de 1999.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Roberto Jorge Medvedev, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

**10 – ASESORAMIENTO A LAS EMPRESAS DE FRÍO**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde tratar el expediente número 40/99, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado implemente la difusión y asesoramiento a las empresas de frío sobre las características y beneficios que tienen las formas asociativas posibles. Autor: Luis Alberto Falcó y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (del Barrio)** – Viedma, 24 de marzo de 1999. Expediente número 40/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado implemente la difusión y asesoramiento a las empresas de frío sobre las características y beneficios que tienen las formas asociativas posibles.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 40/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado implemente la difusión y asesoramiento a las empresas de frío sobre las características y beneficios que tienen las formas asociativas posibles.

Dictamen de Comisión “DE MAYORIA”

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Hernández, Massaccesi, Lazzeri, Lassalle, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 40/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado implemente la difusión y asesoramiento a las empresas de frío sobre las características y beneficios que tienen las formas asociativas posibles.

Dictamen de Comisión “DE MINORIA”

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 40/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado implemente la difusión y asesoramiento a las empresas de frío sobre las características y beneficios que tienen las formas asociativas posibles.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Hernández, Lassalle, Juan Muñoz, Dalto, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado, implemente la difusión y asesoramiento a las empresas de frío sobre las características y beneficios que tienen las formas asociativas posibles, sobre todo Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y consorcios.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **11 – BENEFICIOS FISCALES PARA FRIGORIFICOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 41/99, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los frigoríficos asociados en cualquiera de las formas posibles. Autor: Luis Alberto Falcó y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (del Barrio)** – Viedma, 24 de marzo de 1999. Expediente número 41/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los frigoríficos asociados en cualquiera de las formas posibles.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 41/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los frigoríficos asociados en cualquiera de las formas posibles.

Dictamen de Comisión “DE MAYORIA”

Señor presidente:



La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Hernández, Lazzeri, Lassalle, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 41/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los frigoríficos asociados en cualquiera de las formas posibles.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 41/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los frigoríficos asociados en cualquiera de las formas posibles.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Hernández, Lassalle, Juan Muñoz, Dalto, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Dirección General de Rentas, que vería con agrado, estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los frigoríficos asociados en cualquiera de las formas posibles, sobre todo Agrupaciones de Colaboración Empresaria /ACE), Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y consorcios.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **12 – FINANCIACION DE INVERSIONES A REALIZAR POR GRUPOS FRIGORIFICOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 42/99, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que actúe de intermediario entre el sector

conservación en frío de frutas y bancos oficiales y privados para propiciar la financiación de inversiones a realizarse por grupos de frigoríficos. Autor: Luis Alberto Falcó y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (del Barrio)** – Viedma, 24 de marzo de 1999. Expediente número 42/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que actúe de intermediario entre el sector conservación en frío de frutas y bancos oficiales y privados para propiciar la financiación de inversiones a realizarse por grupos de frigoríficos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 42/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que actúe de intermediario entre el sector conservación en frío de frutas y bancos oficiales y privados para propiciar la financiación de inversiones a realizarse por grupos de frigoríficos.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Hernández, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Lassalle, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 42/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que actúe de intermediario entre el sector conservación en frío de frutas y bancos oficiales y privados para propiciar la financiación de inversiones a realizarse por grupos de frigoríficos.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 42/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que actúe de intermediario entre el sector conservación en frío de frutas y bancos oficiales y privados para propiciar la financiación de inversiones a realizarse por grupos de frigoríficos.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Hernández, Lassalle, Juan Muñoz, Dalto, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Economía, que actúe de intermediario entre el sector conservación en frío de frutas y bancos oficiales y privados para propiciar la financiación de inversiones a realizarse por grupos de frigoríficos tendientes a reemplazar sistemas tradicionales por instalaciones de atmósfera controlada y sistemas de control manuales por centrales electrónicas y automatizadas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**13 – BENEFICIOS FISCALES A GRUPOS DE PRODUCTORES  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 43/99, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los contratos celebrados entre empresas de frío con grupos de productores, de empaque, exportadores, importadores, comercializadores e industrias. Autor: Luis Alberto Falcó y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (del Barrio)** – Viedma, 24 de marzo de 1999. Expediente número 43/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los contratos celebrados entre empresas de frío con grupos de productores, de empaque, exportadores, importadores, comercializadores e industrias.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 43/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los contratos celebrados entre empresas de frío con grupos de productores, de empaque, exportadores, importadores, comercializadores e industrias.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Hernández, Massaccesi, Lazzeri, Lassalle, Pascual, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 43/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los contratos celebrados entre empresas de frío con grupos de productores, de empaque, exportadores, importadores, comercializadores e industrias.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 43/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los contratos celebrados entre empresas de frío con grupos de productores, de empaque, exportadores, importadores, comercializadores e industrias.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Hernández, Lassalle, Juan Muñoz, Dalto, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.**- Al Poder Ejecutivo provincial, Dirección General de Rentas, que vería con agrado, estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los contratos celebrados para relacionar en forma integral, transparente y equitativa a empresas de frío con grupos de productores, de empaque, exportadores, importadores, comercializadores e industrias.

**Artículo 2º.**- De forma.

Firmado: Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **14 – CAPACITACION A GRUPOS FRIGORIFICOS SOBRE FORMAS CONTRACTUALES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 44/99, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura, vería con

agrado organice la capacitación necesaria para difundir y asesorar a los grupos de frigoríficos sobre los beneficios de las distintas formas contractuales. Autor: Luis Alberto Falcó y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (del Barrio)** – Viedma, 24 de marzo de 1999. Expediente número 44/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura, vería con agrado organice la capacitación necesaria para difundir y asesorar a los grupos de frigoríficos sobre los beneficios de las distintas formas contractuales.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 44/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura, vería con agrado organice la capacitación necesaria para difundir y asesorar a los grupos de frigoríficos sobre los beneficios de las distintas formas contractuales.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Hernández, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Lassalle, Pascual, Loizzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 44/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura, vería con agrado organice la capacitación necesaria para difundir y asesorar a los grupos de frigoríficos sobre los beneficios de las distintas formas contractuales.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 44/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura, vería con agrado organice la capacitación necesaria para difundir y asesorar a los grupos de frigoríficos sobre los beneficios de las distintas formas contractuales.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Hernández, Lassalle, Juan Muñoz, Dalto, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado organice la capacitación necesaria para difundir y asesorar a los grupos de frigoríficos sobre las características y beneficios que tienen cada una de las formas contractuales previstas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

**15 – DESARROLLO DE METODOS ECOLOGICOS  
PARA TRATAMIENTO POST-COSECHA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 45/99, proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, vería con agrado se promueva el desarrollo de métodos ecológicos para el tratamiento post-cosecha y el uso de equipos electrónicos para el inventario y la ubicación de la fruta. Autor: Luis Alberto Falcó y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (del Barrio)** – Viedma, 24 de marzo de 1999. Expediente número 45/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, vería con agrado se promueva el desarrollo de métodos ecológicos para el tratamiento post-cosecha y el uso de equipos electrónicos para el inventario y la ubicación de la fruta.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Chiuchiarelli, Mayo, Abaca, Palomar, Severino de Costa, Zúñiga, Mon, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de marzo de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 45/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, vería con agrado se promueva el desarrollo de métodos ecológicos para el tratamiento post-cosecha y el uso de equipos electrónicos para el inventario y la ubicación de la fruta.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Hernández, Massaccesi, Lazzeri, Montecino, Lassalle, Pascual, Loizzo, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 45/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, vería con agrado se promueva el desarrollo de métodos ecológicos para el tratamiento post-cosecha y el uso de equipos electrónicos para el inventario y la ubicación de la fruta.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 45/99. Autor: Luis Alberto Falcó y otros. Extracto: Proyecto de comunicación: Al Poder Ejecutivo, que a través del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, vería con agrado se promueva el desarrollo de métodos ecológicos para el tratamiento post-cosecha y el uso de equipos electrónicos para el inventario y la ubicación de la fruta.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Hernández, Lassalle, Juan Muñoz, Dalto, legisladores.

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, a través del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que vería con agrado se promueva el desarrollo de métodos ecológicos para tratamiento post-cosecha y el uso de equipos electrónicos para el inventario y la ubicación de la fruta.

**Artículo 2º.-** De forma.

Firmado: Abaca, Sánchez, Falcó, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **16 – PARTICIPACION DE VILLA CONGRESO EN LA PRIMERA LIGA FEDERAL DE HANDBALL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 231/99, proyecto de declaración de interés deportivo provincial la participación del Club Atlético Villa Congreso en la Primera Liga Federal de Handball desarrollado a partir del 16 de mayo en el hexágono de Las Grutas de San Antonio Oeste. Autor: Roberto Jorge Medvedev.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 231/99).

**SR. SECRETARIO (del Barrio)** – Viedma, 1 de junio de 1999. Expediente número 231/99. Autor: Roberto Jorge Medvedev. Extracto: Proyecto de declaración: De interés deportivo provincial la participación del Club Atlético Villa Congreso en la 1º Liga Federal de Handball desarrollado a partir del 16 de mayo en el hexágono de Las Grutas de San Antonio Oeste.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Sociales, de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Falcó, Lazzeri, Massaccesi, Abaca, Dalto, Diez, Pascual, Rodrigo, Hernández, Sánchez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

## **17 - ORDEN DEL DIA**

### **ESCRITURAS TRASLATIVAS DE DOMINIO**

#### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 522/98, proyecto de ley que reglamenta la regularización dominial de aquellas escrituras traslativas de dominio que se encuentren pendientes de solución por razones económicas y que pertenezcan a inmuebles correspondientes a planes de organización comunitaria y esfuerzo propio. Autor: Rubén Omar Dalto y otro.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (del Barrio)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.**- El otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles correspondientes a planes de organización comunitaria y esfuerzo propio, realizados por cooperativas de vivienda, cuya regularización dominial se encuentra pendiente de solución por razones económicas, se registrará por las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 2º.**- Serán beneficiarios del presente régimen los propietarios de inmuebles cuya superficie cubierta no exceda los 80 metros cuadrados construidos a través de cooperativas de vivienda, que acrediten matrícula nacional y registro provincial y cuya subdivisión parcelaria conste en plano de fraccionamiento registrado ante la Dirección General de Catastro y Topografía y posea declaración de interés social mediante ordenanza municipal, que además acrediten el destino del inmueble para única vivienda y exclusiva del grupo familiar y no ser propietarios de otros inmuebles, así como disponer de un ingreso familiar no superior a pesos un mil trescientos (\$1.300).

**Artículo 3º.**- La verificación de las condiciones establecidas en el artículo anterior, estará a cargo de la autoridad municipal dentro de cuya demarcación se encuentre el inmueble, la que expedirá la correspondiente certificación constatando la calidad del beneficiario solicitante quien, por su parte, deberá acreditar su identidad con documento expedido por autoridad nacional.

**Artículo 4º.**- Dentro de los quince (15) días de la expedición de la certificación municipal a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario deberá solicitar personalmente o por carta certificada, ante el Colegio Notarial de la provincia de Río Negro, la designación de un notario con competencia territorial sobre el inmueble a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a su favor.

**Artículo 5º.**- Quedan exentos del pago del impuesto de sellos y de las tasas retributivas de servicios del Registro de la Propiedad Inmueble, los actos notariales a que se refiere la presente ley.

**Artículo 6º.**- Los notarios intervinientes en la escrituración de inmuebles incluidos en este régimen, quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas de impuestos y/o tasas para los casos previstos.



**Artículo 7º.-** Para ampararse en los beneficios de la presente, los interesados deberán solicitarlo ante el notario designado en la forma prevista en el artículo 4º dentro del año de entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 8º.-** Las escrituras deberán otorgarse dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la formalización de la solicitud a que se refiere el artículo anterior.

El incumplimiento de las previsiones de la presente ley hará pasible al notario responsable de las sanciones previstas en el artículo 66 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado).

**Artículo 9º.-** En todo lo referente a la intervención de los notarios en el presente régimen, será de aplicación lo dispuesto en la ley 2991 en sus artículos pertinentes.

**Artículo 10.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

-Hace su ingreso al recinto y ocupa su banca el señor legislador Víctor Muñoz.

### **18 – NORMAS SOBRE ABLACION E IMPLANTES DE ORGANOS Y MATERIAL ANATOMICO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 577/98, proyecto de ley que establece normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico conforme a la ley nacional número 24.193, crea el Consejo Asesor y de Coordinación de Ablaciones e Implantes de la Provincia de Río Negro -C.A.D.A.I.- y deroga las leyes número 2594 y 2983. Autor: Rubén Omar Dalto y otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (del Barrio)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro. Sanciona con Fuerza de Ley. **Artículo 1º.-** Establécese en el ámbito de la provincia de Río Negro, las normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico, conforme a lo dispuesto por la ley nacional número 24193.

**Artículo 2º.-** Créase el Consejo Asesor y de Coordinación de Ablaciones e Implantes de la Provincia de Río Negro con dependencia directa del Consejo Provincial de Salud Pública.

**Artículo 3º.-** Serán funciones del CADAI Río Negro:

- a) Coordinar con el INCUCAI la organización de registros y transmisión de información relativa a ablaciones e implantes y toda otra sección conducente al mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.
- b) Promover y facilitar las ablaciones de órganos y su utilización para implantes en el ámbito de la provincia.
- c) Coordinar con las distintas jurisdicciones e instituciones, según corresponda, las acciones relativas a la materia de la presente ley.
- d) Servir como centro para la coordinación de ablaciones e implantes en la provincia.
- e) Coordinar y supervisar conjuntamente o por delegación de INCUCAI, el trabajo de los equipos de ablación e implantes de órganos y de los laboratorios de histo-compatibilidad.
- f) Realizar campañas de difusión, crear centros de donación, coordinar con otras instituciones acciones tendientes a respaldar esta iniciativa.
- g) Representar a la provincia de Río Negro ante los organismos regionales en la materia, en todo aquello que se refiera a las cuestiones de carácter técnico.
- h) Garantizar y facilitar a través de la Dirección de cada Centro Asistencial el acceso a la comunicación con el INCUCAI y/o demás Centros de Ablación y Transplantes a los familiares titulares de los pacientes en las condiciones que vía reglamentaria se fije.

**Artículo 4º.-** El Consejo Provincial de Salud Pública deberá realizar la promoción y publicidad de la donación de órganos.

**Artículo 5º.-** El CADAI Río Negro, implementará las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de las normas nacionales sobre ablación e implantes de órganos y material.

**Artículo 6º.-** El CADAI Río Negro, deberá regirse por la premisa de máxima accesibilidad, para lo cual simplificará la gestión administrativa que deban realizar tanto los donantes como los postulantes a recibir órganos.

**Artículo 7º.-** El CADAI Río Negro se organizará con carácter regionalizado. El presidente de cada zona sanitaria actuará como coordinador y nominará en cada localidad un referente local. Los Centros Asistenciales de la provincia actuarán como receptores de datos y transmisores al CADAI Río Negro Central.

**Artículo 8º.-** Los establecimientos asistenciales públicos, privados y de obras sociales, estarán obligados a suministrar al CADAI Río Negro toda información sobre pacientes internados y/o asistidos en los mismos, que sean potenciales donantes de órganos. El Consejo Provincial de Salud Pública en su calidad de autoridad de aplicación de la presente ley, determinará las modalidades y formas de remisión de dicha información.

**Artículo 9º.-** Los gastos operativos que demande el funcionamiento del CADAI Río Negro, serán afrontados mediante una partida presupuestaria asignada a tal fin e imputados a Rentas Generales y por los recursos que el CADAI Río Negro reciba de entidades u organismos nacionales o internacionales; donación, legados o cualquier otro recurso que se le otorgue por el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 10.-** Los responsables del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las normas a las que adhiere el artículo 1º de la presente ley, serán pasibles de las penalidades previstas en los artículos 28 al 34 inclusive, de la misma ley nacional, sin perjuicio de las sanciones administrativas que la reglamentación prevea para los agentes de los establecimientos públicos provinciales.

**Artículo 11.-** La integración, organización, sede, plazos y modalidad de funcionamiento del CADAI Río Negro, se establecerán por vía de reglamentación.

**Artículo 12.-** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en un plazo de noventa (90) días a contar desde la promulgación de ésta.

**Artículo 13.-** Deróganse las leyes número 2594 y 2983.

**Artículo 14.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El presente proyecto registra observaciones según expedientes número 1163/99 y 1131/99. (Oficiales).

Tiene la palabra el señor legislador Dalto.

**SR. DALTO** - Señor presidente: Solicito que por secretaría se dé lectura a las modificaciones que han sido consensuadas para que queden incorporadas al expediente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Modificaciones al expediente número 577/98: Artículo 3º, inciso h): "Garantizar y facilitar a través de la Dirección de cada Centro Asistencial el acceso a la comunicación con el INCUCAI y/o demás Centros de Ablación e Implantes a los familiares titulares de los pacientes donantes y/o receptores, en las condiciones que por vía reglamentaria se fijen". Se reemplaza el texto original del inciso f) del artículo 3º por el siguiente: "Respaldar coordinadamente con el Consejo Provincial de Salud Pública las acciones encomendadas a éste en el artículo 4º de la presente ley". En el artículo 5º, agregar al final el término "anatómico". En el artículo 7º, en las modificaciones presentadas a través del expediente número 1131/99 suprimir la frase: "al momento de la sanción".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el proyecto en tratamiento con las modificaciones leídas por secretaría.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **19 – EXIMICION DE PAGO IMPUESTO INMOBILIARIO A BARRIOS DE EL BOLSON Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 580/98, proyecto de ley que exime del pago del impuesto inmobiliario a los predios comprendidos en los barrios Loma del Medio, Usina y Los Hornos de El Bolsón. Autores: Rubén Omar Dalto e Iván Lazzeri.

El presente expediente no registra observaciones

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**- Exímese del pago del impuesto inmobiliario hasta la titularización del dominio respectivo, a los predios comprendidos en los barrios Loma del Medio, Usina y Los Hornos de la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**20 – APOYO SOLIDARIO A NIÑOS Y ADOLESCENTES  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 1/99, proyecto de ley que crea el Programa de Apoyo Solidario destinado a niños y adolescentes que se encuentren en hogares o centros de atención dependientes del Estado provincial rionegrino. Autora: Cynthia Hernández y otros.

El presente proyecto no registra observaciones.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

Disposiciones generales

**Artículo 1º.**- Créase el Programa de Apoyo Solidario destinado a niños y adolescentes que se encuentren en hogares o centros de atención dependientes del Estado provincial rionegrino.

**Artículo 2º.**- El objeto del presente programa es la promoción de las potencialidades de los niños y jóvenes a través del acceso a las ofertas educativas de carácter público o privado en sus distintos niveles de enseñanza, posibilitando el acceso a estudios de nivel terciario y/o universitario.

**Artículo 3º.**- Créase en el ámbito de la Secretaría de Acción Social un registro en el que se inscribirán las personas y/o instituciones que se incorporen al Programa de Becas y/o Padrinazgos y que se denominará Registro de Padrinos Solidarios.

**Artículo 4º.**- El Organismo Técnico Proteccional de la Secretaría de Acción Social dispondrá un estudio circunstanciado con la intervención de asistente social y psicólogo, quienes aconsejarán sobre la conveniencia de incluir al menor en los Programas de Becas y Padrinazgo que esta ley instrumenta.

CAPITULO II

De la implementación del programa

**Artículo 5º.**- El programa se implementará a partir de la inscripción en el Registro de Padrinos Solidarios de todas aquellas entidades no gubernamentales y personas de la comunidad que voluntariamente decidan colaborar para cubrir las necesidades educativas de los niños y adolescentes que se encuentren en instituciones dependientes del Estado provincial.

**Artículo 6º.**- Se establecen dos programas de asistencia educativa del menor, un Programa de Becas y un Programa de Padrinazgo, posibilitando que el niño o adolescente acceda a una educación superior que le permita la obtención de un título académico o la capacitación en carreras más breves con habilitación técnica que permita una salida laboral.

**Artículo 7º.**- Las becas previstas en la presente ley serán acordadas por la Secretaría de Acción Social de la provincia, conforme los fondos que posea para tal fin, previstos en su presupuesto o que se reciban por:

- a) Los subsidios o donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras destinados al cumplimiento y ejecución de programas de asistencia a menores institucionalizados.
- b) Donaciones y legados.

- c) Aportes destinados al cumplimiento y ejecución del programa que esta ley instrumente.

**Artículo 8º.-** Los aportes tendrán carácter voluntario en cuanto al monto, siendo imprescindible que su duración se establezca en un acuerdo entre los aportantes y el órgano de aplicación de la presente.

**Artículo 9º.-** El padrinazgo será ejercido por las personas físicas, fundaciones y/o instituciones que se inscriben o así lo soliciten. Estas no se hacen cargo del menor sino de cubrir las necesidades económicas que posibiliten su proyecto educativo de vida, conforme las obligaciones y montos a aportar que se dejarán establecidos en cada caso.

**Artículo 10.-** Los inscriptos en el Registro de Padrinos Solidarios, acordarán con la Secretaría de Estado de Acción Social respectivos convenios de cooperación, cuyos aspectos específicos se determinarán vía reglamentación.

### CAPITULO III Del órgano de aplicación

**Artículo 11.-** El órgano de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Estado de Acción Social o el órgano que la reemplace a través de su área de competencia.

**Artículo 12.-** Serán funciones de la Secretaría de Estado de Acción Social:

- a) Convocar masivamente a la conformación del Registro de Padrinos Solidarios.
- b) Propiciar la firma de los respectivos convenios de cooperación.
- c) Establecer los mecanismos de evaluación psico-social de los menores a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo del programa.
- d) Generar informes periódicos sobre los aspectos que hacen al estado del menor en lo referente a lo social, educativo y emocional.

**Artículo 13.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** – En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Cynthia Hernández.

**SRTA. HERNANDEZ** - Señor presidente: Solicito que se incluya la siguiente modificación en la redacción del artículo 2º, la que ha sido consensuada con la oposición, cuyo texto definitivo es el siguiente: "Artículo 2º.- El objeto del presente programa es la promoción de las potencialidades de los niños y jóvenes a través del acceso y permanencia a las ofertas educativas de carácter público o privado, en los distintos niveles de enseñanza, posibilitando la obtención de títulos de nivel terciario y/o universitario".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Correcto.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento con la modificación propuesta. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría, -no votó el legislador Digno Diez- en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Tiene la palabra el señor legislador Diez.

**SR. DIEZ** - Quiero aclarar que ya en primera vuelta no había votado al presente proyecto.

### **21 – EXIMICION PAGO IMPUESTO SOBRE INGRESOS BRUTOS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 15/99, proyecto de ley que exime a partir del 1 de enero de 1.999 del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón. Autor: Medvedev, Roberto Jorge y otro. Agregado expediente número 19/99.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO** **SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Exímese a partir del 1 de enero de 1999 del pago del impuesto sobre los ingresos brutos por las obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio fiscal 1999, a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** La presente no exime de cumplir con las obligaciones formales, respecto de los anticipos y declaración jurada anual, facultándose a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias, fijando normas, plazos y condiciones de presentación.

**Artículo 3º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El presente expediente registra observaciones según expediente número 1182/99 Oficial.

En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Medvedev.

**SR. MEDVEDEV** - Tiene una observación que es desde el 1 de enero al 31 de julio; en primera vuelta lo habíamos votado erróneamente por todo el año y es, reitero, desde el 1 de enero al 31 de julio.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

**SR. BARROS** - No entiendo mucho las explicaciones del legislador Medvedev, pero si mal no recuerdo el proyecto número 15/99 hablaba de un año de exención al impuesto en la localidad de El Bolsón y fue aprobado de ese modo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Medvedev.

**SR. MEDVEDEV** - Por eso dije que había habido un error, lo que se había tratado con la Cámara -y no lo ignora el legislador Barros- de El Bolsón es que era por seis meses, así se arregló con el director de Rentas, se llegó a un acuerdo; yo últimamente estuve en esa localidad donde les hice saber lo mismo y como una ley no puede ser retroactiva se extendió hasta el 31 de julio. Si se preocupa el señor Barros de averiguarlo en su localidad, verá que esto es así.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Seis meses?.

Por secretaría se dará lectura a la modificación.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Artículo 1º: Exímase a partir del 1 de enero de 1.999 y hasta el 31 de julio de 1.999 inclusive, del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Barros.

**SR. BARROS** - Quiero hacer mención -y que conste en acta- que lo que pidió la gente de El Bolsón es la exención por todo el año 99 debido a que los motivos que habilitaron la misma son las consecuencias económicas del hanta virus que se siguen prorrogando en el tiempo, además otras crisis que se han sumado, por lo tanto nosotros insistimos en que la exención solicitada es por todo el año 1.999.

Quisiera, señor presidente, que por secretaría me expliquen por qué en el resumen de los proyectos que se tratan hoy en esta sesión dice: "Asunto modificación del proyecto 15/99: Exímase a partir del 1 de julio de 1.999 y durante el presente ejercicio fiscal, el pago del impuesto de los ingresos brutos a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en El Bolsón".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Medvedev.

**SR. MEDVEDEV** - Yo dije que una ley no puede ser retroactiva -creo que eso lo sabemos todos- y además, ya que el señor legislador es de la localidad de El Bolsón, sabe muy bien que la Cámara solicitó que se lo exima desde el 1º de enero al 31 de julio, ya que el problema más serio que tienen para abonar los impuestos es de ahí en adelante, estamos en alta temporada de invierno, donde se va a facilitar el pago de esos impuestos y además es lo que se acordó, lo que pasa es que hay permanentemente reunido con las Cámaras de El Bolsón como lo hago yo, por eso es del 1º de enero al 31 de julio. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionada y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## **22 – RÉGIMEN DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN CONTROLADO**

### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 48/99, proyecto de ley que crea el régimen de Denominación de Origen Controlado (D.O.C.) para aquellos productos que adquieran características diferenciales particulares. Autor el señor legislador Luis Falcó.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro Sanciona con Fuerza de Ley. CAPITULO I. DE LA DENOMINACION DE ORIGEN. **Artículo 1º.-** Créase el régimen de Denominación de Origen Controlado (D.O.C.) para aquellos productos que por influencia del medio, el clima, el suelo, la herencia cultural y los procesos de elaboración, adquieran características diferenciales destacadas por su particularidad u originalidad en un ámbito geográfico determinado de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Entiéndese por Denominación de Origen Controlado el nombre geográfico de una ciudad, una región o una localidad de la provincia, que designe un producto o servicio, cuyas cualidades o características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, incluidas condiciones agroecológicas o humanas (procesos culturales y elaboración).

## CAPITULO II

### Objetivos

**Artículo 3º.-** La presente ley tiene por objeto:

- a) Jerarquizar y valorizar económicamente la producción de bienes y servicios.
- b) Proteger al consumidor, garantizándole un producto de características originales y de calidad superior.
- c) Proteger al productor, garantizando una competencia leal a quienes voluntariamente accedan al sistema.
- d) Lograr un efectivo grado de organización, cooperación y progreso económico, social y técnico, entre los productores que se integren a este sistema.
- e) Incentivar la integración horizontal y vertical de las actividades que adhieran al sistema.
- f) Mejorar las posibilidades de comercialización de los productos a nivel nacional e internacional.
- g) Defender y promover el patrimonio cultural de la provincia.
- h) Difundir y exaltar en el mercado nacional y extranjero, las cualidades singulares que caracterizan a las producciones de bienes y servicios dentro del territorio provincial.

## CAPITULO III

### Autoridad de Aplicación

**Artículo 4º.-** Será autoridad de aplicación de la presente el Consejo establecido en el artículo 5º de la ley número 2993, incorporando un representante de la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 5º.-** Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Dictar su propio Reglamento Interno;
- b) Recibir, evaluar y dictaminar sobre las solicitudes de ingreso al régimen de esta ley;
- c) Controlar el funcionamiento del sistema para cada producto o grupo de productos amparados por el mismo;
- d) Extender los certificados de Denominación de Origen Controlado, cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos exigidos;
- e) Fijar las tarifas, tasas o aranceles correspondientes a cada D.O.C., destinados a solventar los gastos que demande el sistema, los eventos promocionales o publicitarios, el pago de honorarios a peritos o expertos y el costo de los análisis, pruebas e inspecciones que se realicen para el cumplimiento del presente régimen;
- f) Promover el régimen estatuido por la presente;
- g) Ejercer la representación legal y oficial de la denominación;
- h) Inscribir las D.O.C. en el Registro Nacional habilitado a tales efectos;
- i) Administrar las sanciones que establezca la reglamentación;
- j) Coordinar acciones con entes oficiales o privados, nacionales o internacionales o de otras provincias, para el establecimiento de regimenes similares en el ámbito de la Región Patagónica.
- k) Crear el Registro de Productores que adhieran a la presente norma.

## CAPITULO IV

### Beneficios

**Artículo 6º.-** Las personas físicas o jurídicas que accedan al sistema, contarán con los siguientes beneficios:

- a) Exclusividad en el empleo de la denominación;
- b) Protección legal de la D.O.C.;
- c) Derecho de uso de las siglas, logotipos, rótulos, estampillas, sellos o cualquier otro elemento identificatorio de la D.O.C., en las condiciones que el organismo de aplicación determine;
- d) Control y garantía de la calidad especificada en la D.O.C.,
- e) Promoción de los productos con denominación de origen por medio del apoyo publicitario en los centros de consumo, nacional e internacional y la certificación oficial de sus bondades hecha por su autoridad de aplicación.

## CAPITULO V

### De los Recursos

**Artículo 7º.-** Ingresarán al fondo especial de la Denominación de Origen Controlado:

- a) Las multas aplicadas y cobradas por infracciones al régimen de esta ley y su reglamentación.
- b) Los intereses de las operaciones financieras por inversión de los fondos disponibles.
- c) El monto obtenido por el registro de los marbetes y la inscripción en la D.O.C.
- d) Las donaciones y legados.
- e) Todo otro recurso que adquiera la autoridad de aplicación en el ejercicio de sus funciones o por prestación de servicios no previstos en esta ley, compatibles con sus objetivos y atribuciones.

Lo recaudado por la autoridad de aplicación en el ejercicio de sus funciones específicas será depositado en una cuenta especial.

## CAPITULO VI

### Disposiciones Generales

**Artículo 8º.-** La reglamentación establecerá los requisitos exigidos para el ingreso en el régimen de la D.O.C. y las sanciones para quienes incumplan o violen las normas vigentes. La incorporación o exclusión de un producto al régimen, deberá hacerse por una norma específica dictada por el Poder Ejecutivo provincial.

**Artículo 9º.-** Invítase a los municipios de la provincia a promocionar y adherir al régimen de Denominación de Origen Controlado que establece la presente ley.

**Artículo 10.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

**SR. FALCO** - Presidente: La legisladora Silvia Jáñez me ha hecho llegar algunas modificaciones que han sido consensuadas, por lo que le pediría, por favor, que por secretaría se dé lectura a las mismas.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Así se hará, señor legislador.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Sugerencia de modificación del proyecto número 48/99, Denominación de Origen Controlado: Agregar al artículo 2º "...y cuya producción, transformación y elaboración se realicen en la zona geográfica delimitada".

Agregar en el artículo 3º, como inciso b): "Garantizar la calidad de los productos no con una marca individual sino con una marca de tipo colectivo", luego correr la numeración; perdón, supongo que se refiere a la letra de los incisos.

En el artículo 5º, agregar al inciso a): "...el que debe contener los siguientes capítulos: 1) Generalidades; 2) De la producción; 3) De la elaboración y maduración o crianza; 4) Características de los productos amparados; 5) Registros; 6) Derechos y obligaciones; 7) Del Consejo Regulador; 8) De las infracciones, sanciones y procedimientos". Silvia Cristina Jáñez, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular, con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **23 – LIBRO “MAYO DE 1810” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Antes de pasar al tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, ponemos a consideración de la Cámara el expediente número 262/99, de acuerdo a la solicitud del señor legislador Chironi, proyecto de declaración de interés provincial, cultural y educativo el libro “Mayo de 1810. Entre la historia y la ficción discursivas”. La autoría de este expediente corresponde a los legisladores Eduardo Chironi, Juan Muñoz, Nidia Marsero, Carlos Larreguy y Nilda Nervi de Belloso.  
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 262/99).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

### **24 - CAMARA EN COMISION Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.  
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, tiene la palabra la señora legisladora Milesi

**SRA. MILESI** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Montecino, por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SR. MONTECINO** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo, por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. RODRIGO** - Por su aprobación, señor presidente.

### **25 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.  
Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **26 – ACTA-ACUERDO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y MUNICIPIOS LOCALES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Pasamos a considerar los proyectos de ley con trámite reglamentario (artículo 99 del Reglamento Interno).

Corresponde el tratamiento del expediente número 234/99, proyecto de ley que ratifica el acta-acuerdo celebrado entre el gobierno de la provincia de Río Negro y los representantes de los municipios el 21 de abril del corriente año, reasignándose los fondos que se liberan por la presente ley. Autor el Poder Ejecutivo.

Agregado, expediente número 58/98.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 234/99).



Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 234/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el acta-acuerdo celebrado entre el gobierno de la provincia de Río Negro y los representantes de los municipios el 21 de abril del corriente año reasignándose los fondos que se liberan por la presente ley.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Municipales; Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en reunión plenaria, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Medvedev, Abaca, Palomar, Sánchez, Mayo, Chiuchiarelli, Lazzeri, Massaccesi, Dalto, Pascual, Rodrigo, Lassalle, Hernández, legisladores.

Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 234/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el acta-acuerdo celebrado entre el gobierno de la provincia de Río Negro y los representantes de los municipios el 21 de abril del corriente año reasignándose los fondos que se liberan por la presente ley.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Municipales; Planificación Asuntos Económicos y Turismo; Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en reunión plenaria han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que el dictamen será emitido en Cámara.

SALA DE COMISIONES. Rodrigo, Lassalle, Hernández, Diez, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

**SR. SANCHEZ** - Gracias, presidente: El proyecto que se pone en tratamiento propicia la ratificación del acta-acuerdo firmado entre el gobierno de la provincia y los municipios el 21 de abril de 1999.

Como es conocido los municipios mantienen deudas con distintos organismos del Poder Ejecutivo, por diferentes conceptos y de la misma forma las provincias adeudan a los municipios diversos montos, especialmente en concepto de tasas y contribuciones por mejoras.

El sistema de compensación de deudas de la provincia con los municipios es un mecanismo que se ha realizado en otras oportunidades. El último acuerdo fue firmado el 9 de diciembre de 1994 y ratificado por ley 2862 de fecha 21 de diciembre de 1994.

En este caso se ha llevado adelante desde los Ministerios de Gobierno y Economía, la tarea de relevamiento de créditos y deudas recíprocas necesarias a efectos de clarificar la situación de las partes. Pero lo significativo del acta-acuerdo celebrado es la inclusión de la derogación de los artículos 9º, 10 y 12 de la ley provincial 1946 de coparticipación municipal.

Estos artículos hacen referencia al Fondo Compensador de Coparticipación de Municipios que significan el 3 por ciento del monto total a coparticipar y al Fondo de Financiamiento Municipal equivale también al 3 por ciento del monto total a coparticipar.

El primero de estos fondos estaba destinado a atender problemas financieros de los municipios y el segundo a las obras de infraestructura, pero en ambos casos debían ser devueltos por los municipios.

En la modificación que se propone se derogan los fondos y el importe resultante del 6 por ciento, se distribuye entre los municipios de la siguiente manera: El 80 por ciento de este monto se transferirá a los municipios de acuerdo al siguiente criterio. Un 50 por ciento de acuerdo al índice de coparticipación por ley 1946; un 30 por ciento en partes iguales entre todos los municipios; un 10 por ciento para la creación y administración del fondo de reformas municipales que será administrado por la Subsecretaría de Gobierno y el 10 por ciento restante se destinará a la creación y financiamiento de un fondo especial de asistencia técnica a los municipios que será administrado por la Subsecretaría de Programación Económica. El acuerdo también establece la condonación de deudas que por todo concepto tenían los municipios con los fondos compensador y de financiamiento y las deudas que mantenía la provincia con esos fondos. Se establece como fecha de corte el 31 de diciembre de 1997.

Distinto tratamiento se da para el año 1998. Los importes que la provincia adeuda a estos dos fondos, que ascienden a 3.660.000 pesos, serán distribuidos entre todos los municipios en función del índice de coparticipación establecido en la ley 1946. El pago se realizará en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas de 150 mil pesos.

Por el período que va del 1º de enero al 30 de abril de 1999 los importes adeudados por la provincia, pasarán a integrar el Fondo de Reformas Municipales. En otro apartado también se establecen los montos adeudados por la provincia a los municipios entre los años 1995 y 1997, quedando un saldo a favor del conjunto de los municipios, por un monto de 3.385.519 pesos.

Esa deuda también será cancelada por la provincia en 24 cuotas mensuales consecutivas, venciendo la primera de ellas el 15/6/99 o a los 30 días de cumplimentada la documentación por parte de los municipios, cuotas de 141 mil pesos mensuales aproximadamente.

Respecto de los saldos deudores que mantienen los municipios con la provincia por el período 1995 y 1997, 1.006.587 pesos, la provincia recibirá en pago de dichos saldos los pagarés pendientes de entrega del acta-acuerdo del año 1994. La cláusula 7° de la mencionada acta-acuerdo establecía que respecto de las deudas de los años 92, 93, 94 y anteriores, que no se hubieren compensado y que la provincia mantiene con los municipios en concepto de tasas y contribuciones por mejoras realizadas sobre inmuebles de propiedad del Poder Ejecutivo, se convino en cancelar mediante pagarés a 16 años. Los mencionados pagarés tendrán efecto cancelatorio respecto de las deudas que los municipios mantuvieron con los Fondos Compensador y de Financiamiento. Esos pagarés no fueron entregados a los municipios, razón por la cual en esta oportunidad se acuerda la recepción de esos pagarés para que los municipios puedan saldar sus deudas con la provincia. Una vez compensadas las tasas y contribuciones hasta el 31/12/97 se establece un tratamiento especial de parte de los municipios para con la provincia. Se acuerda una reducción en la facturación de un 50 por ciento del valor vigente a 1997.

Respecto de las tasas del año 98, las partes acuerdan un plazo de 90 días para determinar los saldos adeudados por la provincia, importes que se cancelarán en 24 cuotas mensuales.

Respecto de las tasas del año 99, el Poder Ejecutivo se compromete a liquidar y transferir mensualmente los importes adeudados.

Más allá del acuerdo firmado por la provincia y los municipios, acuerdo que permite clarificar la relación de deuda y acreencias entre las partes y definir mecanismos para el futuro, no podemos dejar de reconocer que estamos frente a una nueva relación provincia-municipio; todos sabemos de las dificultades por la que se encuentran atravesando los municipios pero también conocemos la realidad que vive la provincia, convertida en la caja de resonancia de los problemas de los diferentes sectores de la producción y del trabajo.

El gobierno provincial confía en asistir económica y técnicamente a los municipios con el propósito de que profundicen y en otros casos proyecten reformas estructurales que les permitan mejorar sus niveles de recaudación, hacer más eficiente la distribución de los recursos y acceder a programas que les permitan modernizar sus estructuras.

A partir de la sanción de la ley los municipios comenzarán a recibir fondos adicionales, ya que verán incrementada su cuota quincenal de coparticipación, producto de coparticipar el 80 por ciento de los Fondos Compensador y de Financiamiento, lo que significaría aproximadamente 3.700.000 anuales, pero además percibirían el importe correspondiente a estos fondos del año 98 en 24 cuotas sobre un monto total de 3.660.000. De los montos que también resulten de la compensación, 24 cuotas sobre 3.385.000 pesos, los municipios verán incrementados sus ingresos mensuales de caja en un 20 a 25 por ciento respecto del año 1998.

Los municipios más chicos reciben el beneficio de coparticipar un porcentaje en partes iguales, lo que compensa la menor capacidad económica y por ende de recaudación de los mismos. El pago de tasas en el futuro será prácticamente automático ya que se descontarán los importes de los créditos presupuestarios de los diferentes organismos. Se regulariza la entrega de pagarés del acta-acuerdo del año 94 que significa alrededor de 4 millones de pesos.

A la fecha han firmado casi todos los municipios, hasta ayer faltaban tres, que son Río Colorado, Godoy y Comallo, pero tengo entendido que ayer Comallo se llevó toda la documentación para firmar el acta-acuerdo para acceder a estos beneficios.

Creo, señor presidente, que este acta-acuerdo es histórico porque se han puesto de acuerdo las partes -los municipios y la provincia- en definir los saldos y mejorar en alguna medida el porcentaje que reciben mensualmente los municipios, era una deuda pendiente que se ha cumplido y esto sin ninguna duda va a incidir favorablemente en los municipios, por lo cual adelanto el voto favorable de mi bloque.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Mon.

**SR. MON** - Presidente: Este proyecto de ratificación del acta firmada oportunamente entre el Ejecutivo provincial y -en principio- algunos municipios, a los cuales posteriormente -como bien se dijo recién- se han agregado otros, tiene en primer lugar un aspecto que no se puede dejar de apreciar, que es el hecho de que el Poder Ejecutivo transparente su situación de números de deudas entre sí con los municipios, a efectos de facilitar -por lo menos en los papeles- la situación de las respectivas cuentas; pero qué ha pasado con este acta que hoy es elevado para su ratificación a la Cámara?, se ha avanzado en aspectos que tienen que ver directamente ya con la actual Ley de Coparticipación Municipal y que en su -diría yo- aspecto más importante tiene relación con la derogación de los dos fondos que componían parte de la formulación de la ley 1946, que son los fondos de financiamiento y compensador que quedan derogados.

Además de ello se crean -de acuerdo al artículo 2°- un par de fondos, el primero de financiamiento para reformas municipales que va a funcionar desde el área de gobierno y el segundo es uno especial de asistencia técnica a los municipios, por lo tanto -reitero- se ha avanzado fuertemente en una reforma de la ley 1946 sin ningún tipo de tratamiento por parte de esta Legislatura.

Los otros aspectos son de tiempo y oportunidad. Obviamente hay municipios a los que les interesa avanzar en compensaciones de este tipo por diversas razones, algunos porque de pronto se encuentran con que no deben nada de lo mucho que adeudaban a la provincia por distintos tipos de deudas contraídas -no exclusivamente diferimientos o entregas de fondos y otros- porque con un buen estado de situación financiera, ante una performance un tanto nebulosa de parte de la provincia en cuanto a poder cumplir con esa deuda que mantenían con sus municipios, aceptan tomar lo que puedan pensando en que posiblemente el total de lo que se les adeuda no lo van a poder cobrar jamás.

Si uno hace algunos análisis de los números de acuerdo a la escasa información, porque en los anexos del proyecto no está desagregado de qué se componen las acreencias de la provincia, -insisto- por lo que tengo entendido y el acceso que tuve de alguna información de un municipio, no solamente comprende recursos adeudados de fondos, hay que dejar en claro que el seis por ciento de los dos fondos compensadores de financiamiento municipal es una retención que la provincia ha hecho sistemáticamente desde la puesta en vigencia de la ley 1946 a la fecha y que desconocemos a cuánto ha ascendido esa retención, tampoco está esa información que sería fundamental para avanzar en esto más claramente.

Respecto de los artículos 9º, 10 y 12 de la 1946, en vez de derogarse deberíamos haber avanzado en la suspensión, hasta justamente darnos la posibilidad de un tratamiento general de la Ley de Coparticipación Municipal, en fin, yo creo que aquí quedan una serie de preguntas sin contestar y si uno se valiera de algunos ejemplos, veríamos que hay municipios que de este acuerdo salen altamente perjudicados. Insisto que el sentido de la oportunidad en función de su estado financiero hace que más de uno de ellos acepte las condiciones que se les han planteado en función de contar con algún tipo de dinero fresco para los próximos meses que esperemos que -como está fijado- se llegue a cumplir en cuanto a la forma de pago.

Nuestro bloque, cuando tomó conocimiento de este proyecto opinaba como condición, que para llegar a un acuerdo de este tipo debería haberse regularizado la situación de las coparticipaciones adeudadas que hoy llegan a ocho en todos los municipios de la provincia, esto no es así, se sigue adeudando y creo que a esto se le agregan cuotas, -las primeras vencen el 30 de mayo de este nuevo convenio- por lo tanto, señor presidente, creo que esto merecería un tratamiento mucho más profundo, -insisto- no estamos en desacuerdo en que el Ejecutivo provincial avance en transparentar números con los municipios, pero aquí hay una pregunta, -yo diría del millón- cuánto es lo que el fondo o los fondos compensadores de financiamiento municipal han recaudado en estos casi catorce años de vigencia de la 1946, porque en ninguna de las compensaciones anteriores -ya se han realizado compensaciones de este tipo- ese monto se ha clarificado y en esta oportunidad tampoco se ha hecho porque por lo que he entendido, en las conversaciones con los municipios nadie explica nada de este tema.

Se me ocurre -porque obviamente nosotros vamos a tener que discutir una nueva Ley de Coparticipación Municipal- que un punto interesante sería lograr desde la Legislatura, desde los que la integramos -tenemos tiempo para hacerlo en este período- conformar una comisión; esto es algo que dejo al análisis, con muy poco tiempo de actuación, porque creo que esto en treinta o sesenta días prácticamente podría quedar transparentado y saber nosotros, los municipios y los rionegrinos en general, qué ha significado el estado de esa recaudación que mencionaba y a partir de allí saber de qué estamos hablando respecto de esa compensación, no vaya a ser que nos encontremos -conozco un caso- con que hay un municipio en el que se tiene en cuenta el aporte que ha realizado en estos catorce años de aplicación de la ley por estos dos o tres ítems, estaríamos hablando de que sus acreencias respecto del fondo -lo que ha aportado- estaría en el orden de los tres millones y pico de pesos; si a esto lo multiplicamos por el resto de los municipios -si bien hay de distinta magnitud estoy hablando de los más grandes- obviamente, nos podríamos llevar una sorpresa mayúscula.

Otra cosa que no me parece muy procedente, es que para conformar, firmar y acceder a este convenio los municipios deban recurrir a un estudio jurídico privado, cuando la provincia -creo- a través de sus estamentos tiene sobrados recursos humanos para llevar adelante este tipo de negociación y de transparencia de números.

Esto daría mucho más para hablar ya que tiene varios componentes técnicos, no obstante lo cual adelanto nuestro voto negativo al tratamiento de este proyecto porque consideramos que se ha avanzado en aspectos que no fueron tratados -repito- en tiempo y forma en este ámbito y porque hay muchas cosas que no están debidamente transparentadas. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

**SR. SANCHEZ** - En principio, deseo agregar en el artículo 2º inciso a), punto 1, las palabras "del total a coparticipar". Creo que la propuesta de modificación está en secretaría, de no ser así, se la alcanzo.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Tengo en secretaría la siguiente propuesta: "Artículo 2º, inciso a), apartado 1) Luego del 50 por ciento del total a coparticipar y 2) Por partes iguales entre todos los municipios, el restante 30 por ciento del total a coparticipar".

Estos son los dos agregados que obran en secretaría.

**SR. SANCHEZ** - De acuerdo.

Otra cuestión que quiero aclarar es en relación a lo manifestado por el legislador preopinante, ya que el mismo dejó sentado que no está de acuerdo en la derogación de los fondos compensador y de financiamiento porque dice que ese tema no fue tratado por esta Legislatura y no es cierto; esta Legislatura ha tratado un proyecto -del cual soy autor junto con Nidia Marsero- donde proponíamos la derogación de estos dos fondos y la coparticipación del total de los mismos, o sea, ese 6 por ciento pasaba a integrar la masa coparticipable, criterio de esta Legislatura que por unanimidad quedó plasmado, porque fue votado en todas las comisiones, incluso el legislador lo votó favorablemente en la Comisión de Asuntos Municipales. Por todo lo expresado es que no puede decir que esta Legislatura no ha tratado este tema, lo ha tratado y -repito- ha sido aprobado por unanimidad en todas las comisiones, incluso fue girado a la Comisión de Labor Parlamentaria para ser incluido en algún momento en el Orden del Día; la única diferencia es que en ese proyecto proponíamos coparticipar el 100 por ciento y aquí se han puesto de acuerdo los municipios y la provincia para coparticipar el 80 por ciento, creando un fondo del 10 por ciento para asistencia técnica y otro fondo también equivalente al 10 por ciento; esa es la única diferencia. Lo que hay que rescatar fundamentalmente es que esto surge de un acuerdo entre las partes, o sea entre los municipios y el Poder Ejecutivo, quienes han firmado un acta y definido los saldos.

Además, lo importante, señor presidente, que hay que rescatar es que este acta-acuerdo tiene un incremento importante en los recursos coparticipables, equivalente a 533.563 pesos mensuales, lo que equivale a un 21 por ciento de aumento mensual; el municipio de Cipolletti -que por ahí le puede interesar a él- por ejemplo, tiene un incremento de 66.370 pesos mensuales, es el que más se ha visto favorecido con este acta-acuerdo, con un incremento importante en sus recursos mensuales.

La otra cuestión que pretende pero que realmente no lo entiendo es en relación a cuál era el monto de los fondos, por ahí, los que habría que ver serían los de los años 96 y 97 que son, en alguna medida, los montos que se condonan y que equivalen en el año 1996 a 2.537.000 pesos y en el año 1997 a 2.106.000 pesos. En el año 1998 el monto de los fondos se coparticipa a los municipios en 24 cuotas y en el año 1999, el equivalente al fondo, pasa a integrar uno de los fondos que se crean con este acta-acuerdo, con lo cual me parece que está perfectamente claro -reitero- esta es una cuestión que ha sido avalada por los municipios, en definitiva, son los beneficiarios de este acuerdo firmado por la provincia y los municipios. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Mon.

**SR. MON** - El proyecto que mencionó el legislador Sánchez de derogación de los artículos 9º, 10, 12 y 13, incluía, en principio, el 58/98 de marzo de 1998, que en la comisión municipal, como bien dice el presidente de esa comisión y en la cual soy secretario, yo lo voté favorablemente pero también le hice algunas correcciones. En principio, derogar el artículo 13 que habla de las regalías y donde justamente se les iban a generar algunos problemas a los legisladores Sánchez y Abaca que eran los promotores del proyecto, porque todos sabemos y es de público conocimiento qué es lo que está ocurriendo hoy con las extracciones petrolíferas en la zona del Alto Valle; este expediente nunca llegó a la Cámara, nunca fue tratado en este seno.

Tengo aquí resaltado en la carátula qué era lo que iba a proponer si esto llegaba al recinto y es -porque curiosamente la carátula del 58/98 así lo dice- suspéndese la aplicación de los artículos 9º, 10, 12 y 13 de la ley 1946 de coparticipación provincial, que hubiese sido lo correcto, lo que ocurre es que ahora no solamente estamos derogando los artículos sino también estamos creando nuevos destinos para estos fondos, que era lo que mencionaba anteriormente. De allí la negativa de avanzar en esto y que significa -reitero- reformular, estar haciendo cambios en la Ley de Coparticipación provincial sin ningún tipo de tratamiento en profundidad por parte de esta Cámara. No se trata solamente de compensar o de condonar los años 1996-1997, aquí lo que se trata de ver -insisto- es qué es lo que ha pasado con el fondo desde la creación de la 1946 a la fecha. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Sánchez.

**SR. SANCHEZ** - Si se utiliza el criterio del legislador Mon, estaríamos perjudicando a los municipios en un 6 por ciento porque habla de suspenderlo. Nosotros en este proyecto estamos integrándolo a la masa de coparticipación, es decir que estamos incrementando en un 6 por ciento la masa a distribuir. De acuerdo al criterio de él si lo suspendemos, habría un 6 por ciento menos. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Mon.

**SR. MON** - El criterio era incorporarlo pero no con reformas a la ley sustanciosa como la que se está recibiendo hoy. Estas son reformas a la ley que no figuran en ningún lado, esta es la ratificación de un convenio de parte del Poder Ejecutivo y los municipios y él hizo mención -en la exposición anterior se me había pasado- cómo era la situación del municipio de Cipolletti; yo le diría que por la condonación de las deudas que el municipio mantiene con ambos fondos por préstamos impagos, el mismo gana -digamos así- 1.006.696 pesos, pero por la condonación de las deudas provinciales generadas en las presuntas faltas de aportes a los fondos de 1985 hasta 1998 y la desaparición obviamente del patrimonio existente de la cual el municipio de Cipolletti es parte, pierde 4.693.935,39, lo cual está significando que el municipio de Cipolletti le cede a la provincia aproximadamente 3.600.000 pesos en este acuerdo -digamos- de tipo histórico.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el expediente número 234/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## **27 – FINANCIAMIENTO PRIVADO PARA EL “PLAN HABITACIONAL 2000” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 213/99, con el agregado del expediente número 1201/99 (Oficial) proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento privado por un monto de hasta pesos 48 millones para la construcción de un plan de 2.000 viviendas de interés social denominado “Plan Habitacional 2000”. Poder Ejecutivo.

El mencionado expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Presidente: Le sugiero que se dé lectura a los dictámenes exclusivamente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - De acuerdo a lo solicitado y habiendo asentimiento por parte de los señores legisladores, por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 213/99).

**SR. SECRETARIO (Rulli)** – Viedma, 12 de mayo de 1999. Expediente número 213/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento privado por un monto de hasta pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000) para la construcción de un plan de dos mil (2.000) viviendas de interés social denominado “Plan Habitacional 2.000).

Dictamen de Comisión “DE MAYORIA”

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Palomar, Hernández, Falcó, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de mayo de 1999.

Viedma, 12 de mayo de 1999.

Expediente número 213/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento privado por un monto de hasta pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000) para la construcción de un plan de dos mil (2.000) viviendas de interés social denominado “Plan Habitacional 2.000).

Dictamen de Comisión “DE MINORIA”

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su rechazo.

SALA DE COMISIONES. Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Belloso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de mayo de 1999.

Viedma, 13 de mayo de 1999.

Expediente número 213/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento privado por un monto de hasta pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000) para la construcción de un plan de dos mil (2.000) viviendas de interés social denominado “Plan Habitacional 2.000).

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Sánchez, Hernández, Mayo, Lencina, Palomar, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de mayo de 1999.

Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 213/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento privado por un monto de hasta pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000) para la construcción de un plan de dos mil (2.000) viviendas de interés social denominado “Plan Habitacional 2.000).

Dictamen de Comisión “DE MAYORIA”

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, García, Massaccesi, Lazzeri, Pascual, Rodrigo, Hernández, Lassalle, Sánchez, legisladores.

Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 213/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Autoriza al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento privado por un monto de hasta pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000) para la construcción de un plan de dos mil (2.000) viviendas de interés social denominado "Plan Habitacional 2.000).

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que el dictamen será emitido en Cámara.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general el proyecto número 213/99.

Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

**SR. FALCO** - Señor presidente: Desde el bloque de la Unión Cívica Radical, Alianza por la Patagonia, venimos a debatir con la firme decisión política de aprobar este proyecto 213/99 porque consideramos que es trascendente desde varios puntos de vista: Desde el punto de vista financiero y económico porque el Ejecutivo ha tomado la voluntad política y ha decidido considerar un endeudamiento de hasta 48 millones de pesos con un fundamento que es muy caro a los sentimientos de los habitantes de la provincia, como es la construcción de viviendas, como es la ocupación de trabajadores de la construcción que dependen específicamente de la cantidad de obras públicas que el gobierno realiza en la provincia.

Este endeudamiento de 48 millones de pesos que el gobierno ha decidido solicitar a la Legislatura de Río Negro cuenta con el beneplácito del bloque, fundamentalmente porque hay empresas rionegrinas de por medio, hay efecto multiplicador y mano de obra de por medio, hay inversión en la provincia, hay un bien social como es la vivienda y fundamentalmente está la permanente decisión del gobierno de achicar la brecha entre la demanda y la oferta de viviendas en la provincia de Río Negro. Este 14 por ciento de las viviendas particulares ocupadas en la provincia que ha construido el Estado rionegrino desde el año 83 -más de 27 mil- no ha logrado, presidente, achicar la brecha entre la demanda y la oferta porque la demanda es exponencial y la oferta es lineal. De todas maneras, con los fondos del FO.NA.VI. ocupados en el transcurso del año, con dificultades financieras y con una visión clara de las necesidades de los rionegrinos, el gobierno decide financieramente solicitar un endeudamiento privado para con las empresas de la provincia que estén dispuestas y que tengan capacidad financiera para acercarse a la propuesta del gobierno; y hay una decisión política importante, presidente, en esta cuestión de la vivienda, primero porque son viviendas y segundo porque se plantean en una ley de excepción como algunas de aquellas que nos permite la Constitución, estas excepciones el gobierno de Río Negro las trae a la Legislatura para ser tratadas por ley y aquí se debaten y se aprueban o se rechazan pero son permanentemente tema de discusión y de conocimiento de todos los señores legisladores, los representantes del pueblo rionegrino. No hay nada más importante que un bien social, presidente, y un número de viviendas tales como dos mil como el que propone el gobierno rionegrino es un plan que merece ser aprobado, no solamente para bien de los que la necesitan sino para todos aquéllos que necesitan trabajo en la provincia de Río Negro y para paliar el fantasma de desocupación que tan actualizado está en el esquema nacional.

Nosotros vamos a aprobar, vuelvo a insistir, señor presidente, el endeudamiento de 48 millones de pesos, después de varias consultas por cuestiones de razonabilidad, por cuestiones de monto, por cuestiones de comparación de precios y de procedimiento, la forma de contratación directa y vamos a acompañar la decisión política del gobierno de Río Negro de seguir financiando la obra pública, aún a costa del endeudamiento, cuando el gobierno lo proyecte y lo considere, como está previsto, en tres años sucesivos porque es un bien social.

Como primera intervención adelanto el voto positivo de la bancada de la Unión Cívica Radical, Alianza por la Patagonia, al proyecto del Plan Estacional 2000.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JÁÑEZ** - Señor presidente: Escuchaba con suma atención los argumentos del miembro informante del oficialismo y también con la misma atención he analizado la exposición de motivos que realiza el Poder Ejecutivo en la presentación de este proyecto de ley.

Obviamente existen determinados criterios compartidos o determinadas aspiraciones, cuales son acercar la vivienda a un sector, a un segmento de la población que por las actuales disposiciones con las que cuenta el IPPV en este tema, no tienen acceso a las viviendas de carácter social. Obviamente

también es para nosotros una cuestión compartida la preocupación por el desempleo y la búsqueda de alternativas que tiendan a -por lo menos- ir modificando esta condición de desempleo.

Ahora bien, del proyecto no surge de qué manera va a ser reglamentado y cómo van a ser establecidas las condiciones de acceso a la vivienda para estos sectores que tienen ingresos inferiores a los 700 y algo de pesos que actualmente se exigen. No sabemos cuáles son los ingresos que se van a exigir ni el resto de las condiciones que el IPPV pondrá para ser beneficiario de este plan de viviendas; tampoco tenemos conocimiento de cuál es el estado real del déficit habitacional en nuestra provincia y los segmentos poblacionales que carecen de la vivienda propia en nuestro territorio, pero el obstáculo fundamental que encontramos con respecto a la presentación y aprobación de este proyecto tiene que ver con el sistema elegido para concesionar la realización de las obras: la contratación directa; un tema recurrente en el debate que hemos sostenido a lo largo de estos años en este recinto, un tema que si bien -como decía el legislador Falcó- se trata de una excepción, desgraciadamente ha sido una excepción utilizada habitualmente en todas aquellas circunstancias en las cuales se trataron contrataciones de distinta naturaleza y en las que planteamos nuestras objeciones porque no encontramos, en absoluto, ningún tipo de problema como para que se utilicen los canales habituales que prevé la legislación vigente, esto es la todavía vigente 847 y en su parte pertinente de aplicación, la Ley de Administración Financiera que aprobáramos en esta Legislatura.

Decía también el legislador preopinante cuando mencionaba como bien -digamos- por encima de cualquier otra cuestión -lo que él denominaba bien social- que tanto en el acceso a la vivienda como en el acceso al trabajo no hay nada más importante que lo que se considera un bien social; nosotros decimos que el fin no justifica los medios y que este axioma, utilizado frecuentemente, es de aplicación absolutamente clara en este caso. Queremos las viviendas y también trabajo para la gente de la UOCRA, pero que esto se haga dentro del marco de las leyes que tenemos en nuestra provincia, porque mal hacemos cuando en aras de determinadas situaciones o de determinados sectores salteamos las disposiciones vigentes. Volvemos a reiterar un concepto que nos parece sumamente importante y lo voy a atar al homenaje que hiciera el legislador Lazzeri cuando comenzábamos esta sesión; él hablaba de la democracia, de la vigencia de las instituciones, de la importancia que tiene para toda la ciudadanía, ya como concepto incorporado, el vivir en un estado de derecho y vivir en un estado de derecho, señor presidente, es fundamentalmente respetar las leyes que nos rigen.

Hay, por último, algunos datos que nos interesa compartir en el recinto y que tienen que ver fundamentalmente con uno de los ejes de presentación de este proyecto, cual es la desocupación y la paralización de la obra pública; el presupuesto que esta Legislatura aprobó, prevé en la partida de trabajos públicos, obras por 117.230.094 pesos, de los cuales 77.789.184 pesos corresponden al IPPV, y dentro de ese monto hay una asignación de 26.267.766 de pesos que corresponden a 1.096 viviendas que se realizarán con financiamiento privado con la misma metodología que plantea este proyecto "dos mil". Ahora bien, tenemos en los presupuestos ejecutados de los años 1.995, 1.996, 1.997 y 1.998 en esta materia lo que ha ejecutado el IPPV, carecemos de la misma información en cuanto al primer semestre, mejor dicho los primeros cinco meses de este año pero tenemos sí el dato que de acuerdo a lo presupuestado para el año 1.999 hay un incremento del 225 por ciento con relación a lo que existía en el año 1.995, lo cual nos mueve por lo menos a un interrogante, si se diese cumplimiento a lo presupuestado para el año 99 en materia de obra pública y específicamente en materia de planes de viviendas, no debería existir una agudización del problema de la desocupación, teniendo en cuenta que eso bastaría para mantener el mismo nivel de mano de obra de la construcción en la provincia de Río Negro?, esto es por lo tanto un dato que nos interesaba compartir en esta Cámara.

Señor presidente: Podríamos hablar también, haciendo tal vez futurología, de problemas que se han presentado en los últimos planes de viviendas que han sido entregados en varios lugares de la provincia, como por ejemplo en Regina, en Bariloche, en Cinco Saltos, viviendas nuevas, con poco uso y con problemas serios de infraestructura o de construcción, problemas que han llevado al organismo provincial a tener que hacer reconsideraciones importantes en el valor asignado a las viviendas para su posterior cobro a los beneficiarios.

En cuanto al valor de las viviendas, nos mueve también a preocupación la posibilidad, que no está planteada como mayores costos, de endeudamiento de 20 por ciento más, dejando como autoridad de aplicación al IPPV, por lo cual entendemos que es este organismo el que va a tener la facultad de realizar este 20 por ciento más de endeudamiento.

Por último, señor presidente, otra de nuestras preocupaciones es el criterio, que tampoco surge de la ley, por el cual van a ser distribuidas estas viviendas en las distintas localidades y quisiéramos, si es que no se da lugar a una sugerencia que nuestro bloque pretende hacer, que se utilizaran criterios de carácter objetivo y no subjetivo, de acuerdo al color político de las localidades en la asignación del cupo de viviendas. Concretamente, la sugerencia que nuestro bloque hace es la constitución de una Comisión Legislativa de Seguimiento en cuanto a cómo se realiza la construcción y también en cuanto a la asignación de cupos de viviendas en las distintas localidades.

Lamentablemente, el obstáculo fundamental de la contratación directa, señor presidente -del que solicitaríamos también una reconsideración- nos impide votar en forma favorable este proyecto.

Por el momento es todo por parte de mi bloque.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Falcó.

**SR. FALCO** - Presidente: Mientras escuchaba con atención las preocupaciones del bloque de la oposición se me ocurrían algunas cosas, porque queda flotando en el aire la sensación de que estos mecanismos de excepción que utiliza el gobierno de la provincia de Río Negro justifican la utilización de cualquier tipo de medios para los fines a los que están determinados y esto de ninguna manera es así. Nosotros no justificamos ningún medio que esté fuera de la normalidad ni de la ley, venimos a debatir y a

decir que estamos dentro del artículo 98 de la Constitución provincial, el cual nos permite dictar leyes de excepción, que estamos dentro del Capítulo III, del Sistema de Adjudicación y de realización, de la Ley de Obras Públicas y que estamos dentro de la ley 847, de contabilidad de la provincia, en su artículo 22, que no son medios excepcionales para justificar cualquier fin sino leyes de la provincia que están siendo utilizadas para tramitar una ley de excepción nada más que para construir dos mil viviendas, con una ocupación probable de tres mil personas durante el transcurso de esa construcción que aunque no sean fines justificables, sí son medios que deben ser justificados, como lo justificamos nosotros con los artículos de las normas citadas para aprobar una ley de construcción de viviendas.

Además, no compartimos las dudas de cuáles son los parámetros que va a utilizar el I.P.P.V. para adjudicar estas viviendas, porque los parámetros del I.P.P.V. han sido siempre los mismos para todos los planes de tipo social o no van a escapar a los parámetros y la calidad social de encuestamiento y de requerimiento de situaciones que tiene el I.P.P.V., porque de eso nunca hemos dudado. Y bueno, tampoco nos preocupa en demasía el endeudamiento, ni de los 48 millones ni de la probabilidad del 20 por ciento que probablemente puedan ser, como han sido siempre, para infraestructura, para servicios, para poner en condiciones de dignidad de vida y de calidad de vida a los planes habitacionales, aunque sean de menor costo.

No tenemos ninguna duda de este endeudamiento, presidente, porque lo hemos comparado con la misma forma de contratación de las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Neuquén y le vuelvo a insistir, las razones de monto y de razonabilidad del artículo 22 de la ley 847, nos permiten estar tramitando algo que nosotros consideramos normal y que el bloque de la oposición lo considera total y absolutamente fuera de lo normal. Por eso nosotros vamos a volver a ratificar el voto afirmativo para el Plan Habitacional 2000 del gobierno de la provincia de Río Negro. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Remón.

**SR. REMON** - Compartiendo la mayoría de los argumentos expresados por la legisladora Jáñez, es que debo ser honesto conmigo y con mis pares, diciendo que en la reunión de bloque de ayer opiné que había que votar favorablemente este proyecto, atendiendo fundamentalmente a las razones de la necesidad de las viviendas de aquellos beneficiarios a quienes iban destinadas y a la necesidad de mantener la fuente de trabajo de nuestros compañeros de la UOCRA. Es por ese motivo que opiné -reitero- que había que votar favorablemente este proyecto pero mi bloque, por mayoría, decidió que había que votarlo negativamente. Es por ello que solicito conste que me voy a abstener en la votación. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Presidente: Sin lugar a dudas que un proyecto de ley para la construcción de viviendas con todo lo que significa en términos de obra pública, en términos de generación y de multiplicación económica, en términos de generación de empleo, nunca deja de ser un tema trascendente, importante. A tal punto lo considero así que hemos sostenido durante todos estos años que la carencia de viviendas a determinados sectores de la población en la provincia de Río Negro, en el país, no deja de ser un tema fundamental, sobre todo si tenemos en cuenta que a esta carencia tradicional que se da en determinados sectores de la población, se le va sumando una carencia aún más importante, que tiene que ver con la discriminación en cuanto a la imposibilidad de acceder a las viviendas por razones de ingreso familiar. Y aquí es donde comienza a tomar muy fuerte importancia lo que podemos denominar como viviendas sociales, cuya responsabilidad es una cuestión hasta hoy marcada por la Constitución y una cuestión indelegable del Estado de buscar cómo resolverlo. A tal punto nos ha preocupado el tema de la obra pública, de la vivienda y de la generación de empleo que ya en el año 1996 mi bloque presentó un proyecto distinto de política habitacional para la provincia de Río Negro con el resultado esperado, digamos, con un oficialismo que creo que no la dejó pasar ni en la primera comisión que, supongo, era la de Asuntos Sociales, donde justamente reafirmábamos esta preocupación por la vivienda y la necesidad de no solamente realizar proyectos constructivos bajo formas tradicionales sino de buscar la apertura a otras formas, a otros programas también generadores de una mejor calidad de vida, generadores de programas distintos que no sólo contemplaran la posibilidad de la vivienda nueva sino de la ampliación, de la reparación de las viviendas existentes.

Lamentablemente este proyecto presentado en el 96 cayó por el artículo 140 lo que nos obligó a representarlo el año pasado con el mismo destino, digamos, por la imposibilidad de lograr un tratamiento y una discusión de fondo sobre la política habitacional en la provincia de Río Negro.

Por suerte también, muchos de los aspectos que nosotros planteábamos en ese proyecto de ley han sido tomados en lo que significa "La Carta a los Argentinos", la plataforma de la Alianza nacional en la que muchos de los conceptos que nosotros planteábamos en ese proyecto están hoy contemplados, como por ejemplo esta cuestión de privilegiar las inversiones de riesgo del sector privado, con un pensamiento central que es buscar cómo desde una política social se subsidia la demanda de viviendas y se termina con este régimen de subsidiar la oferta que ha sido típico en nuestra provincia y en el país, como por ejemplo transparentar el sistema de adjudicación de viviendas, de contrataciones, creando mecanismos en serio de diagnóstico, planificación, control de gestión participativa, especialmente en los niveles provinciales y municipales. Como es la intención de la Alianza favorecer la incorporación de las Pymes y no de los grandes grupos concentrados empresarios, en esta intención de redefinir la política no sólo de vivienda sino de hábitat como una cuestión mucho más integral y en definitiva una política habitacional y social, dice la intención de la Alianza, de terminar, porque esta ha sido una de las consecuencias del modelo, con el subsidio a las empresas y no a la gente, porque esto evidentemente favorece la concentración e inhibe el desarrollo social y organizativo de la población.

Respecto en concreto a este proyecto que envía el Ejecutivo, sin lugar a dudas se está planteando un programa de viviendas con dinero prestado por los propios vendedores y lo tengo que resaltar porque no lo comparto, fundamentalmente el artículo 3º donde habla de la contratación directa; a



mí me hubiera gustado un sistema sinceramente que llevara a un esquema mayor de transparencia porque las licitaciones públicas son un elemento de transparencia, no sólo desde el punto de vista ético sino desde la posibilidad de discutir con los grupos empresarios el tema de los precios que después terminan pagando los adjudicatarios y una licitación pública siempre ayuda a transparentar los precios y a obtener, por parte del Estado, valores mucho más acordes a los que pueden resultar de una contratación directa. También ofrece bastantes dudas el precio que figura en los anexos 1 y 2; para tener un pequeño esquema de demostración, estamos hablando de un proyecto con un valor aproximado de 465 pesos el metro cuadrado refiriéndonos a la superficie total y de un valor de 536 pesos el metro cuadrado considerando la parte útil de la vivienda, y nos hemos tomado el trabajo de hacer algunas consultas comparando la categoría y calidad de las viviendas que se proponen construir con otros ofrecimientos; por ejemplo, me llamó muchísimo la atención lo que aparece en la revista Vivienda y vía Internet con mayores detalles de empresas como la Old River, que está construyendo, no viviendas sociales sino viviendas en countries y en lugares residenciales, de un modelo -por supuesto- de mayor calidad del que se propone acá en una vivienda de 79 metros cuadrados, con un costo de 587 pesos el metro cuadrado.

Queda claro que la construcción en un country, con las características que especifican, poco tiene que ver con esta construcción, que inclusive habla de una cocina sin artefactos; realmente la diferencia de precios entre una cosa y otra es bastante llamativa, porque 100 pesos no es demasiada diferencia entre una construcción de primera calidad con algún grado de -hasta diría- suntuosidad por pertenecer a countries y una construcción como la que se está planteando aquí, con lo cual quiero reflejar que evidentemente el sistema de la contratación directa no es bueno, sí en cambio la contratación vía licitación pública, que evidentemente encontraría, no sólo en la provincia sino en el país, ofertas -creo bastante superadoras a la que se está proponiendo, lo que en definitiva provocaría que con lo que uno ahorra en la construcción de dos mil viviendas puede estar aspirando a construir algo más de lo que se está especificando en este proyecto de ley, por lo que creo que el gobierno debe revisar esta situación.

Más allá de lo excepcional de la medida que está proponiendo hoy y en virtud de las fuertes dificultades de creación de empleo que hay en la provincia y en el país voy a acompañar en general la aprobación de este proyecto y a solicitar luego al presidente la realización de la votación en particular de los artículos, donde por supuesto, por todo lo expuesto, voy a votar en forma negativa el artículo 3º, salvo que el oficialismo esté dispuesto a modificar el sistema de contratación directa por el de licitación pública.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Víctor Muñoz.

**SR. MUÑOZ** - Señor presidente: Si bien en oportunidad de tratarse el tema en la Comisión de Asuntos Sociales mi voto fue negativo, en esta oportunidad y teniendo en cuenta que la gran mayoría de los empleados públicos son potenciales adjudicatarios de estas viviendas porque no llega a setecientos pesos su salario y sobre todo por una frase que repetía con mucha frecuencia el general Juan Perón: "lo mejor es enemigo de lo bueno", en esta oportunidad mi voto va a ser positivo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Juan Manuel Muñoz.

**SR. MUÑOZ** - Señor presidente: Quiero hacer algunas consideraciones, no tanto por mi condición de legislador sino como ingeniero, algunas reflexiones vinculadas con la explicación de la legisladora Jáñez; sabemos que hoy día está en ejecución el plan de constructores asociados, para lo cual quiero traer a colación que proviene de la ley 2438 donde se aprueba el texto del acuerdo conciliatorio por el que se pone fin a los litigios pendientes entre las empresas Consultoras Asociadas y la municipalidad de Cipolletti, cuyos autores no fueron precisamente legisladores radicales, fueron los ex-legisladores Ciliberto, Cejas y Epifanio. En esa ley obran los antecedentes y tal vez haya transcurrido bastante tiempo, pero conviene releer algún punto y voy a tratar de ser lo más sintético posible. Cuando se reclama para factibilizar el financiamiento ante el Banco Hipotecario Nacional, cuando este banco todavía era nuestro, hoy día ya no lo es, está compartido, en función de esta ley aprobada en esta Legislatura, en el artículo cuarto, dice: "...suspéndese por esta única vez y en relación al convenio referido el artículo 1º, 3º, 11, 12 de la ley 2.138 y el 9º y 12 de la ley 2286, asimismo las obligaciones establecidas en el artículo 14 inciso b) de la 869 y queda en suspenso toda disposición que se oponga al cumplimiento de lo pactado con el convenio adjunto". En este momento quiero traer a colación, para que el tiempo no transcurra en vano, que esta ley fue aprobada por la Legislatura de Río Negro con el consenso general de todos los sectores aplicando un sistema que en nada difiere del que se aplica hoy día -como no soy el miembro informante lo dejo de lado, pero puedo aclarar cualquier punto-. En relación a los costos, voy a diferir con el legislador Chironi, aún cuando los dos estamos en un campo de alianza, nosotros no tenemos countries en Pilca, Comallo, Ramos Mexía, Ñorquinco -o Pilcaniyeu- y los valores que tenemos aquí consignados, los cuales yo avalo como ingeniero y dan motivo a larga discusión, está todo el cómputo métrico y presupuestado, da un costo de 401 dólares por metro cuadrado para las viviendas en zonas templadas y algo así como 426 dólares por metro cuadrado para zonas frías, los niveles de terminación que por ahí se objetan implican fundamentalmente un cambio técnicamente muy importante y es que las cubiertas en los techos en estos momentos son de chapa de fibrocemento color, con lo cual se mejora sustancialmente la condición de habitabilidad de la vivienda, lo que se ha compensado en función de la no colocación de piso, que queda preparado para que en una etapa posterior la complete alguien.

También quiero agregarle a la legisladora Jáñez que ciertamente en los procesos constructivos suelen acontecer problemas, como ella bien dice, en algunos casos hay empresas que pueden haber incurrido en errores constructivos y tener problemas y que algunas viviendas se rompen, de cualquier manera nosotros no ponemos bombas para hacer desaparecer pueblos enteros en los procesos constructivos, quiero decir que si alguien quiere ver los valores, yo puedo hacer el análisis técnico, que lo he hecho en particular, para avalar ampliamente los valores y las características de contratación que implican este proyecto. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Señor presidente: Precisamente el legislador Juan Muñoz ha puesto -creo- un argumento o ha reforzado el argumento que planteábamos como sustento de nuestra exposición en su búsqueda de una ley que se aprobó en el período 87/91 donde se aprobaba también un convenio marco que firmamos algunos municipios, o en representación de algunos municipios, y me incluyo; se trataba precisamente de una ley de carácter absolutamente excepcional para dar resolución a un problema muy serio, en principio, para dos municipios que se encontraban -por cuestiones que no vienen a cuento analizar pero si alguien lo requiere lo hacemos- sumidos en un farragoso trámite judicial que estaba llevándolos a un límite realmente de suma preocupación. Se hizo este convenio al que aludía el legislador Muñoz, se convirtió en ley y todo el articulado que el legislador ha dado lectura está planteando una situación de absoluta excepcionalidad, que ratifica precisamente lo que nosotros expresábamos al comienzo de nuestra exposición, que es también lo que establece la legislación rionegrina. Los artículos de las leyes y de la Constitución que ha mencionado el legislador Falcó aluden a la posibilidad de la contratación directa como medio excepcional y obviamente, cuando uno dice medio excepcional alude también a circunstancias de carácter excepcional, las cuales, en este caso, no están dadas por cuanto ha existido bastante tiempo como para haber seguido el procedimiento normal que prevé la ley de contrataciones y ya llevamos perdidos, si quieren llamarlo así, varios meses en lo que es la construcción de estas viviendas, de modo tal que no había nada que justificara la contratación directa, que fue un mecanismo utilizado en el comienzo de este proyecto no luego del transcurso del tiempo, al decir, bueno, ya pasó mucho tiempo, no se aprobó, no se trató, entonces lo hacemos rápidamente; desde el principio quisieron hacer una contratación directa.

No he querido juzgar motivos, he preferido objetivar la cuestión y no subjetivarla, por lo tanto no he atribuido intenciones a la contratación directa, creo que es una facultad que le corresponderá a quien juzgue nuestros actos como actos de gobierno determinar las intenciones o no de los mismos. Insisto, hemos planteado desde el bloque una cuestión que para nosotros tiene un carácter sumamente importante, cual es el cumplimiento de las normas, como corresponde.

Quiero hacer una última consideración con respecto a lo que significan estas cuestiones, es una reflexión también. Nos interesa la gente, construir más viviendas, dar más trabajo; esto, en un proceso de licitación pública, es muy seguro, no diría probable sino muy seguro porque, como todos sabemos, en los procesos abiertos donde hay competencia y demás, se abaratan los costos; esto arroja como resultado que cuando hacemos las cosas de diferente manera podemos estar dándoles respuesta a quienes queremos o por lo menos decimos querer dar respuestas y no lo que a nosotros nos parece objetable, cual es la contratación directa, donde parecería que la asignación del beneficio o la preferencia del beneficio fuese para el sector empresarial y no para la gente a la cual estamos diciendo querer beneficiar.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Presidente: Pido que le solicite al legislador Muñoz que evite la chicana barata; siempre es mordaz cuando no tiene explicaciones de fondo. Conozco Pilcaniyeu y Ñorquinco, soy nacido en la provincia de Río Negro y en un lugar muy cercano a las localidades que el legislador mencionó. Creo que la preocupación de Muñoz debería pasar por hacer viviendas buenas, baratas y transparentes, no por explicarme lo de Ñorquinco y Pilcaniyeu.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general el expediente número 213/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado en general por mayoría.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Presidente: Tendría que haber puesto en consideración, previo a la votación, la solicitud de abstención efectuada por el legislador Remón, pero como no está presente, está bien que sea así.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se fue.

Corresponde su tratamiento en particular.

En consideración el artículo 1º.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría.

-Seguidamente se votan y aprueban por mayoría los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El artículo 9º es de forma, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## **28 – MODIFICACION ARTICULO 15 LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 215/99, proyecto de ley que modifica el artículo 15 de la ley número 3260, Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Provincial. Autor: Poder Ejecutivo.

El mencionado expediente cuenta con acuerdo general de ministros.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Solicito que por secretaría se dé lectura a los dictámenes.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Habiendo acuerdo por parte de los señores legisladores, por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 215/99).

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 1 de junio de 1999. Expediente número 215/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 15 de la ley 3260 –Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Provincial-.

Dictamen de Comisión “DE MAYORIA”

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Pascual, Rodrigo, Lassalle, Hernández, Sánchez, legisladores.

Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 215/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 15 de la ley 3260 –Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Provincial-.

Dictamen de Comisión “DE MINORIA”

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que el dictamen será emitido en Cámara.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el expediente número 215/99.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** - Señor presidente: Este proyecto que viene con el número 215/99 con acuerdo general de ministros del Poder Ejecutivo y que ponemos en tratamiento, viene a resolver un error que se produjo al sancionar en diciembre del año pasado la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1999.

En dicha ley el artículo 15 fija la cantidad de cargos que el Poder Ejecutivo tendrá durante el período 1999, fijando esa cantidad de cargos en 20.240 de planta permanente del Poder Ejecutivo, en 4.016 el número de cargos del personal temporario y en 69.850 las horas cátedras mensuales.

En la última parte del artículo 15 de la Ley de Presupuesto se establecía un máximo de 36 cargos, de acuerdo a lo que dice el artículo 5º de la ley 1904 y dichos cargos son destinados a la residencia dentro del ámbito del Consejo Provincial de Educación.

Al ser sancionada por esta Legislatura la ley 3117 que establece el sistema provincial de residencia de salud en la provincia de Río Negro, el artículo 5º de la ley 1904 queda eliminado, ya que se faculta al Consejo Provincial de Salud Pública a determinar plazas especiales para las residencias a las cuales se accede por concurso.

Por dicha razón debemos eliminar, tal cual lo establece este proyecto de ley, la última parte del artículo 15 de la Ley de Presupuesto.

Estos son los fundamentos por los cuales vamos a votar positivamente el expediente 215/99, proyecto de ley con acuerdo de ministros del Poder Ejecutivo. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto 215/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## **29 – MODIFICACION LEYES 3259 Y 3257** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 169/99, proyecto de ley que incorpora texto al punto 1, inciso d) del apartado “O” del artículo 1º de la ley número 3259 -Tasas Retributivas de Servicios- y modifica el artículo 3º de la ley número 3257 -Impuesto a los Automotores-. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.  
Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** – En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 21 días del mes de abril de 1999, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Pablo VERANI, se reúnen en acuerdo general de ministros el señor ministro de Gobierno, doctor Oscar Alfredo MACHADO; el señor ministro de Economía, contador José Luis Rodríguez y el secretario general de la Gobernación, doctor Ricardo SARANDRIA.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros y del señor secretario general de la Gobernación el proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones a la ley número 3259, Tasas Retributivas de Servicios y a la ley número 3257 del Impuesto al Automotor.

Atento al tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo, el tratamiento previsto en el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorpórase al punto 1, inciso d) del apartado "O" del artículo 1º de la ley número 3259, Tasas Retributivas de Servicios, lo siguiente:

“las empresas con menos de diez (10) trabajadores, pesos quince (\$15,00) por cada diez (10) hojas”.

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 3º de la ley número 3257, Impuesto a los Automotores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º.-** Establécese la exención del pago del impuesto por el ejercicio fiscal 1999, para todos aquellos vehículos automotores y acoplados cuyo año de fabricación sea 1975 o anterior”.

**Artículo 3º.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Firmado: Doctor Pablo Verani gobernador, contador José Luis Rodríguez, ministro de Economía.

Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 169/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora al punto 1, inciso d) del apartado "O" del artículo 1º de la ley número 3259 –Tasas Retributivas de Servicios- y modifica el artículo 3º de la ley número 3257 –Impuesto a los Automotores-.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Pascual, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 169/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Incorpora al punto 1, inciso d) del apartado "O" del artículo 1º de la ley número 3259 –Tasas Retributivas de Servicios- y modifica el artículo 3º de la ley número 3257 -Impuesto a los Automotores-.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que el dictamen será emitido en Cámara.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra la señorita legisladora Hernández.

**SR.TA. HERNANDEZ** - Señor presidente: Tal cual lo ha leído el señor secretario, este proyecto modifica dos leyes, la ley 3259 que es la que establece tasas retributivas de servicios que prestan los distintos organismos del Estado provincial y su artículo 1º modifica, como bien lo leyó recién, el apartado "O" que está referido a los servicios que presta la Secretaría de Trabajo, esta secretaría ha sido incorporada para este ejercicio fiscal, lo que estamos haciendo es una modificación agregando un apartado para considerar algo que omitimos cuando aprobamos esta ley el 29 de diciembre del año pasado y es que se tienen en cuenta para rubricar hojas móviles a las empresas que tengan entre diez y cuarenta empleados, se le estableció un monto para ellas y para las que tengan más de cuarenta empleados y omitimos a las que tengan menos de diez empleados.

La modificación que proponemos es tener en cuenta a estas empresas asignándole un valor para la rúbrica de hojas móviles de 15 pesos cada 10 hojas.

El artículo 2º del proyecto modifica la ley 3257 que es la ley impositiva para el ejercicio fiscal del corriente año del impuesto automotor; también estamos corrigiendo un error de tipeo que hemos aprobado también el 29 de diciembre, consignamos la exención para los automóviles año 1975 o anteriores y pusimos en la redacción del artículo que era para el ejercicio fiscal 1998, lo que hacemos ahora es corregir y poner "...para el ejercicio fiscal 1999..." esas son las únicas dos modificaciones que se proponen.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular con las modificaciones propuestas. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **30 – CREACIÓN DEL FONDO FRUTIHORTICOLA PROVINCIAL**

#### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 208/99, proyecto de ley que crea el Fondo Frutihortícola Provincial de acuerdo a lo establecido en el acta-acuerdo celebrado en la ciudad de General Roca el día 30 de abril de 1999. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 208/99).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Solicito que por secretaría se dé lectura al texto definitivo del proyecto porque hemos consensuado modificaciones que están agregadas al expediente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura al texto definitivo del proyecto.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - "Artículo 1º.- Créase un Programa de Asistencia a la Producción Frutihortícola con el objeto de otorgar financiamiento a aquellos productores primarios rionegrinos más perjudicados por la actual crisis del sector, con los recursos del fondo transitorio que por la presente se crea. Artículo 2º.- El Fondo Transitorio Frutihortícola será integrado por: a) El producido de los bonos de Consolidación Previsional, segunda serie, en dólares estadounidenses PRE-4, acreditados en la cuenta 91858 del Banco Río Negro Sociedad Anónima por los que se canceló la acreencia de la provincia por un valor de 16.160.000 pesos. b) El importe de 3.500.000 pesos de ATN, conforme el acta-acuerdo suscripto el 4 de junio de 1999 entre el gobierno provincial, la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén, el Obispado de la provincia y el gobierno nacional. Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a crear la mesa de evaluación del presente programa con el objeto de definir, analizar y dictaminar sobre las solicitudes que se presenten. La misma estará integrada por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, dos (2) representantes de la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén, dos (2) representantes a designar por los Obispos del Alto Valle y de Viedma. Asimismo el Estado nacional podrá incorporar hasta dos (2) representantes, los que en caso de no ser designados no afectarán el normal funcionamiento de ésta. La mesa elaborará el listado de los productores beneficiados y la correspondiente distribución y lo elevará al Poder Ejecutivo para el otorgamiento. Artículo 4º.- Para acceder a los beneficios del presente serán requisitos esenciales, sin excepción: a) Ser productor primario frutihortícola de la provincia de Río Negro. b) Que el estado de su propiedad no evidencie desatención y/o abandono. c) Los que se fijen por vía reglamentaria. Artículo 5º.- El fondo se extinguirá cuando se hayan agotado los recursos asignados por la presente. Artículo 6º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para la implementación de la presente. Artículo 7º.- El Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación de la presente. Artículo 8º.- De forma".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde dar lectura a los dictámenes de comisión.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** -Viedma, 13 de mayo de 1999. Expediente número 208/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Fondo Frutihortícola Provincial de acuerdo a lo establecido en el acta-acuerdo celebrado en la ciudad de General Roca el día 30 de abril de 1999.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con las modificaciones que se adjuntan.

SALA DE COMISIONES. Lassalle, Hernández, Mayo, Sánchez, Lencina, Palomar, Chironi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 13 de mayo de 1999.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Objeto. La presente ley tiene por objeto crear el Fondo Frutihortícola Provincial de acuerdo a lo establecido en el acta-acuerdo celebrado en la ciudad de General Roca el día 30 de abril de 1999, que como anexo forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Integración. El fondo creado en el artículo precedente estará constituido por:

- a) Un aporte anual del presupuesto provincial cuyo monto será equivalente a los dos ((2) puntos porcentuales de la tasa de interés de la Línea de Crédito Especial a implementar por el Banco de la Nación Argentina y;
- b) Los aportes del gobierno nacional de acuerdo a lo convenido en el Punto 5 del acta-acuerdo citado en el artículo 1º.

**Artículo 3º.-** Destino. Los recursos del Fondo Frutihortícola Provincial serán destinados a subsidiar cuatro puntos de la tasa de interés de la Línea de Crédito Especial a implementar por el Banco de la Nación Argentina y seis puntos de interés de la refinanciación de los créditos del programa de recuperación productiva para pequeños empresarios del Banco de la Nación Argentina, de la siguiente forma:

- a) Los aportes provenientes del presupuesto provincial serán aplicados a subsidiar dos (2) puntos porcentuales de la tasa de interés de la Línea de Crédito Especial a implementar por el Banco de la Nación Argentina.
- b) Los aportes del gobierno nacional, serán destinados a subsidiar los demás puntos previstos en el presente artículo.

**Artículo 4º.-** Administración. El fondo funcionará en el ámbito de la Secretaría de Estado de Fruticultura y será administrado por su secretario en forma conjunta con la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén. Con el acuerdo de las partes el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y el Obispado del Alto Valle de Río Negro podrán participar en la administración de dicho fondo.

**Artículo 5º.-** En la reglamentación de la presente ley el Poder Ejecutivo deberá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la instrumentación del fondo.

**Artículo 6º.-** De forma.

Firmado: Marta Mayo, presidente Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 208/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Cree el Fondo Frutihortícola Provincial de acuerdo a lo establecido en el acta-acuerdo celebrado en la ciudad de General Roca el día 30 de abril de 1999.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción adhiriendo a las modificaciones de fojas 10.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Pascual, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 208/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Cree el Fondo Frutihortícola Provincial de acuerdo a lo establecido en el acta-acuerdo celebrado en la ciudad de General Roca el día 30 de abril de 1999.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que el dictamen será emitido en Cámara.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Abaca.

**SR. ABACA** - Señor presidente: Es conocida la dependencia de la actividad económica provincial de la producción frutihortícola. En efecto de los 3.400 millones de dólares del Producto Bruto Geográfico (PBG) este sector representa en forma directa el 11 por ciento. A su vez este sector que ocupa sólo el uno por ciento del territorio provincial con sus actividades conexas, asciende a un cincuenta por ciento del Producto Bruto Geográfico total en forma indirecta a través del procesamiento e industrialización de la producción.

No es menos importante la incidencia en el mercado laboral, donde la operación de 360 galpones de empaque, 210 frigoríficos y 11 jugueras ocupan en su conjunto, en plena temporada, unos treinta y cinco mil trabajadores, que se suman a los seis mil que se desempeñan en las unidades productivas.

Por ello la crisis del sector es altamente preocupante para el gobierno de la provincia, pero su constante acompañamiento no alcanza a morigerar los efectos de una crisis que trasciende los límites geográficos de la provincia de Río Negro, cuya causa más profunda es la falta de una política nacional en el tema exportaciones que reactive las economías regionales.

Este sector exporta unas doscientas mil toneladas de manzanas y peras que representan el noventa por ciento del total nacional y coloca a la Argentina entre los 10 países exportadores de manzanas y en el primer lugar, de peras.

A las cuestiones históricas que perjudican al sector viene a agudizar aún más la crisis, el impacto que ha tenido el comercio internacional frutícola, especialmente en los mercados de Rusia, Brasil y Asia como consecuencia de la tan mentada globalización económica.

Así, la retracción en las ventas externas, produce un aumento de la competitividad en los mercados europeos tradicionales para la fruticultura valletana y, en consecuencia, una disminución de precios que impacta decisivamente sobre la situación financiera del sector. A esto se le suma que las ventas del segundo semestre se orientan casi con exclusividad a Brasil, mercado que vive una profunda crisis financiera. En relación a la situación de años anteriores, hay dieciséis millones de dólares menos en el circuito financiero.

En este marco hace unos meses también se sufrió el intento de reducir los reintegros por puertos patagónicos, medida que ayuda a atenuar la crisis si se mantiene por lo menos en los actuales niveles.

La falta de una política nacional crediticia no permite la reconversión del sector produciendo en forma gradual la descapitalización de los productores.

La magnitud del problema en los últimos días, ha puesto otra vez en espaldas de la provincia la responsabilidad de una crisis en la que no es más que otra víctima de una política económica que ahoga las economías regionales.

Siendo un conflicto de características nacionales, la provincia, juntamente con el senador Remo Costanzo y el secretario de Ciencia y Tecnología de la nación, licenciado Juan Carlos del Bello han convenido celebrar un acta-acuerdo por el que se comprometen a promover la suspensión de los juicios a los deudores del Banco Nacional, flexibilizar la situación impositiva, propiciar un aumento en los reintegros del IVA, promover una política de financiación con subsidio de las tasas de interés, entre otras importantes medidas.

Esta promesa del senador Costanzo una vez más no será cumplida, pues el ministro Roque Fernández, ya ha confirmado la imposibilidad de acceder al aumento de los reintegros por IVA.

El 4 de junio se volvió a firmar un acuerdo que culminó con la remisión de los 16.160.000 Bocones Previsionales en dólares, por acreencias que la provincia tenía con la nación, para ser destinados a este sector.

Así estos fondos más los provenientes de ATN, por el valor de 3.500.000 pesos conformarán un fondo con el que se financiará el Programa de Asistencia a los Productores Primarios más perjudicados por la crisis.

Sin embargo sabemos que esto no alcanza a cubrir los reclamos del sector, que sigue buscando soluciones de fondo a una crisis de características nacionales.

Pareciera ser que estamos lejos del kilómetro cero porque los reclamos no están en la prioridad de la agenda de un gobierno que permite que se gasten 1.700.000 pesos en la adquisición de obras de artes, pero que es incapaz de seguir gobernando un país al que deja con las economías exprimidas y sin resolver los verdaderos problemas de una nación históricamente agropecuaria. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: En primera instancia quiero hacer público un agradecimiento a su persona, porque en momentos en que se iba a producir el debate institucional para firmar este acuerdo usted me invitó a participar y yo me negué a participar porque entendía que no estaban dadas las condiciones políticas electorales que en ese momento se vivía, cosa que lamento, por lo que quiero aprovechar la oportunidad de estar en este recinto y en este lugar para ver cómo podemos aportar al tratamiento de un tema, que es el producto que llega a esta Legislatura de aquel conflicto que hemos vivido.

Voy a hacer una breve historia porque creo que viene al tema; los productores cortaban la ruta, reclamaban, estaban haciendo asambleas por cuatro puntos que quiero refrescar resumidamente, el primero era un precio sostén de 30 centavos por kilo de fruta, dentro de una política frutícola nacional y provincial; el segundo punto, hablaba de 3 mil pesos para la ayuda de las superficies afectadas por daños climáticos, helada o granizo; el tercer punto era una larga serie de medidas fiscales y crediticias para aliviar el pago de intereses o revisar los montos de deudas que tenían que pagar, en función de cuestiones que sean compatibles con la producción y el último punto, ...tendría que fijarme, ahora no lo tengo presente pero también estaba... bueno, no importa.

Cuando se produce el conflicto aparecen tanto el gobierno provincial rionegrino como la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén. Los gobiernos, provincial rionegrino y nacional, en aquel momento hablaban de 20 millones y hoy prácticamente estamos hablando de esa misma cifra, lo cual significa un esfuerzo para todos los argentinos y para los rionegrinos en especial para ayudar a resolver esta cuestión y esto no se pone en armonía con los cuatro puntos sino que se crea para resolver otras cuestiones. Entonces bien decía Abaca que los productores siguen con sus reclamos pese al esfuerzo magnífico, otra vez más, de toda la sociedad para aportar estos 20 millones, porque no se les da respuesta, porque no se armoniza por un lado el reclamo y por el otro la plata que se pone. Esto lo hemos estudiado y dicho varias veces en esta Legislatura, no se contractualiza, no se dice "yo te pongo estos 20 millones para resolver estos cuatro puntos y ver cómo podemos distribuirlos". No sé por qué no se hace eso, señor presidente, no sé por qué no se trabaja armónicamente, por qué no nos sentamos a debatir, por ejemplo, el precio sostén, qué problemas hay?; los 30 centavos, para qué son?, para qué fruta estamos hablando de 30 centavos?, fruta elegida o de descarte?, fruta elegida, de qué variedad? cuánto firmaste en el galpón de empaque por la fruta elegida Red Delicius?, 22 centavos?, los 30 centavos se agregan a los 22 o se restan?; o sea, vos querés los 22 centavos que te va a pagar el galpón?; ahora me acuerdo cuál era el cuarto punto, los contratos que no se cumplen de las empresas que caían en moratoria, ese era el cuarto punto. Entonces qué querés?, los 22 centavos más los 30? o a los 30 le saco los 22?, te voy a garantizar de alguna manera que se te cumpla el contrato, entonces son 8 centavos; los otros 8 centavos para qué los querés? y, porque tengo que podar, por ejemplo. Bueno, no podemos tomar los programas Forestar y darles a las cámaras, como organizaciones no gubernamentales, la posibilidad que los administren?, o los programas Forestar, cuántos puntos baja esto?, cuántos centavos?, bueno. También tengo problemas con las tasas de interés. Perfecto, está en el tercer punto y este fondo en principio lo preveía, o sea, no hay y no se crea el escenario donde podamos discutir estas cuestiones, donde podamos concertar y contractualizar una política frutícola, ni siquiera está el escenario para hablarlo con la provincia del Neuquén, porque lo que se produce en Río Negro se trabaja en Neuquén y viceversa, se exporta con marca desde Buenos Aires, entonces no será hora de empezar a pensar que estamos poniendo mucha plata para nada, como otras veces?.

Se me ocurre que nosotros, como bien dijo el legislador Abaca, somos una provincia altamente productora, nos ha puesto bien en el ranking y significa mucha ocupación para los rionegrinos, entonces, bueno, es justo pedir una política nacional frutícola, pero cuál es la política frutícola provincial? porque si somos los principales productores y no tenemos una política de fruticultura provincial, cómo vamos a exigir una nacional.

En el Boletín de Asuntos Entrados, señor presidente, que está sobre nuestras bancas, hay un pedido de la provincia de San Juan solicitando integrarnos a las Legislaturas para crear una política frutícola, porque somos las provincias las que tenemos que definirla y exigírsela al gobierno nacional, ese es el camino y estoy de acuerdo en recorrerlo y nosotros, los rionegrinos, tenemos mucho que ver con todo eso, con las cifras que han sido dichas recientemente. Reitero, ese camino tenemos que recorrerlo, señor presidente, no cabe duda. Entonces por qué no podemos poner dos legisladores en la comisión que va a seguir este fondo, para que estemos siguiendo de cerca esta cuestión, para que podamos sacar los mecanismos legales que corresponde y verifiquemos -en principio creo que lo acordamos todos- que se cumpla?, si es un fondo por qué se va a acabar? por qué no vamos a poner condiciones para que sea un fondo y fijar las condiciones de devolución del mismo? por qué no vamos a crear dentro de la reglamentación -porque no creo que dé para modificar mucho la ley, a lo sumo estos dos miembros que estamos reclamando en este momento- cuáles son las condiciones que tienen que cumplir los que van a acceder? porque en las asambleas de los productores lo escuchamos siempre, vamos a suspender al personal; cómo?, nosotros vamos a darle plata para que suspendan al personal? si nosotros somos todos del campo popular tenemos que defender al peón rural y obligar, no a que lo suspendan sino a que tomen más y trabajen más, que haya más ocupación, como recién se ha expresado con el tema de la UOCRA, qué?, la fruticultura ocupa más gente?, estamos poniendo 20 millones, la mitad de la ley anterior. No importa quien los pone sino cómo se usa y cómo lo podemos reciclar para resolver los conflictos que necesariamente se van a ir produciendo, porque hay variaciones cíclicas y en la madurez de una sociedad está el poder preverla y tomar las acciones, que no es cortando rutas, eso aleja a los inversionistas, eso aleja la posibilidad del crédito a la provincia, no se debe alentar ese tipo de medidas;



qué va a pasar el año que viene con nuestros proveedores?, van a venir a darnos fiado a esta provincia? si los 20 millones no están garantizados ni siquiera para pagar deudas.

Solamente, señor presidente, creo que si nosotros podemos participar en la comisión podemos eliminar el concepto equivocado, porque un fondo nunca se debería agotar a menos que ocurra, por eso dice, hasta que el fondo se agote, sino debe ser un fondo que permita su evolución; esa sería una manera de empezar a poner una bisagra en la historia de la fruticultura, a plantear condicionamientos y obligar a que se nos devuelva la plata para poder seguir pensando, en un futuro serio, en la producción frutícola.

No tengo la copia sobre mi banca, lo escuché de los legisladores, pero sugiero a esta Legislatura estas dos modificaciones: Eliminar la idea de que el fondo se acaba e incorporar dos legisladores en la comisión de seguimiento. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Abaca.

**SR. ABACA** - Parece ser que el legislador Grosvald olvidó que ya el período pre-electoral terminó y está tratando de tomar su banca haciendo manifestaciones políticas que no tienen nada que ver ahora. Creo que todos estos conceptos que vertió tendría que volcarlos en la mesa de reconversión que está actuando en forma eficiente y es donde se tienen que producir todas las modificaciones y plasmar las ideas que los legisladores, trabajadores y empresarios lleven a esa mesa. Una vez que allí salgan las ideas de las leyes entonces sí, las traeríamos a este ámbito de la Legislatura para plasmarlas y hacer realidad lo que de esto se piensa.

Con respecto a las manifestaciones de precio sostén, de subsidio por hectárea, todo esto se irá estudiando a medida que se vayan realizando las distintas reuniones y confiamos y estamos seguros de que la producción y el sector productivo de toda la provincia, tendrá un tratamiento totalmente distinto durante el próximo período del doctor De la Rúa, que es donde se van a poner en marcha las economías regionales y vamos a dejar de estar viviendo en un país central para ser verdaderamente federales. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Grosvald.

**SR. GROSVOLD** - Señor presidente: Para no bajar el nivel, a la mesa de reconversión yo nunca fui invitado, por eso no puedo opinar. A esa mesa de reconversión no sé quién la integró, dónde se reunieron, quién la convocó, ni por qué ley salió, obviamente tampoco fui invitado. Lo que sí hemos pedido muchas veces que se implemente, es la mesa de concertación, que está por ley, pero bueno, creo que el ámbito para hablar de estas cuestiones y el momento era éste, si ofendí al legislador Abaca le pido disculpas, mi idea era aportar.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto 208/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**SR. GROSVOLD** - Podríamos pasar a votar en particular para hacer las modificaciones?. O no las van a hacer?.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Discúlpeme, lo que pasó es que como el presidente del bloque de la mayoría había negado las modificaciones yo lo sometí a votación así.

**SR. GROSVOLD** - El miembro informante, señor presidente?.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - No, el presidente del bloque que es Jorge Pascual.

### **31 – MODIFICACIÓN PUNTO I – ARTICULO 1º LEY 3259** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 214/99, proyecto de ley que modifica el punto I del artículo 1º de la ley número 3259 -Impuesto de Tasas Retributivas de Servicios, período fiscal 1999-. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Señor presidente: Solicito que se lean solamente los dictámenes.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Así se hará, señor legislador.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 214/99).

**SR. SECRETARIO (Rulli)** – Viedma, 1 de junio de 1999. Expediente número 214/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el Punto I del artículo 1º de la ley número 3259 –Impuesto de Tasas Retributivas de Servicios, período fiscal 1999-.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, con las modificaciones que se acompañan.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Pascual, Rodrigo, Hernández, Lassalle, Sánchez, legisladores.

Proyecto 214/99.

Autor: Poder Ejecutivo.

Asunto: Modificaciones ley 3259 "Tasas Retributivas de Servicios"

**Artículo 1º.-** Modifíquese el punto I (Registro Civil) del artículo 1º de la ley número 3259, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**I Registro Civil:**

- 1.- Libreta de familia, pesos ocho (\$8).
- 2.- Libreta de familia de lujo, pesos quince (\$15).

**Artículo 2º.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Firmado: Jorge Raúl Pascual, presidente Bloque de la Unión Cívica Radical.

Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 214/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el Punto I del artículo 1º de la ley número 3259 –Impuesto de Tasas Retributivas de Servicios, período fiscal 1999-.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que el dictamen será emitido en Cámara.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra la señorita legisladora Hernández.

**SRTA. HERNANDEZ** - Señor presidente: Las modificaciones que propicia el proyecto número 214/99 están referidas a la reducción de algunas de las tasas que cobra el Registro Civil.

Dado que las tasas se refieren a un tributo que está caracterizado por una prestación de un servicio individualizado hacia un determinado sujeto pasivo y no tienen en cuenta la capacidad contributiva de las distintas personas, es que el Registro Civil, en la determinación de su valor, ha tenido en cuenta un interés social para aquellas personas de escasos recursos que deben obligatoriamente cumplir con estas actuaciones. Por eso, dentro de la revisión ha propiciado algunas reducciones que voy a pasar a leer. Dentro del artículo 1º, inciso I), se modifica el apartado 4, referido a la extracción del certificado o testimonio, que de 12 pesos se reduce a 7; el apartado 5, certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, de 11 pesos se reduce a 7; el apartado 7, por la inscripción de sentencias judiciales, de 40 pesos se reduce a 20 pesos; el apartado 8, por cada modificación de datos ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique, de 20 pesos se reduce a 8; el apartado 9, por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término, de 20 pesos se reduce a 8; el apartado 11, por cada solicitud de emancipación, de 50 pesos se llega a 30 pesos; el apartado 12, por cada inscripción en el registro de emancipados, de 150 se reduce a 50 pesos; el apartado 13, por cada transcripción de extraña jurisdicción de documentos de estado civil labrados en otras provincias, de 30 pesos se baja a 20 pesos y por último, el apartado 14, por cada expedición de licencias de inhumación, de 30 se reduce a 7 pesos. Como vemos, hay reducciones importantes que van de 4 a 100 pesos.

Además de estas modificaciones, nuestro bloque, en Intercomisiones, ha propuesto dos modificaciones más, una que consiste en la reducción del valor de la libreta de matrimonio, permitiéndole a los ciudadanos optar entre dos, una que llamaríamos libreta común, con un costo de 8 pesos y otra de lujo, con un costo de 15 pesos. La otra modificación está referida a la vigencia de la ley; en el proyecto original se hablaba de una vigencia retroactiva, que es imposible en este caso, por lo que hemos establecido su vigencia desde la publicación de esta ley.

Las razones de orden social que propician esta reducción de las tasas para permitir un mayor cumplimiento y un acceso a las actuaciones que -como dije recién- deben cumplir obligatoriamente todos los ciudadanos, hace que sea aconsejable esta reducción, por este motivo adelanto el voto positivo de mi bancada.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Mon.

**SR. MON** - Simplemente, presidente, para recordar que cuando se dio la oportunidad de tratar el paquete fiscal, allá por el mes de diciembre, nosotros justamente habíamos mencionados que era elevado el valor de varias de las tasas que hoy se rebajan. Nada más que eso. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **32 – RATIFICA CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA**

#### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 216/99, proyecto de ley que ratifica el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la provincia de Río Negro, el día 28 de abril de 1999. Autor: Poder Ejecutivo.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Solicito que solamente se lean los dictámenes de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura exclusivamente a los dictámenes de comisión.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 216/99).

**SR. SECRETARIO (Rulli)** -Viedma, 1 de junio de 1999. Expediente número 216/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la provincia de Río Negro el día 28 de abril de 1999.

Dictamen de Comisión "DE MAYORIA"

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Pascual, Rodrigo, Hernández, Lassalle, Sánchez, legisladores.

Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 216/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Ratifica el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la provincia de Río Negro el día 28 de abril de 1999.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que el dictamen será emitido en Cámara.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración el expediente número 216/99.

Tiene la palabra el señor legislador Rodrigo.

**SR. RODRIGO** - Señor presidente: El año pasado el Congreso de la Nación sancionó la ley número 24855 con la cual creó un fondo fiduciario que se dio en llamar Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional y tiene como objetivo financiar obras públicas en todo el territorio del país y así ir generando una estructura social y económica; siendo uno de sus objetivos la generación de empleo, por eso es que desde el oficialismo nacional y no sin razón, se la denomina también como la ley del empleo y del desarrollo regional.

Para el cumplimiento de los fines de la ley está previsto que se celebren convenios de las provincias con el fondo, en primer lugar -es lo que estamos haciendo ahora- aceptando el fondo y las condiciones establecidas en la ley y luego habrá sucesivos convenios donde se detallará el plan de obras a financiar por este fondo federal y a nuestro juicio, señor presidente, es de importancia adherir al fondo, que como lo resaltábamos antes y lo dice la ley, tiene un claro objetivo de desarrollo federal y también importantes obras que están detalladas en general; son obras para la construcción, la ampliación y

mejoramiento de la estructura educativa, de la infraestructura sanitaria, también para infraestructura de saneamiento ambiental y urbano, que contempla agua potable, desagües cloacales y pluviales, construcción y mejora de riego y drenaje y también obras de infraestructura que ayuden a atenuar los incendios forestales y de pastizales. Por eso, señor presidente, es que viene la ratificación de esta Legislatura para el convenio de asistencia financiera suscripto por la provincia de Río Negro y Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional que se firmó el 28 de abril de este año y que a simple vista aparece como si fuera una generosa contribución del Estado nacional y que de alguna manera también lo es, pero lo que en realidad sucedió es que el motivo de la norma es dar cumplimiento a un compromiso del gobierno federal con los organismos internacionales que adquirió en oportunidad de vender el Banco Hipotecario Nacional y apareció como una condición de dichos organismos. Efectivamente, señor presidente, el artículo 7° de la ley dispone que el producido de la venta de acciones del Banco Hipotecario debe integrar el fondo, hay una parte de 100 millones de pesos que se reserva el Estado nacional para obras de infraestructura destinadas a aquellas provincias de menor densidad poblacional y de menor desarrollo relativo, de los cuales 50 millones va a disponer el gobierno nacional, de acuerdo a los proyectos que elaboren distintas provincias y los 50 millones restantes serán a propuesta de las provincias que tengan estas características, entre ellas se dice que se incluye el inicio de la obra de la ruta 23 en la provincia de Río Negro. Hay también, del producto de la venta del Banco Hipotecario, 100 millones de pesos que son destinados a capitalizar el Banco de la Nación Argentina y otros 100 millones de pesos que se espera obtener de la renta que genere este fondo. Como quedó dicho, el resto del total de la venta de las acciones del Banco Hipotecario Nacional constituye ese fondo que va a ser repartido a las provincias, de acuerdo con el indicador de la ley de coparticipación 23548, que no es un detalle, porque pocas veces se ha visto que aportes de fondos para obras que administra el gobierno de la nación sean transferidos a las jurisdicciones provinciales en forma automática, lo que permite que no estén las provincias a disposición de la voluntad política del administrador; a cambio de eso -y esto es lo importante en lo que vamos a aprobar hoy- las provincias se comprometen al cumplimiento de un plan de inversiones, de un cronograma de obras y por supuesto a la devolución del capital más los intereses. Esta es la forma de garantizar el fiel cumplimiento de todos los objetivos que fueron establecidos por la ley 24855. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **33 – PROHIBICION DE INSTALACION DE OLEODUCTOS EN EL GOLFO SAN MATÍAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 61/99, proyecto de ley que prohíbe en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrino distintas tareas, instalaciones y construcciones y deroga la ley número 2892 -Oleoducto Golfo San Matías-. Autor el señor legislador Alfredo Omar Lassalle.

Agregado expediente número 1072/99, (Particular).

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rullí)** – Viedma, 23 de marzo de 1999. Expediente número 61/99. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de ley: Prohíbe en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrino distintas tareas, instalaciones y construcciones y deroga la ley número 2892 -Oleoducto Golfo San Matías-.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Pesca ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Palomar, Lazzeri, Chiuchiarelli, Lassalle, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de marzo de 1999.

Viedma, 20 de abril de 1999.

Expediente número 61/99. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de ley: Prohíbe en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrino distintas tareas, instalaciones y construcciones y deroga la ley número 2892 -Oleoducto Golfo San Matías-.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Medvedev, Accatino, Mayo, Juan Muñoz, Palomar, Mon, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 20 de abril de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 61/99. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de ley: Prohíbe en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrino distintas tareas, instalaciones y construcciones y deroga la ley número 2892 –Oleoducto Golfo San Matías-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Hernández, Massaccesi, Lazzeri, Lassalle, Diez, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 21 de abril de 1999.

Viedma, 21 de abril de 1999.

Expediente número 61/99. Autor: Alfredo Omar Lassalle. Extracto: Proyecto de ley: Prohíbe en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrino distintas tareas, instalaciones y construcciones y deroga la ley número 2892 –Oleoducto Golfo San Matías-.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Massaccesi, Hernández, Lassalle,, Juan Muñoz, Dalto, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Prohíbense en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrino las tareas de prospección, exploración y extracción petrolífera y gasífera, la instalación de oleoductos, gasoductos u otros ductos para el transporte de hidrocarburos y sus derivados y la construcción de terminales para la carga y descarga de buques que transporten esos productos.

**Artículo 2º.-** Derógase la ley 2892.

**Artículo 3º.-** De forma.

Firmado: Alfredo Omar Lassalle, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Lassalle.

**SR. LASSALLE** - Señor presidente: El presente proyecto de ley tiene por objeto la prohibición dentro de las aguas territoriales rionegrinas, como son las aguas pertenecientes al Golfo de San Matías, de las tareas de prospección, exploración y extracción petrolífera y gasífera.

Esta Legislatura ya había sancionado una ley que prohibía la construcción de oleoductos, gasoductos o algún otro tipo de ductos que permitieran la carga, debido a que en su momento existió un proyecto de obra de construcción de un oleoducto que con una boya flotante cargaría dicho producto dentro de las aguas territoriales rionegrinas, más precisamente en la zona del puerto de San Antonio Este.

Debido a que ha avanzado nación en algunos temas como es la licitación de áreas en el mar territorial argentino y una de esas licitaciones de prospección, extracción y explotación petrolíferas incluía parte del Golfo San Matías, es bueno recordar que en este momento tenemos cinco zonas o áreas

protegidas sancionadas por ley en esta Legislatura, vimos la necesidad de tener un instrumento legal que prohíba dichas actividades dentro del Golfo San Matías.

Tenemos la convicción de tener la fuerza legal para determinar un proyecto de ley de estas características y nos basamos en que la Constitución de la nación establece en el artículo 124, al finalizar dicho artículo, que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio.

El territorio de la provincia de Río Negro incluye el Golfo San Matías y esto está dado no solamente por los límites fijados en nuestra Constitución sino por leyes sancionadas a nivel nacional como son la 18502, que estableció que las provincias ejercerán su jurisdicción sobre el mar territorial adyacente a sus costas, hasta una distancia de tres millas marinas medidas desde la línea de más alta marea, salvo en el caso del Golfo San Matías, Nuevo y San Jorge en que se tomarán desde la línea que unen los cabos que forman su boca. También cuando se sancionó la Ley Federal de Pesca, la 24922, no reconocieron jurisdicción sobre dicho golfo, reconociendo la propiedad y jurisdicción de los recursos pesqueros.

Todas estas leyes que hemos mencionado son las que dan fundamento para que tengamos una ley de prohibición dentro del Golfo San Matías, de extracción petrolífera y gasífera. Decimos esto porque estamos convencidos que el Golfo San Matías constituye una reserva natural importante, que sus costas deben estar protegidas como lo están por leyes sancionadas por esta Legislatura y que una tarea de explotación y exploración petrolífera traería consecuencias desde el punto de vista de la ecología y de la economía. Desde la ecología, en los derrames que se producen en cualquier actividad de extracción petrolífera o de la misma exploración petrolífera y desde el punto de vista de la economía, porque tendríamos serios riesgos de poder continuar con actividades que son ejes del desarrollo de las economías de las zonas que están asentadas sobre la ribera; es el caso del turismo y el tema de la pesca debido a que son economías que serían incompatibles con una extracción petrolera dentro del golfo, que por más cuidado que se tenga o mayor precaución que se tome, esta actividad genera un daño ecológico que a la larga es irreversible.

Por estas razones, desde el punto de vista ecológico y económico y basándonos en que nuestro Golfo San Matías y sus recursos nos pertenecen, debido a la legislación vigente y a las Constituciones nacional y provincial, es que nuestro bloque adopta la posición de aprobar este proyecto de ley. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

### **34 – CREACION DEL PROGRAMA P.A.S.A.R. Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 121/99, proyecto de ley que crea en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Asistencia Alimentaria y Rehabilitación de Enfermos de Tuberculosis en Alto Riesgo, (P.A.S.A.R.) que tendrá por objeto aportar nutrientes como complemento del tratamiento con quimioterápicos a las personas indigentes. Autores: Iván Lazzeri y Rubén Dalto.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Solicito que sean leídos solamente los dictámenes, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Así se hará, señor legislador.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** – Viedma, 12 de mayo de 1999. Expediente número 121/99. Autores: Pedro Iván Lazzeri y Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de ley: Crea en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Asistencia Alimentaria y Rehabilitación de Enfermos de Tuberculosis en Alto Riesgo (P.A.S.A.R.) que tendrá por objeto aportar nutrientes como complemento del tratamiento con quimioterápicos a las personas indigentes.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lencina, Palomar, Hernández, Falcó, Víctor Muñoz, Benítez Gutiérrez, Nervi de Beloso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 12 de mayo de 1999.

Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 121/99. Autores: Pedro Iván Lazzeri y Rubén Omar Dalto. Extracto: Proyecto de ley: Crea en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Asistencia Alimentaria y Rehabilitación de Enfermos de Tuberculosis en Alto Riesgo (P.A.S.A.R.) que tendrá por objeto aportar nutrientes como complemento del tratamiento con quimioterápicos a las personas indigentes.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Pascual, Diez, Hernández, Lassalle, Sánchez, Rodrigo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Asistencia Alimentaria y Rehabilitación de Enfermos de Tuberculosis en Alto Riesgo (P.A.S.A.R.) que tendrá por objeto aportar nutrientes como complemento del tratamiento con quimioterápicos a las personas indigentes que padecen tuberculosis.

**Artículo 2º.-** Serán incorporados al P.A.S.A.R quienes padezcan tuberculosis activa y carezcan de recursos para mantener una alimentación adecuada durante el tiempo que dure el tratamiento más los tres meses subsiguientes correspondiente al periodo de controles post-tratamiento y rehabilitación.

**Artículo 3º.-** La reglamentación determinará la cantidad y calidad de los alimentos a suministrar y la regularidad del suministro. El Departamento de Programas Nutricionales de la Secretaría de Acción Social, a requerimiento del Consejo Provincial de Salud proveerá los mismos.

**Artículo 4º.-** El suministro de los alimentos al paciente se efectuará directamente por la autoridad médica local responsable del tratamiento a fin de permitirle, por esa vía, el control periódico del enfermo.

**Artículo 5º.-** El Consejo Provincial de Salud Pública es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 6º.-** De forma.

Firmado: Dalto, Lazzeri, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Lazzeri.

**SR. LAZZERI** - Señor presidente: La tuberculosis en América Latina se halla controlada o en vías de control en algunos países y en otros sin embargo constituye un problema de salud pública muy grave.

La tuberculosis relacionada con el VIH es común en varios grupos de población, en especial en la zona de El Caribe y América del Sur. La infección por el VIH ejerce una presión adicional sobre muchos de los programas nacionales de control de la tuberculosis, los cuales enfrentan problemas debido al creciente número de casos de tuberculosis, lo que constituye una sobrecarga para los servicios de diagnóstico.

Las actividades fundamentales del control de la tuberculosis son las mismas para todos los países, aún en las poblaciones donde la prevalencia del VIH es alta.

Los objetivos de un programa de control de la tuberculosis son disminuir la morbilidad y la transmisión de la enfermedad además de prevenir el surgimiento de la resistencia a los fármacos.

La estrategia de la Organización Mundial de la Salud es proporcionar quimioterapia de corto plazo bajo supervisión directa a por lo menos todos los casos con basiloscopía positiva. El esquema de tratamiento acortado es una de las intervenciones sanitarias más eficaces en relación a su costo. La meta principal de la Organización Mundial de la Salud es lograr una tasa de curación de un 8,5 por ciento y una de detección de casos del 70 por ciento.

El impacto de la epidemia del VIH ha puesto de manifiesto todas las debilidades de los programas de control de la tuberculosis, por lo que se hace altamente necesaria la identificación y curación de todos los pacientes con tuberculosis infecciosa.

La misma Organización Mundial de la Salud ha declarado a esta enfermedad en estado de emergencia, dado que la enfermedad está presentándose en forma descontrolada en muchas partes del mundo. Las principales razones del descontrol son las siguientes: El olvido de la enfermedad por los gobiernos de muchas naciones del planeta que la consideraron anticipadamente en vías de extinción; el funcionamiento inadecuado de los programas de control que posibilitan la resistencia a los fármacos; la epidemia de VIH que ha producido un notable incremento de la enfermedad; las altas tasas de crecimiento de la población.

Dicha organización internacional recomienda en el manual clínico de la tuberculosis y el VIH para América Latina crear o reforzar programas como el que nos ocupa, que permitan la observación directa y diaria de los pacientes durante todo el periodo de tratamiento que se extiende por 6 meses.

Los abandonos transitorios del tratamiento motivados en la mejoría que el paciente percibe a partir del inicio del mismo, son la causa de la existencia de enfermos con el bacilo multirresistente a las drogas. Estos pacientes requieren atenciones especializadas y el suministro de drogas especiales, con un alto costo para el erario público que debe hacerse cargo de los traslados a los centros especializados y del suministro de las mismas.

Los casos de multirresistencia se dan, en su mayoría, en pacientes indigentes, que no siguen los tratamientos por no poder acceder a la cantidad y calidad de alimentos que componen la dieta específica; otros, porque se desplazan hacia zonas rurales en procura de trabajo, impidiendo el control sistemático por las autoridades sanitarias.

El suministro de la ración alimentaria es una forma de mantener el control permanente sobre el paciente durante el tratamiento. Asimismo, posibilita ejercer el control sobre aquéllos que viven en contacto con el mismo, quienes en los dos primeros años tienen altas probabilidades de contraer la enfermedad por contagio.

Debido al notable incremento que ha tenido la tuberculosis a nivel mundial durante la última década y a los problemas sanitarios originados por la multirresistencia a las drogas, es necesario comprometer a diferentes áreas de la administración en un programa común de asistencia alimentaria y rehabilitación de enfermos de alto riesgo, no sólo para contener una probable evolución desfavorable de los índices de afectados por la enfermedad, de la mano de otras enfermedades tales como el HIV, sino para evitar la multirresistencia a las drogas que componen el tratamiento normal.

Teniendo en cuenta que los niveles de salud de la población están íntimamente relacionados con la calidad de vida y analizando el alto porcentaje de pacientes cuya realidad socio-económica y cultural es inestable -trabajos temporarios, familias numerosas, hábitats precarios- y frecuentemente están acompañados por patologías predisponentes como el alcoholismo, la desnutrición, es necesario desarrollar este programa para lograr mayor tasa de curación, recuperación efectiva más rápida y con menos secuelas, disminuir el riesgo de contagio, facilitar el diagnóstico precoz, la prevención de los contactos y la recuperación integral del ser humano.

Frente al notable incremento de casos que padecen los países latinoamericanos, nos obliga a sancionar normas como la presente.

Es en este marco legal donde tendremos, por un lado a los responsables de la salud pública obligados a su cumplimiento y por el otro a los beneficiarios directos, en cuya conciencia generamos el derecho a ser asistidos con el plan alimentario durante el tratamiento.

Señor presidente: Por todo lo expuesto, anticipo el voto favorable de nuestra bancada para este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Benítez Gutiérrez.

**SR. BENITEZ GUTIERREZ** - Presidente: Este es un tema muy puntual y muy crítico, no solamente en nuestra provincia, sino en el país y en toda Latinoamérica.

Creo que es importante darle mayor preponderancia y fundamentalmente comparto esta iniciativa del legislador Lazzeri, ya que por intermedio de una institución como el Consejo Provincial de Salud Pública se crea un Programa de Asistencia Alimentaria y Rehabilitación a Enfermos de TBC de Alto Riesgo, cuyo objetivo fundamental es aportar nutrientes de alta calidad para el complemento del tratamiento con quimioterapia.

Sabemos perfectamente que los pilares básicos del control de la tuberculosis son tres: Una vacunación de tipo preventivo, la búsqueda de casos y un buen tratamiento que tiene que ser precoz, suficiente, eficaz, intensivo, combinado, prolongado y supervisado bajo controles clínicos, baciloscópicos, radiológicos y por supuesto, también el control social, donde va a estar presente su médico tratante para así evitar las complicaciones, como pueden ser los casos de meningitis, hemoptisis o neumotórax.

Sabemos perfectamente que la TBC es una enfermedad endémica de los países subdesarrollados; el contagio -como es sabido- es directo, o sea a través de las vías aéreas superiores.

Tener presente que en esta infección tuberculosa es cuando se implanta el desarrollo de este bacilo en el organismo del paciente el cual puede o no derivarse en enfermedad, o sea, el paciente primero se infecta, es la primo infección que se llama comúnmente y que puede ser asintomática y hay otra etapa, que es la postprimaria, que se define como aparición de la enfermedad. Su diagnóstico es, primero: clínico, epidemiológico y radiológico y segundo: bacteriológico, radiológico o clínico.

En la actualidad, el cuadro epidemiológico mundial de la TBC no es tranquilizante, porque los países técnicamente avanzados tienen la enfermedad bajo control o próximo a ello; para los países subdesarrollados, donde vive la mayor cantidad de la población mundial, la TBC es un problema de salud, acentuado por la pandemia de la infección del HIV.

Aproximadamente, según estadísticas, de ocho a diez millones de personas en el mundo desarrollan una TBC clínica y tres millones mueren por año por causas de esta enfermedad. En los países en desarrollo del treinta al sesenta por ciento de adultos está infectado por el bacilo tuberculoso. Sin tratamiento, la letalidad es superior al sesenta por ciento en un plazo de cinco años y con diagnóstico rápido y con quimioterapia adecuada se reduce solamente al tres por ciento.

La experiencia mundial ha demostrado que con avances tecnológicos por sí solos, son insuficientes, el éxito depende de la forma de operar programas y mejorar las condiciones socioeconómicas.

No podemos esperar pasivamente la recuperación de las condiciones socio-económicas, sino que debemos intentar mejorar las condiciones de salud con los recursos existentes bien administrados, los principios básicos del programa vigente y su eficiente aplicación, que compensará las desventajas de las condiciones socio-económicas.



La epidemiología de TBC estudia los distintos factores que influyen en la distribución y frecuencia y determina con mayor precisión la magnitud del daño que la enfermedad provoca.

Planificar acciones de promoción y protección para proceder a su control o erradicación, programas de control objetivo es interferir en la cadena de transmisión de la enfermedad, reducir el sufrimiento, la incapacidad y muerte que produce esta patología, eliminarla con fortalecimiento de diagnóstico, tratamiento y vacunación.

Como todos sabemos, la enfermedad tiene un agente causal que es el Bacilo de Koch y otros factores, el huésped y el ambiente y el individuo se infecta fundamentalmente por la exposición, por la frecuencia y la duración dentro de su grupo familiar; se enferma un individuo infectado, dependiendo de las condiciones propias del huésped, tales como la edad, el sexo, la raza, el estado nutricional, el inmunológico, las enfermedades concomitantes, como ser el alcoholismo, la diabetes, las neoplasias, los tratamientos con corticoides y la infección del HIV; tenemos que tener presente también el ambiente, donde tenemos que valorar el aspecto físico, biológico y social. Entonces esta enfermedad está relacionada con la zona de residencia, las circunstancias socioeconómicas adversas, como ser por ejemplo la vivienda inadecuada, el número de convivientes, el hacinamiento, la alimentación insuficiente y el bajo ingreso familiar.

Comparto las expresiones del legislador Lazzeri y dejo constancia que nuestro bloque apoya esta iniciativa, lógicamente con el voto afirmativo, aunque también me gustaría saber si existe algún presupuesto para este programa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

### **35 – BENEFICIOS A EX-SOLDADOS DE LA GUERRA DE LAS MALVINAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del expediente número 210/99, proyecto de ley que modifica los artículos 1º, 2º y 3º de la ley número 2584 y sus modificatorias e incorpora el artículo 3º bis -Beneficios a ex-soldados que participaron en acciones bélicas de las Islas Malvinas en el año 1982-. Autor el Poder Ejecutivo. Agregados los expedientes número 590/98 y 652/98.

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Tiene la palabra el señor legislador Pascual.

**SR. PASCUAL** - Solicito, señor presidente, que se lean únicamente los dictámenes de comisión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Así se hará, señor legislador.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 210/99).

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Viedma, 1 de junio de 1999. Expediente número 210/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 1º, 2º y 3º de la ley número 2584 y sus modificaciones e incorpora el artículo 3º bis –Beneficios a ex-soldados que participaron en acciones bélicas de las Islas Malvinas en el año 1982.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Sociales; Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en reunión plenaria, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Falcó, Dalto, Abaca, Massaccesi, Lazzeri, Pascual, Hernández, Lassalle, Rodrigo, Sánchez, legisladores.

Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 210/99. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 1º, 2º y 3º de la ley número 2584 y sus modificaciones e incorpora el artículo 3º bis –Beneficios a ex-soldados que participaron en acciones bélicas de las Islas Malvinas en el año 1982.

Dictamen de Comisión “DE MINORIA”

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Sociales; Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en reunión plenaria, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que el dictamen será emitido en Cámara.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Isidori.

**SRA. ISIDORI** - Señor presidente: El proyecto de ley en tratamiento tiene como objetivo fundamental profundizar el reconocimiento a nuestros héroes de Malvinas después del frustrado intento de recuperación de las Islas en 1982.

Si bien es cierto que esta Cámara aprobó dos leyes, la 2584 y la 3114, donde contempló las distintas demandas y sobre todo atendió a las consecuencias, no solamente físicas, sino psicológicas que produjeron en nuestros excombatientes, el Poder Ejecutivo entendió que había que darle mayor alcance a algunos de los aspectos reclamados por dichos excombatientes, sobre todo en función de las conclusiones que surgieran en el Quinto Congreso Provincial realizado el año pasado en General Roca.

Para ser breve, tengo que decir que hay tres proyectos, además de éste presentado por el Ejecutivo, uno corresponde a la legisladora Silvia Jáñez y otro a quien habla. Es tal vez por omisión que en el proyecto del Ejecutivo no se han contemplado algunos aspectos que considero fundamentales, de ahí, señor presidente, que solicito que por secretaría se dé lectura a las modificaciones propuestas, que significan reemplazar el texto del artículo 1º del proyecto del Ejecutivo por el proyecto de mi autoría, así como del artículo 3º.

Por otro lado ampliar y especificar en cuanto a los mecanismos de elección del coordinador provincial de excombatientes que este proyecto propone. Demás está decir que con estas modificaciones propuestas y en el convencimiento de que los gobernantes y gobernados tenemos un deber moral inexcusable para con nuestros compatriotas que lucharon en la Guerra de Malvinas, es que adelanto el voto favorable de mi bancada y pido el acompañamiento del resto de mis pares. Gracias.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - Me podría ratificar cuáles son las modificaciones? porque no las tengo en el expediente.

**SRA. ISIDORI** - Si usted cree conveniente, se las hago llegar a secretaría, pero repito, es el reemplazo de los artículos 1º y 3º.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se darán lectura a las modificaciones propuestas.

**SR. SECRETARIO (Rulli)** - "Artículo 1º: Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley todos los ex-soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sud entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982, el cónyuge y los descendientes en primer grado de los ex-soldados conscriptos que hubieren fallecido en la contienda o posteriormente, que acrediten su condición mediante presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa y las correspondientes partidas de casamiento y nacimiento, según las situaciones y que además, en todos los casos, acrediten residencia en la provincia a la fecha de la presente ley". La modificación al artículo 3º es la siguiente: "Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, el cargo de coordinador de los ex-combatientes con las siguientes funciones: a) Representar oficialmente a los ex-combatientes de la Guerra de las Islas Malvinas residentes en el territorio provincial; b) Atender las inquietudes de las asociaciones de ex-combatientes existentes en la provincia; c) Llevar el registro de excombatientes; d) Coordinar la aplicación de un programa de control y seguimiento psicofísico con autoridades sanitarias provinciales y/o nacionales; e) Mantener informados a los excombatientes sobre todas las acciones públicas y privadas que estén relacionadas con la Gesta de Malvinas; f) Efectuar un informe semestral de las actividades desarrolladas por la coordinación; g) Fomentar la formación de centros de ex-combatientes donde no se hubieren constituido; h) Toda otra acción o gestión relacionada con el objeto de la presente ley. El coordinador será designado por el Poder Ejecutivo, de una terna de ex-combatientes propuesta por sus pares. Percibirá una remuneración equivalente al sesenta por ciento (60%) de la que corresponda al cargo de Director de la Administración Central, una vez hechos los descuentos de ley".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Señor presidente: Como mencionaba la legisladora miembro informante del oficialismo, existía también un proyecto presentado por parte de nuestro bloque, con fecha 29 de octubre de 1998.

En primer lugar nos gustaría hacer una reflexión sobre este tema para luego pasar al tratamiento del tema en sí.

Nos parece deseable, como integrantes de este Cuerpo Legislativo, que las iniciativas legislativas, cuando incluso existe algún grado de consenso en las mismas, sean tratadas dentro de nuestra Legislatura, es decir, los proyectos que nosotros presentamos. El proyecto 590/98 no tuvo tratamiento en la comisión de origen en ningún momento y recién pasamos a tener tratamiento de este tema, que obviamente nos interesaba a ambos bloques, cuando el Poder Ejecutivo envía su propio proyecto. Proyectos muy similares, prácticamente iguales por cuanto tienen el mismo origen, fueron receptados por nosotros, por el Poder Ejecutivo y supongo que también por el bloque de la Unión Cívica Radical, de la iniciativa que tuviera, en primer lugar, un grupo de ex-combatientes y luego una asamblea que se realizó en la ciudad de General Roca para analizar este tema. Como es un proyecto con tanta participación de quienes han sido los que han tenido que soportar o padecer, o como queramos llamarle, las carencias que la ley 3114 presentaba respecto de sus derechos, fue, creo, atendida muy especialmente la iniciativa de los ex-combatientes y por supuesto las consideraciones respecto a la importancia que deben tener estos veteranos de guerra para la población Argentina y por supuesto para la de nuestra provincia, que tiene un número pequeño, digamos, de ex-combatientes en condiciones de acceder a los beneficios que le otorgan las leyes -alrededor de 90 en total en la provincia de Río Negro, algunos nativos y otros que han ido asentándose a lo largo de estos años- hace que no sea en absoluto

difícil o por lo menos no muy gravoso para las finanzas públicas, el poder cumplir con aquellos jóvenes que, en un acto de gobierno desgraciado fueron enviados, en nuestro nombre, a defender un trozo de tierra que los argentinos seguimos considerando argentino y que tuvieron que volver, como ellos mismos lo manifiestan, con mucho dolor, en un regreso sin gloria y en un país que, como tantas otras cosas que le resultaban dolorosas, prefirió esconderlas, prefirió silenciarlas simulando que no existían y con el correr de los años los argentinos nos hemos ido dando cuenta que no sirve de nada esconder lo que nos duele, lo que nos avergüenza sino que es preciso que los saquemos a luz y le busquemos la vuelta para resolverlos. Creo que éste es uno de esos temas de aquellos años aciagos que nos ha tocado vivir y creemos en una total coincidencia de todos los que integramos este Cuerpo Legislativo que es una de las maneras de resolver con dignidad para nosotros y para los que -insisto- nos representaron en aquella guerra sin sentido, de por lo menos devolverles algo de ese honor y esa gloria que no les dimos en su momento.

Hay cuestiones, señor presidente, que mantienen diferencias entre el proyecto que fue presentado por nuestro bloque y el del Poder Ejecutivo y algunas modificaciones ha efectuado la legisladora Isidori en este momento, hay cuestiones que son de forma, no nos parece importante insistir, lo importante es que la ley salga, eso es lo que más nos interesa, más allá de que ahora la haya presentado el Ejecutivo, con varios meses de retraso respecto del nuestro. Pero nos parece importante mantener nuestro proyecto en cuanto, por ejemplo, en el artículo 2º, inciso a) nosotros planteamos el aumento del 1 al 3 por ciento que tiene la ley actual del número de viviendas de los distintos planes que serían asignados a los excombatientes.

El cambio de los requisitos también nos parece importante porque actualmente son los requisitos comunes a todos aquéllos que quieren acceder a planes del Instituto de la Vivienda y nosotros creemos que es necesario tener una excepcionalidad en este sentido por las razones que ya hemos expuesto, los únicos requisitos que estamos exigiendo es acreditar 2 años de residencia en la provincia y no poseer otra vivienda, amén, por supuesto, de lo que establece el artículo 1º como condición para acreditar su carácter de excombatientes.

En cuanto al artículo 2º, inciso a), también planteamos que aquél que ya tenga una vivienda pero que sea deficitaria y deba repararla, acondicionarla o ampliarla en función de su familia, que se le otorgue, de la misma manera que se da una vivienda al que no la tiene, un subsidio para que los costos de esa ampliación o reparación fuesen a cuenta del Estado provincial.

En cuanto al tema de las tierras fiscales, la ley actual establece que se puede optar, o por vivienda o por 4 hectáreas para explotación directa. Nosotros aumentamos de 4 a 10 hectáreas, teniendo en cuenta, por supuesto, la nueva situación que se plantea en términos de lo que es una unidad productiva.

También existe una diferencia entre el proyecto que presenta el Ejecutivo y el nuestro con respecto a la pensión que nosotros estamos planteando, una categoría 3 de la ley que rige actualmente para los empleados públicos con más 5 años de antigüedad y por supuesto el pago del aguinaldo; el proyecto del Ejecutivo dice que el monto lo fija ese Poder de acuerdo al mínimo, vital y móvil, si acepta el aguinaldo. Nosotros queremos mantener la correlatividad de la asignación del beneficiario con una categoría 3 de la ley 1844 más el adicional equivalente a 5 años de antigüedad, o sea modificar el proyecto del Ejecutivo en esos términos.

En cuanto a impuestos y tarifas, que sería el inciso g) del artículo que estamos tratando -artículo 2º-, la ley vigente establece un 50 por ciento de descuento sobre impuestos y tarifas de servicios provinciales de la vivienda; en nuestro proyecto se agrega también la exención del pago del impuesto automotor cuando la unidad esté a nombre del agente. En cuanto al transporte, queda similar. En cuanto al artículo 3º que establece o que crea la coordinación del excombatiente, estamos planteando un sistema de elección directa por parte -previo a un censo- de los integrantes del centro de excombatientes y un método de elección, en tanto que la modificación planteada recientemente habla de una terna -con la cual no estaríamos de acuerdo- y la elección directa la haría el Ejecutivo. Estas son las modificaciones que nos interesa introducir, señor presidente; para recapitular, no sé si el señor secretario ha podido hacerlo, tendría que ver fundamentalmente con el inciso a) del artículo 2º, "condiciones para acceder a la vivienda por parte del IPPV", pedimos mantener lo que establecía nuestro proyecto; la modificación: en el inciso b), con respecto a la cantidad de hectáreas y en el inciso c), de la pensión graciable, quisiéramos mantener la redacción de nuestro proyecto y en el inciso g) también querríamos mantener la exención del pago del impuesto automotor y en el artículo 3º la manera de elección del coordinador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Isidori.

**SRA. ISIDORI** - En primer lugar, señor presidente, quiero recordarle a la señora legisladora que se trata del proyecto del Poder Ejecutivo, que entiendo ha sido consensuado con los excombatientes radicados en nuestra provincia.

En segundo lugar, las modificaciones propuestas son ampliatorias del proyecto del Poder Ejecutivo porque contienen aspectos que no habían sido contemplados en el proyecto original.

Por otro lado, me parecen muy bien todos aquellos aspectos mencionados en el proyecto de la legisladora, pero evidentemente el Ejecutivo acordó en otros términos, con los beneficiarios, los alcances de esta ley.

Concretamente, con respecto a la elección del coordinador provincial, le recuerdo que es una facultad inherente al Poder Ejecutivo, todo funcionario político es designado por el gobernador de la provincia, por lo tanto, a efectos de compatibilizar entre uno y otro proyecto, es que en el proyecto de mi autoría sugiero -y ahí la modificatoria- la elevación de una terna, lo cual no conculca la posibilidad de la elección entre los excombatientes, de esa terna será el gobernador quien designe al coordinador provincial.

Con esto estoy afirmando, señor presidente, que no vamos a dar lugar a ninguna de las propuestas tan detalladamente expuestas por la legisladora y vamos a mantener las modificaciones y el proyecto del Poder Ejecutivo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Jáñez.

**SRA. JAÑEZ** - Una simple aclaración. En el proyecto del Ejecutivo, artículo 3º, estaba previsto la elección directa del coordinador y su redacción era: "Créase... etcétera, etcétera, ... y será elegido por voto directo de los excombatientes que reúnan las condiciones establecidas para ser beneficiarios de la presente ley. Durará dos años... etcétera", un planteo muy semejante o prácticamente igual al proyecto que nosotros habíamos presentado, por eso planteamos la necesidad de no modificar el artículo 3º, por cuanto, bueno tanto en el proyecto nuestro como en el presentado por el Poder Ejecutivo estaba establecido el mismo mecanismo de la elección directa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Chironi.

**SR. CHIRONI** - Gracias. En realidad, presidente, cuando vi este proyecto del Ejecutivo no pudo menos que causarme sorpresa, probablemente por la fecha en que fue formulado, algo así como treinta días antes del acto eleccionario y me parece que lo más grave es que los legisladores tenemos algunos problemas de memoria, debe ser por la edad que vamos alcanzando.

Oportunamente se aprobó en esta Legislatura la ley 3114, que en definitiva si mal no recuerdo fue un proyecto de co-autoría con los legisladores Díaz y Accatino, la cual fue el resultado o tuvo su origen en un proyecto de mi autoría presentado, por mi bloque. La mayoría, o casi la totalidad de los puntos -le diría- que están contemplados en este proyecto del Ejecutivo estaban en el proyecto original que yo presenté en esta Legislatura y del cual, en el tratamiento en comisiones, se sacaron todos aquellos aspectos que proponíamos y que significaban esfuerzos presupuestarios, con lo cual la ley quedó licuada, pero no por vocación de quien fue autor del proyecto sino por vocación de los propios legisladores, seguramente en consulta con el Poder Ejecutivo. De todas maneras me quedo contento porque supongo que han mejorado tanto las finanzas provinciales que hoy es posible incorporar a los excombatientes de Malvinas con algunos beneficios mayores, lamento que no los hayamos podido aplicar hace un año y medio atrás cuando los propuse, pero claro, estábamos en crisis, hoy mejoramos, así que me alegro. De todas maneras, por supuesto que esta ley cuenta con mi apoyo, solamente quería refrescar un poco la memoria.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar el proyecto 210/99, con las modificaciones propuestas por la miembro informante del oficialismo y leídas por secretaria. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad. En consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y oportunamente será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

### **36 – MODIFICACION ARTICULO 4º LEY 2660** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 229/99, proyecto de ley que modifica el artículo 4º de la ley número 2660 -faculta al I.P.P.V. a establecer mecanismos de determinación de precios de ventas de viviendas construidas con recursos del FO.NA.VI.-. Autor el bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia.

Por secretaria se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos 229/99).

**SR. SECRETARIO (Rulli)** – Viedma, 1 de junio de 1999. Expediente número 229/99. Autor: Bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 4º de la ley número 2660 -faculta al I.P.P.V. a establecer mecanismos de determinación de precios de ventas de viviendas construidas con recursos del FO.NA.VI.-.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Sociales; de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en reunión plenaria, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Isidori, Lencina, Accatino, Marsero, Falcó, Massaccesi, Abaca, Dalto, Pascual, Rodrigo, Lassalle, Hernández, Sánchez, Mayo, Medvedev, Juan Muñoz, Palomar, legisladores.

Viedma, 1 de junio de 1999.

Expediente número 229/99. Autor: Bloque de la Unión Cívica Radical-Alianza por la Patagonia. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 4º de la ley número 2660 -faculta al I.P.P.V. a establecer mecanismos de determinación de precios de ventas de viviendas construidas con recursos del FO.NA.VI.-.

Dictamen de Comisión "DE MINORIA"

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Sociales; de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo; de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en reunión plenaria, han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara que el dictamen será emitido en Cámara.

SALA DE COMISIONES. Digno Diez, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Accatino.

**SR. ACCATINO** - El proyecto que ponemos en tratamiento, señor presidente, hace referencia y establece un beneficio destinado a los adjudicatarios de los planes de viviendas construidas por el IPPV con financiamiento del FO.NA.VI.

Estas viviendas han sido destinadas a familias de escasos recursos que sólo pueden acceder a una vivienda digna por medio de planes sociales, ya que los ingresos del grupo familiar no le permiten cubrir el costo de una vivienda y/o su financiamiento.

El gobierno rionegrino, consciente del rol que le compete y haciéndose eco de las demandas sociales, y dentro de ellas las habitacionales, ha entregado desde el año 1983 a la fecha más de 22 mil viviendas, permitiéndole a igual número de familias ver cumplido el anhelo de la casa propia.

Lamentablemente muchos de esos beneficiarios hoy atraviesan problemas económicos severos, producto de la falta de trabajo, la disminución de sus ingresos y en ocasiones hasta la imposibilidad de acceder a cubrir las necesidades básicas de su familia.

La situación económica que hoy afecta a todos, ha repercutido en muchos de nuestros adjudicatarios, que si bien demuestran voluntad de pago, se ven imposibilitados de abonar sus cuotas mensuales, atento que sus ingresos ya no son los mismos que al momento de acceder a la vivienda.

Esta, como otras demandas sociales, deben ser atendidas por el Estado; si hemos apoyado a los rionegrinos para acceder a una vivienda digna mediante estos planes sociales, también es menester apoyarlos para conservarlas y para que ello suceda, debemos contribuir para que el pago de la cuota no sea una pesadilla ni una intranquilidad.

Nuestro bloque, señor presidente, presentó tiempo atrás un proyecto de comunicación mediante el cual instábamos al I.P.P.V. a encontrar una solución al problema.

Es por ello que hemos trabajado en conjunto, analizando la problemática para llevarle tranquilidad a un número importante de familias rionegrinas.

Esta iniciativa prevé modificar el artículo 4º de la ley 2660, que establece como plazo máximo de amortización de las viviendas, 25 años, pudiendo disminuir los mismos a pedido de los adjudicatarios.

El límite de 25 años incide directamente en la cantidad de cuotas de amortización y por ende en el importe de las mismas, razón por la cual el aumento del plazo de amortización permitirá aliviar el importe mensual a cancelar y lo hará más accesible para aquellos ciudadanos para los que hoy el valor de las cuotas se encuentran por encima de sus posibilidades económicas.

Sin perjuicio de ello el I.P.P.V. sigue atendiendo las demandas puntuales de aquellos adjudicatarios que por falta de empleo o por cuestiones más severas aún, no pueden cumplir con sus obligaciones.

El Instituto, como un organismo de carácter social, trata de resolver los problemas puntuales, a través de distintas acciones que permitan llevar tranquilidad a las familias adjudicatarias.

El gobierno de la provincia permanece al lado de la gente, con el firme propósito de llegar a ellos con soluciones y este proyecto, que nuestro bloque ha propiciado, pretende aportar una solución más para un importante sector de la población rionegrina.

De esta manera, señor presidente, adelanto el voto positivo de mi bancada.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto número 229/99. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido aprobado y será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

Tiene la palabra el señor legislador Larreguy.

**SR. LARREGUY** - Solicito que sean incorporados los legisladores Víctor Hugo Muñoz y Hernalz.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Así se hará.

Se comunica a los señores legisladores que la próxima sesión es el día 29 de julio a las 9 horas. El día martes 27, reunión de intercomisiones.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 13 y 25 horas.

**COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL**

**MES DE ABRIL 1999.**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA					
		21					P	A	L			
01	Víctor Hugo MEDINA											
02	Digno DIEZ	P					1					
03	Juan Carlos MONTECINO	P					1					
04	Juan LOIZZO	P					1					
05	Pedro Iván LAZZERI											
06	Carlos Alberto LARREGUY	A						1				
07	Silvia Cristina JAÑEZ	A						1				
08	Raúl ABACA											
09	Jorge Raúl PASCUAL	P					1					
10	Olga Ena MASSACCESI	P					1					
11	Rubén Omar DALTO	P					1					
12	Juan ACCATINO											

COMISION DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACIÓN SOCIAL

**MES DE ABRIL DE 1999.**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA					
		27					P	A	L			
01	Marta S. MILESI	P					1					
02	Angela M. PENROZ	A						1				
03	Amanda ISIDORI	P					1					
04	Daniel F. AGOSTINO	P					1					
05	Alfredo O. LASSALLE	A						1				
06	Cynthia HERNANDEZ	P					1					
07	Oscar E. DIAZ	P					1					
08	Carlota GARCIA	P					1					
09	Silvia C. JAÑEZ	A						1				

COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

**MES DE ABRIL DE 1999.**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA				
-------------	--	-----------------	--	--	--	--	------------	--	--	--	--



11	Nidia <b>MARSERO</b>												
12	Víctor <b>MEDINA</b>												

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

**MES DE ABRIL DE 1999.**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		20					P	A	L				
01	Luis Alberto <b>FALCO</b>	P					1						
02	Nilda N. De <b>BELLOSO</b>	P					1						
03	Víctor H. <b>MUÑOZ</b>	P					1						
04	Carlos O. <b>HERNALD</b>	P					1						
05	Lucio <b>BENITEZ GUTIERREZ</b>	P					1						
06	Nidia V. <b>MARSERO</b>	P					1						
07	Alfredo R. <b>LENCINA</b>	P					1						
08	Amanda M. <b>ISIDORI</b>	P					1						
09	Juan M: <b>ACCATINO</b>	P					1						
10	Mariano <b>PALOMAR</b>												
11	Cynthia <b>HERNANDEZ</b>												

COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

**MES DE ABRIL DE 1999.**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		27					P	A	L				
01	Carlota <b>GARCIA</b>	A						1					
02	Raúl H. <b>MON</b>	P					1						
03	Raúl <b>ABACA</b>	P					1						
04	Carlos A. <b>SANCHEZ</b>	P					1						
05	Alcides <b>PINAZO</b>	P					1						
06	Mariano R. <b>PALOMAR</b>	P					1						
07	Roberto J. <b>MEDVEDEV</b>	P					1						

COMISION ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS

**MES DE ABRIL DE 1999.**

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA				
-------------	--	-----------------	--	--	--	--	------------	--	--	--	--



		20						P	A	L			
01	Nilda <b>NERVI de BELLOSO</b>	P						1					
02	Eduardo <b>CHIRONI</b>	P						1					
03	Carlos <b>HERNALZ</b>	P						1					
04	Cynthia <b>HERNANDEZ</b>	P						1					
05	Nidia V. <b>MARSERO</b>	P						1					
06	Daniel F. <b>AGOSTINO</b>	P						1					
07	Amanda M. <b>ISIDORI</b>	P						1					
08	Angela M. R. <b>PENROZ</b>	P						1					
09	Iván <b>LAZZERI</b>												
10	Juan Manuel <b>MUÑOZ</b>												

COMISION ESPECIAL FONDO DE GAS

MES DE ABRIL DE 1999.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		21					P	A	L				
01	Carlos <b>HERNALZ</b>	P					1						
02	Roberto <b>BARROS</b>	A						1					
03	Juan Manuel <b>MUÑOZ</b>	P					1						
04	Eduardo <b>CHIUCHIARELLI</b>	A						1					
05	Juan <b>ACCATINO</b>	P					1						
06	Alfonso <b>LENCINA</b>	P					1						

COMISION ESPECIAL DEL PARLAMENTO PATAGONICO

MES DE ABRIL DE 1999.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA						
		7					P	A	L				
01	Víctor H. <b>MUÑOZ</b>	A						1					
02	Víctor H. <b>MEDINA</b>	P					1						
03	Carlos A. <b>SANCHEZ</b>	P					1						
04	Olga E. <b>MASSACCESI</b>	P					1						
05	Guillermo J. <b>GROSVOLD</b>	P					1						
06	Juan <b>LOIZZO</b>	A						1					
07	Nidia V. <b>MARSERO</b>	A						1					

ASISTENCIA A COMISIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 1999

## COMISION DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO

MES DE MAYO DE 1999.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA				
		13					P	A	L		
01	Roberto <b>BARROS</b>	A						1			
02	Raúl <b>ABACA</b>	A						1			
03	Eduardo <b>CHIRONI</b>	P					1				
04	Raúl H. <b>MON</b>	A						1			
05	Mariano R. <b>PALOMAR</b>	P					1				
06	Roberto J. <b>MEDVEDEV</b>	A						1			
07	Víctor Hugo <b>MEDINA</b>	A						1			
08	Eduardo E. <b>CHIUCHIARELLI</b>	A						1			
09	Marta E. <b>MAYO</b>	P					1				
10	María R. <b>SEVERINO de COSTA</b>	A						1			
11	Ovidio <b>ZUNIGA</b>	A						1			
12	Raúl <b>LENCINA</b>										
13	Juan <b>ACCATINO</b>										

## COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

MES DE MAYO DE 1999.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA				
		12					P	A	L		
01	Luis Alberto <b>FALCO</b>	P					1				
02	Nilda N. De <b>BELLOSO</b>	P					1				
03	Víctor H. <b>MUÑOZ</b>	P					1				
04	Carlos O. <b>HERNALD</b>	A						1			
05	Lucio <b>BENITEZ GUTIERREZ</b>	P					1				
06	Nidia V. <b>MARSERO</b>										
07	Alfredo R. <b>LENCINA</b>	P					1				
08	Amanda M. <b>ISIDORI</b>	A						1			
09	Juan M: <b>ACCATINO</b>										
10	Mariano <b>PALOMAR</b>	P					1				
11	Cynthia <b>HERNANDEZ</b>	P					1				

ASISTENCIA A COMISIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1999



COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

MES DE JUNIO DE 1999.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION						ASISTENCIA					
		1	1	1	1			P	A	L			
01	Cynthia <b>HERNANDEZ</b>	P	P	P	P			4					
02	Mariano <b>REMON</b>	A	A	A	A				4				
03	Alfredo O. <b>LASSALLE</b>	P	P	P	P			4					
04	Esteban J. <b>RODRIGO</b>	P	P	P	P			4					
05	Carlos A. <b>SANCHEZ</b>	A	P	P	P			3	1				
06	Guillermo <b>GROSVOLD</b>	A	A	A	A				4				
07	Alcides <b>PINAZO</b>	A	A	A	A				4				
08	Olga E. <b>MASSACCESI</b>	P	P	P	P			4					
09	Juan <b>BOLONCI</b>	A	A	A	A				4				
10	Daniel <b>AGOSTINO</b>												
11	Nidia <b>MARSERO</b>												
12	Víctor <b>MEDINA</b>												

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

MES DE JUNIO DE 1999.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION						ASISTENCIA					
		01						P	A	L			
01	Luis Alberto <b>FALCO</b>	A							1				
02	Nilda N. De <b>BELLOSO</b>	P						1					
03	Víctor H. <b>MUÑOZ</b>	P						1					
04	Carlos O. <b>HERNALD</b>	P						1					
05	Lucio <b>BENITEZ GUTIERREZ</b>	P						1					
06	Nidia V. <b>MARSERO</b>	A							1				
07	Alfredo R. <b>LENCINA</b>	A							1				
08	Amanda M. <b>ISIDORI</b>	A							1				
09	Juan M: <b>ACCATINO</b>	A							1				
10	Mariano <b>PALOMAR</b>	A							1				
11	Cynthia <b>HERNANDEZ</b>	A							1				

COMISION ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

MES DE JUNIO DE 1999.

INTEGRANTES		DIAS DE REUNION					ASISTENCIA					
		1					P	A	L			
01	Carlota <b>GARCIA</b>	A						1				
02	Raúl H. <b>MON</b>	A						1				
03	Raúl <b>ABACA</b>	P					1					
04	Carlos A. <b>SANCHEZ</b>	P					1					
05	Alcides <b>PINAZO</b>	A						1				
06	Mariano R. <b>PALOMAR</b>	P						1				
07	Roberto J. <b>MEDVEDEV</b>	P						1				

**38 - APENDICE  
SANCIONES DE LA LEGISLATURA**

**COMUNICACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado implemente la difusión y asesoramiento a las empresas de frío sobre las características y beneficios que tienen las formas asociativas posibles, sobre todo Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y consorcios.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 46/99

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los frigoríficos asociados en cualquiera de las formas posibles, sobre todo Agrupaciones de Colaboración Empresaria (ACE), Uniones Transitorias de Empresas (UTE) y consorcios.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 47/99

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, que actúe de intermediario entre el sector conservación en frío de frutas y bancos oficiales y privados para propiciar la financiación de inversiones a realizarse por grupos de frigoríficos tendientes a reemplazar sistemas tradicionales por instalaciones de atmósfera controlada y sistemas de control manuales por centrales electrónicas y automatizadas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 48/99

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Dirección General de Rentas, que vería con agrado estudie la posibilidad de establecer beneficios fiscales y/o administrativos para los contratos celebrados para relacionar en forma integral, transparente y equitativa a empresas de frío con grupos de productores, de empaque, exportadores, importadores, comercializadores e industrias.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 49/99

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado organice la capacitación necesaria para difundir y asesorar a los grupos de frigoríficos sobre las características y beneficios que tienen cada una de las formas contractuales previstas.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 50/99

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, a través del Consejo de Ecología y Medio Ambiente, que vería con agrado se promueva el desarrollo de métodos ecológicos para tratamiento post-cosecha y el uso de equipos electrónicos para el inventario y la ubicación de la fruta.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACIÓN NUMERO 51/99

-----0-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cívico cultural al "Primer Modelo Simulado de Naciones Unidas", organizado por la Asociación Conciencia, desarrollado en la ciudad de San Carlos de Bariloche entre los días 25 y 27 de junio de 1999.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 26/99

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo provincial la participación del Club Atlético Villa Congreso en la Primera Liga Federal de Handball, desarrollado a partir del 16 de mayo en el hexágono de Las Grutas de San Antonio Oeste.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 27/99

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés provincial, cultural y educativo el libro Mayo de 1810. Entre la Historia y la ficción discursivas, de Editorial Biblos, Buenos Aires, 1999, de las docentes Nelda Pilia de Assuncao y Aurora Ravina (editoras) y Mónica Larrañaga, Juana Porro, Martha Ruffini de Grané y María del Pilar Vila.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

DECLARACION NUMERO 28/99

-----0-----

#### **LEYES APROBADAS**

##### **TEXTO**

**Artículo 1º.-** Prohíbense en el Golfo San Matías y en el mar territorial rionegrino las tareas de prospección, exploración y extracción petrolífera y gasífera, la instalación de oleoductos, gasoductos u otros ductos para el transporte de hidrocarburos y sus derivados y la construcción de terminales para la carga y descarga de buques que transporten esos productos.

**Artículo 2º.-** Derógase la ley número 2892.

**Artículo 3º.-** De forma.

-----0-----

##### **TEXTO**

**Artículo 1º.-** Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Salud Pública el Programa de Asistencia Alimentaria y Rehabilitación de Enfermos de Tuberculosis en Alto Riesgo (P.AS.A.R) que tendrá por objeto aportar nutrientes como complemento del tratamiento con quimioterápicos a las personas indigentes que padecen tuberculosis.

**Artículo 2º.-** Serán incorporados al P.AS.A.R. quienes padezcan tuberculosis activa y carezcan de recursos para mantener una alimentación adecuada durante el tiempo que dure el tratamiento más los tres meses subsiguientes correspondiente al período de controles post-tratamiento y rehabilitación.

**Artículo 3º.-** La reglamentación determinará la cantidad y calidad de los alimentos a suministrar y la regularidad del suministro. El departamento de programas nutricionales de la Secretaría de Acción Social, a requerimiento del Consejo Provincial de Salud proveerá los mismos.

**Artículo 4º.-** El suministro de los alimentos al paciente se efectuará directamente por la autoridad médica local responsable del tratamiento a fin de permitirle, por esa vía, el control periódico del enfermo.

**Artículo 5º.-** El Consejo Provincial de Salud Pública es la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 6º.-** De forma.

-----0-----

##### **TEXTO**

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 4º de la ley número 2660, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 4º.-** Autorizar al I.P.P.V. a establecer como plazo máximo de amortización de las viviendas el de treinta (30) años, pudiendo disminuir los mismos a petición de los adjudicatarios”.

**Artículo 2º.-** De forma.

-----0-----

#### **LEYES SANCIONADAS**

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** El otorgamiento de escrituras traslativas de dominio de aquellos inmuebles correspondientes a planes de organización comunitaria y esfuerzo propio, realizados por cooperativas de vivienda, cuya regularización dominial se encuentra pendiente de solución por razones económicas, se registrará por las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Serán beneficiarios del presente régimen los propietarios de inmuebles cuya superficie cubierta no exceda los 80 m<sup>2</sup> construidos a través de cooperativas de vivienda, que acrediten matrícula nacional y registro provincial y cuya subdivisión parcelaria conste en plano de fraccionamiento registrado ante la Dirección General de Catastro y Topografía y posea declaración de interés social mediante ordenanza municipal, que además acrediten el destino del inmueble para única vivienda y exclusiva del grupo familiar y no ser propietarios de otros inmuebles, así como disponer de un ingreso familiar no superior a pesos un mil trescientos (\$1.300).

**Artículo 3º.-** La verificación de las condiciones establecidas en el artículo anterior, estará a cargo de la autoridad municipal dentro de cuya demarcación se encuentre el inmueble, la que expedirá la correspondiente certificación constatando la calidad del beneficiario solicitante quien, por su parte, deberá acreditar su identidad con documento expedido por autoridad nacional.

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días de la expedición de la certificación municipal a que se refiere el artículo anterior, el beneficiario deberá solicitar personalmente o por carta certificada, ante el Colegio Notarial de la provincia de Río Negro, la designación de un notario con competencia territorial sobre el inmueble a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a su favor.

**Artículo 5º.-** Quedan exentos del pago del impuesto de sellos y de las tasas retributivas de servicios del Registro de la Propiedad Inmueble, los actos notariales a que se refiere la presente ley.

**Artículo 6º.-** Los notarios intervinientes en la escrituración de inmuebles incluidos en este régimen, quedan eximidos de la obligación de solicitar certificaciones de inexistencia de deudas de impuestos y/o tasas para los casos previstos.

**Artículo 7º.-** Para ampararse en los beneficios de la presente, los interesados deberán solicitarlo ante el notario designado en la forma prevista en el artículo 4º dentro del año de entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 8º.-** Las escrituras deberán otorgarse dentro del plazo de seis (6) meses contados a partir de la formalización de la solicitud a que se refiere el artículo anterior.

El incumplimiento de las previsiones de la presente ley hará pasible al notario responsable de las sanciones previstas en el artículo 66 de la ley número 1340 (Orgánica del Notariado).

**Artículo 9º.-** En todo lo referente a la intervención de los notarios en el presente régimen, será de aplicación lo dispuesto en la ley 2991 en sus artículos pertinentes.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Establécese, en el ámbito de la provincia de Río Negro, las normas sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico, conforme a lo dispuesto por la ley nacional número 24193.

**Artículo 2º.-** Créase el Consejo Asesor y de Coordinación de Ablaciones e Implantes de la Provincia de Río Negro con dependencia directa del Consejo Provincial de Salud Pública.

**Artículo 3º.-** Serán funciones del CADAI Río Negro:

- a) Coordinar con el INCUCAI la organización de registros y transmisión de información relativa a ablaciones e implantes y toda otra sección conducente al mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.
- b) Promover y facilitar las ablaciones de órganos y su utilización para implantes en el ámbito de la provincia.
- c) Coordinar con las distintas jurisdicciones e instituciones, según corresponda, las acciones relativas a la materia de la presente ley.
- d) Servir como centro para la coordinación de ablaciones e implantes en la provincia.
- e) Coordinar y supervisar conjuntamente o por delegación de INCUCAI, el trabajo de los equipos de ablación e implantes de órganos y de los laboratorios de histo-compatibilidad.
- f) Respalda coordinadamente con el Consejo Provincial de Salud Pública las acciones encomendadas a éste en el artículo 4º de la presente ley.



- g) Representar a la Provincia de Río Negro ante los organismos regionales en la materia, en todo aquello que se refiera a las cuestiones de carácter técnico.
- h) Garantizar y facilitar a través de la Dirección de cada Centro Asistencial el acceso a la comunicación con el INCUCAI y/o demás centros de ablación e implantes a los familiares titulares de los pacientes donantes y/o receptores, en las condiciones que por vía reglamentaria se fijen.

**Artículo 4º.-** El Consejo Provincial de Salud Pública deberá realizar la promoción y publicidad de la donación de órganos.

**Artículo 5º.-** El CADAI Río Negro, implementará las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de las normas nacionales sobre ablación e implantes de órganos y material anatómico.

**Artículo 6º.-** El CADAI Río Negro, deberá regirse por la premisa de máxima accesibilidad, para lo cual simplificará la gestión administrativa que deban realizar tanto los donantes como los postulantes a recibir órganos.

**Artículo 7º.-** El CADAI Río Negro se organizará con carácter regionalizado. El presidente de cada zona sanitaria actuará como coordinador y nominará en cada caso un referente local, teniéndose en cuenta organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales que acrediten trabajo sobre la temática. Los centros asistenciales de la provincia actuarán como receptores de datos y transmisores del CADAI Río Negro Central.

**Artículo 8º.-** Los establecimientos asistenciales públicos, privados y de obras sociales, estarán obligados a suministrar al CADAI Río Negro toda información sobre pacientes internados y/o asistidos en los mismos, que sean potenciales donantes de órganos. El Consejo Provincial de Salud Pública en su calidad de autoridad de aplicación de la presente ley, determinará las modalidades y formas de remisión de dicha información.

**Artículo 9º.-** Los gastos operativos que demande el funcionamiento del CADAI Río Negro, serán afrontados mediante una partida presupuestaria asignada a tal fin e imputados a Rentas Generales y por los recursos que el CADAI Río Negro reciba de entidades u organismos nacionales o internacionales; donación, legados o cualquier otro recurso que se le otorgue por el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 10.-** Los responsables del incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en las normas a las que adhiere el artículo 1º de la presente ley, serán pasibles de las penalidades previstas en los artículos 28 al 34 inclusive, de la misma ley nacional, sin perjuicio de las sanciones administrativas que la reglamentación prevea para los agentes de los establecimientos públicos provinciales.

**Artículo 11.-** La integración, organización, sede, plazos y modalidad de funcionamiento del CADAI Río Negro, se establecerán por vía de reglamentación.

**Artículo 12.-** El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente en un plazo de noventa (90) días a contar desde la promulgación de ésta.

**Artículo 13.-** Deróganse las leyes número 2594 y 2983.

**Artículo 14.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Exímese del pago del impuesto inmobiliario hasta la titularización del dominio respectivo, a los predios comprendidos en los barrios Loma del Medio, Usina y Los Hornos de la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I  
Disposiciones generales

**Artículo 1º.-** Créase el Programa de Apoyo Solidario destinado a niños y adolescentes que se encuentren en hogares o centros de atención dependientes del Estado provincial rionegrino.

**Artículo 2º.-** El objeto del presente programa es la promoción de las potencialidades de los niños y jóvenes a través del acceso y permanencia a las ofertas educativas de carácter público o privado, en los distintos niveles de enseñanza, posibilitando la obtención de títulos de nivel terciario y/o universitario.

**Artículo 3º.-** Créase en el ámbito de la Secretaría de Acción Social un registro en el que se inscribirán las personas y/o instituciones que se incorporen al Programa de Becas y/o Padrinazgos y que se denominará Registro de Padrinos Solidarios.

**Artículo 4º.-** El Organismo Técnico Proteccional de la Secretaría de Acción Social dispondrá un estudio circunstanciado con la intervención de asistente social y psicólogo, quienes aconsejarán sobre la conveniencia de incluir al menor en los Programas de Becas y Padrinazgo que esta ley instrumenta.

## CAPITULO II

### De la implementación del programa

**Artículo 5º.-** El Programa se implementará a partir de la inscripción en el Registro de Padrinos Solidarios de todas aquellas entidades no gubernamentales y personas de la comunidad que voluntariamente decidan colaborar para cubrir las necesidades educativas de los niños y adolescentes que se encuentren en instituciones dependientes del Estado provincial.

**Artículo 6º.-** Se establecen dos programas de asistencia educativa del menor, un Programa de Becas y un Programa de Padrinazgo, posibilitando que el niño o adolescente acceda a una educación superior que le permita la obtención de un título académico o la capacitación en carreras más breves con habilitación técnica que permita una salida laboral.

**Artículo 7º.-** Las becas previstas en la presente ley serán acordadas por la Secretaría de Acción Social de la provincia, conforme los fondos que posea para tal fin, previstos en su presupuesto o que se reciban por:

- a) Los subsidios o donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras destinados al cumplimiento y ejecución de programas de asistencia a menores institucionalizados.
- b) Donaciones y legados.
- c) Aportes destinados al cumplimiento y ejecución del programa que esta ley instrumenta.

**Artículo 8º.-** Los aportes tendrán carácter voluntario en cuanto al monto, siendo imprescindible que su duración se establezca en un acuerdo entre los aportantes y el órgano de aplicación de la presente.

**Artículo 9º.-** El padrino será ejercido por las personas físicas, fundaciones y/o instituciones que se inscriban o así lo soliciten. Estas no se hacen cargo del menor sino de cubrir las necesidades económicas que posibiliten su proyecto educativo de vida, conforme las obligaciones y montos a aportar que se dejarán establecidos en cada caso.

**Artículo 10.-** Los inscriptos en el Registro de Padrinos Solidarios, acordarán con la Secretaría de Estado de Acción Social respectivos convenios de cooperación, cuyos aspectos específicos se determinarán vía reglamentación.

## CAPITULO III

### Del órgano de aplicación

**Artículo 11.-** El órgano de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Estado de Acción Social o el órgano que la reemplace a través de su área de competencia.

**Artículo 12.-** Serán funciones de la Secretaría de Estado de Acción Social:

- a) Convocar masivamente a la conformación del Registro de Padrinos Solidarios.
- b) Propiciar la firma de los respectivos convenios de cooperación.
- c) Establecer los mecanismos de evaluación psico-social de los menores a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo del Programa.
- d) Generar informes periódicos sobre los aspectos que hacen al estado del menor en lo referente a lo social, educativo y emocional.

**Artículo 13.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Exímese a partir del 01 de enero de 1999 y hasta el 31 de julio de 1999 inclusive, del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los contribuyentes que tengan domicilio fiscal en la localidad de El Bolsón.

**Artículo 2º.-** La presente no exime de cumplir con las obligaciones formales, respecto de los anticipos y declaración jurada anual, facultándose a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias, fijando normas, plazos y condiciones de presentación.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

CAPITULO I

DE LA DENOMINACION DE ORIGEN

**Artículo 1º.-** Créase el régimen de Denominación de Origen Controlado (D.O.C.) para aquellos productos que por influencia del medio, el clima, el suelo, la herencia cultural y los procesos de elaboración, adquieran características diferenciales destacadas por su particularidad u originalidad en un ámbito geográfico determinado de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** Entiéndese por Denominación de Origen Controlado el nombre geográfico de una ciudad, una región o una localidad de la provincia que designe un producto o servicio, cuyas cualidades o características se deban exclusiva o esencialmente al medio geográfico, incluidas condiciones agroecológicas o humanas (procesos culturales y elaboración) y cuya producción, transformación y elaboración se realicen en la zona geográfica delimitada.

CAPITULO II

OBJETIVOS

**Artículo 3º.-** La presente ley tiene por objeto:

- a) Jerarquizar y valorizar económicamente la producción de bienes y servicios.
- b) Garantizar la calidad de los productos no con una marca individual sino con una marca de tipo colectivo.
- c) Proteger al consumidor, garantizándole un producto de características originales y de calidad superior.
- d) Proteger al productor, garantizando una competencia leal a quienes voluntariamente accedan al sistema.
- e) Lograr un efectivo grado de organización, cooperación y progreso económico, social y técnico, entre los productores que se integren a este sistema.
- f) Incentivar la integración horizontal y vertical de las actividades que adhieran al sistema.
- g) Mejorar las posibilidades de comercialización de los productos a nivel nacional e internacional.
- h) Defender y promover el patrimonio cultural de la provincia.
- i) Difundir y exaltar en el mercado nacional y extranjero, las cualidades singulares que caracterizan a las producciones de bienes y servicios dentro del territorio provincial.

CAPITULO III

AUTORIDAD DE APLICACION

**Artículo 4º.-** Será autoridad de aplicación de la presente el Consejo establecido en el artículo 5º de la ley número 2993, incorporando un representante de la Universidad Nacional del Comahue.

**Artículo 5º.-** Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Dictar su propio Reglamento Interno el que debe contener los siguientes Capítulos:
  - 1) Generalidades.
  - 2) De la producción.
  - 3) De la elaboración y maduración o crianza.
  - 4) Características de los productos amparados.
  - 5) Registros.
  - 6) Derechos y obligaciones.
  - 7) Del Consejo (Regulador).
  - 8) De las infracciones, sanciones y procedimientos.
- b) Recibir, evaluar y dictaminar sobre las solicitudes de ingreso al régimen de esta ley.
- c) Controlar el funcionamiento del sistema para cada producto o grupo de productos amparados por el mismo.
- d) Extender los certificados de Denominación de Origen Controlado cuando el solicitante cumpla con todos los requisitos exigidos.
- e) Fijar las tarifas, tasas o aranceles correspondientes a cada D.O.C., destinados a solventar los gastos que demande el sistema, los eventos promocionales o publicitarios, el pago de honorarios a peritos o expertos y el costo de los análisis, pruebas e inspecciones que se realicen para el cumplimiento del presente régimen.
- f) Promover el régimen estatuido por la presente.
- g) Ejercer la representación legal y oficial de la denominación.
- h) Inscribir las D.O.C. en el Registro Nacional habilitado a tales efectos.
- i) Administrar las sanciones que establezca la reglamentación.
- j) Coordinar acciones con entes oficiales o privados, nacionales o internacionales o de otras provincias, para el establecimiento de regímenes similares en el ámbito de la Región Patagónica.
- k) Crear el Registro de Productores que adhieran a la presente norma.

#### CAPITULO IV

#### BENEFICIOS

**Artículo 6º.-** Las personas físicas o jurídicas que accedan al sistema, contarán con los siguientes beneficios:

- a) Exclusividad en el empleo de la denominación.
- b) Protección legal de la D.O.C.
- c) Derecho de uso de las siglas, logotipos, rótulos, estampillas, sellos o cualquier otro elemento identificador de la D.O.C., en las condiciones que el organismo de aplicación determine.
- d) Control y garantía de la calidad especificada en la D.O.C.
- e) Promoción de los productos con denominación de origen por medio del apoyo publicitario en los centros de consumo, nacional e internacional y la certificación oficial de sus bondades hecha por su autoridad de aplicación.

#### CAPITULO V

## DE LOS RECURSOS

**Artículo 7º.-** Ingresarán al fondo especial de la Denominación de Origen Controlado:

- a) Las multas aplicadas y cobradas por infracciones al régimen de esta ley y su reglamentación.
- b) Los intereses de las operaciones financieras por inversión de los fondos disponibles.
- c) El monto obtenido por el registro de los marbetes y la inscripción en la D.O.C.
- d) Las donaciones y legados.
- e) Todo otro recurso que adquiera la autoridad de aplicación en el ejercicio de sus funciones o por prestación de servicios no previstos en esta ley, compatibles con sus objetivos y atribuciones.

Lo recaudado por la autoridad de aplicación en el ejercicio de sus funciones específicas será depositado en una cuenta especial.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 8º.-** La reglamentación establecerá los requisitos exigidos para el ingreso en el régimen de la D.O.C. y las sanciones para quienes incumplan o violen las normas vigentes. La incorporación o exclusión de un producto al régimen, deberá hacerse por una norma específica dictada por el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo 9º.-** Invítase a los municipios de la provincia a promocionar y adherir al régimen de Denominación de Origen Controlado que establece la presente ley.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifícase en todos sus términos el Acta-Acuerdo celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Río Negro y los representantes de los municipios el día 21 de abril de 1999, que como anexo forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Los fondos que por aplicación de la presente ley se liberan serán reasignados de la siguiente manera a partir de su entrada en vigencia:

- a) El ochenta por ciento (80%) se transferirá a los Municipios de la Provincia que adhieran a los términos del acuerdo ratificado en el artículo precedente, aplicando para este cometido el siguiente criterio de distribución:
  - 1) Por el índice de coparticipación determinado en el artículo 4º de la ley número 1946 en un cincuenta por ciento (50%) del total a coparticipar.
  - 2) Por partes iguales entre todos los municipios el restante treinta por ciento (30%) del total a coparticipar.
- b) El diez por ciento (10%) se destinará a la creación y financiamiento del Fondo de Reformas Municipales que funcionará en la órbita del Ministerio de Gobierno. Dicha suma ingresará a una Cuenta Especial cuyos fondos serán destinados a financiar, parcial o totalmente, proyectos de Reforma Municipal que tengan como objetivo lograr un funcionamiento más eficiente de las administraciones municipales.
- c) El diez por ciento (10%) será destinado a la creación y financiamiento de un Fondo Especial de Asistencia Técnica a Municipios que será administrado por el Ministerio de Economía a través de la Subsecretaría de Programación Económica y estará destinado a solventar los costos de asesoramiento, capacitación y realización de estudios de base para el conjunto de los municipios.

El monto mensual que por aplicación del inciso a) precedente no se transfiera a los municipios, ingresará al tesoro provincial y no generará derecho alguno para los municipios de la provincia.

**Artículo 3º.-** Deróguense los artículos 9º, 10 y 12 de la ley número 1946, aplicándose en consecuencia a partir del 1º de junio de 1999 el sistema de distribución y afectación de fondos establecido en el artículo precedente.

**Artículo 4º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 5º.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los diez (10) días contados a partir de su entrada en vigencia, fijando los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los municipios que deseen adherir a la misma.

**Artículo 6º.-** La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de junio de 1999.

**Artículo 7º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### PROYECTO DE ACTA-ACUERDO ENTRE MUNICIPIOS Y GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por los señores Ministros de Economía y de Gobierno de la Provincia de Río Negro, José Luis Rodríguez y Oscar Machado respectivamente, en adelante LA PROVINCIA y los señores Intendentes: Jacobacci, A. Pega; Fernández Oro, J. González; Cinco Saltos, J. Molina; Catriel, M. R. Iémo; Sierra Colorada, M. Gásques; Los Menucos, A. Yauhar; El Bolsón, A. Paredes; Cervantes, H. Cuevas; Allen, H. Otero; Ingeniero Huergo, O. Giménez; Chimpay, J. Fernández; Mainqué, C. Martínez; General Roca, M. Saiz; San Antonio Oeste, W. Zonco; Cipolletti, J. Arriaga; Villa Regina, D. Miocevic; Choele Choel, J. Zuain; Chichinales, F. González; los señores Secretarios de la Intendencia o Funcionarios autorizado: Viedma, A. Kosta; General Conesa, N. Andreadiz; Valcheta, E. Martín; Luis Beltrán, L. Vuillermín, en adelante LOS MUNICIPIOS se celebra la presente acta-acuerdo cuyas condiciones se establecen en las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: Derogación de los Fondos Compensador y Financiamiento

Las partes acuerdan solicitar al señor Gobernador de la Provincia para que en uso de su competencia de iniciativa en materia legislativa y a través de los estamentos pertinentes, remita un proyecto a la Legislatura Provincial dentro de los diez (10) días de la firma de la presente, proponiendo la ratificación del presente acuerdo y la derogación de los artículos 9º, 10 y 12 de la ley provincial 1946 aplicándose en consecuencia a partir del 1 de mayo de 1999 el sistema de distribución y afectación de fondos que se establece en la cláusula segunda.

#### SEGUNDA: Coparticipación de los Fondos

A partir del día 1 de mayo de 1999 y en sustitución del régimen establecido por la ley 1946 para los Fondos Compensador y de Financiamiento, se realizará la distribución del equivalente al 6% del total a coparticipar de la siguiente manera:

- a) El 80% de este monto se transferirá a los Municipios de la provincia aplicando para este cometido el siguiente criterio de distribución:
  - 1) Por el índice de coparticipación determinado en el artículo 4º de la ley 1946 en un 50% y
  - 2) Por partes iguales entre todos los municipios el restante 30%.
- b) El 10% para la creación y financiamiento del Fondo de Reformas Municipales que será administrado por la Subsecretaría de Gobierno que funciona en la órbita del Ministerio de Gobierno. Dicha suma ingresará a una Cuenta Especial cuyos fondos serán destinados a financiar, parcial o totalmente, proyectos de Reforma Municipal que tengan como objetivo lograr un funcionamiento más eficiente de las administraciones municipales.

Este Fondo se financiará además con los montos provenientes de préstamos que a este fin otorguen los organismos internacionales de crédito o cualquier otra entidad financiera, los fondos que provengan de acuerdos de capitalización de deudas recíprocas entre el gobierno provincial y los gobiernos municipales, los montos que se dispongan a este fin en el presupuesto general de la provincia.

- c) El 10% para la creación y financiamiento de un Fondo Especial de Asistencia Técnica a Municipios que será administrado por la Subsecretaría de Programación Económica dependiente del Ministerio de Economía y estará destinado a solventar los costos de asesoramiento, capacitación y realización de estudios de base para el conjunto de municipios.

#### TERCERA: Condonación de Deudas con los Fondos

Las partes acuerdan condonar las deudas por todo concepto que los Municipios tenían al 31 de diciembre de 1997 con los Fondos Compensador y de Financiamiento así como también las deudas que tenía la Provincia con los citados fondos a esa fecha.

#### CUARTA: Deuda de la Provincia con los Fondos posterior al 31/12/97

El monto que la provincia adeuda a los Fondos Compensador y de Financiamiento que indica la ley 1946, por el año 1998 y que asciende a la suma de \$ 3.660.000, será distribuido entre todos los Municipios de la Provincia en función del índice de coparticipación fijado en el artículo 4º de la ley 1946, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$150.000 con vencimiento la primera de ellas el día 30 de mayo de 1999.

El monto que la provincia adeuda a los Fondos mencionados, por el período comprendido entre el 1 de enero de 1999 y el 30 de abril de 1999 será destinado a integrar el Fondo que dispone el inciso b) de la cláusula segunda del presente acuerdo. Dicho monto deberá ser depositado íntegramente dentro de los 24 meses contados a partir del 1 de mayo de 1999. A los efectos de los montos a considerar en los párrafos precedentes se tendrán como definitivos los que certifique la Contaduría General de la Provincia.

#### QUINTA: Deuda de la Provincia. Forma de Pago.

Los Municipios y la Provincia reconocen como resultado de la compensación efectuada, como deuda neta total por Tasas y otros Créditos debidos por la Provincia a los Municipios en el período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive, los importes que se indican en el Anexo I que forma parte del presente acta, quedando un saldo a favor para el conjunto de los Municipios de \$3.385.519 que será cancelado por la Provincia en 24 cuotas mensuales y consecutivas en efectivo, venciendo la primera de ellas el 15 de junio de 1999 o a los 30 días de cumplimentada la documentación respectiva por parte del Municipio.

#### SEXTA: Deuda de los Municipios. Forma de Pago

Los Municipios y la Provincia reconocen como deuda total de los Municipios con la Provincia producto de la diferencia entre las tasas y contribuciones y otros créditos adeudados por esta última, con los importes adeudados por los Municipios al Estado Provincial, dependencias de éste, y Organismos desconcentrados en el período comprendido entre los años 1995 y 1997 inclusive los importes que se indican en el Anexo II.

La Provincia se compromete a recibir en pago de dichos saldos los Pagarés pendientes de entrega que se indican en la cláusula Séptima del Acta-Acuerdo del 9 de diciembre de 1994.

#### SEPTIMA: Tasas al Estado Provincial

Los Municipios acuerdan dar un tratamiento especial al Estado Provincial y deciden fijar a partir del año 1999 el importe de las Tasas y Contribuciones que facturen al Estado Provincial, dependencias de éste, y Organismos desconcentrados, en un 50% del valor que estaba vigente durante el año 1997 para dichos organismos y demás dependencias. La Provincia se compromete a liquidar y transferir mensualmente el monto resultante de la facturación mensual que realicen los municipios por aplicación de la presente cláusula.

En relación las Tasas y contribuciones correspondientes al ejercicio 1998, las partes acuerdan un plazo de 90 días a partir de la fecha para determinar los saldos adeudados por la Provincia considerados también al 50%, procediendo a cancelar los mismos en 24 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 15 de septiembre de 1999.

#### OCTAVA: Derogación de Otras Normas

Las partes acuerdan solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la derogación del decreto 1338/77 y todas las normas complementarias y reglamentarias correspondientes a los Fondos Compensador y de Financiamiento.

#### NOVENA: Resolución de conflictos

En el caso en que alguna de las partes formule, dentro de los 10 días siguientes a la firma del presente alguna objeción debidamente documentada respecto de modificaciones que alteren los saldos expuestos en los Anexos a la presente, se acuerda el siguiente procedimiento especial:

- a) Se acuerda un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha, para la conciliación definitiva de los saldos.
- b) La presentación de las observaciones se harán ante la Dirección de Municipalidades dependiente del Ministerio de Gobierno.
- c) Dicha Dirección correrá vista de las observaciones formuladas y la documentación respaldatoria de las mismas, a la contraparte respectiva, para que en un plazo no mayor a 10 días responda aportando los elementos que obtuviere para respaldar su postura.

d) Una vez cumplidos los plazos para las presentaciones aludidas en los párrafos anteriores el Ministerio de Gobierno será el encargado de resolver cuál será el monto a considerar a los efectos del presente acuerdo.

En prueba de conformidad de lo expuesto en la presente se firman XX ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

FIRMADO: Hugo O. Cuevas; ingeniero Nelson R. Andreadis, Secretaría Gobierno y Hacienda General Conesa Río Negro.; Osvaldo Giménez; Miguel Saiz, General Roca; Luis Vuillermín, Luis Beltrán, Alfredo D. Pega, intendente, Ingeniero Jacobacci, Provincia de Río Negro; A. Otero; Carlos E. Martínez, presidente, Concejo Municipal, Municipalidad de Mainqué; D. Arriaga, Cipolletti; Juan Miguel Gásques, Intendente Municipal, Sierra Colorada Río Negro; Jorge Fernández, Chimpay; J. González, Fernández Oro; Américo Paredes, Intendente El Bolsón; Kosta Alejandro; Rubén Ali Yauhar, Intendente Municipal, Los Menucos Río Negro; Daniel Miocevic, Villa Regina; E. Martín Valcheta, Secretario Gobierno; Francisco González, Intendente Municipal Chichinales; Jesús Zuain, Choele Choel; Juan B. Molina, Cinco Saltos; Walter Zonco; Oscar Machado; José Luis Rodríguez.

-----0-----

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Poder Ejecutivo a tomar financiamiento privado por un monto de hasta pesos cuarenta y ocho millones (\$ 48.000.000), para la construcción de un plan de 2.000 viviendas de interés social, denominado "Plan Habitacional 2000", a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de los rionegrinos según el precio tope y niveles de terminación obrantes en el Anexo I (zona templada) y Anexo II (zona fría) de la presente. El financiamiento a tomar incluirá los terrenos y las obras de infraestructura.

**Artículo 2º.-** El monto establecido en el artículo precedente podrá ser incrementado en un veinte por ciento (20%) de acuerdo a lo prescripto en el artículo 7º de la ley 286 y en un veinte por ciento (20%) para equipamiento comunitario y ordenamiento ambiental.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, a contratar en forma directa la ejecución del Plan Habitacional 2.000 con aquellas empresas constructoras relacionadas con la actividad, radicadas en el territorio de la provincia y que cuenten con la debida capacidad financiera, en las condiciones que establezca la reglamentación.

**Artículo 4º.-** Autorizar al Poder Ejecutivo a pagar el capital aportado dentro de los próximos tres ejercicios conforme lo dispongan las respectivas leyes presupuestarias, garantizando la devolución del mismo, con los fondos provenientes del FO.NA.VI. y/o los que en el futuro los reemplacen y/o subsidiariamente, los que disponga el Poder Ejecutivo vía reglamentaria. El Ministerio de Economía autorizará el flujo de fondos a disponer para cada ejercicio presupuestario.

**Artículo 5º.-** En todos los casos la provincia reconocerá una tasa de interés equivalente a la más baja que fije el Banco Hipotecario S.A. para las operaciones de acceso individual, operando como tasa límite, la que aplique la institución mencionada, a la fecha de sanción de la presente ley.

**Artículo 6º.-** En caso de que las ofertas efectuadas impliquen un incremento de los topes previstos en los Anexos I y II de la presente, dicho incremento deberá financiarse a través de otras fuentes de financiamiento, los que no contarán con las condiciones y garantías especificadas en el artículo 3º de la presente ley y serán a cargo de los beneficiarios del plan.

**Artículo 7º.-** La autoridad de aplicación de esta ley será el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda.

**Artículo 8º.-** Autorizar al Poder Ejecutivo a subsidiar del valor de las viviendas, los intereses devengados, que corren desde la certificación de las obras, hasta su efectivo pago. Dicho subsidio será afrontado con los fondos especificados en el artículo 3º de la presente.

**Artículo 9º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### ANEXO I (VIVIENDA ZONA TEMPLADA).

##### SUPERFICIE

CUBIERTA: 47,24 M2

UTIL: 41,00 M2



PRECIO TOPE:

VIVIENDA: \$ 18.996,25  
INFRAESTRUCTURA \$ 3.000,00

MEMORIA DESCRIPTIVA

- DOS DORMITORIOS
- ESTAR-COMEDOR
- COCINA SIN ARTEFACTOS
- BAÑO INSTALADO SIN BIDET

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

- PLATEA DE FUNDACION. ENCADENADOS VERTICALES Y HORIZONTALES.
- LADRILLON VISTO. JUNTA RASADA
- AISLACIONES TERMICAS E HIDROFUGAS
- CHAPA FRIBROCEMENTO COLOR/CHAPA METALICA COLOR
- CIELORRASO SUSPENDIDO HORIZONTAL
- CARPETA PIGMENTADA-PINTURA INTERIOR AL LATEX
- VIDRIOS DE 4 M.M.
- CARPINTERIAS METALICAS SIN POSTIGONES CON REJAS
- REVESTIMIENTO EN COCINA Y BAÑO
- MESADA GRANITO RECONSTITUIDA
- INSTALACIONES DOMICILIARIAS COMPLETAS

ANEXO II (VIVIENDA ZONA FRIA).

SUPERFICIES

CUBIERTA: 49,26 M2

UTIL: 42,20 M2

PRECIO TOPE:

VIVIENDA: \$ 20.998,78  
INFRAESTRUCTURA \$ 3.000,00

MEMORIA DESCRIPTIVA

- DOS DORMITORIOS
- ESTAR-COMEDOR
- COCINA SIN ARTEFACTOS
- BAÑO INSTALADO SIN BIDET

CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS

- PLATEA DE FUNDACION. ENCADENADOS VERTICALES Y HORIZONTALES.
- LADRILLO CERAMICO PORTANTE CON REVOQUE INTERIOR Y EXTERIOR COMPLETO A LA CAL
- AISLACIONES TERMICAS E HIDROFUGAS
- CHAPA FRIBROCEMENTO COLOR.
- CIELORRASO SUSPENDIDO HORIZONTAL
- CARPETA PIGMENTADA-PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR AL LATEX
- VIDRIOS DE 4 M.M.
- CARPINTERIAS METALICAS SIN POSTIGONES CON REJAS
- REVESTIMIENTO EN COCINA Y BAÑO
- MESADA EN GRANITO RECONSTITUIDA
- INSTALACIONES DOMICILIARIAS COMPLETAS

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 15 de la ley 3260, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 15.-** Fíjase en veinte mil doscientos cuarenta (20.240) el número de cargos de la planta de personal permanente del Poder Ejecutivo, en cuatro mil dieciséis (4.016) el número de cargos de personal temporario y en sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta (69.850) la cantidad de horas cátedra mensuales. Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por jurisdicciones y programas".

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Incorpórase al punto 1, inciso d) del apartado "O" del artículo 1º de la ley número 3259, Tasas Retributivas de Servicios, lo siguiente:

"Las empresas con menos de diez (10) trabajadores, pesos quince (\$15,00) por cada diez (10) hojas"

**Artículo 2º.-** Modifícase el artículo 3º de la ley número 3257, impuesto a los automotores, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 3º.-** Establécese la exención del pago del impuesto por el ejercicio fiscal 1999, para todos aquellos vehículos automotores y acoplados cuyo año de fabricación sea 1975 o anterior".

**Artículo 3º.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Créase un Programa de Asistencia a la Producción Frutihortícola con el objeto de otorgar financiamiento a aquellos productores primarios rionegrinos más perjudicados por la actual crisis del sector, con los recursos del fondo transitorio que por la presente se crea.

**Artículo 2º.-** El Fondo Transitorio Frutihortícola será integrado por:

- a) El producido de los bonos de Consolidación Previsional, segunda serie, en dólares estadounidenses PRE-4, acreditados en la cuenta 91858 del Banco Río Negro S.A. por los que se canceló la acreencia de la Provincia por un valor de \$ 16.160.000.
- b) El importe de \$ 3.500.000 de ATN, conforme el Acta Acuerdo suscripta el 4 de junio de 1999 entre el Gobierno Provincial, la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén, el Obispado de la Provincia y el Gobierno Nacional.

**Artículo 3º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a crear la mesa de evaluación del presente Programa con el objeto de definir, analizar y dictaminar sobre las solicitudes que se presenten.

La misma estará integrada por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, dos (2) representantes de la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén, dos (2) representantes a designar por los obispados del Alto Valle y de Viedma. Asimismo el Estado Nacional podrá incorporar hasta dos (2) representantes, los que en caso de no ser designados no afectarán el normal funcionamiento de ésta.

La mesa elaborará el listado de los productores beneficiados y la correspondiente distribución y lo elevará al Poder Ejecutivo para el otorgamiento.

**Artículo 4º.-** Para acceder a los beneficios del presente serán requisitos esenciales, sin excepción:

- a) Ser productor primario frutihortícola de la Provincia de Río Negro.
- b) Que el estado de su propiedad no evidencie desatención y/o abandono.
- c) Los que se fijen por vía reglamentaria.

**Artículo 5º.-** El fondo se extinguirá cuando se hayan agotado los recursos asignados por la presente.

**Artículo 6º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para la implementación de la presente.

**Artículo 7º.-** El Ministerio de Economía será la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 8º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

### **ACTA-ACUERDO**

En la ciudad de General Roca a los treinta días del mes de abril de 1999 se reúnen en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de General Roca el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani; el señor Senador Nacional Escribano Remo Costanzo; el señor Ministro de Economía de la Provincia de Río Negro, contador José Luis Rodríguez, y el señor Secretario de Ciencia y Tecnología de la Nación, licenciado Juan Carlos Del Bello con autoridades de la Federación de Productores de Fruta de la Provincia de Río Negro y Neuquén y representantes de las cámaras de productores de la región con la finalidad de analizar las medidas tendientes a superar la situación que afecta al sector frutícola.

De la reunión surge el siguiente acuerdo:

- 1- Promover la suspensión de los juicios a los deudores del Banco de la Nación Argentina (BNA) y la aplicación estricta de la Ley de Emergencia Agropecuaria.
- 2- Solicitar al Banco de la Nación Argentina la suspensión de las ejecuciones por un período de un año. En caso que las normas bancarias establezcan plazos menores, se promoverá la renovación hasta completar el año.
- 3- Solicitar a la Administración Federal de Ingresos Públicos la flexibilización de las exigencias impositivas y la aplicación estricta de la Ley de Emergencia Agropecuaria.
- 4- Propiciar mecanismos que apunten a horizontalizar los reembolsos por Puertos Patagónicos para que los mismos beneficien a todos los actores del sector, en especial a los productores.
- 5- Propiciar el incremento de los reintegros de IVA a la exportación de fruta fresca, específicamente fijar en un 10 % el reintegro a los bultos exportables de 2 kilogramos de peso y en 8,1 % el reintegro a los bultos de hasta 20 kilogramos. Este incremento será destinado a un Fondo Frutícola Provincial, que será administrado conjuntamente por la Secretaría de Fruticultura de la Provincia de Río Negro, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y la Federación de Productores de Fruta.
- 6- Promover el perfeccionamiento de los instrumentos operativos del programa de refinanciación a 20 años del BNA dirigido a deudores morosos, en particular extender a seis meses y un año el pago de la primera y segunda cuota de ingreso al programa.
- 7- Establecer mecanismos para que el Estado Provincial contribuya con el 50 % de las cuotas de ingreso al programa de refinanciación y seis (6) puntos porcentuales de la tasa de interés proveniente del Fondo Frutícola.
- 8- Extender las medidas planteadas en (6) y (7) para deudores regulares del BNA afectados por las adversidades climáticas y beneficiados con la emergencia agropecuaria. Para estos casos el aporte del Estado Provincial para la cuota de ingreso también será del 50% mientras que para los intereses será de tres puntos porcentuales.
- 9- Promover la creación de una Línea Especial de Crédito por parte del BNA para los pequeños productores, para capital de trabajo, por un monto inicial de diez millones de pesos (\$ 10.000.000).

Condiciones de la operatoria:

Plazo: hasta cinco años con uno de gracia.

Tasa: hasta el 12 % anual.

Forma de Pago: cuotas semestrales para el pago de intereses y anuales para amortización de capital.

Garantía: A sola firma.

Beneficiarios: A determinar por la mesa del Fondo Frutícola Provincial.

Monto: Hasta pesos mil quinientos (\$ 1.500) por hectárea.

- 10- Promover que la línea especial de crédito sea garantizada en forma subsidiaria por el Estado Provincial caucionando Títulos Públicos Nacionales, que con este propósito la provincia reciba del Estado Nacional hasta un monto de diez millones de pesos (\$10.000.000).
- 11- El Estado Provincial aportará dos (2) puntos porcentuales de la tasa de interés de la Línea de Crédito Especial. Se solicitará al Estado Nacional que subsidie dos (2) puntos porcentuales de dicha tasa y el Fondo Frutícola aportará cuatro (4) puntos porcentuales.

- 12- La creación del Fondo Frutícola Provincial y la afectación de fondos para subsidiar las tasas de interés del Programa de Refinanciación del BNA y de la línea de crédito especial así como la afectación de rentas generales para subsidiar el 50 % de la cuota de ingreso del programa de refinanciación estarán contemplados en un proyecto de ley provincial.
- 13- Promover una distribución del subsidio de energía, que permita aumentar a \$1,30/kw al riego agropecuario.
- 14- Promover la modificación de la Ley de Quiebras con el propósito de considerar a los productores primarios agrícola-ganaderos como acreedores privilegiados.
- 15- Las partes se comprometen a mantener líneas de acción tendientes a dar respuestas a los problemas estructurales del sector.

Siendo las.... horas se da por finalizada la reunión firmándose tres ejemplares de un mismo tenor.

General Roca, 30 de abril de 1999.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el punto I (Registro Civil) del artículo 1º de la ley número 3259, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**I- REGISTRO CIVIL:**

- 1- Libreta de familia, pesos ocho (\$ 8).
- 2- Libreta de familia de lujo, pesos quince (\$ 15).
- 3- Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos doce (\$ 12).
- 4- Por cada inscripción en la libreta de familia, pesos siete (\$ 7).
- 5- Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos siete (\$ 7).
- 6- Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos siete (\$ 7).
- 7- Por cada autenticación de fotocopia, pesos dos (\$ 2).
- 8- Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos veinte (\$20).
- 9- Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos ocho (\$ 8).
- 10- Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término, ordenada por actuación administrativa, pesos ocho (\$ 8).
- 11- Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos treinta (\$ 30).
- 12- Por cada solicitud de emancipación, pesos treinta (\$ 30).
- 13- Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, pesos cincuenta (\$ 50).
- 14- Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción, de documentos de estado civil labrados en otras provincias, pesos veinte (\$ 20).
- 15- Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos siete (\$ 7).
- 16- Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General del Registro Civil o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos siete (\$ 7).
- 17- Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos veinte (\$ 20).

18- Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán una sobretasa de pesos diez (\$ 10).

**Artículo 2º.-** Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Ratifícase en todos y en cada uno de sus términos el Convenio de Asistencia Financiera suscripto entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la provincia de Río Negro, el día 28 de abril de 1999, cuyo texto se declara parte integrante de la presente ley.

**Artículo 2º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía de los créditos que acuerden en el marco de la ley 24855 y hasta la cancelación de los mismos, los fondos que corresponden a la provincia de acuerdo al régimen de coparticipación federal de impuestos previsto en la ley 23548 o el régimen que en el futuro lo sustituya.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

CONVENIO MARCO DE MUTUO DE ASISTENCIA FINANCIERA  
ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE  
INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA DE  
RIO NEGRO

Entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante EL FONDO, representado por el Consejero Coordinador Ejecutivo, Doctor ROBERTO ARMANDO AKIL, designado por decreto 1013/97 (PEN), reglamento interno de funcionamiento de su consejo de administración y acta del consejo de administración número 3 del día 13-11-97 por una parte, y por la otra la Provincia de Río Negro, en adelante La Jurisdicción, representada por su Gobernador Don Pablo Verani, convienen en celebrar el presente convenio marco de asistencia financiera, al que quedarán sujetos cada uno de los convenios de mutuo respectivos a ser suscriptos por las partes:

PRIMERA: LINEA DE CREDITO VIGENCIA EL FONDO, con fondos bajo su administración, otorga una línea de crédito a LA JURISDICCION, para la ejecución de las obras que sean presentadas por la JURISDICCION y aprobadas por el FONDO para su financiamiento, comprometiéndose LA JURISDICCION a utilizar con carácter exclusivo el préstamo para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco. La línea de crédito aquí otorgada deberá ajustarse a las disponibilidades del FONDO y en el marco de la ley 24855, su decreto reglamentario y reglamento operativo y manual de procedimiento.

SEGUNDA: ACEPTACION POR PARTE DE LA JURISDICCION: a los efectos de perfeccionar la asistencia financiera, LA JURISDICCION: acompañará la norma jurídica que apruebe la ejecución de los proyectos a ser propuestos en virtud del presente convenio marco, autorizando el endeudamiento de LA JURISDICCION con el FONDO, otorgando en garantía los fondos de coparticipación que le corresponden y se obliga a aprobar formal y sustancialmente los instrumentos contractuales celebrados relativos a cada operación. Asimismo, acompañará constancia de que han tomado intervención los organismos competentes que la Legislación provincial determine, en orden a legitimar las obligaciones crediticias que en virtud del presente convenio marco se asuman.

TERCERA: DE LA REPRESENTACION DE LA JURISDICCION, ORGANISMO EJECUTOR. LA JURISDICCION designa al señor Ministro de Economía, contador José Luis Rodríguez, para ejercer su representación ante EL FONDO en todo cuanto sea necesario para la aplicación del presente convenio como así también para suscribir los convenios específicos a cada proyecto. Asimismo, oportunamente designará el/los Organismos Ejecutores, quienes tendrán a su cargo la representación respecto de la ejecución de cada una de las obras ante EL FONDO. El reemplazo de dichos representantes deberá ser notificado a EL FONDO en forma fehaciente y con la debida antelación.

CUARTA: DE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES A CADA PROYECTO: El representante de LA JURISDICCION designado en la cláusula tercera del presente convenio marco, se encuentra asimismo facultado para suscribir cada uno de los convenios de mutuo de asistencia financiera en virtud de lo establecido en este instrumento; otorgándosele mandato suficiente para ajustar lo establecido en el presente a las particularidades de cada una de las obras a ser financiadas por EL FONDO.

QUINTA: TRIBUNAL COMPETENTE: Ante cualquier controversia, las partes se someten a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido por el artículo 117 de la Constitución Nacional.

SEXTA: DOMICILIOS. A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que pudieren resultar de este convenio LAS PARTES constituyen los siguientes domicilios especiales, a saber: EL FONDO en la Avenida Leandro N. Alem, 1074 6to. (1001) Piso de la Capital Federal, y LA JURISDICCION en Laprida y Belgrano, Viedma, Provincia de Río Negro.

De conformidad ambas partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 28 días del mes de abril de 1999.

FIRMADO: Doctor Pablo Verani, gobernador; profesor Roberto Rulli, secretario legislativo, Legislatura de Río Negro; doctor Roberto Armando Akil Consejero Coordinador Ejecutivo Fondo Fiduciario Federal De Infraestructura Regional a/c de la Presidencia.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifícanse los artículos 1º, 2º y 3º de la ley número 2584 y sus modificatorias, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"Artículo 1º.-** Tendrán derecho a los beneficios que otorga la presente ley todos los ex soldados conscriptos que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo y territorial de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sud entre el 2 de abril de 1.982 y el 14 de junio de 1.982, el cónyuge y los descendientes en primer grado de los ex soldados conscriptos que hubieren fallecido en la contienda o posteriormente, que acrediten su condición mediante presentación de certificado expedido por el Ministerio de Defensa y las correspondientes partidas de casamiento y nacimiento, según las situaciones y que además, en todos los casos, acrediten residencia en la provincia a la fecha de la presente ley".

**"Artículo 2º.-** Los beneficios que se establecen comprenderán:

a) Vivienda: El acceso a una vivienda en forma prioritaria y cuando cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes en la materia, en conjuntos habitacionales realizados por el IPPV o cualquier otro organismo oficial de la provincia de similares características. A tal efecto se destinarán no menos del uno por ciento (1%) sobre el total de viviendas contempladas en los planes.

En los casos en que los sujetos no cumplieren con los requisitos de ingreso mínimo o grupo familiar exigidos por las disposiciones vigentes para el acceso a una vivienda realizada por el IPPV mediante operatoria FO.NA.VI., este organismo entregará a los mismos en comodato una vivienda con destino exclusivo a casa habitación y siempre que el ex combatiente o su cónyuge o conviviente no posean otra propiedad.

En todos los casos la adjudicación se realizará con las cuotas bonificadas en un cien por ciento (100%). Para aquellos ex combatientes que ya posean vivienda de estas características, cesará la obligación de pago de las cuotas a partir de la sanción de la presente ley.

La adjudicación de viviendas de acuerdo a lo expuesto precedentemente será a título de propietario y simultáneamente se las inscribirá como bien de familia por un plazo no menor a cinco (5) años, durante el cual la vivienda no podrá ser enajenada.

b) Tierras fiscales: En caso de no optar por el inciso anterior, se otorgará idéntica prioridad para acceder a una fracción de tierra fiscal para la explotación directa del ex combatiente y su familia, compuesta por la cantidad de hectáreas necesarias para constituir una unidad económica, de acuerdo con el criterio expuesto en la Ley de Tierras número 279 y a juicio de la Dirección de Tierras, de acuerdo con la zona de que se trate, pero nunca menor a cuatro hectáreas. Estas tierras no podrán ser transferidas sin autorización expresa del Poder Ejecutivo.

Invítase a los Municipios a establecer disposiciones similares a la presente en el ámbito de sus jurisdicciones.

c) Pensión graciable: Tendrán derecho a una pensión graciable mensual, incluyendo sueldo anual complementario. El monto de las mismas será fijado por el Poder Ejecutivo en relación directa con el sueldo mínimo, vital y móvil.

Los familiares directos de los soldados conscriptos que hubieran fallecido en las acciones bélicas del Atlántico Sur teniendo domicilio en la provincia a dicha fecha, tendrán derecho a percibir la pensión graciable en las siguientes condiciones: se otorgará a la esposa e hijos menores de edad. En defecto de ellos, a los padres. En caso de fallecimiento de un ex combatiente, la pensión corresponderá a su esposa o conviviente, siempre que no entable una nueva relación matrimonial o convivencia y a los hijos hasta que cumplan la mayoría de edad. En el caso de que el titular tuviera hijos que posean discapacidades físicas o mentales, certificadas por el Consejo Provincial del Discapacitado, gozarán de la pensión en forma vitalicia.

d) Salud: Los ex combatientes alcanzados por la presente ley quedarán incorporados como beneficiarios de los servicios que presta la obra social provincial I.PRO.S.S., sin perjuicio de la aplicación de las "Normas de Procedimientos para la Atención de Veteranos de Guerra", contenidas en el anexo de la ley nacional número 23109. A estos efectos, el Ministerio de Gobierno remitirá al I.PRO.S.S. en forma periódica el padrón actualizado de los beneficiarios, a fin de ser incorporados a la obra social. Los aportes correspondientes estarán a cargo del Ministerio de Gobierno.

La coordinación del ex combatiente será la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para implementar con eficiencia los programas específicos contemplados en la ley nacional número 23109.

e) Educación: Aquellos beneficiarios que cursen estudios en cualquier nivel de la enseñanza pública o privada oficialmente reconocida tendrán derecho a una beca mensual, la cual será fijada por el Poder Ejecutivo en relación directa con el sueldo mínimo, vital y móvil. Para acceder a este beneficio deberán acreditar mensualmente su condición de alumno regular.

f) Laboral: En el marco de la Ley de la Función Pública, cuando se produzcan vacantes en el ámbito de la administración pública, ya sea la administración central, como la descentralizada, entes autárquicos o empresas del Estado, tendrán prioridad para cubrir dicha vacante, siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos para el puesto de trabajo de que se trate.

g) Impuestos y tarifas: Gozarán de un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) sobre los impuestos y tarifas de servicios públicos que afecten al inmueble destinado exclusivamente a vivienda propia, el que se hará efectivo a pedido del interesado.

El Poder Ejecutivo gestionará la extensión del beneficio establecido en el párrafo anterior ante las empresas privadas prestatarias de servicios públicos.

h) Transporte: Los ex combatientes tendrán derecho a ser transportados sin cargo en tren en trayectos de media y larga distancia en todo el territorio de la provincia. En caso de no existir servicio ferroviario al destino requerido, se utilizará el transporte automotor. En ambos casos, este beneficio podrá ser utilizado hasta dos (2) veces por año. La Dirección de Transporte de la Provincia será la encargada de extender los pases correspondientes, previo informe del registro que al efecto lleve la Coordinación del ex combatiente y de acuerdo a las disponibilidades de la partida presupuestaria que se le otorgará a tal fin. En aquellos casos excepcionales en que resulte debidamente justificado, a juicio de la Coordinación del ex combatiente y de la Dirección de Transporte, se podrán otorgar más pasajes de los aquí previstos, siempre que exista disponibilidad presupuestaria".

**"Artículo 3º.-** Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, el cargo de Coordinador de los ex combatientes, con las siguientes funciones:

a) Representar oficialmente a los ex combatientes de la guerra de las Islas Malvinas residentes en el territorio provincial.

b) Atender las inquietudes de las asociaciones de excombatientes existentes en la provincia.

c) Llevar el registro de ex combatientes.

d) Coordinar la aplicación de un programa de control y seguimiento psico-físico con autoridades sanitarias provinciales y/o nacionales.

e) Mantener informados a los ex combatientes sobre todas las acciones públicas y privadas que estén relacionadas con la Gesta de Malvinas.

f) Efectuar un informe semestral de las actividades desarrolladas por la Coordinación.

g) Fomentar la formación de centros de ex combatientes donde no se hubieren constituido

h) Toda otra acción o gestión relacionada con el objeto de la presente ley.

El Coordinador será designado por el Poder Ejecutivo, de una terna de ex combatientes propuesta por sus pares. Percibirá una remuneración equivalente al sesenta por ciento (60%) de la que corresponda al cargo de Director de la Administración Central, una vez hechos los descuentos de ley".

**Artículo 2º.-** Incorpórase a la ley número 2584 como artículo 3º bis el siguiente:

**"Artículo 3º bis.-** El Consejo Provincial de Educación incluirá en los planes de estudio de las materias correspondientes, el tema de la gesta de las Islas Malvinas y el conflicto desarrollado en

el Atlántico Sur en 1982, con el objetivo de concientizar a las generaciones futuras acerca de los pormenores de ese hecho histórico. Para ello, se invitará a los ex combatientes a brindar su propio testimonio de ese acontecimiento".

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.